Volumen XIX No. 140, Segunda Época,
Fecha de publicación: 28 Septiembre de 2012.

ZAPOPAN UNIDO

GACETAMUNICIPAL

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-2
"ARROYO HONDO"

DOCUMENTO Y GRAFICOS



PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-2
"ARROYO HONDO"

DOCUMENTO

SEPTIEMBRE 2012

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES 11
1.1. INTRODUCCION 14
1.1. A. Motivación 14
1.2. BASES JURÍDICAS 14
1.2. A. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 14
1.2.A.1. Constitución Política del Estado de Jalisco 15
1.2.B. Ley General de Asentamientos Humanos 15
1.2.C. Ley General y Estatal del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente 17
1.2.D. Código Urbano para el Estado de Jalisco 18
1.3 MARCO DE PLANEACIÓN 19
a) Disposiciones de Planeación 19
b) Directrices de Desarrollo Territorial 19
1.3.A. Ubicación. 20
1.3.B. Referencia a los Planes y Programas de Nivel Superior de Planeación 22
Plan Nacional de Desarrollo (PND: 2007-2012) 22
El Programa de Desarrollo de la Región Centro Occidente (PDRCO) 22
El Plan Estatal de Desarrollo, Jalisco 2030 (PED, 2030) 24
Programas Sectoriales: 25
Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco (OET) 25
El Plan Regional de Desarrollo, Región 12 Centro (PRD, 12 Centro) 26
Proyecto de Plan Municipal de Desarrollo de Zapopan, 2010-2012 26
Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan (POETZ) 28
1.3.C. Objetivos General y Específicos 28
2. DIAGNOSTICO 30
2.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN 30
2.2. MEDIO SOCIAL 31
2.2.A. Aspectos Demográficos 31
2.2.A.1. Dinámica de crecimiento demográfico 36
2.2.A.2. Aspectos Económicos 37
2.2.A.3. Índice de Marginación 40
2.2.B. Nivel de Satisfacciones de Necesidades Básicas 42
2.B.1. Equipamiento 42
2.2.B.2. Infraestructura 42
2.2.C. Necesidades Sentidas 47
2.3. MEDIO FÍSICO NATURAL 48
2.3.A. Análisis de los factores naturales 48
2.3.A.1. Topografía 48
2.3.A.2. Hidrología 48
2.3.A.3. Edafología 48
2.3.A.4. Geología 49
2.3.A.5. Clima 49
2.3.A.6. Flora y Fauna 50
2.3.B. Síntesis del medio físico natural 51
2.4. MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO 51
2.4.A. Estructura Urbana y Tenencia del suelo 51

2.4.A.1. Asentamientos Irregulares y en Proceso de Regularización 61
2.4.B. Uso Actual del Suelo 61
2.4.B.1. Habitacional 62
2.4.B.2. Comercio 62
2.4.B.3. Servicios 64
2.4.B.4. Industria 65
2.4.C. Morfología Urbana (Modo de Edificación y Niveles de Construcción) 66
2.4.D. Vialidad y Transporte 67
2.4.D.1. Puntos de Conflicto Vial 69
2.4.D.2. Transporte Urbano 69
2.4.E. Infraestructura 71
2.4.E.1. Agua Potable 71
2.4.E.2. Drenaje (Aguas Negras) 72
2.4.E.3. Electricidad y Alumbrado Público 73
2.4.E.4. Instalaciones Especiales y de Riesgo 74
2.4.F Vivienda 74
2.4.G. Densidad de población 75
2.4.H. Equipamiento Urbano y Dosificación 76
2.4.G.1. Educación y Cultura 89
2.4.G.2. Salud 90
2.4.G.3. Áreas de Recreación 91
2.4.H. Imagen Urbana 92
2.4.C.1. Zonas de Valor Patrimonial 92
2.4.I. Riesgo y Vulnerabilidad 93
2.4.J Síntesis del Diagnostico 94
3. BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 96
3.1. PERSPECTIVAS DE COMPORTAMIENTO DEMOGRÁFICO 96
3.2. DEMANDA DE SUELO URBANO 97
3.3. REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO 99
3.3.A. Al corto plazo (2015) 99
3.3.B. Mediano Plazo (2020) 101
3.3.C. A Largo Plazo (2030) 103
3.4. REQUERIMIENTOS DE AGUA POTABLE 105
3.4. METAS ESPECÍFICAS DEL PLAN 106
3.4.A. Planeación del Desarrollo Urbano 106
3.4.B. Suelo urbano, reservas urbanas y reservas territoriales 106
3.4.C. Infraestructura 106
3.4.D. Vialidad y Transporte 106
3.4.E. Equipamiento Urbano 107
3.4.F. Protección al medio ambiente y riesgos urbanos 107
3.4.G. Patrimonio histórico e imagen urbana 108
4. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO 109
4.1. ESTRATEGIA GENERAL 109
4.2. DELIMITACIÓN DEL DISTRITO 110
4.3. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS 112
4.3.0. Áreas de Actuación 112
4.3.0.A. Áreas de Protección al Patrimonio (PP) 113
4.3.0.B. Áreas con Potencial de Reciclamiento (PR) 113

4.3.0.C. Áreas de Gestión Urbana Integral (AGUI) ... 113
4.3.0.D. Áreas Ocupadas de Forma Irregular sobre Suelo No Urbanizable (OI) ... 114
4.3.A. Áreas Urbanizadas (AU) ... 114
4.3.A.1. Áreas incorporadas (AU) ... 114
4.3.A.2. Áreas de urbanización progresiva (AU-UP) ... 114
4.3.A.3. Áreas de renovación urbana (AU-RN) ... 115
4.3.A.4. Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo (GTD) ... 115
4.3.A.5. Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo (RTD) ... 115
4.3.B. Áreas de protección histórico-patrimonial (PP) ... 116
4.3.B.1. Áreas de protección del patrimonio histórico (PP-PH) ... 116
4.3.B.2. Áreas de protección del patrimonio cultural (PP-PC) ... 116
4.3.B.3. Áreas de protección a la fisonomía urbana (PP-PF) ... 116
4.3.B.4. Áreas de Transición a las áreas de protección histórico patrimonial (AT-PP-PH, AT-PP-PC, y AT-PP-PF) ... 117
4.3.C. Áreas de reserva urbana (RU) ... 117
4.3.C.1. Áreas de reserva urbana a corto plazo (RU-CP) ... 118
4.3.C.2. Áreas de reserva urbana a mediano plazo (RU-MP) ... 118
4.3.C.3. Áreas de reserva urbana a largo plazo (RU-LP) ... 118
4.3.C.4. Áreas de reserva urbana de control especial (ESP) ... 118
4.3.D. Áreas de restricción a infraestructura ó instalaciones especiales (RI) ... 121
4.3.D.1. Áreas de restricción de aeropuertos (RI-AV) ... 121
4.3.D.2. Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias (RI-FR) ... 122
4.3.D.3. Áreas de restricción de instalaciones militares (RI-ML) ... 122
4.3.D.4. Áreas de restricción de instalaciones de riesgo (RI-RG) ... 122
4.3.E. Áreas de restricción por paso de infraestructura (RI) ... 123
4.3.E.1. Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable (RI-AB) ... 123
4.3.E.2. Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje (RI-DR) ... 123
4.3.E.3. Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad (RI-EL) ... 123
4.3.E.4. Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación (RI-TL) ... 124
4.3.E.5. Áreas de restricción para la vialidad (RI-VL) ... 124
4.3.F. Áreas de transición (AT) ... 124
4.3.G. Áreas rústicas (AR) ... 124
4.3.G.1. Áreas agropecuarias (AR-AGR) ... 125
4.3.G.2. Áreas silvestres (AR-SIL) ... 125
4.3.G.3. Áreas forestales (AR-FOR) ... 125
4.3.G.4. Áreas de actividades extractivas (AR-AE) ... 125
4.3.G.5. Áreas turísticas (AR-TUR) ... 125
4.3.H. Áreas naturales protegidas (AN) ... 125
4.3.I. Áreas de prevención ecológica (AP) ... 126
4.3.J. Áreas de conservación ecológica (AC) ... 126
4.3.K. Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua (CA) ... 127
4.3.L. Áreas de protección a acuíferos (PA) ... 127
4.3.M. Áreas de gestión urbana integral (AGUI) ... 128
4.4. ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO ... 128
4.4.A. Acciones de conservación ... 128
4.4.B. Acciones de mejoramiento ... 130
4.4.C. Acciones de crecimiento ... 131
4.5. ZONIFICACIÓN ESPECÍFICA ... 133

4.5.A. Actividades Silvestres 136
4.5.B. Forestal 137
4.5.B. Agropecuario 137
4.5.B.1. Granjas y Huertos 138
4.5.C. Habitacional 139
4.5.C.1. Zonas habitacionales densidad baja (H2) 139
4.5.C.2. Zonas habitacional densidad media (H3) 141
4.5.C.3. Zonas habitacionales densidad alta (H4) 143
4.5.D. Zonas Mixtas 148
4.5.D.1. Mixto Barrial (MB) 148
4.5.D.2. Mixto Distrital (MD) 152
4.5.D.3. Mixto Central (MC) 155
4.5.E. Comercial y de servicios 157
4.5.E.1. Comercios y Servicios Distritales (CS-D) 158
4.5.E.2. Comercios y servicios centrales (CS-C) 159
4.5.E.3. Servicios a la industria y al comercio (SI) 162
4.5.F. Industrial 162
4.5.F.1. Manufacturas domiciliarias (MFD) 163
4.5.F.2. Manufacturas menores (MFM) 164
4.5.F.3. Industria ligera y de riesgo bajo (I1) 165
4.5.F.4. Industria mediana y de riesgo medio (I2) 167
4.5.F.5. Industria pesada y de riesgo alto (I3) 168
4.5.G. Equipamiento urbano o regional 170
4.5.H. Espacios verdes y abiertos (EV) 175
4.5.I. Instalaciones especiales y de infraestructura 178
4.6. ZONIFICACIÓN ESPECIAL 179
4.6.1 Zona Habitacional en Zona de Industria Ligera: 180
4.6.1.A. Zona Habitacional de Densidad Alta en zona de industria ligera 180
4.7. NORMAS GENERALES DE CONTROL TERRITORIAL 182
Norma General 1. Usos del Suelo. 183
Norma General 2. Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo. 183
Norma General 3. Área Libre. 183
Norma General 4. Densidad de Vivienda. 184
Norma General 5. Alturas de la Edificación y Restricciones en la Colindancia. 185
Norma General 6. Homologación de Usos del Suelo. 185
Norma General 7. Modificación de Proyecto Definitivo de Urbanización. 186
Norma General 8. Derechos Adquiridos. 187
Norma General 9. Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento. 188
Norma General 10. Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo 188
Norma General 11. Vía Pública. 191
Norma General 12. Infraestructura y Servicios Urbanos. 193
Norma General 13. Espacios Públicos 194
Norma General 14. Protección del Patrimonio Edificado y Urbano. 196
Norma General 15. Acciones Urbanísticas. 198
Norma General 16. Áreas de Cesión para Destinos. 199
Norma General 17. Impacto Urbano Ambiental. 200
Norma General 18. Mobiliario Urbano. 203
Norma General 19. Recaudación de Plusvalía. 206

Norma General 20. Contribución por Mejoras para Obra Pública. 208
Norma General 21.Transferencia de Derechos de Desarrollo..... 212
Norma General 22. Estacionamientos..... 214
Norma General 23. Áreas de Recuperación Urbano Ambiental (RA) 221
Norma General 24. Áreas de Recuperación Urbano Ambiental con fragilidad y valor hidrológico (RA-H) 221
Norma General 25. Fomento a las Acciones Urbanísticas de Objeto Social Sustentable. 222
Norma General 26. Diseño e Imagen Urbana 224
4.8. NORMAS POR VIALIDAD..... 224
Normas de Vialidad. Potencial de desarrollo..... 224
Normas de Vialidad. Promoción de la vivienda de interés social..... 224
Normas de Vialidad. Protección al patrimonio cultural..... 224
4.9. ESTRUCTURA URBANA..... 225
4.9.A. Estructura territorial y núcleos de equipamiento urbano..... 225
4.9.A.1. Centros vecinales (CV) 226
4.9.A.2. Centros barriales (CB) 227
4.9.A.3. Centros distritales (subcentro urbano) (SU)..... 228
4.9.B. Estructura vial 229
4.9.B.2. Vialidad principal (VP)..... 229
4.9.B.3. Vialidad colectora (VC)..... 230
4.9.B.4. Vialidad Colectora Menor (VCm) 233
4.9.B.5. Vialidad subcolectora (VSc) 234
4.9.B.6. Vialidad local (VL)..... 237
4.9.C. CICLOVIAS 237
4.9.D. Corredores urbanos 246
4.10. PROPUESTAS DE ACCIÓN URBANA..... 248
4.10.A. Planeación del desarrollo urbano..... 248
4.10.B. Suelo urbano y reservas territoriales..... 249
4.10.C. Infraestructura..... 249
4.10.D. Vialidad y transporte 250
4.10.E. Equipamiento urbano 250
4.10.F. Protección ambiental y riesgo urbano 251
5. PROMOCION E INSTRUMENTACION DE LAS ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO. 252
7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO..... 256
8. TRANSITORIOS. 258
9. ANEXOS..... 259
9.1. ANEXO A – ACTIVIDADES O GIROS COMPATIBLES Y CONDICIONADOS..... 260
Aprovechamiento de Recursos Naturales..... 260
Alojamiento Temporal 261
Habitacional Densidad Mínima..... 263
Habitacional Densidad Baja..... 264
Habitacional Densidad Media..... 265
Habitacional Densidad Alta 266
Zonas Mixtas..... 267
Comercios y Servicios Vecinales..... 268
Comercios y Servicios Barriales..... 271
Comercios y Servicios Distritales..... 274

Comercios y Servicios Centrales 277
Comercios y Servicios Regionales 278
Servicios a la Industria y al Comercio 279
Industria Manufacturera 280
Industria Ligera y de Riesgo Bajo 281
Industria Mediana y de Riesgo Medio 283
Industria Pesada y de Riesgo Alto 284
Equipamiento 286
Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos 289
Instalaciones Especiales e Infraestructura 291
9.2. ANEXO B - MATRICES DE USOS COMPATIBLES Y CONDICIONADOS 292
ALOJAMIENTO TEMPORAL 292
Matriz 1. Granjas y Huertos (GH) 292
Matriz 2. Turístico Hotelero (TE) 292
Matriz 3. Turístico Campestre (TC) 293
Matriz 4. Turístico Hotelero Densidad Mínima (TH-1) 293
Matriz 5. Turístico Hotelero densidad Baja (TH-2) 294
Matriz 6. Turístico Hotelero Densidad Media (TH-3) 294
Matriz 7. Turístico Hotelero Densidad Alta (TH-4) 295
HABITACIONAL 296
Matriz 8. Habitacional Jardín (HJ) 296
Matriz 9. Habitacional Unifamiliar Densidad Mínima (H1-U) 296
Matriz 10. Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Mínima (H1-H) 297
Matriz 11. Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Mínima (H1-V) 297
Matriz 12. Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U) 298
Matriz 13. Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Baja (H2-H) 298
Matriz 14. Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V) 299
Matriz 15. Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) 299
Matriz 16. Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H) 300
Matriz 17. Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V) 300
Matriz 18. Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) 301
Matriz 19. Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) 301
Matriz 20. Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V) 302
MIXTO 303
Matriz 21. Mixto Barrial Intensidad Mínima (MB-1) 303
Matriz 22. Mixto Barrial Intensidad Baja (MB-2) 303
Matriz 23. Mixto Barrial Intensidad Media (MB-3) 304
Matriz 24. Mixto Barrial Intensidad Alta (MB-4) 305
Matriz 25. Mixto Distrital Intensidad Mínima (MD-1) 305
Matriz 26. Mixto Distrital Intensidad Baja (MD-2) 306
Matriz 27. Mixto Distrital Intensidad Media (MD-3) 307
Matriz 28. Mixto Distrital Intensidad Alta (MD-4) 307
Matriz 29. Mixto Central Intensidad Mínima (MC-1) 308
Matriz 30. Mixto Central Intensidad Baja (MC-2) 309
Matriz 31. Mixto Central Intensidad Media (MC-3) 309
Matriz 32. Mixto Central Intensidad Alta (MC-4) 310
COMERCIOS Y SERVICIOS 311
Matriz 33. Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Mínima (CS-V1) 311

Matriz 34. Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Baja (CS-V2) 311
Matriz 35. Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Media (CS-V3) 312
Matriz 36. Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Alta (CS-V4) 312
Matriz 37. Comercios y Servicios Barriales Intensidad Mínima (CS-B1) 313
Matriz 38. Comercios y Servicios Barriales Intensidad Baja (CS-B2) 313
Matriz 39. Comercios y Servicios Barriales Intensidad Media (CS-B3) 313
Matriz 40. Comercios y Servicios Barriales Intensidad Alta (CS-B4) 314
Matriz 41. Comercios y Servicios Distritales Intensidad Minima (CS-D1) 314
Matriz 42. Comercios y Servicios Distritales Intensidad Baja (CS-D2) 314
Matriz 43. Comercios y Servicios Distritales Intensidad Media (CS-D3) 315
Matriz 44. Comercios y Servicios Distritales Intensidad Alta (CS-D4) 315
Matriz 45. Comercios y Servicios Centrales Intensidad Mínima (CS-C1) 315
Matriz 46. Comercios y Servicios Centrales Intensidad Baja (CS-C2) 316
Matriz 47. Comercios y Servicios Centrales Intensidad Media (CS-C3) 316
Matriz 48. Comercios y Servicios Centrales Intensidad Alta (CS-C4) 316
Matriz 49. Comercios y Servicios Regionales (CS-R) 317
Matriz 50. Servicios a la Industria y al Comercio (SI) 317
INDUSTRIA 318
Matriz 51. Manufacturas Domiciliarias (MFD) 318
Matriz 52. Manufacturas Menores (MFM) 318
Matriz 53. Industrial Jardín (IJ) 319
Matriz 54. Industria Ligera y de Riesgo Bajo (I1) 319
Matriz 55. Industria Mediana y de Riesgo Medio (I2) 319
Matriz 56. Industria Pesada Y De Riesgo Alta (I3) 320
EQUIPAMIENTO 321
Matriz 57. Equipamiento (EI) 321
ESPACIO VERDE, ABIERTO Y RECREATIVO 322
Matriz 58. Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos (EV) 322
ÁREAS CON POTENCIAL DE DESARROLLO 323
Matriz 59. Área con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Mínima (H1-V). 323
Matriz 60. Área con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V) 323
Matriz 61. Área con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V) ... 324
Matriz 62. Área con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V) 324
Matriz 63. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Mínima (MB-1) 325
Matriz 64. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Baja (MB-2) 325
Matriz 65. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Media (MB-3) 326
Matriz 66. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Alta (MB-4) 327
Matriz 67. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Mínima (MD-1) 327
Matriz 68. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Baja (MD-2) 328
Matriz 69. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Media (MD-3) 329
Matriz 70. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Alta (MD-4) 329
Matriz 71. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Mínima (MC-1) 330
Matriz 72. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Baja (MC-2) 331
Matriz 73. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Media (MC-3) 331
Matriz 74. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Alta (MC-4) 332
Matriz 75. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Mínima (CS-B1) 333
Matriz 76. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Baja (CS-B2) 333
Matriz 77. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Media (CS-B3) 334

Matriz 78. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Alta (CS-B4) 334
Matriz 79. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Mínima (CS-D1).. 335
Matriz 80. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Baja (CS-D2)..... 335
Matriz 81. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Media (CS-D3).... 336
Matriz 82. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Alta (CS-D4) 336
Matriz 83. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Mínima (CS-C1)... 337
Matriz 84. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Baja (CS-C2)..... 337
Matriz 85. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Media (CS-C3)..... 338
Matriz 86. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Alta (CS-C4) 338
Matriz 87. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Regionales (CS-R)..... 339
CORREDORES CON POTENCIAL DE DESARROLLO..... 340
Matriz 88. Corredor con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Mínima (H1-V) 340
Matriz 89. Corredor con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V) 340
Matriz 90. Corredor con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V) 341
Matriz 91. Corredor con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V). 341
Matriz 92. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Mínima (MB-1)..... 342
Matriz 93. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Baja (MB-2)..... 343
Matriz 94. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Media (MB-3)..... 344
Matriz 95. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Alta (MB-4) 345
Matriz 96. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Mínima (MD-1)..... 346
Matriz 97. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Baja (MD-2)..... 347
Matriz 98. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Media (MD-3)..... 347
Matriz 99. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Alta (MD-4) 348
Matriz 100. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Mínima (MC-1) 349
Matriz 101. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Baja (MC-2) 349
Matriz 102. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Media (MC-3) 351
Matriz 103. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Alta (MC-4) 351
Matriz 104. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Mínima (CS-B1) 352
Matriz 105. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Baja (CS-B2).. 353
Matriz 106. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Media (CS-B3)353
Matriz 107. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Alta (CS-B4) .. 354
Matriz 108. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Mínima (CS-D1) 354
Matriz 109. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Baja (CS-D2) 355
Matriz 110. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Media (CS-D3) 355
Matriz 111. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Alta (CS-D4) 356
Matriz 112. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Mínima (CS-C1) 356
Matriz 113. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Baja (CS-C2). 357
Matriz 114. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Media (CS-C3) 357
Matriz 115. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Alta (CS-C4) . 358
Matriz 116. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Regionales (CS-R) 358

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Vértices y coordenadas del área de aplicación del Distrito Urbano ZPN-2 30
Tabla 2. Total de población por distrito urbano, y su porcentaje en referencia al municipio de Zapopan y el Área Metropolitana de Guadalajara. 32
Tabla 3. Población y tasa de crecimiento promedio anual del municipio de Zapopan y Distrito Urbano ZPN-2 33
Tabla 4. Porcentaje de población que reside en el Distrito Urbano ZPN-2 respecto a la población total del municipio de Zapopan 33
Tabla 5. Población por rango de edad en el Distrito Urbano ZPN-2 y en el municipio de Zapopan 35
Tabla 6. Población económicamente activa que reside en el Distrito Urbano ZPN-2 38
Tabla 7. Población ocupada por sector que reside en el Distrito Urbano ZPN-2 38
Tabla 8. Población ocupada por tipo de ocupación que reside en el Distrito Urbano ZPN-2 39
Tabla 9. Población ocupada por ingresos salarial que reside en el Distrito Urbano ZPN-2 40
Tabla 10. Requerimiento Máximo de Agua Potable Distrito Urbano ZPN-2 43
Tabla 11. Capacidad de Colectores presentes en el Distrito Urbano ZPN-2 43
Tabla 12. Gasto pluvial por cuencas presentes en el Distrito Urbano ZPN-2 44
Tabla 13. Calculo de escurrimientos pluviales en el Distrito Urbano ZPN-2 46
Tabla 14. Superficie por tipo de propiedad Distrito Urbano ZPN-2 52
Tabla 15. Listado Colonias que conforman el Distrito Urbano ZPN-2 52
Tabla 16. Listado de centros vecinales en el Distrito Urbano ZPN-2 53
Los centros barriales deberían contar con una secundaria y guardería, y podrían tener un preescolar y primaria; deberían tener un parque de barrio o canchas y podrían tener un jardín vecinal y juegos infantiles; deberían contar con comercios y servicios barriales, así como consultorios y unidades médicas; podrían tener una iglesia. Todos estos equipamientos coadyuvarían en la conformación de verdaderos centros de barrio; no obstante esta situación ideal no siempre se cumple y buena parte de estos centros están incompletos. Idealmente se debería favorecer los usos de suelo faltantes en torno a estos centros a fin de que en el corto plazo pudieran consolidarse. 55
Tabla 17. Listado de centros barriales en el Distrito Urbano ZPN-2 55
Tabla 18. Áreas en Regularización 61
Tabla 19. Superficie y porcentaje por uso de suelo en el Distrito Urbano ZPN-2 61
Tabla 20. Densidad de Viviendas en el Distrito Urbano ZPN-2 62
Tabla 21. Ubicación de Tianguis Distrito Urbano ZPN-2 63
Tabla 22. Intensidad Comercio Distrito Urbano ZPN-2 63
Tabla 23. Intensidad de Usos Mixtos Distrito Urbano ZPN-2 64
Tabla 24. Intensidad en servicios Distrito Urbano ZPN-2 64
Tabla 25. Principales Industrias localizadas en el Distrito Urbano ZPN-2 65
Tabla 26. Intensidad en Industria Distrito Urbano ZPN-2 66
Tabla 27. Niveles de edificación en el Distrito Urbano ZPN-2 67
Tabla 28. Jerarquía, sección y tipo de recubrimiento de las principales vialidades del Distrito Urbano ZPN-267
Tabla 29. Rutas de transporte público dentro del Distrito Urbano ZPN-2 69
Tabla 30. Ubicación y diámetros de las líneas de agua potable del Distrito Urbano ZPN-2 71
Tabla 31. Ubicación y diámetros de las líneas de drenaje y colectores del Distrito Urbano ZPN-2 73
Tabla 32. Infraestructura e Instalaciones Especiales Distrito Urbano ZPN-2 74
Tabla 33. Total de viviendas habitadas y promedio de habitantes por vivienda y cuarto dentro del 75
Distrito Urbano ZPN-2 y en el municipio de Zapopan 75
Tabla 34. Total de hogares en el Distrito Urbano ZPN-2 y en el municipio de Zapopan 75
Tabla 35. Promedio de densidad de población en el Distrito Urbano ZPN-2 76

Tabla 36. Requerimientos básicos de equipamiento para el Distrito Urbano ZPN-2 77
Tabla 37. Listado de instituciones educativas, alumnos y número de aulas dentro del Distrito Urbano ZPN-2 89
Tabla 38. Centros Culturales ubicados en el Distrito Urbano ZPN-2 89
Tabla 39. Bibliotecas ubicadas en el Distrito Urbano ZPN-2 90
Tabla 40. Densidad Equipamiento Institucional Distrito Urbano ZPN-2 90
Tabla 41. Hospitales, Clínicas y Centros de Salud dentro del Distrito Urbano ZPN-2 90
Tabla 42. Áreas de recreación y deporte dentro del Distrito Urbano ZPN-2 91
Tabla 43. Densidad Espacios Verdes y Abiertos Distrito Urbano ZPN-2 92
Tabla 44 Clasificación de Protección Patrimonial Distrito Urbano ZPN-2 92
Tabla 45. Principales puntos de inundación del Distrito Urbano ZPN-2 93
Tabla 46. Tasa de crecimiento tendencial para el Distrito Urbano ZPN-2 96
Tabla 47. Propuesta de viviendas y corredores urbanos en el distrito urbano ZPN-2 97
Tabla 48. Reserva urbana habitacional disponible en el Distrito Urbano ZPN-2 97
Tabla 49. Número de viviendas y habitantes propuestos dentro del Distrito Urbano ZPN-2 98
Tabla 50. Crecimiento demográfico en el corto, mediano y largo plazo, número de viviendas y habitantes dentro del Distrito Urbano ZPN-2 98
Tabla 51. Requerimientos básicos de equipamiento al 2015, Distrito Urbano ZPN-2 99
Tabla 52. Requerimientos básicos de equipamiento al 2020, Distrito Urbano ZPN-2 101
Tabla 53. Requerimientos básicos de equipamiento al 2020, Distrito Urbano ZPN-2 103
Tabla 54. Proyecciones de requerimiento de agua potable para el Distrito Urbano ZPN-10 105
Tabla 55. Vértices y coordenadas del área de aplicación del Distrito Urbano ZPN-2 111
Tabla 56. Norma para Áreas con Potencial de Desarrollo 190
Tabla 57. Normas para estacionamiento de Vehículos 214
Tabla 58. Dimensiones mínimas para vehículos 217
Tabla 59. Dimensiones mínimas para los pasillos 217
Tabla 60. Normas para estacionamiento de Bicicletas 218
Tabla 61. Planes Parciales de Desarrollo Urbano de Subdistrito ABROGADOS 258

INDICE DE GRAFICAS

Gráfica 1. Población residente dentro del Distrito Urbano ZPN-2 y el municipio de Zapopan 34
Gráfica 2. Porcentaje de la población por rango de edad en el Distrito Urbano ZPN-2 35
Grafica 3. Porcentaje de la población por rango de edad en el municipio de Zapopan 36
Gráfica 4. Proyecciones de población a corto (2015), mediano (2020) y largo plazo (2030) del -Distrito Urbano ZPN-2 37
Grafica 5. Población ocupada por sector que reside en el Distrito Urbano ZPN-2 38
rafica 6. Población ocupada por tipo de ocupación que reside en el Distrito Urbano ZPN-2 39
Grafica 7. Población ocupada por ingresos salarial que reside en el distrito ZPN-2 40

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1. Ubicación Metropolitana. 21
Imagen 2. Límite del área de aplicación Distrito Urbano ZPN-2 31
Imagen 3. Mapa con índice de marginación 41
Imagen 4. Vialidades que presentaron mayor número de solicitudes de cambio de uso de suelo en 2010 ... 47

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
Distrito Urbano ZPN-2
“Arroyo Hondo”

1. ANTECEDENTES

La elaboración de los planes parciales de desarrollo urbano nace de la necesidad de contar con una directriz urbana de común aceptación, que armonicen las actuaciones individuales o aisladas que se producen en la ciudad y que hagan posible las actuaciones colectivas que sean necesarias.

Por sus múltiples implicaciones y efectos jurídico-administrativos, las decisiones urbanísticas que se habrán de materializar en los planes parciales de desarrollo urbano, comprometen y afectan a campos tan diversos como: la dotación de suelo para viviendas y actividades económicas, el marco general jurídico entre gobiernos municipales, estatales y federal; la protección de recursos naturales, ambientales y patrimoniales; la dotación de suelo para equipamiento de salud, educación, cultura, entre otros. Lograr una integración espacial y social en la ciudad, serán los criterios básicos y generales del proceso de actualización de planes parciales de desarrollo urbano de Zapopan a fin de obtener una estructura urbana coherente.

El Plan de Parcial de Desarrollo Urbano es el documento que establece las políticas y normas técnicas de desarrollo urbano para un territorio específico, que marcan los lineamientos a seguir en toda actuación pública, social y privada, sobre su territorio. La formulación de los planes parciales de desarrollo urbano es una de las actuaciones más trascendentes de los gobiernos municipales, ya que son el resultado de un proceso de elaboración con bases técnicas y sobre todo de consulta participativa. En estos instrumentos de administración y control del desarrollo territorial se deben planificar las funcionalidades actuales y futuras y, sobre todo, plantearse nuevas oportunidades y perspectivas para un entorno, zona o Distrito Urbano.

Los planes parciales de desarrollo urbano son, por tanto, un modelo territorial definido en el que se establecen una serie de objetivos que constituirán, en su conjunto, el fundamento principal de los proyectos estratégicos y líneas de acción programática. Estos objetivos, que quedarán explícita o implícitamente reflejados en el modelo territorial, son los siguientes:

a) Establecer una política explícita de localización y gestión del suelo, evitando dejar este tipo de decisiones al mercado, y llevando a cabo la reserva de suelos estratégicos.
b) Realizar actuaciones estratégicas que valoren el potencial urbano, especialmente en lo que se refiere a las oportunidades derivadas de su localización-posición, valoración de sus recursos patrimoniales (naturales, construidos, culturales) y de

la selección de sectores y estrategias viables en el contexto del espacio económico de referencia.

c) Posibilitar la existencia de dotaciones infraestructurales que garanticen la cantidad y calidad de los recursos hidráulicos, su depuración y máxima reutilización.
d) Diversificar los modos de transporte, e introducción de criterios de inter-modalidad en las infraestructuras y servicios de transporte y telecomunicaciones.
e) Hacer mejoras de la accesibilidad universal.
f) Preservar la identidad funcional del entorno urbano instrumentando las acciones precisas para evitar procesos de urbanización irregular.
g) Asegurar el ahorro y racionalización del consumo de recursos naturales, estableciendo los mecanismos de compensación territorial adecuados que ayuden a valorar la disponibilidad de los recursos.

Los planes de desarrollo urbano y las acciones urbanísticas deberán de proponer mejoras en la calidad de vida en sentido funcional, social y medio ambiental, intentando:

a) Un nivel mínimo dotacional de infraestructura, en función de estándares admitidos comúnmente.
b) Consideración y configuración de la red de espacios públicos como elemento básico (junto a la red vial y al equipamiento-) de la estructura urbana inmediata.
c) Configuración de un sistema de dotaciones infraestructurales con la consideración del ámbito metropolitano y conectado con el sistema de comunicaciones y transportes de nivel regional.
d) Promover nuevos equipamientos sociales acordes con la actual estructura demográfica, posibilitando la inversión privada en su creación.
e) Mejoramiento de los niveles de urbanización que suponga una reflexión crítica y eficaz sobre el espacio urbano y las demandas funcionales de los ciudadanos.
f) Mejoramiento del medio ambiente urbano.
g) Establecimiento de los mecanismos e instrumentos que garanticen el incremento de los servicios urbanos de forma congruente con la densidad de población.
h) Promover la adecuada integración paisajística de los usos y actuaciones con mayor incidencia en la configuración de la imagen de la localidad.
i) Criterios para la preservación y mejora del paisaje urbano.
j) Potenciación de la diversidad interna del municipio (patrimonio e imagen urbana) a través de un diseño urbano que busque la variedad y multifuncionalidad zonal en la misma, la concentración suficiente para hacer viables las distintas actividades, y que procure y proteja la personalidad o identidad local.

k) Racionalización del consumo de los recursos y disminución de la producción de residuos (urbanos e industriales), así como su reutilización y/o tratamiento adecuado.
l) El respeto a la identidad territorial y de productividad, así como de recursos del entorno natural inmediato, como partes integrantes del proyecto de ciudad.
m) La valoración y dimensionamiento del crecimiento urbano, y de la implantación de infraestructuras, en coherencia con las necesidades reales, evitando el consumo indiscriminado del espacio y la aparición de tensiones innecesarias.
n) La definición de medidas para la defensa de la herencia arquitectónica y cultural, frente a la homogeneidad y banalidad de las formas genéricas y estilos arquitectónicos.
o) Protección y revaloración de zonas y espacios naturales y de los elementos o hitos de referencia del hecho urbano.
p) Intervenir en la protección del espacio rural con el fin de que los ciudadanos reconozcan estas áreas y se apropien de su conservación. Revalorizarlo y regenerarlo donde se estime preciso y, en casos de fragilidad ecológica, protegiéndolo con los instrumentos de que se dispone.

Las estrategias fundamentales de los planes de desarrollo urbano y las acciones urbanísticas en el municipio de Zapopan se habrán de centrar en:

a) Una ordenación y previsión de usos del suelo fijada con criterios de racionalidad urbanística y ecológica. En este sentido, es preciso definir modelos conscientes de integración y relación de las zonas de expansión urbana con la Ciudad actual.
b) La ordenación y definición de un sistema de relaciones (Red Verde) eficaz funcionalmente y sustentable ecológicamente.
c) La preservación e integración de las actividades de los espacios rurales relevantes desde el punto de vista territorial, ambiental, productivo y cultural.
d) La preservación de las identidades urbanas, evitando el proceso de destrucción de las formas y culturas urbanas, y mejorando los niveles de accesibilidad a las áreas urbanas de valor histórico.
e) La utilización prioritaria del patrimonio edificado, en coherencia con lo planteado respecto a evitar la segregación espacial y la degradación zonal en la Ciudad.
f) La disminución de la intervención en los modos de expansión de la Ciudad, para minimizar la especulación, evitar disfuncionalidades, tensiones y pérdida en control de la ordenación urbana por los poderes públicos.
g) Establecimiento de programas de intervención globales (áreas de actuación), incluyendo reformas interiores, reurbanización, rehabilitación del patrimonio, condiciones para la nueva edificación, entre otros.

h) Determinación de áreas de intervención concertada con propietarios y vecinos de zonas estratégicas en la ciudad, a fin de conservar su fisonomía y tejido social sobre presiones de desarrollo, o bien para su correcto desarrollo.

El proyecto de ciudad Zapopan visión al futuro, a través de estos planes parciales de desarrollo urbano, ha de plasmarse en una propuesta que debe contemplar el diseño de los elementos clave de la estructura urbana por un lado y la previsión de transformaciones urbanas de los tejidos existente y de crecimiento, por otro. El Plan, por consiguiente, no debe concebirse como una fotografía de un futuro deseable ni estructurarse como una yuxtaposición de políticas sectoriales (vivienda, infraestructuras, entre otros), sino que debe entenderse como un conjunto de acciones a desarrollar en el tiempo conforme a un orden de prioridades establecido en función de la voluntad social y política del municipio.

1.1. INTRODUCCION

1.1. A. Motivación

Los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población de Zapopan. Los planes parciales representan el instrumento rector para el ordenamiento del territorio a nivel puntual, pues integran el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación.

Según se establece en el Código Urbano para el Estado de Jalisco (Decreto 22273/LVIII/08), estos instrumentos de planeación deberán ser revisados por el Municipio, por lo menos cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional de los ayuntamientos para decidir su procede o no su actualización. El Ayuntamiento ha establecido como primordial la actualización de los planes, lo a fin de poner al Municipio de Zapopan en la vanguardia del ordenamiento territorial, integrando su territorio a la Zona Metropolitana de Guadalajara de la que forma parte, pero conservando sus particularidades y elementos culturales distintivos, reforzando así la identidad Zapopana.

1.2. BASES JURÍDICAS

1.2. A. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”, se fundamenta y tiene sustento jurídico conforme a lo dispuesto por la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, que establece el derecho de la Nación de imponer, a la propiedad privada, las modalidades que dicte el interés público, así como de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

En la misma Carta Magna, el artículo 73 constitucional, fracción XXIX, inciso C, faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional.

Así mismo, el artículo 115 constitucional, fracción V, otorga a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, las facultades para participar en la formulación de planes de desarrollo regional, y en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; y celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. Para tal efecto, los municipios podrán expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para lograr los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2.A.1. Constitución Política del Estado de Jalisco

A nivel Estatal la Constitución Política del Estado de Jalisco, determina en su artículo 80, que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados en la formulación, aprobación y administración de los planes de desarrollo urbano, la administración de las reservas territoriales, la utilización del suelo y el otorgamiento de licencias o permisos de urbanización y la edificación, entre otros.

1.2.B. Ley General de Asentamientos Humanos

Con fundamento en los artículos 27, 73 y 115 constitucionales, la Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH)[1] tiene por objeto establecer la concurrencia de la

[1] Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993.

Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población, y determinar las bases para la participación social en la materia. La LGAH en su artículo 3º señala que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante la vinculación del desarrollo regional y urbano con el bienestar social de la población.

De acuerdo a esta ley, las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su artículo 8 la LGAH, refiere que corresponde a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, coordinarse con la Federación, con otras entidades federativas y con sus municipios, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población; convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional y urbano; y participar, conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de reservas territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como en la protección del patrimonio cultural y del equilibrio ecológico de los centros de población, todo en coordinación con los municipios y con la participación social.

A los municipios les corresponde, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; proponer la fundación de centros de población; así como celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;

Específicamente, en términos del ordenamiento territorial, los municipios tienen la atribución de expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios. De igual manera los municipios pueden intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; así como participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Los municipios ejercerán éstas atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

La LGAH en su Artículo 19 señala que los planes o programas de desarrollo urbano deberán considerar los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en los artículos del 23 al 27[2] de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Aunado a lo anterior la LGEEPA en su artículo 20 BIS 5 ; fracción IV, señala que las autoridades locales (municipios) harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables.

1.2.C. Ley General y Estatal del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente

En materia del Equilibrio Ecológico y de Protección al Medio Ambiente; la Ley General es el marco jurídico que norma el ordenamiento del territorio y la protección del Medio Ambiente, la que le atribuye a los municipios la responsabilidad de hacer compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos como se señaló ya en el punto anterior. De igual forma, en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente (LEEPA), se señala en su artículo 23, que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional deberá cumplirse con una política ambiental que busque la corrección de los desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población que quedarán plasmados en los programas de desarrollo urbano y planes parciales municipales, en los que se deberán establecer mecanismos de rescate, rehabilitación y

[2] Del artículo 24 al 27 fueron derogados DOF 13-12-1996.

mejoramiento de la calidad de vida de la población, principalmente en las zonas de mayor impacto ambiental.

1.2.D. Código Urbano para el Estado de Jalisco

Por su parte, el Código Urbano para el Estado de Jalisco[3], tiene por objeto definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido el artículo 4 menciona que el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante diversos elementos mencionados en nueve fracciones, donde la octava fracción establece, como necesaria la promoción de usos y destinos orientados a la productividad y la generación de empleos.

El artículo 10 fracción I, faculta a los Ayuntamientos para “formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables”.

En el artículo 116, menciona que para expedir y revisar el plan de desarrollo urbano de centro de población, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 de este Código, verificando además la congruencia del plan con el programa municipal de desarrollo urbano.

En cuanto a los planes parciales de desarrollo urbano se establece que deberán ser integrados por 13 elementos que se consignan en las fracciones I al XIII, del artículo 122, del mencionado Código.

La determinación de destinos del suelo en los planes y programas de desarrollo urbano se sujetará a reglas, establecidas en el artículo 149, fracciones de la I a la VI, donde la fracción I determina que los destinos del suelo será de interés público y su establecimiento deberá fundamentarse exclusivamente en consideraciones técnicas y sociales que los justifiquen.

En este orden de ideas el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su Cuarto Transitorio establece, que los ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia en un plazo de 550 días a partir de la vigencia de este Código, plazo en el cual deberán aplicar el que tengan vigente a la fecha de entrada en vigor de este decreto.

[3] Publicado el" 27 de Septiembre de 2008 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco”.

1.3 MARCO DE PLANEACIÓN

a) Disposiciones de Planeación

Las políticas y estrategias de los planes parciales de desarrollo urbano están siendo impulsadas a partir de un concepto de desarrollo sustentable de la ciudad conforme a los siguientes aspectos fundamentales:

1. Coordinación metropolitana con los municipios conurbados para estimular la conectividad e integralidad de la infraestructura básica, servicios, estructura y movilidad urbana multimodal.
2. Incorporación de acciones para el desarrollo urbano sustentable que permita una ciudad ambientalmente saludable, socialmente inclusiva y económicamente productiva;
3. Un concepto estratégico de desarrollo que permita posicionar al centro histórico de Zapopan y sus inmediaciones como un polo de atracción cultural dentro de la zona metropolitana de Guadalajara;
4. Incorporación de áreas de actuación en polígonos específicos dentro del área urbana y de transición, con el fin de determinar acciones específicas con una amplia gama de factores. Dichas áreas, favorecerán la actuación de empresas locales, cuyos proyectos impulsen el desarrollo urbano sustentable.
5. Un replanteamiento del desarrollo de proyectos urbano-metropolitanos que privilegien el uso de recursos endógenos, y disminuyan la dependencia de las inversiones extranjeras;
6. Énfasis en las potencialidades del municipio de Zapopan más que en las desventajas. Es decir, el aprovechamiento de las fortalezas que el territorio y la población Zapopana ofertan frente al resto del Área Metropolitana de Guadalajara.
7. Un mayor énfasis en los temas de gobernabilidad y de *colectiva negociación* que involucra a los gobiernos locales (estado y municipios) con el gobierno federal como otro *agente de cambio* con un papel menos dominante.

b) Directrices de Desarrollo Territorial

Las orientaciones indicativas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” en materia de desarrollo territorial abarcan un conjunto de políticas sectoriales tendientes al desarrollo urbano sustentable (desarrollo económico, desarrollo social y protección al medio ambiente) y a la vez establecen un conjunto de directrices para las acciones urbanísticas que se lleven a cabo en su área de aplicación, siendo las siguientes:

- ***Estrategia de desarrollo sustentable***: impulso del crecimiento económico, al progreso social; posibilitando su crecimiento, pero de forma simultánea entendiendo los procesos medio ambientales que se llevan a cabo en su territorio, a través de las siguientes políticas:

    - ***Política de Conservación del Patrimonio Histórico***: determinar las zonas de transición y/o amortiguamiento entre las áreas de conservación patrimoniales y la ciudad actual, a fin de evitar un cambio drástico que dañe la fisonomía de estas importantes áreas de la ciudad como son la Ex fabrica de la Experiencia, La Ex hacienda el Centinela y la Zona Arqueológica de La Coronilla.
    - ***Política de movilidad urbana***: estructurar el territorio a través de una red de vialidades jerarquizadas para asegurar el acceso a las áreas urbanizadas y aquellas en donde se anticipa su urbanización a corto mediano y largo plazo. Además de privilegiar el desplazamiento de las personas por sobre el de los automóviles particulares; a través del uso de corredores de transporte masivo y de las alternativas de movilidad no motorizada.
    - ***Política de espacios verdes abiertos públicos:*** conformar un sistema de espacios públicos naturales y urbanos que permitan ordenar y gestionar el territorio, a fin de proporcionar cualidades ambientales y cívicas a los ciudadanos de manera equitativa y en armonía con su entorno.
    - ***Política de mejoramiento:*** impulsar la ciudad compacta a través de la densificación en el interior de la región urbana consolidada aprovechando baldíos urbanos, corredores y urbanizaciones populares. Al mismo tiempo observar la protección y conservación de la cultura y vida de los pueblos del municipio.

1.3.A. Ubicación.

El territorio a estudiar, se ubica en la principal continuidad urbana metropolitana de la Región Centro Occidente del País. El Área Metropolitana de Guadalajara conformada por los municipios de Guadalajara; Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque, Tlajomulco, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos y Juanacatlán (AMG), cuenta con una superficie de 2,393.66 Km^2.

El municipio de Zapopan está ubicado al noroeste del AMG (ver imagen 1). Colinda al norte con los municipios de San Cristóbal de la Barranca, Tequila e Ixtlahuacán del Río, al este con los municipios de Ixtlahuacán del Río y Guadalajara, al sur con los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Tala y al oeste con los municipios de Tala, El Arenal, Amatitán y Tequila.

Imagen 1. Ubicación Metropolitana.



Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

1.3.B. Referencia a los Planes y Programas de Nivel Superior de Planeación

Plan Nacional de Desarrollo (PND: 2007-2012)

Conforme a lo establecido por los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20 y 21 de la Ley de Planeación, que señala la obligación del Estado de organizar un Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD). El Titular del Poder Ejecutivo Federal al principio de su administración elaboró el Plan Nacional de Desarrollo (PND: 2007-2012)[4], como un instrumento de políticas en el que se establecen los objetivos y estrategias para garantizar la seguridad nacional, el crecimiento de la economía y el desarrollo político, social y cultural de la Nación.

Las estrategias contenidas en el PND están encaminadas a facultar a todos los actores y agentes sociales y económicos para que participen de manera activa en el desarrollo integral del país. El PND 2007-2012, establece como palancas de cambio en el país la educación, el empleo, la democratización de la economía, el federalismo y el desarrollo regional. Mediante dichas estrategias, la actual administración federal tuvo como estrategia general establecer alianzas y compromisos con los grupos sociales, económicos y políticos, así como con los gobiernos estatales y municipales para construir corresponsablemente el futuro de México.

Los ejes de política pública sobre los que se articula el actual Plan Nacional de Desarrollo establecen acciones transversales que comprenden los ámbitos económico, social, político y ambiental, lo cual componen un proyecto integral en virtud del cual cada acción contribuye a sustentar las condiciones bajo las cuales se logran los objetivos nacionales: El PND, menciona que cada ciudad debe ser la promotora de su desarrollo, y sirve de fundamento a las acciones en pro de la misma como los planes parciales de desarrollo urbano.

En ese sentido el Plan de Integración Urbana se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo desde la perspectiva del eje 2 economía competitiva y generadora de empleos, apartados: 2.4. Promoción del empleo y paz laboral; 2.5 promoción de la productividad y la competitividad; 2.8 turismo y 2.9 desarrollo regional integral.

El Programa de Desarrollo de la Región Centro Occidente (PDRCO)

El Programa de Desarrollo de la Región Centro Occidente (PDRCO), es resultado de un proceso emprendido por nueve estados que son: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas. Su propósito central es la de construir una visión regional compartida por los estados y definir una estrategia integral para el desarrollo regional con la que contribuirá en la construcción del proyecto nacional.

5Publicado el 21 de agosto de 2002 y modificación el 13 de noviembre de 2003 en la Gaceta Municipal Vol. IX N° 31 y su modificación Vol. X N° 66.

Este programa contiene cinco objetivos generales, donde el tercero establece el promover con equidad el desarrollo de las capacidades humanas y una mayor calidad de vida de la población, a través de la generación de oportunidades que les permita incorporarse al desarrollo de su región y como quinto menciona que deberá recuperarse el dinamismo económico de la región y su participación en el desarrollo socioeconómico del país.

En ese mismo tenor presenta siete objetivos específicos, siendo el tercero la reducción del reducir el déficit de cobertura, y el mejoramiento la calidad de los servicios básicos para el desarrollo humano y social y el cuarto establece la optimización de recursos públicos y privados para el desarrollo de infraestructura ambiental, productiva, de comunicaciones y transportes.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) da origen a los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales, que se constituyen en los mecanismos operativos para lograr el cumplimiento cabal de los objetivos y metas planteadas para cada periodo de gobierno nacional, y señalar los procesos, programas y proyectos a ser llevados a la práctica por las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal.

Cada año se presentarán al Congreso de la Unión los programas operativos anuales de cada entidad de la administración pública federal como el instrumento de corto plazo que compromete al Poder Ejecutivo Federal al cumplimiento de una serie de acciones y proyectos que tienen como objetivo hacer frente a los retos e impulsar las oportunidades que se presentan en el desarrollo del país, siguiendo los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

El PND es el instrumento rector de orientación que define criterios, prioridades y fundamentos de las políticas públicas, que se propone hacer junto con la sociedad. El Plan establece los objetivos que el gobierno federal impulsará relativos a la organización gubernamental y las áreas que permiten garantizar la seguridad pública y del Estado; abatir la pobreza; asegurar una mejor educación integral y de calidad para todos los mexicanos; un crecimiento con estabilidad en la economía; así como de los instrumentos para garantizar la estabilidad política y la unidad nacional.

En materia de desarrollo territorial, también plantea algunos objetivos que están relacionados con la visión del Plan de Integración Urbana, los cuales consisten en lograr la integración, económica, territorial y cultural, al interior de la región, impulsar la integración de la región como un todo, en la economía global y consolidar una estructura urbana fundamentada en el ordenamiento sustentable del territorio.

El PDRCO expone a su vez cinco estrategias integrales: donde sobresalen por su vinculación con el Plan las siguientes: 1.) Impulso a la inserción global de la región, 2.) Articulación productiva y social sustentada en la identidad regional y 5.) Nueva institucionalidad para el desarrollo regional.

En ese mismo tenor, se dispone el impulsar la creación de un sistema urbano regional, donde se genere promoción y apoyo a mecanismos de vinculación público-

privada para la planeación, instrumentación y desarrollo de proyectos de infraestructura y equipamiento estratégico para el desarrollo integral, así como el posicionamiento de Guadalajara (ZMG) hacia un nuevo papel internacional, nacional y regional, de centro corporativo y de servicios financieros.

El Plan Estatal de Desarrollo, Jalisco 2030 (PED, 2030)

El Plan Estatal de Desarrollo, Jalisco 2030 (PED, 2030), es el instrumento que precisa los objetivos generales, directrices o ejes del desarrollo, las estrategias y líneas de acción que coadyuven al desarrollo integral del estado a corto, mediano y largo plazo. Lo anterior en apego a las directrices y postulados de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, contemplados específicamente en el artículo 16.

Contempla diversos retos para Jalisco, en un contexto nacional, donde se han realizado acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales firmados con países y organismos internacionales, además el país presenta una situación geográfica estratégica al tener acceso a los principales mercados económicos internacionales (América del Norte y del Sur, Asia Pacífico y Europa, principalmente). Lo que genera una evocación al aprovechamiento del potencial comercial de la región.

Dentro de los acuerdos Internacionales, sobresale el realizado con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), donde se comprometió a promover la educación, la cultura, las ciencias naturales, sociales y la comunicación.

Sin embargo, el mismo Plan advierte que Jalisco podrá aprovechar dichas ventajas comparativas, si genera las condiciones adecuadas de competitividad y productividad para las empresas y trabajadores del estado, para lo cual se requiere incrementar las inversiones productivas por parte de los empresarios; a su vez el gobierno debe proveer los incentivos adecuados para que se incrementen las inversiones y por consiguiente se generen más empleos; debe proporcionar a la población infraestructura social adecuada que permita incrementar el capital humano en el Estado.

El presente Plan, mantiene una vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, desde el Propósito de Empleo y Crecimiento (Pe), el cual se propone lograr que las familias de Jalisco alcancen un mayor poder adquisitivo a través del desarrollo económico del estado, la creación y fortalecimiento de cadenas de valor, la generación de más empleos mejor remunerados y de oportunidades de crecimiento para todos.

Objetivo PeO1 del plan es generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, así como en la estrategia; E3) Incrementar y reforzar la infraestructura productiva en las regiones, propiciando a la vez la mejora de salarios y abaratamiento de los costos de operación, instalación, distribución y comercialización de las empresas.

En este mismo eje se vincula también con el objetivo PeO9 Incrementar la inversión nacional y extranjera en el Estado, a través de la promoción de Jalisco en foros

a escala mundial; impulsar la mejora regulatoria, el gobierno electrónico y la simplificación administrativa, de manera específica en la estrategia E3 Desarrollo y fomento a las actividades turísticas, a través de la implementación de proyectos turísticos estratégicos, capacitación del sector y apoyo a la industria.

Programas Sectoriales:

Por otra parte, el Plan de Integración Urbana, se vincula con tres Programas Sectoriales, derivados del PED, 2030, los cuales consisten en El Programa Sectorial 4. Desarrollo de Infraestructura Productiva, apartados: 4.3 infraestructura urbana, 4.4 infraestructura regional y 4.5 ordenamiento territorial y uso de suelo; con el Programa Sectorial de 5. Desarrollo y fomento al turismo, apartados 5.1 promoción, fomento y desarrollo del turismo y ecoturismo y 5.2 fortalecimiento e impulso a la inversión turística pública y privada, así como con el Programa Sectorial 9. Desarrollo y fomento a la cultura, apartado 9.2 rescate y conservación del patrimonio cultural de Jalisco; Programa Sectorial 10. Desarrollo humano sustentable, aparatado 10.8 infraestructura social y finalmente con el Programa Sectorial 11. Preservación y restauración del Medio Ambiente, apartado 11.3 cultura ambiental, ordenamiento ecológico e inspección y vigilancia.

Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco (OET)

El Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco, consiste en un Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio (MOET), se expone físicamente como un mapa, el cual contiene áreas con usos y aprovechamientos permitidos, prohibidos y condicionados. A semejanza de los Planes de Desarrollo Urbano, este mapa fue decretado a nivel estatal[5], con el fin de que su observancia sea obligatoria por todos los sectores o particulares que se asienten y pretendan explotar los recursos naturales.

El Ordenamiento Ecológico Territorial, hace referencia a cuatro objetivos generales que persiguen en conjunto contar con un instrumento que permita orientar las decisiones en los tres niveles de gobierno, los sectores social y privado, sobre el uso del territorio, con base en los criterios del desarrollo sustentable, vulnerabilidad y estabilidad, criterios que apoya se filtran al propio PM-CCU.

El modelo de ordenamiento ecológico territorial propuso, definir Unidades de Gestión Ambiental (UGA), con la finalidad de establecer los usos y programas de acciones considerando la integración de una matriz, donde se crucen las Políticas Ambientales y los Criterios Ecológicos sobre el uso del suelo estos son: a)Agrícola, b)Pecuario, c)Forestal, d)Acuícola, e)Pesquero, f)Urbano, g)Industrial, h)Áreas vulnerables (riesgo) y i)Turístico.

5 El Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el sábado 28 de julio de 2001. Tomo CCCXXXIX. Sección IV. Nº3.

Las políticas son las siguientes: a) Protección, b) Conservación, c) Aprovechamiento y d) Restauración. Los usos del suelo planteados alimentarán una matriz que finalmente se concrete en una carta temática, donde se evalúen los usos compatibles, incompatibles y condicionados. La zona de los Belenes-Laureles, se encuentra dentro de las UGA's Ag3 141 P y Ah4 137 C, las cuales corresponde a un uso de suelo predominante de Agricultura y Asentamientos humanos respectivamente.

El Plan Regional de Desarrollo, Región 12 Centro (PRD, 12 Centro)

El Plan Regional de Desarrollo, Región 12 Centro constituyen un instrumento fundamental dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que surgen necesariamente de la colaboración y coordinación de los dos órdenes de gobierno, estatal y municipal, con el apoyo y participación de la sociedad.

El Plan contempla nueve problemas centrales identificados, de entre los cuales destacamos los relacionados a la educación y cultura siendo estos dos: ineficiencia de servicios gubernamentales y la debilidad de la región como centro promotor del desarrollo económico del estado.

El Plan también plantea nueve objetivos estratégicos, donde el numero dos tiene que ver con mejorar las condiciones de vida de la población (2), a través de incrementando la oferta y calidad de los servicios de salud y creando las condiciones que permitan la recuperación del poder adquisitivo de la población, pero además indica que un componente importante que le abona a la calidad de vida, es el estímulo al desarrollo de la expresión cultural y artística que impulse la diversificación de eventos culturales, su promoción y la participación amplia de la sociedad como público e inversionista.

Para lo anterior plante ocho estrategias, de entre las que destacan el fortalecer la infraestructura social básica (2.1), impulsar la diversificación de eventos culturales y su promoción social (2.2) y ampliar la cobertura y calidad educativa con un énfasis en los niveles medio básico y medio superior (2.4).

Con la finalidad de evaluar y medir los objetivos y estrategias mencionadas con anterioridad, implantó una serie de indicadores, que consisten principalmente en porcentaje de población que asiste regularmente a eventos culturales; cobertura en educación media básica y media superior.

Proyecto de Plan Municipal de Desarrollo de Zapopan, 2010-2012

El plan es aquel instrumento que guía la planeación del desarrollo municipal, el cual estará integrado con proyectos a corto, mediano y largo plazo, obligatorios para toda la administración pública municipal y sujetos a la evaluación y, en su caso, a la actualización o sustitución correspondiente, como lo establece[6] la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 38, 39, 40, 46, 47, 48 y 50.

6 El artículo 15, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a su vez, señala que las autoridades estatales y municipales, organizarán el sistema estatal de planeación, para que mediante el

El plan municipal señala 16 retos, de entre los que podemos rescatar por su vinculación con el plan parcial de desarrollo urbano, a los siguientes: 2. Equidad de desarrollo y oportunidades; 4. El crecimiento ordenado y sustentable del municipio; 5. Sinergia metropolitana; 12. Recuperación y dignificación de los espacios públicos; 13. La promoción de las actividades deportivas, culturales y de esparcimiento. Estos retos se relacionan directamente con la generación de acciones que fomenten el desarrollo económico y generen oportunidades de ocupación, tanto laboral como educativa y recreativa, proporcionarán a los habitantes mejores estándares de vida y por consiguiente, mayor equidad en el desarrollo y oportunidades.

Una de las líneas será la adecuación, remoción y la utilización de estos espacios en actividades culturales, deportivas y de esparcimiento y la promoción de las actividades deportivas, culturales y de esparcimiento.

En cuanto a las Políticas Públicas que menciona el plan municipal vinculadas al presente Plan Parcial, estas son: A. Seguridad Integral (Zapopan Competitivo); B. Ciudad Ordenada y Servicios Básicos (1. El ordenamiento urbano, Zapopan Sustentable); C. Recuperación de Espacios e Imagen (1. El desarrollo de estrategias para el avance económico y 2. La búsqueda de una mejor calidad de vida de los ciudadanos) y D. Visión Metropolitana.

A su vez el plan municipal presenta cinco Ejes Rectores, de los cuales uno se vinculan con el enfoque del PM-CCU, siendo este el de: Zapopan Competitivo, cuyo objetivo general es de promover a Zapopan como el municipio que cuenta con mayores ventajas competitivas del país, capaz de contribuir en el desarrollo económico de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Este eje rector deriva en diversos líneas estratégicas que igual forma se vinculan con el Plan y consisten en: A. Promoción Económica, Estrategias: 2.2. Generación de empleo; 2.3. Proyección nacional e internacional del municipio y C. Crecimiento Ordenado, Estrategia 3.7. Crecimiento ordenado del territorio.

fomento del desarrollo sustentable y una justa distribución del ingreso y la riqueza se permita a las personas y grupos sociales el ejercicio de sus derechos, cuya seguridad y bienestar protege dicha Constitución.

La Constitución de nuestro Estado señala que los municipios, a través de sus ayuntamientos, están facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo municipal y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, de conformidad con los términos dispuestos por las leyes federales y estatales relativas.

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 señala las bases generales de administración pública municipal, y en el 47, manifiesta las facultades otorgadas al Presidente Municipal, entre las que se encuentra la planeación y dirección del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan (POETZ)

El Programa fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Zapopan el 20 de Mayo de 2011 y constituye el eje rector para ordenar el crecimiento y es base para la elaboración de cualquier plan de desarrollo para el municipio.

La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece que el ordenamiento ecológico es “El instrumento de Política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de logra la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.”

Además el POETZ, agrega que ordenamiento del territorio debe entenderse como la búsqueda activa y continua, dentro de un marco geográfico nacional, estatal o municipal, de una distribución equilibrada de la población y sus actividades en función de los recursos naturales; pero sobre todo, la expresión de una política de desarrollo territorial orientada a desplegar las potenciales de un espacio urbano y rural integrado, ordenado y sustentable, que hace de la ciudad el motor del desarrollo y no un vector de diversas formas de pobreza, inseguridad y contaminación.

En ese sentido el POETZ, propone el debate teórico sobre las formas de apropiación del territorio, la reflexión sobre las tendencias actuales del deterioro ambiental y la forma en que se deben enfrentar mediante las acciones concertadas y las políticas públicas del municipio.

El área de aplicación del Plan, está ubicado según el Modelo de Ordenamiento Ecológico entre dos complejos paisajísticos, IV_10_AH_A y IV_08_AH_A, los cuales corresponden a la expansión urbana en Zapopan, con cobertura predominantemente de asentamientos humanos, donde se presentan políticas de aprovechamiento.

1.3.C. Objetivos General y Específicos

1. Ordenar el territorio del Distrito bajo la premisa del desarrollo urbano sustentable teniendo como meta, contribuir en el ámbito de la planeación urbana para que Zapopan se convierta en una ciudad ambientalmente saludable, socialmente inclusiva y económicamente productiva;

1.1.- Proteger el área de “La Coronilla”, por tratarse de una zona con valor histórico, y la Ex hacienda La Experiencia y El Centinela con valor cultural, ubicada dentro del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”.

1.2.- Impulsar el mejoramiento de los asentamientos humanos que aún no están consolidados, mediante la introducción de los servicios básicos de infraestructura, la dotación de equipamiento y la construcción de vivienda económica y auto producida.

1.3.- Promover la renovación urbana en la región urbana consolidada y que, actualmente se encuentran en estado de deterioro.

1.4.- Asegurar la accesibilidad a la totalidad del distrito, favoreciendo la movilidad a través de transporte masivo y las alternativas no motorizadas

1.5.- Generación de una red de espacios verdes abiertos que permita interconectar la barranca del Rio San Juan de Dios y Río Santiago con el bosque del Nixticuil y el resto de las áreas verdes ubicadas en el municipio de Zapopan.

2. DIAGNOSTICO

2.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” se ubica al este del municipio de Zapopan. Cuenta con una superficie de 3,122.2 ha. Colinda al sur con el distrito urbano ZPN-1 “Zapopan Centro Urbano”; al oeste con el Distrito Urbano ZPN-3 “Los Robles”; al noreste con el Distrito Urbano ZPN-12 “Nixticuil”; al norte con la Barranca del Río Santiago; y al este con el municipio de Ixtlahuacán del Rio y el municipio de Guadalajara (ver imagen 2).

El Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” está delimitado por la Barranca de San Isidro, la Barranca del Río San Juan de Dios, el límite municipal entre Ixtlahuacán del Rio y Guadalajara (Rio San Juan de Dios), el Anillo Periférico Manuel Gómez Morín y la calle Pino Suárez. Las coordenadas que lo delimitan son las siguientes:

Tabla 1. Vértices y coordenadas del área de aplicación del Distrito Urbano ZPN-2

Vértice	Coord. en X	Coord. en Y
1	674,865.9778	2,295,762.4299
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,645.1573	2,297,474.0044
4	672,346.0266	2,299,077.0380
5	668,626.0189	2,297,407.0781
6	674,074.9300	2,293,954.0989
7	672,997.2169	2,294,314.0997
8	673,186.0968	2,294,256.4041
9	667,901.2122	2,294,256.4041
10	673,266.9794	2,292,621.6594

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan. Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial 2010-2012

Imagen 2. Límite del área de aplicación Distrito Urbano ZPN-2

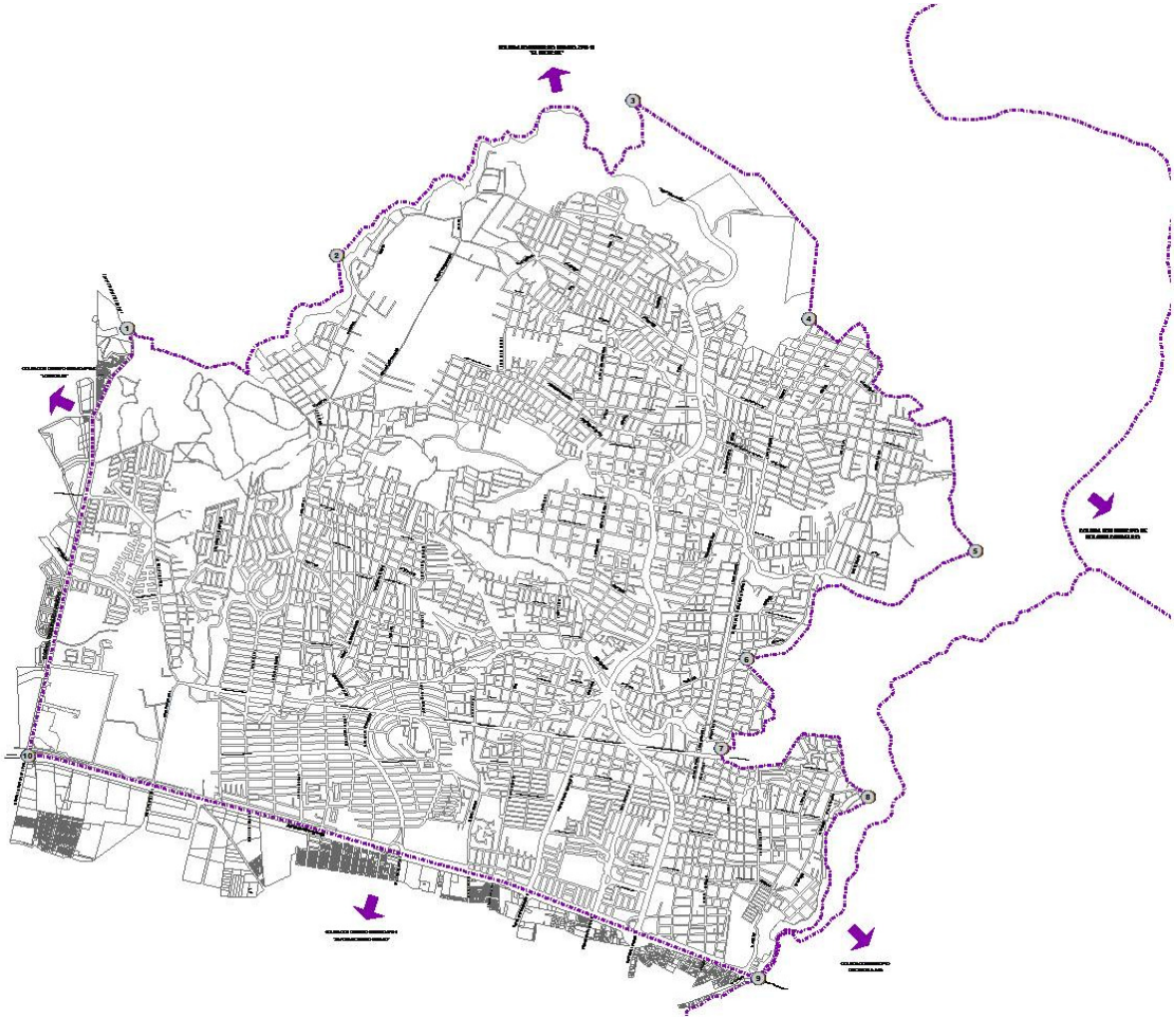

Fuente: Elaboración propia, en base a información obtenida del H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.2. MEDIO SOCIAL

2.2.A. Aspectos Demográficos

En el 2010 el AMG (Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Ixtlahuacán de los Membrillos y Juanacatlán) tenía una población de 4’434,878 habitantes de los cuales 1’243,756 residían en el Municipio de Zapopan (28.04%), conforme al Censo de Población y Vivienda (INEGI) del 2010 (ver tabla 2). Hasta ese año, en el Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” residía el 17% de la población del municipio, siendo el distrito 2, el primero que más población alberga dentro de sus límites.

Tabla 2. Total de población por distrito urbano, y su porcentaje en referencia al municipio de Zapopan y el Área Metropolitana de Guadalajara.

MUNICIPIO	DISTRITOS	POBLACIÓN	PORCENTAJE	
			MUN	AMG
ZAPOPAN	ZPN-1 “Zapopan Centro”	172,024	13.83	3.88
	ZPN-2 “Arroyo Hondo”	**213,023**	**17.13**	4.80
	ZPN-3 “Los Robles”	95,125	7.65	2.14
	ZPN-4 “La Tuzanía”	150,449	12.10	3.39
	ZPN-5 “Vallarta-Patria”	142,658	11.47	3.22
	ZPN-6 “Las Águilas”	144,056	11.58	3.25
	ZPN-7 “El Collí”	121,180	9.74	2.73
	ZPN-8 “Santa Ana Tepetitlán”	88,942	7.15	2.01
	ZPN-9 “Base Aérea”	16,151	1.30	0.36
	ZPN-10 “Cópala”	4,488	0.36	0.10
	ZPN-11 “Tesistán”	65,489	5.27	1.48
	ZPN-12 “Nixticuil”	9,149	0.74	0.21
TOTAL DISTRITOS		1,222,734	98.31	27.57
TOTAL MUNICIPIO		**1,243,756**	100.00	28.04
TOTAL AMG*		**4,434,878**		**100**

Fuente: Elaboración propia. XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.
*El AMG está conformada por los municipios de: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos según el decreto 23021/LVIII/09 del Congreso del Estado de Jalisco.

Según los datos del XI Censo General de Población y Vivienda de 1990, el Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” contaba con 91,447 habitantes; de estos, 45,108 hombres y 46,339 mujeres; lo que representa el 49% y el 51% respectivamente.

Para 1995 la población total del distrito asciende a 137,111 habitantes. La tasa de crecimiento promedio anual es de 8.44%. Para el 2000 la tasa de crecimiento anual desciende a un 3.09% y el número de habitantes aumenta a 159,644. Aun con la disminución en la tasa de crecimiento de 1995 a 2000, el distrito crece dos veces más que el municipio en su total en el mismo año 2000 (ver tabla 3).

Para 2005 la tasa de crecimiento aumenta al 4.13% anual y la población era de 195,470 habitantes. El 49% de los habitantes son hombres (96,861) y el 51% son mujeres (98,609).

Tabla 3. Población y tasa de crecimiento promedio anual del municipio de Zapopan y Distrito Urbano ZPN-2

Territorio	1990	1995		2000		2005		2010	
	POB	POB	%	POB	%	POB	%	POB	%
Distrito 2	91,447	137,111	8.44%	159,644	3.09%	195,470	4.13%	213,023	1.73%
Zapopan	712,008	925,113	5.38%	1,001,021	1.59%	1,155,190	2.91%	1,243,756	1.49%

Fuente: Elaboración propia. INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, I Conteo General de población y Vivienda 1995, XII Censo General de Población, Vivienda 2000, II Conteo General de Población y Vivienda 2005 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010. COEPO, Población total y tasa de crecimiento promedio anual por municipio. Región Centro, Jalisco 1950-2005

En 1990 el Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo" albergaba al 12.84% de la población del municipio de Zapopan. Aun cuando hubo disminución en el porcentaje de la tasa de crecimiento anual de 1995 a 2000, como se mencionó anteriormente, la población total del distrito fue en aumento. Tal es así, que para el año 2005 el distrito ya albergaba al 16.92% de la población total del municipio (ver tabla 4), siendo este el distrito que más habitantes tiene.

Tabla 4. Porcentaje de población que reside en el Distrito Urbano ZPN-2 respecto a la población total del municipio de Zapopan

Territorio	1990		1995		2000		2005		2010	
	POB	%	POB	%	POB	%	POB	%	POB	%
Distrito 2	91,447	12.84%	137,111	14.82%	159,644	15.95%	195,470	16.92%	213,023	17.13%
Zapopan	712,008	100.00%	925,113	100.00%	1,001,021	100.00%	1,155,190	100.00%	1,243,756	100.00%

Fuente: Elaboración propia. INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, I Conteo General de población y Vivienda 1995, XII Censo General de Población, Vivienda 2000, II Conteo General de Población y Vivienda 2005 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010. COEPO, Población total y tasa de crecimiento promedio anual por municipio. Región Centro, Jalisco 1950-2005

Gráfica 1. Población residente dentro del Distrito Urbano ZPN-2 y el municipio de Zapopan

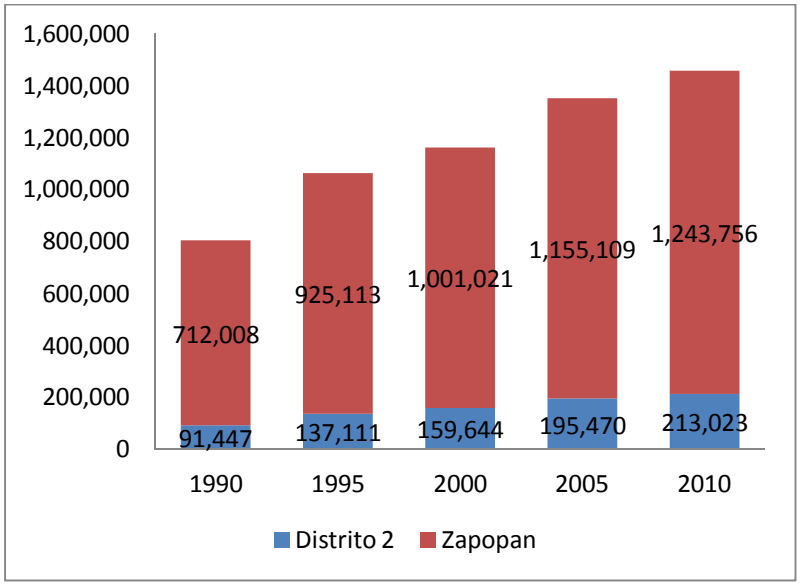

Fuente: Elaboración propia. INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, I Conteo General de población y Vivienda 1995, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, II Conteo General de Población y Vivienda 2005 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010. COEPO, Población total y tasa de crecimiento promedio anual por municipio. Región Centro, Jalisco 1950-2005

El análisis de población por grupos de edad, nos permite observar la distribución y concentración de la población y a la vez, un análisis detallado del perfil predominante de la población residente del distrito, sus necesidades de equipamiento escolar, de salud, recreación, entre otras.

Para realizar dicho análisis se utilizaron los datos del XIII Censo de Población y Vivienda, que el INEGI realizo en 2010. Una vez obtenida la información del censo por AGEB, se agruparon los rangos de edad de la siguiente manera: rango de 0-5 años (población de 0-4 años más población de 5 años); rango de 6-11 años (variable de 6-11 años); rango 12-14 años (variable de 12-14 años), rango de 15-17 años (variable de 15-17 años); rango 18-24 años (variable de 18-24 años); rango 25-59 años (población de 18 años y más, menos población de 60 años y más, menos población de 18-24 años); rango 60 y más (variable de 60 años y más).

El Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” contiene gran parte de la población infantil del municipio; la población entre 0 y 14 años representa el 32% de los habitantes del distrito, cifra casi equiparable con el rango de 25-59 años (ver tabla 5), para el Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”. Al ser un distrito con fraccionamientos de nueva creación que alberga vivienda de interés social y media, asentamientos irregulares consolidados y sin regularizar, la composición social es de tipo familiar principalmente, ya que al evaluar ambos porcentajes, vemos que son similares.

Tabla 5. Población por rango de edad en el Distrito Urbano ZPN-2 y en el municipio de Zapopan

Rango de edad	Población Distrito 2	%	Población Zapopan	%
0-5	26,344	12	131,463	11
6-11	27,743	13	140,474	11
12-14	13,150	6	68,397	5
15-17	13,448	6	50,315	4
18-24	28,475	13	171,095	14
25-59	88,033	41	545,947	44
60 y mas	12,643	6	94,912	8
No especificado	3,187	1	41,153	3
TOTAL	**213,023**	**100**	**1,243,756**	**100**

Fuente: Elaboración propia. XIII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010.

Gráfica 2. Porcentaje de la población por rango de edad en el Distrito Urbano ZPN-2

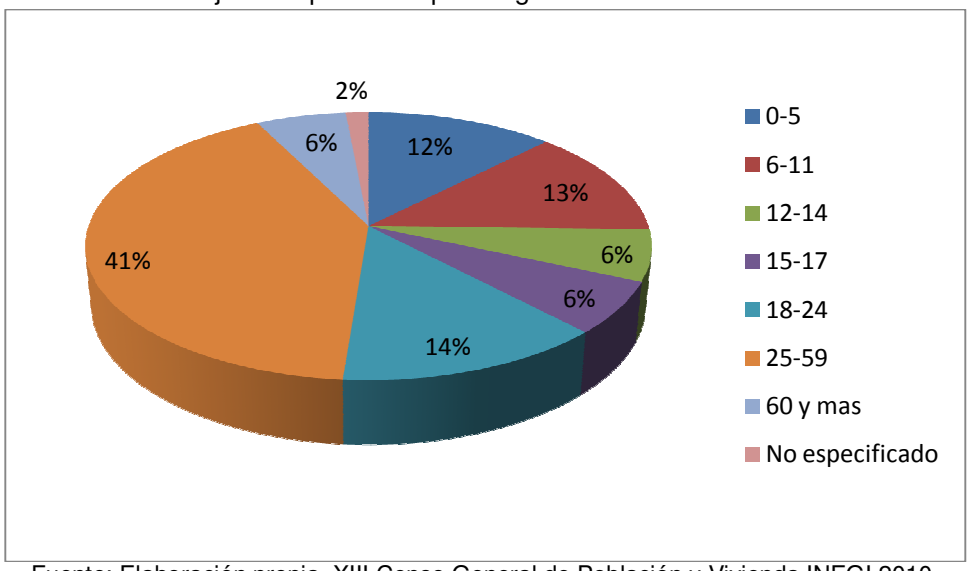

Fuente: Elaboración propia. XIII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010.

Grafica 3. Porcentaje de la población por rango de edad en el municipio de Zapopan

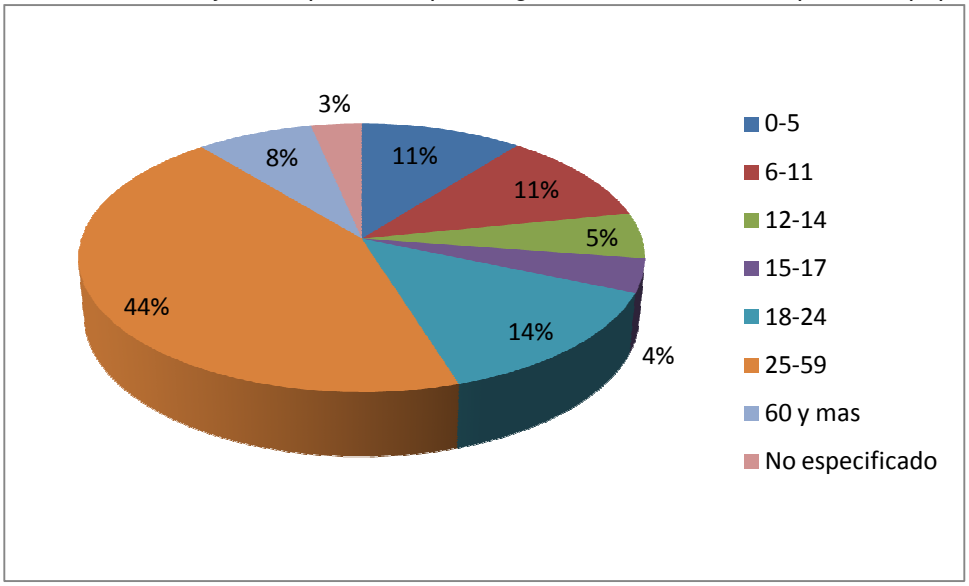

Fuente: Elaboración propia. XIII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010.

2.2.A.1. Dinámica de crecimiento demográfico

Los modelos tendenciales demográficos se generaron a partir de tres métodos: 1) el método lineal; 2) el método exponencial; y 3) el método exponencial modificado. El primero determina una población absoluta promedio de crecimiento fija por periodo de tiempo. El segundo utiliza las tasas de crecimiento promedio obtenidas en las estadísticas históricas. El tercero, además de considerar las tasas promedio establece un umbral o tope máximo de población conforme a las áreas de reserva urbana de los planes parciales de desarrollo urbano actuales que todavía no han sido ocupadas. Posteriormente se obtuvo un promedio de las mismas que se expresa en la gráfica 4.

En el Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” la tasa de crecimiento promedio anual ha ido en aumento, por ello la proyección a 2030 esperada es de 384,098 habitantes (ver gráfica 4).

Como se mencionó, este distrito es el que alberga más habitantes del municipio de Zapopan, ya que es uno de los distritos que recibe más población de bajos recursos debido a que dentro del territorio se encuentran una gran cantidad de asentamientos irregulares de origen ejidal.

Gráfica 4. Proyecciones de población a corto (2015), mediano (2020) y largo plazo (2030) del - Distrito Urbano ZPN-2

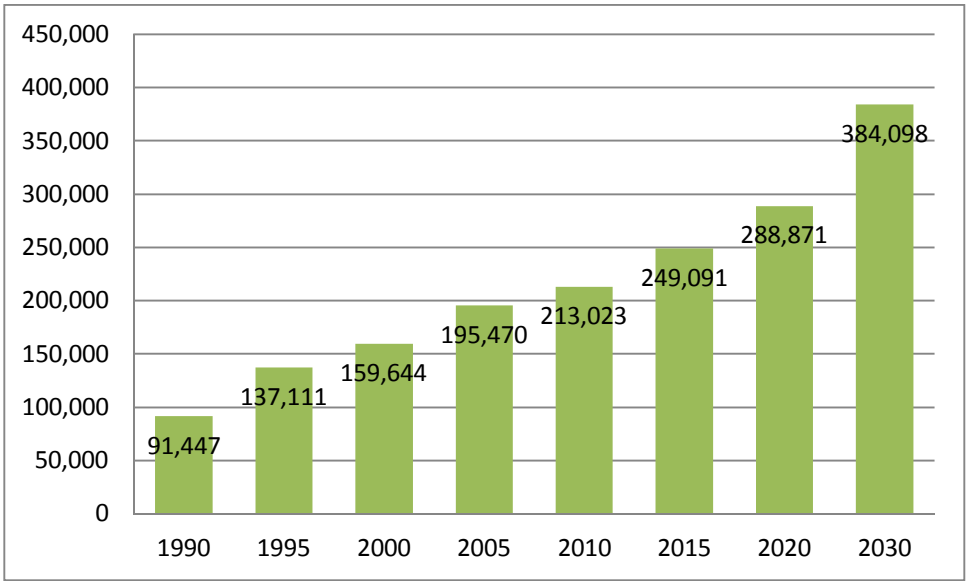

Fuente: Elaboración propia. INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, I Conteo General de población y Vivienda 1995, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, II Conteo General de Población y Vivienda 2005 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

2.2.A.2. Aspectos Económicos

Para INEGI, la población económicamente activa (PEA) son personas de 12 y más años que en la semana de referencia (del censo) se encontraban ocupadas o desocupadas.

La PEA desocupada, son personas de 12 años y más en busca de trabajo porque no se encuentra vinculadas a una actividad económica.

La PEA ocupada, son personas de 12 años y más que realizan alguna actividad económica durante al menos una hora. Incluye a los ocupados que tenían trabajo, pero no lo desempeñaron temporalmente por alguna razón, sin que por ello perdieran el vínculo con este, así como a quienes ayudaron en alguna actividad económica sin recibir un suelo o salario.

La población económicamente activa (PEA) del municipio de Zapopan en el año 2010 era de 4,488 habitantes. El Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” alberga al 7.26% de la PEA de Zapopan en el año 2010, la cual está representada por 90,332 habitantes. De estos 95.50% es población ocupada y el 4.49% está desocupada (ver tabla 6).

Tabla 6. Población económicamente activa que reside en el Distrito Urbano ZPN-2

POBLACIÓN	TOTAL	%
P.E.A. OCUPADA	86,266	95.50
P.E.A. DESOCUPADA	4056	4.49
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA	90,332	100.00

Fuente: Elaboración propia. XIII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010.

El 55.07% de la población ocupada se dedicaba al sector terciario (ver tabla 7). Es decir, a la prestación de servicios, por ejemplo: oficinas de profesionales, educativos, a la industria y comercio, etc. En segundo término se encontraba la población dedicada al sector secundario con un 41.81%, es decir, a la industria o transformación de materia prima. Por último, el sector primario solo captaba el 3.12% de la población, dedicada a la agricultura y la ganadería (ver gráfica 5). Esto nos indica el carácter inminentemente urbano del distrito, y a su vez, y su estrecha relación con el resto del AMG.

Tabla 7. Población ocupada por sector que reside en el Distrito Urbano ZPN-2

POBLACIÓN	TOTAL	%
P.E.A. OCUPADA	**61,755**	**100.00%**
SECTOR PRIMARIO	1,929	3.12%
SECTOR SECUNDARIO	25,817	41.81%
SECTOR TERCIARIO	34,009	55.07%

Fuente: Elaboración propia. XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI

Grafica 5. Población ocupada por sector que reside en el Distrito Urbano ZPN-2

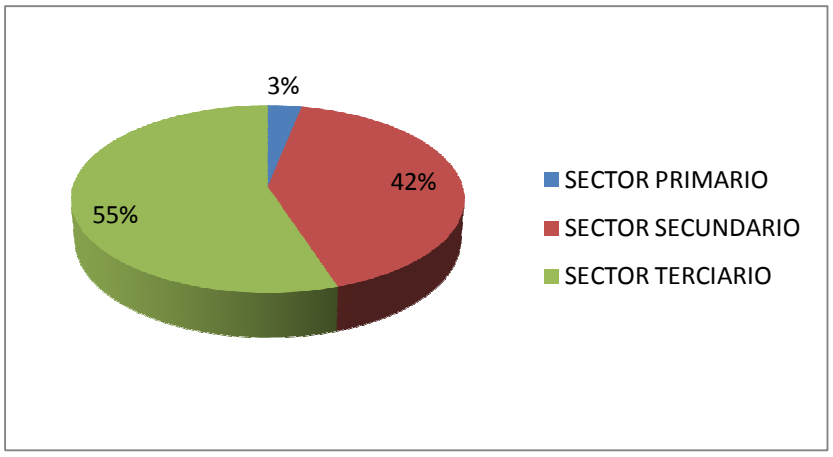

Fuente: Elaboración propia. XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI

La mayoría de la población económicamente activa eran empleados u obreros, siendo el 72.52% de la población ocupada. Sin embargo, el 18.10% de la población trabaja por cuenta propia, y un 3.69% es jornalero o peón (ver tabla 8).

Tabla 8. Población ocupada por tipo de ocupación que reside en el Distrito Urbano ZPN-2

TIPO DE OCUPACIÓN	TOTAL	%
EMPLEADO U OBRERO	44787	72.52%
JORNALERO O PEÓN	2276	3.69%
POR CUENTA PROPIA	11177	18.10%
NO ESPECIFICADO	3515	5.69%
POBLACIÓN OCUPADA	**61755**	**100%**

Fuente: Elaboración propia. XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI

rafica 6. Población ocupada por tipo de ocupación que reside en el Distrito Urbano ZPN-2

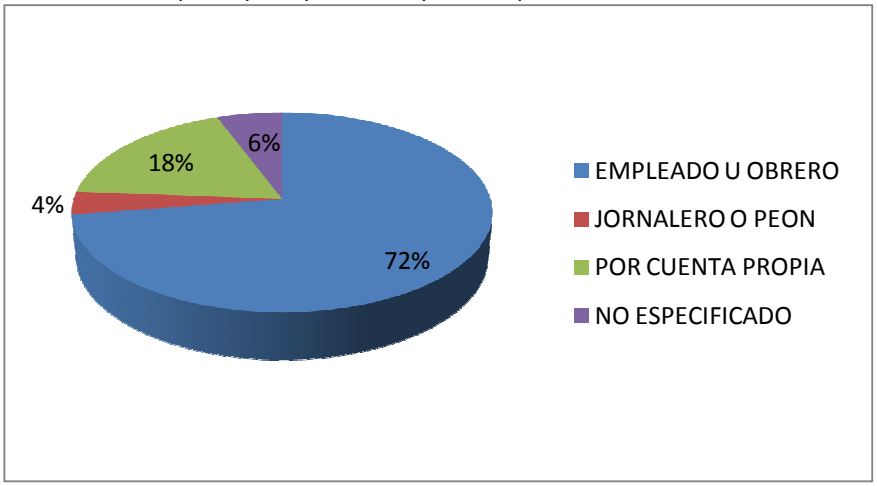

Fuente: Elaboración propia. XII Censo General de Población y Vivienda 2000 INEGI

El 44.57% de la población que reside en el AMG tiene ingresos entre los 2 y 5 salarios mínimos mensuales, es decir, entre $3,488.00 y $8,720.00. En este mismo rango de ingresos se encuentra el 47.08% de los habitantes del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”. Sin embargo, otro 37.12% de la población que reside en el distrito tiene ingresos de menos de un salario hasta 2 salarios mínimos (ver tabla 9).

Para la estimación del ingreso mensual se tomo como referencia el salario mínimo señalado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos de la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, que es de $58.13, con vigencia del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Tabla 9. Población ocupada por ingresos salarial que reside en el Distrito Urbano ZPN-2

SALARIOS	POBLACION	%	POB. AMG	%
MENOS DE UN SALARIO MINIMO	4,587	7.43%	84,897	5.77%
1 Y HASTA 2 SALRIOS MINIMOS	18,337	29.69%	378,481	25.75%
MAS DE 2 Y HASTA 5 SALARIOS M.	29,076	47.08%	655,148	44.57%
MAS DE 5 SALARIOS MINIMOS	6,002	9.72%	224,215	15.25%
POB. QUE NO RECIBE SALARIO	1,356	2.20%	19,863	1.35%
NO ESPECIFICADO	2,397	3.88%	107,102	7.28%
POBLACION OCUPADA	**61,755**	**100%**	**1,469,706**	**100%**

Fuente: Elaboración propia. XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI

Grafica 7. Población ocupada por ingresos salarial que reside en el distrito ZPN-2

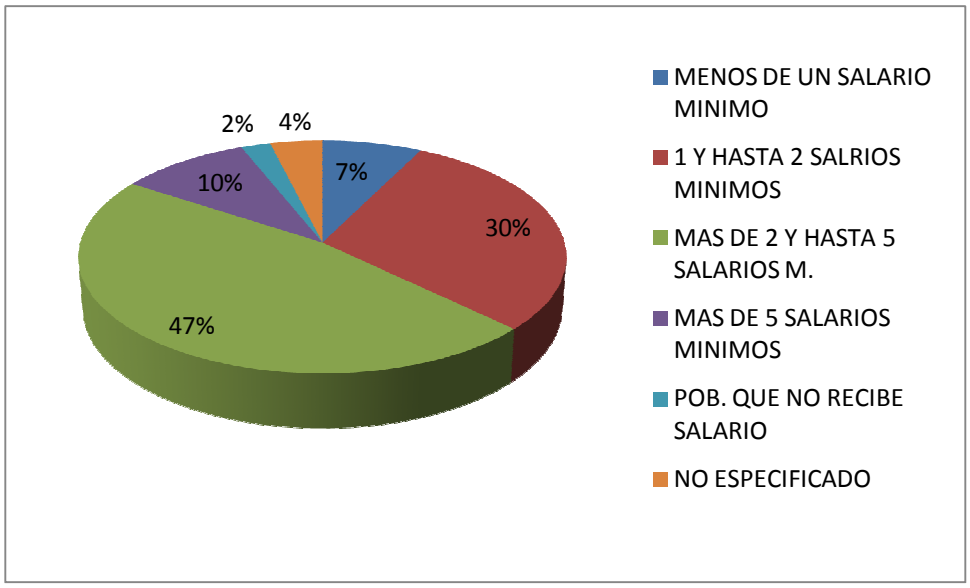

Fuente: Elaboración propia. XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI

2.2.A.3. Índice de Marginación

El Índice de marginación urbana mide las carencias y privaciones que padece la población en espacios urbanos a partir de la información socio-demográfica disponible a nivel de área geoestadística básica urbana; y considera según cinco dimensiones estructurales de la marginación: salud, educación, vivienda, ingresos y género (Consejo Estatal de Poblacion, 2010).

El Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” alberga a un gran número de asentamientos irregulares, carentes de servicios básicos de infraestructura, y con un 76.77% de la población con ingresos entre uno y cinco salarios mínimos. Por ello, es de vital importancia que se introduzcan políticas tendientes al mejoramiento urbano y social de este sector del municipio de Zapopan.

Imagen 3. Mapa con índice de marginación

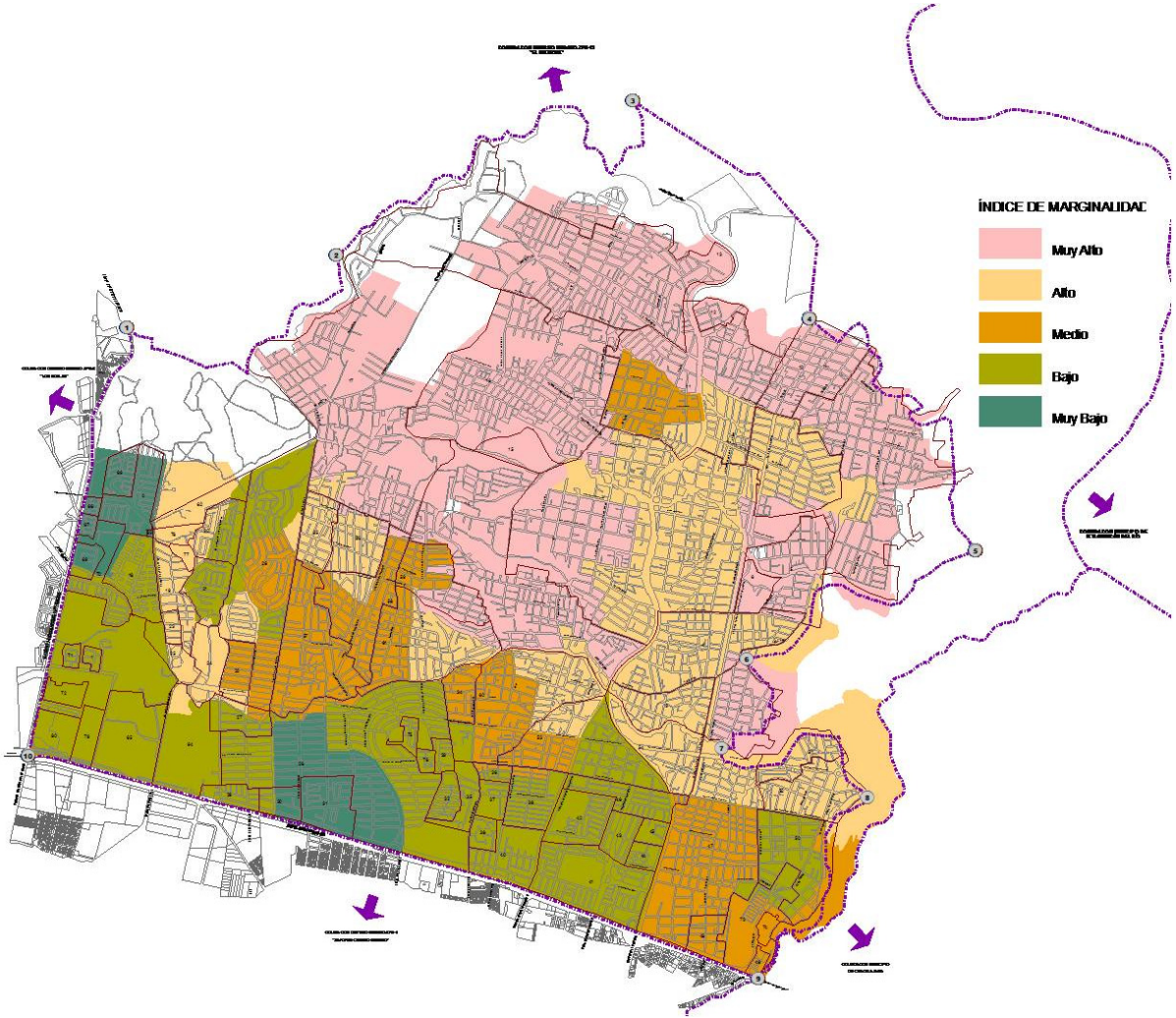

Fuente: Elaboración propia. Consejo Estatal de Población, 2005. II Conteo General de Población y Vivienda INEGI 2005

2.2.B. Nivel de Satisfacciones de Necesidades Básicas

Uno de los objetivos específicos de los planes parciales de desarrollo urbano es conocer si las necesidades básicas de la población residente de un territorio se encuentran cubiertas. Por ello, dentro de este apartado se analizan dos aspectos esenciales: el equipamiento existente y los servicios de infraestructura básica (agua potable y drenaje).

2.B.1. Equipamiento

En este apartado se evaluó, cuantitativamente, el nivel de satisfacción que cumple el equipamiento instalado en el Área de Estudio, considerando la población total del Distrito Urbano ZPN-02 “Arroyo Hondo” que según los datos XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 era de 213,023 habitantes.

Para realizar el análisis del equipamiento urbano existente, se tomó como base el “Sistema Normativo de Equipamiento Urbano” emitido por la Secretaría de Desarrollo Social en 1999. Una vez obtenidos los datos del equipamiento urbano, se revisaron los sitios de internet de cada una de las instituciones involucradas en la administración del equipamiento, con el fin de comparar la información obtenida en campo y las bases de datos oficiales de las instituciones. Por ejemplo, en el caso del subsistema educación, se obtuvo información del sitio web de la Secretaría de Educación Pública (http://www.snie.sep.gob.mx). Dicho sitio ofrece datos acerca del número de aulas, número de alumnos y número de maestros, por turno y escuela. Cabe señalar que solo se utilizó la información de las escuelas públicas, ya que toda la información de las instituciones privadas está clasificada como reservada por la Ley de Transparencia e Información Pública. Sin embargo, también las instituciones privadas otorgan el servicio a una cantidad considerable de habitantes del distrito y del AMG.

En base a lo anterior y al levantamiento de campo realizado, se logró comparar la demanda con el equipamiento e infraestructuras existentes:

En lo que respecta al preescolar, se obtuvo se tiene un déficit de -88 aulas donde la tendencia es al parecer hacia el aumento de la demanda. En cuanto al elemento primaria se detectó un déficit de -340 aulas. Respecto a secundarias en el distrito, se registró que presenta un déficit de -90 aulas para las generales y de -65 aulas para las técnicas. La demanda de bachillerato genera un déficit de -342 aulas que es el total de la demanda.

2.2.B.2. Infraestructura.

La evaluación de infraestructura básica, se basó en el análisis de las principales líneas de agua potable y drenaje ubicadas dentro de los límites del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” Este análisis se realizó en base a lo estipulado en el capítulo 1 “Criterios

Básicos de Diseño” de los Lineamientos Técnicos de Factibilidad emitido por el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y los datos de población total de 2010, tomados del XIII Conteo General de Población y Vivienda del INEGI.

Para la evaluación de las líneas de agua potable se calculó el gasto medio diario, gasto máximo diario, gasto máximo horario, la velocidad mínima y máxima, así como la capacidad mínima y máxima de la tubería.

Para satisfacer el servicio de agua potable, en una población de 213,023 habitantes, se estimó un gasto medio diario de 616.39 litros/segundo y un gasto máximo diario de 862.94 l/s. y un gasto máximo horario de 1,337.56 l/s. Lo anterior, considerando una dotación de 250lt/hab/día Este dato podrá ser utilizado para calcular el volumen de extracción de la fuente de abastecimiento, el equipo de bombeo, la conducción y el tanque de regulación y almacenamiento. La red de agua potable que cubre el distrito tiene diámetros de entre 6” y 42”, siendo la mayor dificultad para el suministro de agua potable en la zona, la disponibilidad de la fuente de abastecimiento.

Tabla 10. Requerimiento Máximo de Agua Potable Distrito Urbano ZPN-2

AGUA POTABLE	
POBLACION	**213,023**
GASTO MEDIO DIARIO LTS/S	616.39
GASTO MAXIMO DIARIO LTS/S	862.94
GASTO MAXIMO HORARIO LTS/S	1,337.56

Fuente: Elaboración Propia, Calculo realizado en base a Criterios Técnicos del SIAPA (2004)

El 80% del abastecimiento del agua potable termina en el drenaje y aunque es menor la cantidad de aguas negras que se trasladan que la cantidad de agua potable, requiere de mayor cuidado su transportación debido a las enfermedades y molestias que pudiera generar así como la contaminación de los mantos freáticos. El Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” tiene un gasto medio de 493.11 lt/seg de aportaciones de aguas negras y un gasto máximo instantáneo de 690.35 lt/seg.

Tabla 11. Capacidad de Colectores presentes en el Distrito Urbano ZPN-2

DIAMETRO (Pulgadas)	DIAMETRO (Mts)	VELOCIDAD MIN/ MAX (m/s)	CAPACIDAD MINIMA (l/s)	CAPACIDAD MAXIMA (l/s)
12	0.30	0.3 / 5	21.21	353.43
18	0.45	0.3 / 5	47.71	795.22
24	0.61	0.3 / 5	87.67	1,461.24
30	0.76	0.3 / 5	136.09	2,268.24
36	0.91	0.3 / 5	195.12	3,251.95

63	1.60	0.3 / 5	603.19	10,053.12
118	3.00	0.3 / 6	2,120.58	35,343.00
307	7.80	0.3 / 7	14,335.12	238,918.68

Fuente: Elaboración Propia, Calculo realizado en base a Criterios Técnicos del SIAPA (2004)

Los datos presentados expresan que la capacidad actual de los colectores presentes en el distrito es suficiente para el gasto diario de la población que reside en él.

Sin embargo, sabemos que la red de alcantarillado del municipio de Zapopan y del AMG, no sólo desahogan las aguas negras, también el agua pluvial vertida sobre las vialidades, cada temporal de lluvias.

Por ello es necesario analizar la captación de las sub-cuencas ubicadas dentro de los límites del distrito 2.

La captación pluvial de las sub-cuencas que cruzan el distrito es de la subcuenca el Colomos-Atemajac, 800,251.30 l/s para la subcuenca Agua Fría-Arroyo Hondo, 231,870.09 l/s para la subcuenca Mesa Colorada, 79,443.00 para la subcuenca Agua Prieta II y 39,729.48 l/s para la subcuenca San Isidro-Las Cañadas, 92,,869.60 l/s la sub cuenca Agua Prieta I 39,729.48 l/s (ver tabla 12). En total son 1´297,695.61 l/s los que se recolectan en las sub-cuencas.

Tabla 12. Gasto pluvial por cuencas presentes en el Distrito Urbano ZPN-2

SUB-CUENCA	SUPERFICIE Has	POB	GASTO MED DIA l/s	GASTO MAX HORA	GASTO PLUVIAL l/s	GASTO TOTAL MED/MAX l/s
Colomos (Atemajac)	7,501.76	349,395	808.78	2,632.59	933,626.51	934,435.29/ 936,259.10
Agua Fría-Arroyo Hondo	2,173.61	182,998	423.61	1,378.84	270,515.10	270,938.71/ 271,893.94
Mesa Colorada	744.72	43,594	100.91	328.47	92,683.50	92,784.42/ 93,011.97
Agua Prieta I	372.43	0.00	0.00	0.00	39,729.48	39,729.48/ 39,729.48
Agua Prieta II	501.82	10,578	24.49	79.70	53,532.14	53,556.63/ 53,611.84
San Isidro-Las Cañadas	870.58	3,221	7.46	24.27	92,869.60	92,877.06/ 92,893.87

Fuente: Elaboración Propia, Calculo realizado en base a Criterios Técnicos del SIAPA (2004)

De los 1´482,956.33 l/s que se recolectan en las cuencas que pasan por el distrito (mencionados anteriormente) 279,755.39 l/s caen directamente en el distrito (ver tabla 13).

En cuanto a la captación de aguas pluviales, se muestra el enorme déficit que se genera en temporal de lluvias ya que el gasto pluvial excede a la capacidad máxima de los colectores.

Tabla 13. Calculo de escurrimientos pluviales en el Distrito Urbano ZPN-2

Sub-cuenca	Superficie (Has)	Pob. Sub-cuenca	Gasto Medio (l/s)	Gasto Máximo Extraordinario (l/s)	Gasto Pluvial (l/s)	Colector Principal Diámetro (pulgadas)	Capacidad Máxima del Colector (l/s)**	Gasto Total Media/Máxima (l/s)	Déficit (-) Superávit (+)
3 Colomos (Atemajac)	1,086,370.18	7,701.00	17.83	58.02	11,588.88	0.00	0.00	11,606.70/ 11,646.90	(-)
Agua Fría-Arroyo Hondo	12,953,594.38	128,225.00	296.82	966.14	138,182.73	307.00	14,335.12	138,479.54/ 139,148.87	(-)
Mesa Colorada	7,074,684.12	43,594.00	100.91	328.47	75,469.33	36.00	195.12	75,570.25/ 75,797.80	(-)
Agua Prieta I	1,259,301.97	0.00	0.00	0.00	13,433.63	0.00	0.00	13,433.63/ 13,433.63	(-)
Agua Prieta II	1,869,427.61	10,578.00	24.49	79.70	19,942.16	0.00	0.00	19,966.64/ 19,966.64	(-)
San Isidro-Las Cañadas	1,981,591.60	1,287.00	2.98	9.70	21,138.67	0.00	0.00	21,141.65/ 21,148.37	(-)

***Capacidad máxima del colector de mayor tamaño, presente en la microcuenca*

Fuente: Elaboración Propia, Calculo realizado en base a Criterios Técnicos del SIAPA (2004)

Una vez analizados los datos obtenidos en el tabla 13 se observa que los colectores del Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo" se saturan, provocando así inundaciones en las colonias: Agua Fría, Arroyo Hondo, Villas de Guadalupe, Mesa Colorada, Tabachines, Lomas de Tabachines, Jardines de Porvenir, Indígena de Mezquitán, Nueva España, Lomas del Refugio, Balcones de la Cantera, Colinas de Tabachines, Emiliano Zapata, La Martinica, Alamedas de Tesistán, Mesa de los Ocotes, La Grana, Bosques del Centinela, Las Cabañitas.

Como se explicará más adelante los problemas de inundaciones se dan por la sobrecarga de los colectores, la falta de filtración a los mantos freáticos, la invasión de arroyos y escurrimientos ubicados en el Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo".

2.2.C. Necesidades Sentidas

En el Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”, hasta diciembre de 2010, se presentaron 96 solicitudes de cambio de uso de suelo, de las cuales 14 resultaron improcedentes. Una gran parte de estas solicitudes fueron para el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y servicios.

Dentro de los límites del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” se cuenta con vacíos urbanos, por ello, las solicitudes, en su mayoría, van destinadas a terrenos baldíos, más que a fincas ya establecidas, ya que sin un dictamen de trazos, usos y destinos específicos el propietario difícilmente obtendrá la licencia de giro correspondiente.

Las colonias que presentaron más solicitudes fueron: Tabachines, Lomas del refugio, Auditorio, Jardines del Vergel, entre otras (ver imagen 4).

Imagen 4. Vialidades que presentaron mayor número de solicitudes de cambio de uso de suelo en 2010

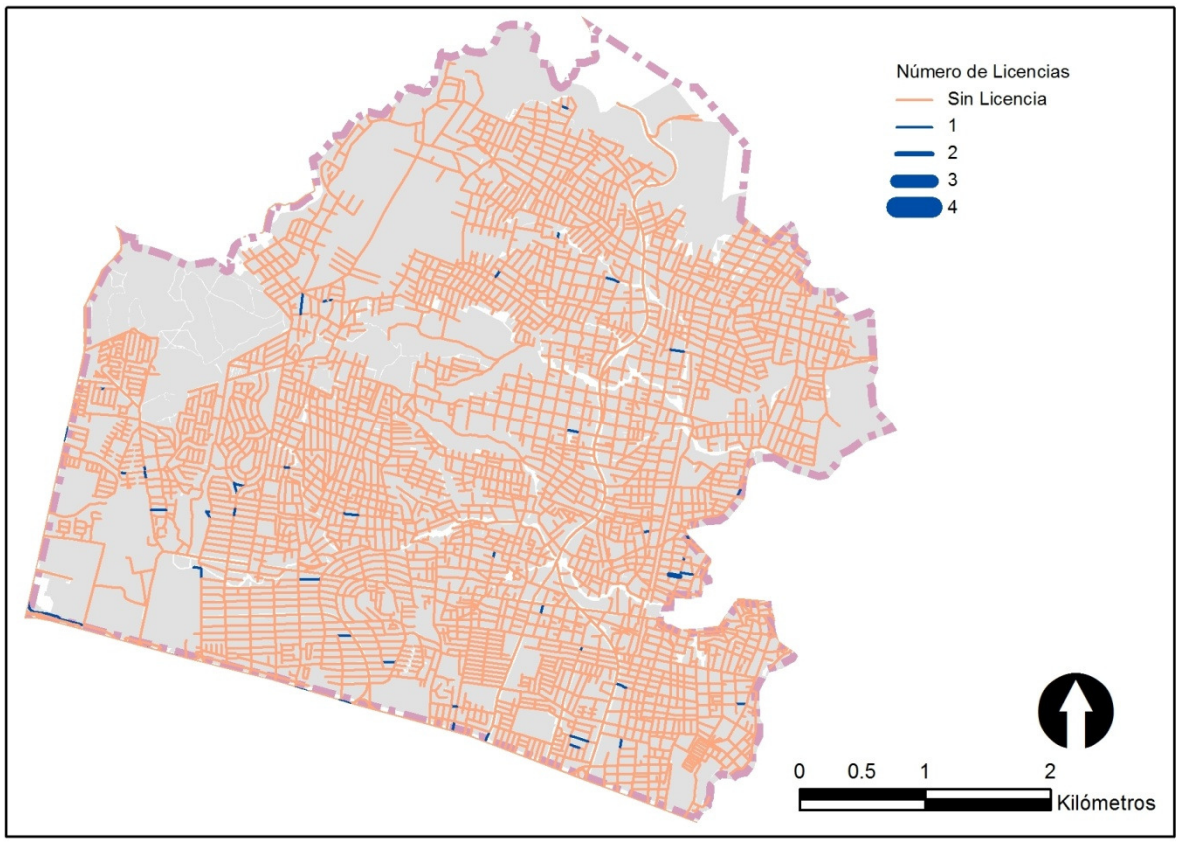

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.3. MEDIO FÍSICO NATURAL

2.3.A. Análisis de los factores naturales

2.3.A.1. Topografía

La topografía del distrito presenta tres tipos de relieves, las accidentadas que tienen más del 30% de pendiente, corresponden al 26% de la superficie, lo que implica que no se puede realizar ningún tipo de acción urbanística, las semiplanos con pendientes de entre 15 y 30% que representan el 24% de la superficie del Distrito, en estas áreas se permite la acción urbanística con ciertos estudios previos restringiendo el uso, por último las áreas planas con pendientes de entre el 0 al 15% y que representan el 50% de la superficie del Distrito[7], este tipo de pendiente es la más favorable para el desarrollo urbano.

2.3.A.2. Hidrología

Dentro del Distrito se encuentran las sub-cuencas Arroyo Hondo – Agua Fría, Mesa Colorada, Agua Prieta II, una fracción de las cuencas Colomos - Atemajac, San Isidro las Cañadas y Agua Prieta I. Los escurrimientos que convergen tienen sentido Norte-sur[8] mismos que desembocan en el cañón del Rio Grande de la cuenca Rio Grande-Guadalajara pertenecientes a la Región Hidrológica RH12 Lerma Santiago.[9] Los arroyos tienen una longitud de 119.86 km[10] en total, ocupan dos terceras partes del Distrito aproximadamente, las bifurcaciones más concentradas están en Mesa de los Ocotes, el Bosque el Centinela, Arroyo Seco y por supuesto, en la cuenca del Rio Santiago.

2.3.A.3. Edafología

La superficie del Distrito Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo" está compuesto por suelos de Regosol Eútrico, Feozem Háplico, Luvisol Crómico, de textura mediana a gruesa con

[7] CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan, Modelo Digital de Elevacion, Zapopan, Jalisco
[8] CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan, Hidrografia, Zapopan, Jalisco
[9] Ceas Jalisco 2010
[10] CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan, Hidrografia, Zapopan, Jalisco

grado de Erosión moderada a muy alta[11] es decir que ha perdido de 10 a más de 200 toneladas de suelo por hectárea al año.[12]

La característica principal del Regosol es el presentar poca materia orgánica y están asociados con afloramientos de roca o tepetate (INEGI, 2008:18), inservibles para la agricultura. En este suelo crecen matorrales y arboles de raíz profunda[13]. El subtipo es el suelo catalogado como Eútrico. INEGI[14] lo clasifica como suelos ligeramente ácidos a alcalinos, y fértiles. (INEGI, 2008:22). Este tipo de suelo es apropiado para el desarrollo urbano

El tipo Feozem se caracteriza por ser suelos que en superficies planas, pueden utilizarse para la agricultura de riego o temporal, de granos, hortalizas y legumbres, ya que su rendimiento es alto, por lo que su uso para el desarrollo urbano debiera condicionarse[15]. El sub tipo Háplico son suelos que no presentan características de otras subunidades existentes en ciertos tipos de suelo.

2.3.A.4. Geología

El Distrito se encuentra en la región de la Faja Volcánica Trans-Mexicana (FVTM) así como dentro de las Unidades geomorfológicas denominadas Planicie Fluvio-Volcánica de Tesistán - Atemajac y Cañón del Rio Grande Santiago. Pertenece a tres grupos de unidades litológicas Chicharrón, Rio Santiago y Guadalajara estas unidades inscritas son: Basalto San Cristóbal, Riolitas Cerro Derrumbadero Tobas, suelos y depósitos Aluviales e Ignimbrita San Gaspar, pertenecientes al cuaternario y al mioceno tardío épocas que varean entre los 0.9 y 10 millones de años, su uso es recomendable como material de construcción y para la urbanización con mediana y alta densidad.

Se presenta rocas Ígneas como la Toba al sur predominantemente, Riolita y Basalto además de depósitos residuales al norte. [16]

2.3.A.5. Clima

El clima en Zapopan es sub-húmedo lluvioso, templado- cálido.

[11] CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan, Edafologia, Zapopan, Jalisco

[12] CUCSH, U. d. (2006). Memoria Tecnica, Caracterizacion SubFísico-Bíotico. En *Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan* (pág. 134). Zapopan.

[13] Bazant S. Jan (2003). *Manual de Diseño Urbano*. México: Trillas. Pp. 134

[14] INEGI (2008). Guía para la interpretación de Cartografía. Edafología. Aguascalientes: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

[15] Bazant S. Jan (2003). *Manual de Diseño Urbano*. México: Trillas. Pp. 134

[16] CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan, Geologia, Zapopan, Jalisco

La precipitación promedio anual del municipio de Zapopan es de 917.4 mm. El periodo promedio de lluvia en Zapopan es entre los meses de mayo a octubre; en que se registran 839 mm de media anual. La época de estiaje es de noviembre hasta mediados de mayo.

Durante el invierno, la zona se encuentra dominada por las masas de aire polar continental, disminuyendo ligeramente las temperaturas y ocasionalmente propiciando lluvia ligera.

En primavera el clima es cálido y semicálido, las temperaturas promedio superan los 22º C y no hay lluvia. Éstas se presentan en el verano y con ellas un descenso de la temperatura, provocando condiciones ambientales cálidas y húmedas. El otoño es semicálido, templado cálido y templado frío, y el invierno templado frío.

En el período de calor, se presenta otra condición de circulación, por lo que los procesos en la región están determinados por una circulación anticiclónica, esto significa que los movimientos del aire son lentos y más estables.[17]

2.3.A.6. Flora y Fauna

El bosque Tropical Caducifolio está presente a lo largo de la Barranca del Rio Santiago, por sus características estacionales, y otros factores, es el más diverso, a pesar de las presiones antropogénicas. A continuación se presentan los componentes florísticos más comunes:

Maguey mezcalero, Anona de cerro, Cacalosúchil, Pochote Clavellina, Copal, Papelillo, Nopal rastrero, Nopal del cerro, Perritos, Órgano o cardón, Pitayo, Ozote, Palo blanco, Palo Brasil, Guaje, Tepeguaje, Tepemezquite, Guamúchil, Palo de fierro.

La distribución de las especies animales depende principalmente de factores tales como el clima, humedad, vegetación y disponibilidad de recursos, y en el caso de los carnívoros la disponibilidad de presas.

En el área de la barranca del Río Santiago, se registra una pequeña población de guacamaya verde. Las características más sobresalientes de esta ave es que requiere grandes extensiones de bosque para llevar a cabo su anidación y alimentación por lo que por su presencia indica que el sitio tiene una alta calidad ambiental. Esta especie se encuentra bajo la categoría de peligro de extinción debido a la destrucción de su hábitat, como su explotación económica ilegal para el comercio internacional y nacional de aves de ornato. Aquí también fue el único lugar donde se han tenido registros del gato montés. Esta especie se encuentra en riesgo si los asentamientos humanos llegasen a traslaparse

[17] UCSH, U. d. (2006). Memoria Tecnica, Caracterizacion SubFísico-Bíotico. En *Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan* (pág. 141-151). Zapopan.

con su territorio ya que son especialmente sensibles a la hibridación con gatos domésticos y a sufrir el mismo tipo de enfermedades.[18]

2.3.B. Síntesis del medio físico natural

El Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo", aun cuando está ubicado en una zona, donde el 58.65% tiene pendiente entre el 1 y 15%. Sin embargo el 17.59% de las pendientes se encuentra con una pendiente mayor al 15%.

En este distrito se encuentra gran parte de los asentamientos irregulares del municipio de Zapopan, principalmente Arroyo Hondo, La Mesa Colorada, Mesa de los Ocotes, La Martinica, entre otras. Una de las características principales en este tipo de asentamientos, es la invasión a escurrimientos y cuerpos de agua, y en este distrito son el arroyo hondo y el arroyo seco, los cuerpos de agua que presentan más invasión en el área federal. Por ello hay áreas claramente identificadas como zonas con problemas de inundación.

Al estar el Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo" ubicado al borde la barranca del Rio Santiago, las laderas presentan problemas por deslizamiento y por caída por desprendimiento, por lo que se consideran zonas de alto riesgo para el asentamiento humano.

2.4. MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

2.4.A. Estructura Urbana y Tenencia del suelo

El Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo" está organizado en más de 50 colonias, 29 centros vecinales y 25 centros barriales

El subcentro urbano se ubica en la colonia Arroyo Hondo que lleva su mismo nombre.

La tenencia de la tierra en el Distrito Urbano ZPN-02 "Arroyo Hondo" es predominantemente privada, representando el 99.82% del territorio. En segundo lugar está la propiedad estatal con un 0.07%. Le sigue la propiedad en regularización 0.04%, le sigue la propiedad municipal con un 0.03% y por último la propiedad ejidal con un 0.02% (ver tabla 14).

[18]CUCSH, U. d. (2006). Memoria Tecnica, Caracterizacion SubFísico-Bíotico. En *Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan* (pág. 141-151). Zapopan.

Tabla 14. Superficie por tipo de propiedad Distrito Urbano ZPN-2

TIPO DE PROPIEDAD	AREA m²	%
PROPIEDAD ESTATAL	1990013.94	0.07
PROPIEDAD MUNICIPAL	948815.14	0.03
PROPIEDAD EJIDAL	667766.11	0.02
PROPIEDAD EN REGULARIZACION	1190454.37	0.04

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

A continuación se muestra un listado de las colonias, centros vecinales y barriales que conforman el Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo" (ver tablas 15, 16 y 17).

Tabla 15. Listado Colonias que conforman el Distrito Urbano ZPN-2

Agua Fría	Hogares de Atemajac	Miguel Hidalgo
Arroyo Hondo II Sección	Indígena de Mezquitán	Mirador Escondido
Arroyo Hondo y I sección	Jardines de la Esperanza	Molino del Salvador
Auditorio	Jardines de los Belenes	Nueva España
Balcones de la Cantera	Jardines de Tabachines	Nuevo Vergel
Benito Juárez	Jardines del Porvenir	Parques del Auditorio
Bosque Escondido	Jardines del Auditorio	Quinta del Federalismo
Bosques del Centinela Ejidal	Jardines del Vergel I Sección	Real Tabachines
Cabañitas, Las	Jardines del Vergel II Sección	Res. Tabachines
Canteros, Los	Joya, La	Rinconada de San Isidro
Centinela, El	Lomas de Tabachines	Rinconada del Auditorio
Colinas de los Belenes	Lomas del Centinela	San Nicolás de los Belenes
Colinas de Tabachines	Lomas del Pedregal	Tabachines
Coronilla, La	Lomas del Refugio	Tabachines Poniente
División del Norte	Lomas del Vergel	U. H. Miguel Guevara Jiménez
Emiliano Zapata	Los Cerritos	Villas de Guadalupe
Experiencia, La	Martinica, La	Villas del Centinela
Geovillas de Tabachines	Mesa Colorada	Villas del Márquez
Higuera, La	Mesa de los Ocotes	

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012, Programa Municipal de Desarrollo Urbano, p. 38, 39 y 40

Tabla 16. Listado de centros vecinales en el Distrito Urbano ZPN-2

CENTROS VECINALES						
N°	Nombre	Educación		Espacios Verdes		Comercios y Servicios
1	Centro Vecinal Fray Antonio Alcalde	Primaria	✗	Jardín vecinal	✗	✗
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	✗	
2	Centro Vecinal Malinalli/Chichenitza	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	✗
		Preescolar	✗	Juegos Infantiles	✗	
3	Centro Vecinal Delli	Primaria	✗	Jardín vecinal	✗	Tortillería
						Abarrotes
		Preescolar	✗	Juegos Infantiles	✗	Frutas y verduras
5	Centro Vecinal Agustín Yáñez	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	Abarrotes
		Preescolar	✗	Juegos Infantiles	✗	Lonchería
7	Centro Vecinal Juan Soriano	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	✗
		Preescolar	✗	Juegos Infantiles	✗	
12	Centro Vecinal Maestros/Albañiles	Primaria	✗	Jardín vecinal	✗	✗
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	✗	
14	Centro Vecinal Emiliano Zapata	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	Papelería
						Carnicería
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	✗	Abarrotes
16	Centro Vecinal Lomas de Tabachines	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	Abarrotes
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	✗	
18	Centro Vecinal Tabachines	Primaria	✓	Jardín vecinal	✓	✗
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	✗	
20	Centro Vecinal Jardines de Tabachines	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	✗
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	✗	
22	Centro Vecinal P. de los Sabinos	Primaria	✓	Jardín vecinal	✓	✗
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	✗	
24	Centro Vecinal José Parres Arias	Primaria	✗	Jardín vecinal	✗	Lonchería
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	✗	

26	Centro Vecinal Aurelio Ortega	Primaria	✓	Jardín vecinal	✓	✗
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	✓	
29	Centro Vecinal Niño Artillero	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	Abarrotes
		Preescolar	✗	Juegos Infantiles	✗	Lonchería
31	Centro Vecinal Estefanía Castañeda	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	Pastelería
						Tortillería
		Preescolar	✗	Juegos Infantiles	✗	Cremería
						Abarrotes
33	Centro Vecinal María Montessori	Primaria	✗	Jardín vecinal	✗	✗
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	✗	
34	Centro Vecinal La Higuera	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	✗
		Preescolar	✗	Juegos Infantiles	✗	
37	Centro Vecinal La Barranca	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	✗
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	✗	
38	Centro Vecinal 5 de Febrero	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	Papelería
						Farmacia
		Preescolar	✗	Juegos Infantiles	✗	Abarrotes
40	Centro Vecinal Indígena de Mezquitán	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	Lonchería
		Preescolar	✗	Juegos Infantiles	✗	Abarrotes
41	Centro Vecinal David Alfaro Siqueiros	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	Abarrotes
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	✗	
43	Centro Vecinal Javier Escobedo Barba	Primaria	✗	Jardín vecinal	✗	✗
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	✗	
45	Centro Vecinal Mesa de los Ocotes	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	Abarrotes
		Preescolar	✗	Juegos Infantiles	✗	
45	Centro Vecinal Emiliano Zapata	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	✗
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	✗	
47	Centro Vecinal La Martinica	Primaria	✗	Jardín vecinal	✗	Abarrotes
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	✗	Farmacia

48	Centro Vecinal	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	
		Preescolar	✗	Juegos Infantiles	✗	
49	Centro Vecinal	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	Abarrotes
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	✗	Carnicería
50	Centro Vecinal	Primaria	✓	Jardín vecinal	✗	Abarrotes
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	✗	Papelería

Fuente: Elaboración Propia

Los centros barriales deberían contar con una secundaria y guardería, y podrían tener un preescolar y primaria; deberían tener un parque de barrio o canchas y podrían tener un jardín vecinal y juegos infantiles; deberían contar con comercios y servicios barriales, así como consultorios y unidades médicas; podrían tener una iglesia. Todos estos equipamientos coadyuvarían en la conformación de verdaderos centros de barrio; no obstante esta situación ideal no siempre se cumple y buena parte de estos centros están incompletos. Idealmente se debería favorecer los usos de suelo faltantes en torno a estos centros a fin de que en el corto plazo pudieran consolidarse.

Tabla 17. Listado de centros barriales en el Distrito Urbano ZPN-2

CENTROS BARRIALES							
N°	**Nombre**	**Educación**	**Espacios Verdes**		**Comercios y Servicios**	**Culto**	**Salud**
4	Centro Barrial Paseo de los Ciruelos	Preescolar ✗	Jardín vecinal	✗	Abarrotes	Iglesia ✗	Consultorio ✗
		Primaria ✗	Juegos infantiles	✗	Estética		
		Secundaria ✓	Parque de barrio	✗			
		Guardería ✗	Cancha	✗			Unidad Medica ✗
			Plaza cívica	✗			
6	Centro Barrial San Martin/San Miguel	Preescolar ✗	Jardín vecinal	✗	✗	Iglesia ✓	Consultorio ✗
		Primaria ✗	Juegos infantiles	✗			
		Secundaria ✗	Parque de barrio	✗			
			Cancha	✗			Unidad Medica
		Guardería	Plaza	✗			

		✗	cívica				✗
8	Centro Barrial Camino a la Mesa/San Miguel	Preescolar ✗	Jardín vecinal	✗	Taller mecánico	Iglesia ✗	Consultorio ✗
		Primaria ✗	Juegos infantiles	✗	Tortillería		
		Secundaria ✗	Parque de barrio	✗			
			Cancha	✗			Unidad Medica ✗
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗			
9	Centro Barrial Caoba	Preescolar ✗	Jardín vecinal	✗	✗	Iglesia ✓	Consultorio ✗
		Primaria ✗	Juegos infantiles	✗			
		Secundaria ✗	Parque de barrio	✗			
			Cancha	✗			Unidad Medica ✗
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗			
10	Centro Barrial Francisco de Jesús Ayón Zester	Preescolar ✓	Jardín vecinal	✗	✗	Iglesia ✗	Consultorio ✗
		Primaria ✓	Juegos infantiles	✗			
		Secundaria ✓	Parque de barrio	✗			
			Cancha	✗			Unidad Medica ✗
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗			
11	Centro Barrial Pintores	Preescolar ✗	Jardín vecinal	✗	Tortillería	Iglesia ✓	Consultorio ✗
		Primaria ✓	Juegos infantiles	✗	Carnicería		
		Secundaria ✗	Parque de barrio	✗	Abarrotes		
			Cancha	✗			Unidad Medica ✓
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗			
13	Centro Barrial Albañiles/Prolongación	Preescolar	Jardín vecinal	✗	Ropa	Iglesia	Consultorio

	Ojuelos	✗				✓	✗
		Primaria ✗	Juegos infantiles	✗	Abarrotes		
		Secundaria ✗	Parque de barrio		Tlapalería		
			Cancha	✗	Mercería		Unidad Medica ✓
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗			
15	Centro Barrial Plutarco Elías Calles/Francisco I. Madero	Preescolar ✗	Jardín vecinal	✗	Tlapalería	Iglesia ✗	Consultorio ✗
		Primaria ✗	Juegos infantiles	✗	Papelería		
					Vinos y licores		
		Secundaria ✗	Parque de barrio	✗	Abarrotes		
			Cancha	✗	Tortillería		Unidad Medica ✗
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗	Tienda de regalos		
17	Centro Barrial Ricardo Chávez Pérez/Paseo de las Magnolias	Preescolar ✗	Jardín vecinal	✗	Biblioteca	Iglesia ✗	Consultorio ✗
		Primaria ✗	Juegos infantiles	✗	Abarrotes		
		Secundaria ✓	Parque de barrio	✗	Papelería		
			Cancha	✗			Unidad Medica ✗
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗			
19	Centro Barrial Jardines de Tabachines	Preescolar ✓	Jardín vecinal	✗	Tintorería	Iglesia ✓	Consultorio ✓
					Lonchería		
		Primaria ✗	Juegos infantiles	✓	Vivero		
					Ropa		
		Secundaria ✗	Parque de barrio	✓	Ferretería		
			Cancha	✗	Nevería		Unidad Medica ✗
					Papelería		
		Guardería ✓	Centro Cultural	✓	Farmacia		

21	Centro Barrial José Ángel Romero Llamas	Preescolar ✓	Jardín vecinal	✓	Taller mecánico	Iglesia ✓	Consultorio ✗
		Primaria ✓	Juegos infantiles	✗			
		Secundaria ✓	Parque de barrio	✗			Unidad Medica ✗
			Cancha	✗			
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗			
23	Centro Barrial El Vergel	Preescolar ✗	Jardín vecinal	✗	✗	Iglesia ✓	Consultorio ✗
		Primaria ✗	Juegos infantiles	✗			
		Secundaria ✗	Parque de barrio	✓			Unidad Medica ✗
			Cancha	✓			
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗			
25	Centro Barrial Bosques del Centinela	Preescolar ✗	Jardín vecinal	✓	Papelería	Iglesia ✓	Consultorio ✗
		Primaria ✗	Juegos infantiles	✓	Lavandería		
		Secundaria ✗	Parque de barrio	✗	Mini-súper		Unidad Medica ✗
			Cancha	✗	Ferretería		
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗			
28	Centro Barrial Arroyo Hondo	Preescolar ✓	Jardín vecinal	✗	Lavandería	Iglesia ✓	Consultorio ✓
					Farmacia		
		Primaria ✓	Juegos infantiles	✗	Tortillería		
					Taquería		
			Parque de barrio	✗	Vinos y licores		
		Secundaria ✓	Cancha	✓	Llantera		Unidad Medica ✓
					Estética		
		Guardería ✓	Plaza cívica	✗	Abarrotes		

30	Centro Barrial Elena García Ramos	Preescolar ✗	Jardín vecinal	✗	Abarrotes	Iglesia ✗	Consultorio ✗
		Primaria ✗	Juegos infantiles	✗			
		Secundaria ✓	Parque de barrio	✗			
			Cancha	✗			Unidad Medica ✗
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗			
32	Centro Barrial Villa de Guadalupe	Preescolar ✗	Jardín vecinal	✗	Abarrotes	Iglesia ✓	Consultorio ✗
		Primaria ✗	Juegos infantiles	✗			
		Secundaria ✗	Parque de barrio	✗			
			Cancha	✗			Unidad Medica ✓
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗			
34	Centro Barrial Av. Libertadores/Av. 16 de Septiembre	Preescolar ✗	Jardín vecinal	✗	Taller mecánico	Iglesia ✗	Consultorio ✗
		Primaria ✗	Juegos infantiles	✗			
		Secundaria ✗	Parque de barrio	✗			
			Cancha	✓			Unidad Medica ✗
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗			
35	Centro Barrial Vista Hermosa	Preescolar ✗	Jardín vecinal	✗	Pescadería	Iglesia ✓	Consultorio ✗
					Tortillería		
		Primaria ✗	Juegos infantiles	✗	Frutas y verduras		
					Ropa		
		Secundaria ✗	Parque de barrio	✗	Abarrotes		
			Cancha	✗	Cenaduría		Unidad Medica ✓
					Peletería		
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗	Lavandería		
					Panadería		

36	Centro Barrial Mirador Escondido	Preescolar ✓	Jardín vecinal	✗	Abarrotes	Iglesia ✓	Consultorio ✗
		Primaria ✓	Juegos infantiles	✗			
		Secundaria ✓	Parque de barrio	✗			Unidad Medica ✗
			Cancha	✗			
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗			
39	Centro Barrial Federico García Lorca/Juana de Arco	Preescolar ✗	Jardín vecinal	✓	✗	Iglesia ✓	Consultorio ✗
		Primaria ✗	Juegos infantiles	✓			
		Secundaria ✗	Parque de barrio	✗			Unidad Medica ✗
			Cancha	✗			
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗			
42	Centro Barrial La Experiencia	Preescolar ✓	Jardín vecinal	✗	Carnicería	Iglesia ✓	Consultorio ✗
		Primaria ✓	Juegos infantiles	✗	Estética		
		Secundaria ✓	Parque de barrio	✗			Unidad Medica ✓
			Cancha	✓			
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗			
44	Centro Barrial Javier Rojo Gómez/Zapotlan	Preescolar ✗	Jardín vecinal	✗	Abarrotes	Iglesia ✓	Consultorio ✓
		Primaria ✗	Juegos infantiles	✗	Tortillería		
		Secundaria ✗	Parque de barrio	✗	Carnicería		Unidad Medica ✗
			Cancha	✗	Farmacia		
		Guardería ✗	Plaza cívica	✗	Tlapalería		

Fuente: Elaboración Propia

2.4.A.1. Asentamientos Irregulares y en Proceso de Regularización

En el Distrito Urbano Zpn-2 "Arroyo Hondo" existen varias colonias que fueron asentamientos irregulares y ahora son ejidos incorporados. Regularizados a través de CORETT.

Existe aún un asentamiento irregular en el ejido San Esteban y varias colonias que aun están en proceso de regularización a través de CORETT.

Las áreas en regularización se localizan en las siguientes colonias:

Tabla 18. Áreas en Regularización

COLONIAS EN REGULARIAZACIÓN	
LOS CANTEROS	LA CORONILLA
ARROYO HONDO 1ª SECCIÓN	MIRADOR ESCONDIDO
NUEVO VERGEL	PEDREGAL DE ZAPOPAN
LAS CABAÑITAS	MESA DE LOS OCOTES
VILLAS DE GUADALUPE	LOMAS DEL CENTINELA

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.B. Uso Actual del Suelo

Los usos mencionados en la siguiente tabla son únicamente los que se presentan en el distrito. Para el cálculo de las superficies se tomaron en cuenta solo los predios incorporados oficialmente al suelo urbano municipal; no se contabilizaron las áreas no urbanizadas ni las calles por lo que la superficie total no será igual a la superficie de distrito.

Tabla 19. Superficie y porcentaje por uso de suelo en el Distrito Urbano ZPN-2

TIPO DE USO	SUPERFICIE m^2	PORCENTAJE
ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	620,910.77	3.03
AREA LIBRE	3,754,308.21	18.33
AGROPECUARIO	155,823.29	0.76
BALDÍO	3,533,311.20	17.25
COMERCIO	303,495.81	1.48
EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	627,970.35	3.07
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	1,848,265.78	9.02
FORESTAL	57,565.89	0.28
GRANJAS Y HUERTOS	154,107.06	0.75

HABITACIONAL	8,043,365.16	39.27
INDUSTRIA	292,069.28	1.43
INFRAESTRUCTURA	267,099.20	1.30
MIXTO	159,997.08	0.78
SERVICIOS	491,905.98	2.40
SERVICIOS A LA INDUSTRIA	7,470.44	0.04
TURÍSTICO HOTELERO	7,752.73	0.04
TURISTICO CAMPESTRE	9,564.26	0.05
SIN DATO	148,639.75	0.73
TOTAL	**20,483,622.24**	**65.61**
SUPERFICIE TOTAL DEL DISTRITO	**27,156,059.00**	**100.00**

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.B.1. Habitacional

Las viviendas con características de unifamiliares predominan en el Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo" con una superficie de 6,007,957.48 m^2 en el distrito, seguidas de las viviendas plurifamiliares horizontales. Toda el área ocupada por vivienda tiene una extensión de 8,043,365.15 m^2 que corresponde al 25.76% de la superficie total del distrito.

Tabla 20. Densidad de Viviendas en el Distrito Urbano ZPN-2

CATEGORIA	SUPERFICIE m^2	%
VIVIENDA UNIFAMILIAR	6,007,957.48	74.69
VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL	2,030,771.37	25.25
VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL	4,636.30	0.06
SUPERFICIE TOTAL HABITACIONAL	**8,043,365.15**	**100.00**

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.B.2. Comercio

Las áreas comerciales principalmente se encuentran en corredores formados sobre vialidades regionales y principales como lo son Anillo Periférico, Carretera a Saltillo, Camino a las Cañadas y Federalismo Norte que cubren con un nivel de servicio Distrital, Central y Regional.

Las tiendas de autoservicios y las plazas comerciales también fungen como centros de comercio, en el Distrito se encuentran 2, los cuales se mencionan a

continuación: Plaza los Sauces ubicada en el cruce de Camino a las Cañadas y Av. Rio Blanco y Plaza San Isidro, sobre Anillo Periférico y Camino a las Cañadas.

Para satisfacer las necesidades básicas de abasto de la población además existen los denominados tianguis que se ubican cierto día en alguna colonia, para el caso del Distrito 2 se presenta la siguiente tabla con la ubicación de los mismos

Tabla 21. Ubicación de Tianguis Distrito Urbano ZPN-2

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Mesa de los Ocotes	Tabachines Benito Juárez Mesa Colorada 1	Auditorio 1 Indígena Mesa de los Ocotes	Vergel 1 Mesa Colorada III	Tabachines Auditorio	La Experiencia La Martinica	Mesa Colorada El Vergel 2 La Villa De Gpe.

Fuente: Elaboración propia. Programa Municipal de Desarrollo Urbano, p. 41

Tabla 22. Intensidad Comercio Distrito Urbano ZPN-2

USO	PREDIOS	% (en referencia al total de predios en el Distrito)	SUPERFICIE	% (en referencia a la sup. total de predios en el Distrito)
CV1	2	0.21	1,951.81	0.64
CV2	63	6.76	28,027.69	9.23
CV3	250	26.82	48,623.83	16.02
CV4	191	20.49	18,796.62	6.19
CB1	11	1.18	24,626.01	8.11
CB2	64	6.87	28,136.90	9.27
CB3	7	0.75	2,039.64	0.67
CB4	248	26.61	36,613.05	12.06
CD1	28	3.00	92,457.12	30.46
CD2	6	0.64	4,023.51	1.33
CD3	11	1.18	5,529.74	1.82
CD4	37	3.97	7,922.22	2.61
CC1	2	0.21	1,978.87	0.65
CC3	2	0.21	971.54	0.32
CC4	9	0.97	1,512.05	0.50
CR	1	0.11	285.14	0.09
TOTAL	**932**	**100.00**	**303,495.81**	**100.00**

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

Tabla 23. Intensidad de Usos Mixtos Distrito Urbano ZPN-2

USO	PREDIOS	% (en referencia al total de predios en el Distrito)	SUPERFICIE m²	% (en referencia a la sup. total de predios en el Distrito)
MB1	20	3.41	30,558.44	19.10
MB2	99	16.89	42,005.86	26.25
MB3	16	2.73	4,671.44	2.92
MB4	361	61.60	57,769.29	36.11
MD1	5	0.85	5,233.64	3.27
MD2	1	0.17	783.34	0.49
MD3	2	0.34	988.92	0.62
MD4	22	3.75	3,950.50	2.47
MR1	1	0.17	237.16	0.15
M	59	10.07	13,798.45	8.62
TOTAL	**586**	**100.00**	**159,997.08**	**100.00**

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.B.3. Servicios

Tabla 24. Intensidad en servicios Distrito Urbano ZPN-2

USO	PREDIOS	% (en referencia al total de predios en el Distrito)	SUPERFICIE	% (en referencia a la sup. total de predios en el Distrito)
SV3	1	0.16	242.89	0.05
SB1	24	3.90	31,825.41	6.47
SB2	59	9.58	28,306.57	5.75
SB3	11	1.79	3,161.24	0.64
SB4	178	28.90	29,044.17	5.90
SD1	67	10.88	250,866.60	51.00
SD2	20	3.25	16,971.37	3.45
SD3	73	11.85	42,664.45	8.67
SD4	158	25.65	32,830.37	6.67
SC2	1	0.16	1,452.43	0.30
SR	24	3.90	54,540.43	11.09
TOTAL	**616**	**100.00**	**491,905.98**	**100.00**

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.B.4. Industria

Aun fuera de los parques industriales, aisladamente existen industrias grandes e importantes para el desarrollo económico del municipio. A continuación se presenta una relación de las industrias y manufacturas presentes en el Distrito 2

Tabla 25. Principales Industrias localizadas en el Distrito Urbano ZPN-2

Nombre	Actividad	Ubicación
Sujetadores y Maquilas S.A. de C.V.	Tornillos	Benito Juárez
Polietilenos Delta S.A. de C.V.	Inyección de Plástico	Benito Juárez
Frad Maplast S.A. de C.V.	Productos Plásticos	Benito Juárez
Plásticos Hidalgo Co Plástico	Plásticos	Cerritos Los
Mundo Plástico S.A. de C.V.	Inyección de Plástico	División del Norte
Sujetadores y Maquilas S.A. de C.V.	Tornillos	Benito Juárez
Polietilenos Delta S.A. de C.V.	Inyección de Plástico	Benito Juárez
Frad Maplast S.A. de C.V.	Productos Plásticos	Benito Juárez
Plásticos Hidalgo Co Plástico	Plásticos	Cerritos Los
Mundo Plástico S.A. de C.V.	Inyección de Plástico	División del Norte
Manufacturas		
Sueleas Pam S.A. De C.V.	Suelas	Benito Juárez
Termo Formados Plásticos S.A de C.V.	Artículos Desechables	Benito Juárez
Erik Hansen Industries S.A. de C.V.	Metálicos	Benito Juárez.
Trans G&A. S. A. de C.V.	Partes Para Bicicletas	Benito Juárez.
Súper Empaque de Jalisco S.A. de C.V.	Bolsa De Plástico	Benito Juárez
Erick Hansen Desing de Mex. S.A. de C.V.	Muebles Metálicos	Benito Juárez
Calzado Estefany S.A. de C.V.	Calzado y Suelas	Experiencia
Box Mart S.A. de C.V.	Cartón Corrugado	Tabachines
Calzatendencias S.A. de C.V.	Calzado	Jard. de La Esperanza
Manufacturera de Calzado México S.A. de C.V.	Calzado	Benito Juárez
Emulsiones y Carpetas Asfálticas	Fábrica de Asfaltos	Villas Guadalupe

S.A. de C.V.		
Sueleas Pam S.A. de C.V.	Suelas	Benito Juárez
Termo Formados Plásticos S.A de C.V.	Artículos Desechables	Benito Juárez
Erik Hansen Industries S.A. de C.V.	Metálicos	Benito Juárez.
Trans G&A. S. A. de C.V.	Partes para Bicicletas	Benito Juárez.
Súper Empaque de Jalisco S.A. de C.V.	Bolsa de Plástico	Benito Juárez
Erick Hansen Desing de Mex. S.A. de C.V.	Muebles Metálicos	Benito Juárez

Fuente: Elaboración propia. Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano Zapopan

Tabla 26. Intensidad en Industria Distrito Urbano ZPN-2

USO	PREDIOS	% (en referencia al total de predios en el Distrito)	SUPERFICIE	% (en referencia a la sup. total de predios en el Distrito)
I1	23	24.47	57,572.68	19.71
I2	13	13.83	15,377.40	5.26
I3	38	40.43	112,882.04	38.65
MFD	1	1.06	176.99	0.06
MFM	3	3.19	65,407.16	22.39
NO IDENTIFICADAS	16	17.02	40,652.98	13.92
TOTAL	**94**	**100.00**	**292,069.28**	**100.00**

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.C. Morfología Urbana (Modo de Edificación y Niveles de Construcción).

La altura de edificación predominante en el Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo", es el de dos niveles, con 28,051 predios, que representa el 47.22% de los 59,407 predios que hay en el distrito (ver tabla 27).

En segundo término se encuentran los predios construidos en dos niveles con 21,605 terrenos que representan el 36.37% de los predios del Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo". Por ello, se trata de un distrito consolidado de forma horizontal, ya que el 83.59% de los predios se encuentra entre uno y dos niveles de construcción.

Tabla 27. Niveles de edificación en el Distrito Urbano ZPN-2

Niveles de Construcción	Predios	%
0	8,764	14.75
1	28,051	47.22
2	21,605	36.37
3	951	1.60
4	33	0.06
5	3	0.01
TOTAL	**59,407**	**100.00**

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.D. Vialidad y Transporte

Las vialidades con más afluencia vehicular son el Anillo Periférico Manuel Gómez Morín, Carretera Saltillo, Calzada Federalismo Norte, Av. de los Tabachines y Camino a las Cañadas.

A continuación se muestran las vialidades presentes en el Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo" mencionando su jerarquía, la sección, y los pavimentos de los que se conforman cada una de estas vialidades.

Tabla 28. Jerarquía, sección y tipo de recubrimiento de las principales vialidades del Distrito Urbano ZPN-2

Vialidades Distrito ZPN-2 Zapopan Arroyo Hondo			
Nombre	**Jerarquía**	**Sección**	**Tipo de Pavimento**
Anillo Periférico Manuel Gómez Morín	Regional	80.00	Asfalto
Carretera a Saltillo	Regional	40.00	Asfalto
Calzada Federalismo Norte	Principal	25.00, 40.00	Concreto
Camino a las Cañadas	Principal	34.00	Asfalto
Av. de los Tabachines	Colectora	13.00, 32.00, 35.00	Concreto
Paseo de los Ahuehuetes	Colectora	14.00	Concreto
Paseo de los Frambuesos	Colectora	20.00	Concreto
Paseo de los Bambúes	Colectora	15.00	Concreto y empedrado
Av. del Vergel	Colectora	16.00, 20.00, 23.00	Empedrado y asfalto
Paseo de las Caobas	Colectora	25.00	Concreto
Paseo de los Huejotes	Colectora	15.00	Concreto
Jardines del Vergel Poniente	Colectora	1.00, 17.00,	Asfalto, empedrado,

		20.00	terracería
Pintores	Colectora	17.00	Empedrado
Zapateros	Colectora	17.00	Empedrado
Piscadores	Colectora	17.00	Empedrado
María Inés Martínez	Colectora	13.00	Empedrado
Corregidora	Colectora	17.00	Asfalto
Av. Indígena	Colectora	17.00	Asfalto
Elote	Colectora	13.00	Empedrado
Paseo de los Ocotes	Colectora	13.00	Terracería
Chícharo	Colectora	13.00	Empedrado
Federico García Lorca	Colectora	20.00	Terracería
Sor Juana Inés de la Cruz	Colectora	20.00	Terracería
Juana de Arco	Colectora	20.00	Empedrado
Enrique Álvarez del Castillo	Colectora	13.00	Empedrado
Av. Vista Hermosa	Colectora	15.00, 25.00	Empedrado, Terracería
Av. de las Torres	Colectora	40.00	Empedrado
Agua Fría	Colectora	15.00	Terracería
Alberto Mora López	Colectora	20.00	Asfalto
Obreros	Colectora	17.00	Empedrado
San Pedro	Colectora	13.00	Empedrado
22 de Junio	Colectora	9.00, 13.00, 15.00	Asfalto
Zapotlán	Colectora menor	9.00, 10.00	Empedrado
Guadalajara	Colectora menor	12.00, 13.00	Empedrado
Laureles	Colectora menor	10.00	Empedrado
Alberto Cinta	Colectora menor	10.00	Empedrado
Ameca	Colectora menor	8.00	Empedrado
Jardines de los Jazmines	Colectora menor	15.00	Asfalto
Jardín de las Higueras	Colectora menor	12.00	Terracería
Malinalli	Colectora menor	13.00	Terracería
Ozomatli	Colectora menor	13.00	Terracería
Rodrigo de la Cruz	Colectora menor	13.00	Empedrado
Hidalgo Poniente	Colectora menor	17.00	Asfalto
18 de Marzo	Colectora menor	13.00	Asfalto

Pról. 22 de Junio	Colectora menor	17.00	Asfalto
Agustín Lara	Colectora menor	12.00, 13.00	Empedrado
Liberación	Colectora menor	13.00	Empedrado
R. Glez. Robles	Colectora menor	9.00	Empedrado

Fuente: Elaboración propia. SIAPA 2010. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.D.1. Puntos de Conflicto Vial

Dentro del Distrito se localizan nodos viales, los cuales presentan conflictos por la carga vehicular así como el gran flujo peatonal presentándose principalmente sobre anillo periférico. Los nodos viales se presentan en los siguientes cruces:

Anillo Periférico Manuel Gómez Morín y Camino a las Cañadas.
Anillo Periférico Manuel Gómez Morín y Av. José Parres Arias.
Anillo Periférico Manuel Gómez Morín y Av. Tabachines.
Anillo Periférico Manuel Gómez Morín y Calzada Federalismo Norte.
Anillo Periférico Manuel Gómez Morín y Carretera a Saltillo.
Carretera a Saltillo y San Pedro.
Carretera a Saltillo y Calzada Federalismo Norte.
Carretera a Saltillo y Av. Indígena.
Camino a las Cañadas y Av. de las Torres.

2.4.D.2. Transporte Urbano

El modelo radial de vialidades y por lo tanto de transporte público ocasiona que en el área urbana se concentren gran cantidad de rutas, dejando a poblaciones más alejadas sin este servicio o en su defecto con dificultades para tener acceso a ellos tal es el caso de la colonia Jardines del Vergel y Vista Hermosa

Tabla 29. Rutas de transporte público dentro del Distrito Urbano ZPN-2

Rutas de Transporte Público Distrito ZPN-2 Zapopan Arroyo Hondo		
Ruta	**Empresa**	**Frecuencia (min)**
13	Servicios y Transportes	6.00
15	Sistecozome Subrogado	6.00
19 A	Sistecozome propio	7.00
26	Servicios y Transportes	11.00
30	Alianza de Camioneros	5.00

30 A	Alianza de Camioneros	6.00
50	Alianza de Camioneros	8.00
50 B	Línea Tapatía	9.00
52	Alianza de Camioneros	3.00
52 A	Alianza de Camioneros	5.00
54	Alianza de Camioneros	4.00
142 A	Sistecozome Subrogado	10.00
142	Sistecozome Subrogado	9.00
165	Servicios y Transportes	120.00
166	Servicios y Transportes	25.00
169	Servicios y Transportes	100.00
172	Servicios y Transportes	90.00
231 B	Servicios y Transportes	12.00
231 D	Servicios y Transportes	11.00
231 A	Servicios y Transportes	9.00
275 E	Servicios y Transportes	8.00
275B	Servicios y Transportes	7.00
350	Servicios y Transportes	6.00
380	Alianza de Camioneros	4.00
634	Sistecozome Subrogado	8.00
636	Sistecozome Subrogado	6.00
636 A	Sistecozome Subrogado	7.00
637	Sistecozome Subrogado	5.00
641	Sistecozome Subrogado	4.00
641 A	Sistecozome Subrogado	5.50
13	Servicios y Transportes	6.00
15	Sistecozome Subrogado	6.00
19 A	Sistecozome propio	7.00
26	Servicios y Transportes	11.00
30	Alianza de Camioneros	5.00
30 A	Alianza de Camioneros	6.00
50	Alianza de Camioneros	8.00
50 B	Línea Tapatía	9.00
52	Alianza de Camioneros	3.00
52 A	Alianza de Camioneros	5.00
54	Alianza de Camioneros	4.00
142 A	Sistecozome Subrogado	10.00
142	Sistecozome Subrogado	9.00
165	Servicios y Transportes	120.00
166	Servicios y Transportes	25.00
169	Servicios y Transportes	100.00
172	Servicios y Transportes	90.00

231 B	Servicios y Transportes	12.00
231 D	Servicios y Transportes	11.00
231 A	Servicios y Transportes	9.00
275 E	Servicios y Transportes	8.00
275B	Servicios y Transportes	7.00
350	Servicios y Transportes	6.00
380	Alianza de Camioneros	4.00
634	Sistecozome Subrogado	8.00
636	Sistecozome Subrogado	6.00
636 A	Sistecozome Subrogado	7.00
637	Sistecozome Subrogado	5.00
641	Sistecozome Subrogado	4.00
641 A	Sistecozome Subrogado	5.50

Fuente: Elaboración propia. OCOIT 2010

2.4.E. Infraestructura

2.4.E.1. Agua Potable

La red de agua potable abastece y cubre casi a toda el área urbana del Distrito Urbano ZPN-02 “Arroyo Hondo”, contando con 72, 655,950.71 m. de longitud de las líneas de agua potable.

En base a los criterios técnicos del SIAPA y a la población del distrito hasta el 2010, año en que se realizó el XIII Conteo General de Población y Vivienda del INEGI ; se estimó que la demanda de agua en promedio diario es de 616.39 lt/seg para satisfacer las necesidades de la población, resultando además un gasto máximo horario de 1,337.56 lt/seg. Este dato se utiliza para el calcular el volumen de extracción de la fuente de abastecimiento, el equipo de bombeo, la conducción y el tanque de regularización y almacenamiento.

No se identificó pozos profundos en la zona.

Tabla 30. Ubicación y diámetros de las líneas de agua potable del Distrito Urbano ZPN-2

Líneas de Agua Potable		
Línea	**Diámetro**	**Longitud (m)**
Carretera a Saltillo	12"	452.35
Carretera a Saltillo (Cruce con Hidalgo)	24"	2551.01
Francisco Villa (Cruce con Priv. Guadalupe Victoria)	24"	2551.01
Av. Libertadores	24"	2551.01
Cantera Morada	12"	4863.84

Rubí	12"	4863.84
Pípila	12"	4863.84
Francisco I. Madero	12"	4863.84
Pintores	12"	4863.84
Av. Tabachines	54"	35.64, 34.44
Av. Tabachines	10", 12"	539.42, 377.35
Paseo de las Galateas	10",16"	186.56,177.12
Paseo de las Galateas (Cruce con Paseo de los Colorines)	12"	1677.90
Paseo de los Bambúes	12"	1677.90
Curtidores (Cruce Jorge M Torres)	10"	735.67
Mirador (Cruce Av. Maestros)	10"	1137.08
Mezquitán	14"	102.65
Límite de Distrito (Cruce con periférico)		6332.55
Anillo Periférico	18"	884.91
Anillo Periférico	54"	3517.20
Anillo Periférico	16"	2069.35
Anillo Periférico	12"	1962.52
Av. Periférico Norte		1468.44
Av. Parres Arias	12"	282.53
Paseo de los Brezos	54"	267.28
Paseo de las Caobas	12"	390.57
Mandarina	10"	433.94
Alberto Mora López	10"	440.41
Alberto Mora López (Cruce con Jícama)	10"	244.83
Alberto Mora López (Cruce con Manzana)	20"	1760.07
Alberto Mora López (Cruce Carretera a Saltillo)	16"	122.27
Ajonjolí (Cruce con Alberto Mora López)	16"	2636.11

Fuente: Elaboración propia. SIAPA 2010. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.E.2. Drenaje (Aguas Negras)

El sistema de conducción de aguas residuales en el Distrito Urbano ZPN-02 “Arroyo Hondo” tiene una longitud de 15,328.76 m.

Según los Criterios Técnicos del SIAPA, aproximadamente el 80% del abastecimiento del agua potable termina en el drenaje y aunque es menor la cantidad de agua que se traslada, requiere de mayor cuidado su transportación debido a las enfermedades y molestias que pudiera generar. Al respecto, se realizó el cálculo de la demanda con los datos de población del Censo 2010; resultando que el Distrito Urbano

ZPN-02 “Arroyo Hondo” tiene un gasto medio de 493.11 lt/seg y un gasto máximo instantáneo de 690.35 lt/seg.

Tabla 31. Ubicación y diámetros de las líneas de drenaje y colectores del Distrito Urbano ZPN-2

Colectores		
Nombre / Vialidad	**Diámetro / Altura**	**Longitud (m)**
Paseo de las Acacias	0.61	130.00
Paseo de las Cascarinas	0.61	282.50
Paseo de los Alerces	0.61	234.27
Paseo de los Tilos	0.61	330.73
Paseo de las Palmeras	061	320.53
Paseo de las secoyas	0.61	325.00
Paseo de los Avellanos	0.61	1089.26
Paseo de los Almendros	0.61	1026.38
Paseo de los Ahuehuetes	0.61	160.00
Paseo de los Ahuehuetes	0.76	197.85
Paseo de las Cascarinas (Cruce con Paseo de los Ocotes)	S/D	591.33
Av. de los Tabachines	0.91	290.04
Av. Tabachines (Cruce con Paseo de los Colorines)	0.91	355.99
Paseo de los Colorines	0.76	783.22
Paseo de los Ocotes (Cruce con Paseo de los Tamarindos)	S/D	308.12
Chabacanos	S/D	548.42
Chabacanos	S/D	310.23
Ricardo Chávez Pérez	S/D	375.14
Ricardo Chávez Pérez	3.0	175.31
Ricardo Chávez Pérez (Cruce con Paseo de las Caobas)	1.60	1023.93
La Villa de los Bambúes y Cajón de los B.	S/D	1543.11
Av. Las Hiceras Cruce con 16 de Septiembre	0.91	875.83
Lechuga	0.61	2410.48
Entre Casiano Torres y Timoteo Torres	0.61	554.74
Entre Petronilo Zisnado y Casiano Torres	0.45	1086.35

Fuente: Elaboración propia. SIAPA 2010. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.E.3. Electricidad y Alumbrado Público

Al norte del Distrito se ubica una planta de luz de donde parten 4 líneas de alta tensión de dos de ellas salen del Distrito hacia el norte, de las restantes una corre hacia el

suroeste, pasa por encima de áreas habitacionales hasta unirse a la Av. Parres Arias y salir del Distrito por el oeste.

La última de las líneas que parten de la planta de luz corre por las siguientes vialidades: Malinalli, Carretera a Saltillo, Mora López, Av. Vista Hermosa, Agua Prieta y se une de nuevo con la Carretera a Saltillo donde sale del Distrito por el sur.

Otra línea de alta tensión corre de este a oeste por Av. de las Torres, en su camino cruza con distinta línea de alta tensión que proviene del sur entre Av. Parres Arias y Paseo de los Bambúes, quiebra en Av. de las Torres hacia el noroeste y sale del Distrito.

2.4.E.4. Instalaciones Especiales y de Riesgo

Dentro de estas instalaciones especiales se incluyen los Parques Industriales e Industrias peligrosas ya que por el riesgo que implica su proximidad a áreas habitacionales queda comprendida su restricción. Así mismo la planta de luz (sin identificar nombre) ubicada al norte del Distrito

Se han identificado 6 gasolineras ubicadas en:
Anillo Periférico Manuel Gómez Morín y Parres Arias
Federalismo Norte, Colonia Quintas del Federalismo
Pról. Alcalde, Colonia Benito Juárez
Anillo Periférico, Colonia Benito Juárez
Pról. Alcalde, Colonia Mesa de Ocotes

Entre las instalaciones de riesgo, además de las gasolineras, localizadas en el Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo" se identifica un rastro y líneas de alta tensión provenientes de las subestación anteriormente mencionada.

Tabla 32. Infraestructura e Instalaciones Especiales Distrito Urbano ZPN-2

USO	PREDIOS	% (en referencia al total de predios en el Distrito)	SUPERFICIE	% (en referencia a la sup. total de predios en el Distrito)
IE-U	4	0.01	110,758.44	0.78
IN-U	10	0.03	45,628.35	0.32

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.F Vivienda

El municipio de Zapopan cuenta con 317,419 viviendas habitadas. El 15% de ellas se encuentran ubicadas en el Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”. El promedio de habitantes por vivienda es de 4.40 habitantes (ver tabla 33). El distrito 2 está consolidado en su mayoría por colonias populares y asentamientos irregulares, por ello la densidad de habitantes por vivienda es mayor en esta área.

Tabla 33. Total de viviendas habitadas y promedio de habitantes por vivienda y cuarto dentro del Distrito Urbano ZPN-2 y en el municipio de Zapopan

	TOTAL VIVIENDAS HABITADAS	%	HAB/VIV	HAB/CUARTO	1 DORMITORIO	2 O MAS DORMITORIOS
DISTRITO 2	48,789	15	4.40	1.27	12,896	34,671
ZAPOPAN	317,419	100	3.92	0.90	67,067	242,533

Fuente: Elaboración propia. XIII Censo de Población y Vivienda, INEGI 2010.

El hogar es un conjunto de personas que residen habitualmente en una vivienda particular y se sostienen de un gasto común principalmente para alimentación. (INEGI, 2005)

Según los datos del INEGI en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, el 15% de los hogares que hay en el municipio de Zapopan, corresponden al distrito 2. De estos hogares, el 78% tiene jefatura masculina y el 22% jefatura femenina (ver tabla 34).

Tabla 34. Total de hogares en el Distrito Urbano ZPN-2 y en el municipio de Zapopan

	TOTAL DE HOGARES	%	HOGARES JEF. MASCULINA	%	HOGARES JEF. FEMENINA	%	POBLACIÓN EN HOGARES
DISTRITO 2	47,754	15	37,157	78	10,597	22	209,783
ZAPOPAN	311,046	100	233,014	75	78,032	25	1,220,612

Fuente: Elaboración propia. XIII Censo de Población y Vivienda, INEGI 2010.

2.4.G. Densidad de población

Predomina la densidad baja de entre 50 a 100 habitantes por hectárea, representando el 39.20% de la superficie del Distrito Urbano ZPN-2 " Arroyo Hondo" (ver tabla 35).

Tabla 35. Promedio de densidad de población en el Distrito Urbano ZPN-2

DENSIDAD DE POBLACIÓN (Hab./Ha)	SUPERFICIE AGEB (Has.)	SUPERFICIE EN DISTRITO %
0 - 50	619.2433	22.80
50 - 100	1,064.5762	39.20
100 - 200	734.3017	27.04
200 - 300	62.7841	2.31
> 300	0	0

Fuente: Elaboración propia. XIII Censo de Población y Vivienda, INEGI 2010.

2.4.H. Equipamiento Urbano y Dosificación

Estos son los espacios acondicionados de bienestar social ya sean públicos o restringidos dentro de estos se encuentran los rubros de educación, cultura, salud, culto y recreación y deporte.

Tabla 36. Requerimientos básicos de equipamiento para el Distrito Urbano ZPN-2

POBLACION	**213,023**			**Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo"**						
REQUERIMIENTOS BASICOS DE EQUIPAMIENTO										
Norma General										
Elemento		Población Usuaria Potencial %	Población Usuaria Potencial Habitantes	Unidades de Servicio por Elemento (módulo recomendable)	**Demanda** Unidades de Servicio	**Existente** Unidades de Servicio				**Diagnóstico** déficit (-) o superávit (+)
	EDUCACIÓN			Aulas/Turno	Aulas	Nivel Serv.	Nombre	U Servicio	Total	Aulas
1	Preescolar	7.26	15,465	9 aulas, 1.5 turnos (35alumnos aula turno)	442	EI-1.1	Constancio Hernández Alvirde T/M y T/V	10	354	-88
						EI-1.2	Rosaura Zapata / Antonio Gómez	18		
						EI-1.3	Magdalena Cueva / Tenoch	14		
						EI-1.4	Rosaura Zapata	5		
						EI-1.5	Adolfo López Mateos T/M y T/V	14		
						EI-1.6	María Montessori	6		
						EI-1.7	Paulo Freire T/M y T/V	10		
						EI-1.8	Pilli	4		
						EI-1.9	Francisco González / Sor Juana Inés de la Cruz	12		
						EI-1.10	Leona Vicario / Juan Escutia	10		
						EI-1.11	Narciso Mendoza	3		
						EI-1.12	José Vasconcelos T/M y T/V	16		

EI-1.13	Isidro Castillo	10
EI-1.14	Agustín de la Rosa / 5 de febrero de 1917	12
EI-1.15	Nunutzi / Juan Cordero	12
EI-1.16	Francisco Gabilondo Soler T/M y T/V	10
EI-1.17	Tomas Escobedo T/M y T/V	6
EI-1.18	Socorro Jiménez / Juan Bautista	14
EI-1.19	Gabilondo Soler	8
EI-1.20	CAIC La Coronilla	3
EI-1.21	Guillermo Prieto	8
EI-1.22	Ovidio Decroly	5
EI-1.23	CAIC La Higuera	3
EI-1.24	Obreros de la Experiencia T/M y T/V	10
EI-1.25	Juan Escutia / Agustín Melgar	14
EI-1.26	Gerardo Murillo / Estefanía Castañeda	12
EI-1.27	Gabriela Mistral / José Garibi	12
EI-1.28	Asunción García / Ramón García	6
EI-1.29	Niño Artillero	6
EI-1.30	Benito Juárez	3

						EI-1.31	Jean Piaget	6	
						EI-1.32	Emiliano Zapata	18	
	Preescolar Privado					EI-1.33	Lázaro Cárdenas	3	
						EI-1.34	Colegio Tercer Milenio	3	
						EI-1.35	Aprender Jugando	3	
						EI-1.36	María Montessori	3	
						EI-1.37	María Montessori	3	
						EI-1.38	Paulo Freire	3	
						EI-1.39	Instituto México Inglés	3	
						EI-1.40	Colegio Montessori Tabachines	3	
						EI-1.41	Centro de Estudios Summerhill	3	
						EI-1.42	Sor Juana Inés de la Cruz	3	
						EI-1.43	Nunutzi Kie	3	
						EI-1.44	Federico Froebel	3	
						EI-1.45	Irene García Robledo	3	
						EI-1.46	Estancia Infantil Fray Antonio Alcalde	3	
						EI-1.47	Howard Gardner	3	
						EI-1.48	Niños Héroes	6	

						EI-1.49	Silvano Carrillo	3		
2	Primaria	17.16	36,555	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	1,044	EI-1.50	Manuel Doblado / Emiliano Zapata	12	704	-340
						EI-1.51	David Alfaro / Octavio Paz	14		
						EI-1.52	Luis Donaldo Colosio T/M y T/V	32		
						EI-1.53	Adolfo López Mateos	12		
						EI-1.54	Magisterio Nacional / 15 de Mayo	30		
						EI-1.55	Adolfo López Mateos T/M y T/V	24		
						EI-1.56	Salvador Varela / 1 de Mayo	32		
						EI-1.57	Emiliano Zapata / Benito Juárez	12		
						EI-1.58	Matilde Loera / Pedro Moreno	32		
						EI-1.59	José Vasconcelos	6		
						EI-1.60	Francisco Villa T/M y T/V	36		
						EI-1.61	Tierra y Libertad / Emiliano Zapata	18		
						EI-1.62	José Vasconcelos / José Silverio Núñez	24		
						EI-1.63	5 de Febrero / Constitución de 1917	24		
						EI-1.64	José Amador Pelayo / Miguel Hidalgo	24		
						EI-1.65	Ma. Teresa Campirano / Adolfo López Mateos	28		
						EI-1.66	Niño Artillero / Hermenegildo Galeana	28		

						EI-1.67	Enrique C Rebsamen	42	
						EI-1.68	Juan de la Barrera / Agustín Yáñez	20	
						EI-1.69	Carlos Pereyra / Emiliano Zapata	12	
						EI-1.70	Belisario Domínguez / Gregorio Torres	18	
						EI-1.71	Felipe Carrillo / Mariano Azuela	20	
						EI-1.72	Juan Soriano	4	
						EI-1.73	Miguel Hidalgo T/M y T/V	24	
						EI-1.74	Sara Mercado / Ramón Corona	20	
						EI-1.75	Emiliano Zapata / Josefa Ortiz de Domínguez	18	
						EI-1.76	Artículo 3º de la Constitución	16	
						EI-1.77	18 de Marzo / 20 de Noviembre	34	
						EI-1.78	Aurelio Ortega / Roberto Montenegro	16	
						EI-1.79	Emiliano Zapata / Lázaro Cárdenas	24	
	Primaria Privada					EI-1.80	Colegio Tercer Milenio	6	
						EI-1.81	Colegio Montessori Tabachines	6	
						EI-1.82	Centro Educativo La Barranca	6	
						EI-1.83	Instituto México Inglés	6	
						EI-1.84	Summerhill Los Belenes Zapopan	6	

						EI-1.85	Sor Juana Inés de la Cruz	6		
						EI-1.86	Nunutzi Kie	6		
						EI-1.87	Silvano Carrillo	6		
3	Secundaria (60% usuarios pot.)	4.01	8,542	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	244	EI-2.1	Luis Donaldo Colosio T/M y T/V	24	154	-90
						EI-2.2	Eleno García Ramos T/M y T/V	24		
						EI-2.3	Francisco de Jesús Ayón T/M y T/V	34		
						EI-2.4	Cuauhtémoc	38		
						EI-2.5	Escuela Secundaria Federal 66	28		
	Secundaria Privada					EI-2.6	Colegio Tercer Milenio	3		
						EI-2.7	Sor Juana Inés de la Cruz	3		
5	Sec. Técnica (40% usuarios pot.)	2.67	5,688	15 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	163	EI-2.8	Luis Donaldo Colosio T/M y T/V	12	84	-79
						EI-2.9	J Ángel Romero Llamas	38		
						EI-2.10	Escuela Secundaria Técnica 140	34		
6	Bachillerato Gral.	6.54	13,932	18 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	398	EI-3.1	Cetis 14	30	56	-342
						EI-3.2	Modulo Experiencia	10		
						EI-3.3	COBAEJ No. 12	16		
	CULTURA				Sillas				Sillas	Sillas
7	Biblioteca	80	170,418	50 sillas (5 usuarios día silla)	682	EI-2	Tabachines		0	-682
						EI-2	Benjamín Franklin			
	SALUD Y ASIST. SOCIAL				Cons./ cuna / cama				Consultorio	Consultorio / cama

8	Centro de Salud	40	85,209	3 consult, 2 turnos (28 consultas turno)	42	EI-3	Balcones de la Cantera	1	16	-26
						EI-3	Lomas de Tabachines	2		
						EI-3	Nuevo Vergel	3		
						EI-3	Indígena de Mezquitán			
						EI-3	Mesa Colorada	3		
						EI-3	Los Canteros			
						EI-3	Arroyo Hondo	5		
						EI-3	Mesa de los Ocotes	2		
9	Hospital	40	85,209	30 camas, (117 pacientes por cama por años)	21	EI-4	Hospital		0	-21
10	Centro Desarrollo Comunitario	52	110,772	7 aulas, 1 turno (38 usuarios aula turno)	104	EI-2	Comedor asistencial para adultos mayores		0	-104
11	Guardería	2.8	5,965	44 cunas/sillas (1 niño por cuna)	5,965	EI-2	centro infantil domino s.c.		0	-5,965
						EI-2	Reivindicación de los trabajadores universitarios			
	COMERCIO Y ABASTO				tienda/ puesto					
12	Tienda Popular	34	72,428	Tienda (50m^2)	14	EI-1			0	-14
13	Mercado	100	213,023	60 puestos (121 hab. Puesto)	1,761	EI-2	Mezquitán		0	-1,761
14	Tianguis	100	213,023	60 puestos (121 hab. Puesto)	1,761	EI-2	Mesa de los Ocotes		0	-1,761
						EI-2	Tabachines			
						EI-2	Benito Juárez			
						EI-2	Mesa Colorada			
						EI-2	Auditorio			
						EI-2	Indígena			

						EI-2	Vergel				
						EI-2	La Experiencia				
						EI-2	La Martinica				
						EI-2	La Villa de Gpe				
	RECREACIÓN Y DEPORTE				m^2			m^2	m^2	m^2	
15	Jardín Vecinal	100	213,023	2,500 m^2, terreno (1 usuarios por m^2)	213,023	EV-1	Jardín	2801.19	46,998.56	-166,024	
						EV-1	Jardín	441.34			
						EV-1	Jardín	893.40			
						EV-1	Jardín	4059.09			
						EV-1	Jardín	8954.04			
						EV-1	Jardín	777.20			
						EV-1	Jardín	8546.57			
						EV-1	Jardín	900.00			
						EV-1	Jardín	893.40			
						EV-1	Jardín	1536.00			
						EV-1	Jardín	17.58			
						EV-1	Jardín	29.12			
						EV-1	Jardín	553.50			
						EV-1	Jardín	684.55			
						EV-1	Jardín	2536.67			
						EV-1	Jardín	3112.32			
						EV-1	Jardín	404.00			
						EV-1	Jardín	400.00			
						EV-1	Jardín	375.00			

						EV-1	Jardín	2821.76		
						EV-1	Jardín	938.86		
						EV-1	Jardín	325.65		
						EV-1	Jardín	320.17		
						EV-1	Jardín	548.72		
						EV-1	Jardín	385.73		
						EV-1	Jardín	399.76		
						EV-1	Jardín	209.40		
						EV-1	Jardín	576.05		
						EV-1	Jardín	2557.49		
16	Plazoleta y rinconada	100	213,023	300 m^2, terreno (8 usuarios por m^2)	26,628	EV-1	Plazoleta	900.00	8,839.57	-17,788
						EV-1	Plazoleta	2231.16		
						EV-1	Plazoleta	2665.95		
						EV-1	Plazoleta	3042.46		
17	Juegos Infantiles	100	213,023	1,250 m^2, terreno (2 usuario por m^2)	106,512	EV-2	Juegos Infantiles	10336.22	27,207.10	-79,304
						EV-2	Juegos Infantiles	1016.16		
						EV-2	Juegos Infantiles	3389.62		
						EV-2	Juegos Infantiles	3168.03		
						EV-2	Juegos Infantiles	711.90		
						EV-2	Juegos Infantiles	2202.12		
						EV-2	Juegos Infantiles	1408.00		
						EV-2	Juegos Infantiles	905.01		
						EV-2	Juegos Infantiles	1445.18		
						EV-2	Juegos Infantiles	2624.86		

18	Plaza Cívica	100	213,023	1,400 m^2, terreno (7 usuarios por m^2)	30,628	EV-2			0.00	-30,432
19	Parque de barrio	100	213,023	10,000 m^2, terreno (1 usuario por m^2)	213,023	EV-2	Parque	4829.52	135,255.66	-77,767
						EV-2	Parque	4012.74		
						EV-2	Parque	2000.00		
						EV-2	Parque	1940.40		
						EV-2	Parque	2338.52		
						EV-2	Parque	843.85		
						EV-2	Parque	933.00		
						EV-2	Parque	11833.35		
						EV-2	Parque	11701.65		
						EV-2	Parque	2463.15		
						EV-2	Parque	813.00		
						EV-2	Parque	1005.00		
						EV-2	Parque	42216.00		
						EV-2	Parque	2588.94		
						EV-2	Parque	3058.15		
						EV-2	Parque	1627.74		
						EV-2	Parque	2180.49		
						EV-2	Parque	1489.06		
						EV-2	Parque	1670.13		
						EV-2	Parque	1796.52		
						EV-2	Parque	1240.24		
						EV-2	Parque	1098.89		
						EV-2	Parque	1291.77		

						EV-2	Parque	2480.17		
						EV-2	Parque	2919.63		
						EV-2	Parque	1471.90		
						EV-2	Parque	3508.41		
						EV-2	Parque	1078.72		
						EV-2	Parque	1535.00		
						EV-2	Parque	4749.50		
						EV-2	Parque	4298.26		
						EV-2	Parque	2971.26		
						EV-2	Parque	433.86		
						EV-2	Parque	2100.00		
						EV-2	Parque	1175.27		
						EV-2	Parque	1213.57		
						EV-2	Parque	348.00		
20	Jardines y/o plazas	100	213,023	4,600 m^2, terreno (2.2 usuarios por m^2)	96,829	EV-2			0.00	-96,829
21	Canchas deportivas	60	127,814	4,500 m^2, terreno (1 usuarios por m^2)	127,814	EV-2	Cancha de futbol	10000.00	149,782.31	21,969
						EV-2	Canchas	99348.14		
						EV-2	Cancha de Basketball	0.00		
						EV-2	Cancha de Basketball	933.00		
						EV-2	Canchas	6000.00		
						EV-2	Cancha de futbol	1450.00		
						EV-2	Canchas	1203.81		
						EV-2	Cancha de Basketball	1194.62		
						EV-2	Canchas	27272.74		

						EV-2	Cancha de Basketball	1570.00		
						EV-2	Canchas	810.00		
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				m^2					m^2
22	Caseta de vigilancia	100	213,023	200 m^2, constr. (12.5 usuarios por m^2)	15,638	EI-2			0.00	-17,042

Cálculos estimados en base a porcentajes de población del distrito y el Sistema Normativo de Equipamiento de la SEDESOL

2.4.G.1. Educación y Cultura

El Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo" cuenta con 130 planteles educativos de los cuales 107 son públicos y 23 privados. También cuenta con 1 centro cultural y 2 bibliotecas.

Para el caso de las escuelas privadas, por no tener disponible información oficial, se tomó la determinación de considerar 1 aula por grado ofrecido. Por ejemplo, para una primaria privada se tomaron en cuenta 6 aulas, es decir una por cada grado.

Tabla 37. Listado de instituciones educativas, alumnos y número de aulas dentro del Distrito Urbano ZPN-2

Educación					
Nivel de Servicio	**Descripción**	**Planteles Privados***	**Planteles Públicos**	**Alumnos**	**Aulas**
Vecinal	Jardín de Niños	17	32	12,390	354
Vecinal	Primaria	8	30	24,640	704
Barrial	Secundaria	2	5	5,390	154
Barrial	Secundaria Técnica	0	3	2,940	84
Distrital	Preparatoria	0	3	1,960	56
Central	Universidad	0	1	**	**
Central	Profesional Técnico	0	1	**	**

*** Información no disponible*

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-1012. Secretaria de Educación Pública Jalisco 2006-2012. Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco 2006-2012

El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas - CUCEA de la U. de G. se encuentra dentro del Distrito, ubicado sobre el anillo periférico norte esquina con Parres Arias

También se identifican dos bibliotecas, aunque una de ellas (Benjamín Franklin) está dentro del CUCEA, es de acceso controlado, es decir, bajo previa identificación se permite el ingreso a la institución, aunque el acceso a la biblioteca es libre.

Tabla 38. Centros Culturales ubicados en el Distrito Urbano ZPN-2

Centros Culturales	
Centro Cultural Tabachines	Av. Tabachines #2590 Esq. P. Limas Fracc. Tabachines (Concha acústica)

Fuente: Elaboración propia. Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano Zapopan

Tabla 39. Bibliotecas ubicadas en el Distrito Urbano ZPN-2

Relación de Bibliotecas Distrito ZPN-2 Zapopan Arroyo Hondo	
Biblioteca	**Domicilio**
Tabachines	Araucarias No. 3145-A Entre Paseo de las Caobas y Pípila
Benjamín Franklin	CUCEA de la U. de G.

Fuente: Elaboración propia. Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano Zapopan

Tabla 40. Densidad Equipamiento Institucional Distrito Urbano ZPN-2

USO	PREDIOS	% (en referencia al total de predios en el Distrito)	SUPERFICIE	% (en referencia a la sup. total de predios en el Distrito)
EI-V	94	38.37	163,108.23	25.97
EI-B	103	42.04	144,736.82	23.05
EI-D	26	10.61	50,815.86	8.09
EI-C	16	6.53	265,434.12	42.27
EI-R	6	2.45	3,875.30	0.62
TOTAL	**245**	**100.00**	**627,970.35**	**100.00**

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.G.2. Salud

En cuanto al tema de Salud, en el Distrito se localizan 13 unidades, 9 de la Secretaria de Salud Jalisco, 2 del Instituto Mexicano de Seguro Social y 2 de la Cruz Verde.

Tabla 41. Hospitales, Clínicas y Centros de Salud dentro del Distrito Urbano ZPN-2

Salud Distrito ZPN-2 Zapopan Arroyo Hondo				
Institución	**Nombre**	**Ubicación**	**Médicos**	**Enfermeras**
SSJ	Benito Juárez	Canteros	4	8
SSJ	Colonia Indígena	Indígena de Mezquitán	2	4
SSJ	Balcones de la Cantera	Balcones de la Cantera	2	4
SSJ	La Martinica	La Martinica	4	8
SSJ	Lomas de Tabachines	Lomas de Tabachines	2	4
SSJ	Arroyo Hondo	Arroyo Hondo	4	8
SSJ	Nuevo vergel	Nuevo Vergel	2	4
SSJ	Mesa Colorada	Mesa Colorada	3	6
SSJ	Mesa de Ocotes	Mesa de los Ocotes	1	2

IMSS	Unidad de Medicina Familiar No. 8	La Experiencia	4	8
IMSS	Centro de Bienestar Social Módulo de Salud Repro	Villa de Guadalupe		
Cruz Verde	Cruz Verde Federalismo No. 750	Parques del Auditorio		
Cruz Verde	Cruz Verde Villa de Guadalupe	Villa de Guadalupe		

Fuente: Elaboración propia. Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan, Zona Urbana, Infraestructuras.

2.4.G.3. Áreas de Recreación

Estos espacios pueden ser de acceso libre o restringido, es decir, en el caso de las áreas verdes de zonas habitacionales privadas donde solo se permite el acceso a residentes o para todo público como lo son las unidades o módulos deportivos para las que el COMUDE (Consejo Municipal del Deporte) es la institución pública encargada de la administración de estos espacios públicos, así como de actividades para la población de tipo deportivas.

Así como el COMUDE existen otro tipo de administraciones que se hacen cargo de dichos espacios públicos, mismos que se presentan a continuación.

Tabla 42. Áreas de recreación y deporte dentro del Distrito Urbano ZPN-2

A Cargo de COMUDE		
Nombre	**Zona**	**Tipo**
Villas de Guadalupe	Ma. Perfecta Llamas El Centinela	Modulo Deportivo
Bosques del Centinela	Bosque Marquesa y El Centinela	Modulo Deportivo
Tabachines	Av. Tabachines y Periférico.	Modulo Deportivo
La Coronilla	R. López Velarde	Cancha Deportiva.
El Vergel	Tabachines	Cancha Deportiva
Jard. del Vergel	Calz. del Vergel	Cancha Deportiva
Emiliano Zapata	Venustiano C. y F. Madero	Cancha Deportiva
La Martinica	Morelos d Nogal	Cancha Deportiva
Parq. del Auditorio	P. De Ayala (Los Andadores)	Cancha Deportiva
Parq. del Auditorio	Pról. Federalismo y G. Gallo	Cancha Deportiva
Arroyo Hondo	Pról. Federalismo y G. Gallo	Cancha Deportiva
Jard. del Auditorio	M. Bárcena y V. Lombardo	Cancha Deportiva
Benito Juárez	P. Canteros Y J. Martínez	Cancha Deportiva
Benito Juárez	Murallas y Pilar Presa	Cancha Deportiva

U. Auditorio	Waterpolo y Periférico	Cancha Deportiva
A cargo de la DIF		
Vista Hermosa	V. Puesta Del Sol y V. Selene	Cancha Deportiva

Fuente: Elaboración propia. Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano Zapopan p. 46, 47 y 48

También los parques, plazas y jardines forman parte de este grupo de áreas de esparcimiento y recreación

Dentro del rubro de áreas naturales se encuentra El Centinela con una extensión de 117.60 Has ubicado al oeste del Distrito sobre Camino a las Cañadas.

Tabla 43. Densidad Espacios Verdes y Abiertos Distrito Urbano ZPN-2

USO	PREDIOS	% (en referencia al total de predios en el Distrito)	SUPERFICIE	% (en referencia a la sup. total de predios en el Distrito)
EV-V	95	0.24	77,731.82	0.55
EV-B	44	0.11	259,097.46	1.83
EV-D	40	0.10	489,505.36	3.46
EV-C	6	0.02	27,731.19	0.20

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.H. Imagen Urbana

2.4.C.1. Zonas de Valor Patrimonial

Las áreas catalogadas como de valor patrimonial, ya sean inmuebles o monumentos, enriquecen la imagen del lugar además de constituir una parte de sus características y formar parte de la identidad del distrito. En este caso se cuenta con un área denominada “La Experiencia” que tiene vestigios de carácter histórico patrimonial, una zona arqueológica llamada “La Coronilla” y la Ex hacienda El Centinela.

Para su preservación y cuidado según sus características, las Áreas de Protección Patrimonial se sub dividen en las tres siguientes ramas:

Tabla 44 Clasificación de Protección Patrimonial Distrito Urbano ZPN-2

Clasificación	Superficie (ha)
Patrimonio Cultural	10.76
Patrimonio Histórico	6.03

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.I. Riesgo y Vulnerabilidad

El riesgo urbano se relaciona directamente con las amenazas a las que el territorio se encuentra expuesto. Las amenazas pueden clasificarse en naturales -lluvias, temblores, entre otras; así como antropogénicas -manejo de sustancias explosivas, toxicas, entre otras. El riesgo de la población de un territorio, además de la amenaza a la que se expone, depende de la vulnerabilidad a las mismas, es decir, la capacidad de hacer frente a la amenaza, cualquiera que esta sea. Por ejemplo, un asentamiento en una zona baja y de poca pendiente es vulnerable a una precipitación fuerte, pues es ahí donde se va a concentrar el agua de una zona urbana.

Las instituciones de Zapopan se han preocupado por los riesgos y han generado documentos específicos como el Atlas Municipal de Riesgos Naturales del municipio de Zapopan y el Atlas Municipal de Riesgos por Fenómenos Químicos del Municipio de Zapopan, Jalisco (2009), los cuales han servido como insumos de referencia para la elaboración de este plan.

Dentro de los riesgos naturales los hidro-meteorológicos son de suma importancia en el Municipio, pues se presentan áreas de inundación por diversos factores entre los que están la modificación de cauces naturales y el desborde de arroyos, las áreas afectadas se presentan a continuación:

Tabla 45. Principales puntos de inundación del Distrito Urbano ZPN-2

UBICACIÓN	FACTOR DE INUNDACIÓN
Agua Fría	Lecho de arroyo
Arroyo Hondo	Concentración por modificación de retícula urbana y Lecho de arroyo
Villas de Guadalupe	Lecho de arroyo
Mesa Colorada	Lecho de arroyo
Tabachines	Concentración por modificación de retícula urbana y Lecho de arroyo
Lomas de Tabachines	Lecho de arroyo, obturación de escurrimiento y desborde de canal
Jardines del Porvenir	Obturación de escurrimiento y concentración por modificación de retícula urbana
Indígena de Mezquitán	Concentración por modificación de retícula urbana
Nueva España	Lecho de arroyo
Lomas del Refugio	Lecho de arroyo
Balcones de la Cantera	Lecho de arroyo
Colinas de Tabachines	Lecho de arroyo
Emiliano Zapata	Desborde de canal
La Martinica	Desborde de canal y Lecho de arroyo

Alamedas Tesistán	Concentración por modificación de retícula urbana
Mesa de los Ocotes	Lecho de arroyo
La Grana	Lecho de arroyo
Bosques del Centinela.	Lecho de arroyo
Las Cabañitas	Lecho de arroyo

Fuente: Elaboracion Propia. Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan 2006.. Proyecto de Atlas de Riesgo del municipio de Zapopan

Se muestra una estructura tectónica en línea recta que surge de la barranca del Rio Santiago en el límite este, con Guadalajara a razón de que Zapopan y la Zona Metropolitana se encuentran en una zona de peligro sísmico medio en Jalisco.

Sobre la misma barranca se presentan zonas con riesgo de desprendimiento y deslizamiento, al centro del Distrito se identifican zonas con riesgo de hundimiento por relleno con basura y escombro [19]en las siguientes colonias: Cerro de la Higuera, Villas de Guadalupe, Arroyo Hondo, La Experiencia, Jardines de los Belenes, Benito Juárez, Tabachines, Indígena de Mezquitán, Balcones de la Cantera, Lomas de Tabachines, Mesa Colorada, Valle de San Isidro y Villas del Centinela.

2.4.J Síntesis del Diagnostico

En el Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo" existían en el 2010 213.023 habitantes conforme al XIII Conteo General de Población y Vivienda del INEGI. El grupo de edad con más porcentaje de población al igual que en el AMG es el grupo de 25 a 59 años, también tiene una notable cantidad de población infantil dentro de los grupos de edad de 0 a 5 y 6 a 11 años, población que requiere de equipamiento escolar de nivel básico el cual presenta un déficit.

La población se dedica fundamentalmente a las actividades del sector terciario en el tipo de ocupación, empleados u obreros, y es la zona en la que la mayoría de sus habitantes perciben bajos ingresos con respecto al resto del municipio. La mayoría de la población gana entre dos y cinco salarios mínimos, lo que representa el 47.08% de la población total del Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo".

El Distrito Urbano se encuentra organizado en 78 colonias y dos polígonos no identificados, un subcentro urbano, 18 centros barriales y 6 centros vecinales.

El uso predominante es el habitacional el cual tiene una ocupación de 804.33 Ha. del total de la superficie del Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo".

Esta zona ha sido ocupada en su mayoría de una forma irregular, pues las tierras formaban parte de ejidos y comunidades indígenas en las que se desarrollaban

[19] CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan, Peligros Geologico Geomorfologico, Zapopan, Jalisco

actividades relacionadas con un ámbito rural, que en los 1980s fueron ocupadas por la urbanización. Como resultado de un proceso de urbanización en tierras de propiedad social, este se ha gestado de forma progresiva y aun quedan zonas que no cuentan con el equipamiento e infraestructura suficientes. En este distrito se detectó un déficit de equipamiento escolar y falta de servicio de agua potable entre otros.

3. BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

3.1. PERSPECTIVAS DE COMPORTAMIENTO DEMOGRÁFICO

La perspectiva de crecimiento demográfico se proyectó en tres horizontes: al corto plazo 2015, mediano plazo 2020 y largo plazo 2030. Estos horizontes responden a datos de tipo censal. Es decir, el INEGI realiza censos y conteos de población cada 5 años, y estos censos y conteos es el medio por el cual, los municipios pueden medir el crecimiento demográfico del municipio además de las condiciones socioeconómicas de sus habitantes. Además de esto, el corte temporal 2015 responde al fin de la administración pública municipal, ya que de esta manera se puede medir con mayor facilidad el impacto que lo planes tendrán sobre el territorio y la población que reside en el municipio.

En el Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”, el crecimiento demográfico se dará en las reservas urbanas para uso habitacional y en los vacíos urbanos presentes en la zona. Además se implementarán políticas que incidan en la consolidación y densificación de las áreas urbanas, cuyo estado actual, tiene características para recibir población de clase media y baja, con la intención de tener zonas dentro del municipio, que capte las necesidades de la población de bajos recursos.

El polígono donde se implementará la densificación está ubicado en las colonias denominadas como las Mesas, que actualmente es un asentamiento irregular de origen ejidal.

Los modelos tendenciales demográficos se generaron a partir de tres métodos: 1) el método lineal; 2) el método exponencial; y 3) el método exponencial modificado. El primero determina una población absoluta promedio de crecimiento fija por periodo de tiempo. El segundo utiliza las tasas de crecimiento promedio obtenidas en las estadísticas históricas. El tercero, además de considerar las tasas promedio, establece un umbral o tope máximo de población conforme a las áreas de reserva urbana de los planes parciales de desarrollo urbano, más los proyectos a desarrollar de manera específica en cada distrito. Posteriormente se obtuvo un promedio de las mismas que se expresa en la tabla 46.

Tabla 46. Tasa de crecimiento tendencial para el Distrito Urbano ZPN-2

	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020	2030
Distrito 2	91,447	137,111	159,644	195,470	213,023	249,091	288,871	384,098
Zapopan	712,008	925,113	1,001,021	1,155,190	1,243,756	1,408,173	1,515,555	1,680,215

Fuente: Elaboración propia. INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, I Conteo General de población y Vivienda 1995, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, II Conteo General de Población y Vivienda 2005. COEPO, Población total y tasa de crecimiento promedio anual por municipio. Región Centro, Jalisco 1950-2005

El escenario de crecimiento demográfico se propuso, como se basó en la densificación de un polígono de 1,639. 29 hectáreas, el cual albergará vivienda unifamiliar y plurifamiliar horizontal, en su mayoría autoconstruida, para los habitantes de bajos recursos del municipio (ver tabla 47). A la par, se implementarán políticas de dotación de los servicios básicos de infraestructura, ya que actualmente hay zonas carentes de agua potable y drenaje.

En este momento el Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” tiene una densidad promedio de 92 habitantes por hectárea. Con esta densidad la población máxima a alcanzar seria de 150,815 habitantes; por ello se propone una densidad de 195 habitantes por hectárea, para alcanzar una población de 319,661 en las 1,639.29 hectáreas.

Tabla 47. Propuesta de viviendas y corredores urbanos en el distrito urbano ZPN-2

	Polígono de actuación con potencial de mejoramiento	Sup. en distrito Ha	Densidad promedio actual Hab/Ha.	Número máximo de habitantes densidad promedio actual	Densidad promedio propuesta* Hab/Ha.	Número máximo de habitantes densidad promedio propuesta	Incremento población	Número de viviendas nuevas
1	Distrito Arroyo Hondo	1,639.29	92	150,815	195	319,661	168,847	42,212
	TOTALES	1,639.29		150,815		319,661	168,847	42,212

Fuente: Elaboración propia, con información del II Conteo General de Población y Vivienda INEGI 2005 y H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

3.2. DEMANDA DE SUELO URBANO

El Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” cuenta con 319.34 hectáreas de reserva urbana para albergar 93,941 habitantes, lo que representa cerca de 18,788 viviendas (ver tabla 48).

Tabla 48. Reserva urbana habitacional disponible en el Distrito Urbano ZPN-2

	H1	H2	H3	H4	Mixto	TOTAL
Superficie Ha.	-	-	63.64	223.62	32.08	319.34
Viviendas	-	-	2,482	12,970	3,336	18,788
Habitantes	-	-	12,410	64,850	16,681	93,941

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

Ante la carencia de suelo barato que albergue vivienda para las familias de bajos recursos, se propone, como se mencionó, densificar la región urbana consolidada mediante programas que alienten la construcción de vivienda autoconstruida, y en algunos casos, la construcción de vivienda dúplex, que dote de casas a hijos, familiares o

vivienda en renta. El distrito podrá recibir hasta 384,098 habitantes al 2030, que es el escenario a largo plazo proyectado en el distrito (ver tabla 49).

Tabla 49. Número de viviendas y habitantes propuestos dentro del Distrito Urbano ZPN-2

Tipo de oferta de vivienda	Viviendas	Habitantes
RU existente**	18,788	93,941
TOTALES	18,788	93,941

*** Se obtuvo del cálculo de las reservas existentes, en el momento de saturación conforme a las densidades propuestas en los planes parciales.*

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

En este distrito, la política va encaminada hacia el mejoramiento de la zona. Es decir, que las áreas urbanas existentes se consoliden, los vacíos y reservas urbanas se densifiquen. Por ello el escenario al 2030 es lograr que el distrito albergue 93,941 habitantes y 18,788 viviendas, más que las existentes (ver tabla 50).

Tabla 50. Crecimiento demográfico en el corto, mediano y largo plazo, número de viviendas y habitantes dentro del Distrito Urbano ZPN-2

Periodo	Población al fin del periodo	Incremento de población	Promedio de habitantes por vivienda*	Requerimientos de Vivienda	Densidad población Hab./Ha.
2010	213,023				
2011-2015	246,347	33,324	4.00	8,331	91
2016-2020	282,829	36,482	3.89	9,378	104
2021-2030	370,440	87,611	3.78	23,177	136

**Tendencia conforme al programa de desarrollo urbano de la región metropolitana de Guadalajara, SEDEUR, 2010*

Fuente: Elaboración propia, con información del II Conteo General de Población y Vivienda INEGI 2005 y H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

3.3. REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO

Una vez elaborados los tres horizontes (corto, mediano y largo plazo), se elaboraron las tablas de la necesidad de dotación de equipamiento para el distrito urbano ZPN-2, tomando como base el equipamiento existente en la zona.

Este análisis en lo actual, pensando hacia el 2015, 2020 y 2030 permitirá direccionar la estrategia del distrito, cumpliendo con la dotación del equipamiento necesario, para abastecer a la población que residirá dentro del distrito.

3.3.A. Al corto plazo (2015)

Tabla 51. Requerimientos básicos de equipamiento al 2015, Distrito Urbano ZPN-2

POBLACION 249,091 REQUERIMIENTOS BASICOS DE EQUIPAMIENTO										
Norma General										
Elemento		Población Usuaria Potencial %	Población Usuaria Potencial Habitantes	Unidades de Servicio por Elemento (módulo recomendable)	**Demanda** Unidades de Servicio	**Existente** Unidades de Servicio				**Diagnóstico** déficit (-) o superávit (+)
	EDUCACIÓN			Aulas/Turno	Aulas	Nivel Serv.	Nombre	Elementos	U. Servicio	Aulas
1	Preescolar	8.09	19,929	9 aulas, 1.5 turnos (35alumnos aula turno)	569	EI-1.	Publico	32	300	-215
						EI-1.	Privado	17	54	
2	Primaria	15.25	37,568	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	1,073	EI-1.	Publico	30	656	-369
						EI-1.	Privado	8	48	
3	Secundaria (50% usuarios pot.)	3.56	8,770	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	251	EI-2.	Publico	5	148	-97
						EI-2.	Privado	2	6	
5	Sec. Técnica (40% usuarios pot.)	2.38	5,863	15 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	168	EI-2.	Sec. Técnica	3	84	-84

6	Bachillerato Gral.	5.5	13,549	18 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	387	EI-3.	Bachillerato Publico	3	56	-331
	Bachillerato Gral.						Bachillerato Privado	0	0	
	CULTURA				Sillas				Sillas	Sillas
7	Biblioteca	80	197,549	50 sillas (5 usuarios día silla)	788	EI-2	Biblioteca	0	0	-788
	SALUD Y ASIST. SOCIAL				Cons./ cuna / cama				Consultorio	Consultorio / cama
8	Centro de Salud	40	99,539	3 consult, 2 turnos (28 consultas turno)	49	EI-3	Centro de Salud	8	16	-33
9	Hospital	40	99,539	30 camas, (117 pacientes por cama por año))	111	EI-4	Hospital	0	0	-111
10	Centro Desarrollo Comunitario	52	128,100	7 aulas, 1 turno (38 usuarios aula turno)	120	EI-2	Centro Desarrollo Comunitario	0	0	-120
11	Guardería	2.8	6,898	44 cunas/sillas (1 niño por cuna)	6,898	EI-2	Guardería	0	0	-6,898
	COMERCIO Y ABASTO				tienda/ puesto				Puesto	Puesto
12	Mercado	100	246,347	60 puestos (121 hab. Puesto)	2,036	EI-2	Mercado	1	0	-2,036
13	Tianguis	100	246,347	60 puestos (121 hab. Puesto)	2,036	EI-2	Tianguis	6	0	-2,036
	RECREACIÓN Y DEPORTE				m^2				m^2	m^2
14	Jardín Vecinal	100	246,347	2,500 m^2, terreno (1 usuarios por m^2)	246,347	EV-1	Jardín	177	562,607.95	316,261
15	Plazoleta y rinconada	100	246,347	300 m^2, terreno (8 usuarios por m^2)	30,793	EV-1	Plazoleta	0	0.00	-30,793
16	Juegos Infantiles	100	246,347	1,250 m^2, terreno (2 usuario por m^2)	123,174	EV-2	Juegos	0	0.00	-123,174
17	Plaza Cívica	100	246,347	1,400 m^2, terreno (7 usuarios por m^2)	35,192	EV-2	Plaza	0	0.00	-35,192
18	Parque de barrio	100	246,347	10,000 m^2, terreno (1 usuario por m^2)	246,347	EV-2	Parque	0	0.00	-246,347

19	Jardines y/o plazas	100	246,347	4,600 m^2, terreno (2.2 usuarios por m^2)	111,976	EV-2	Jardín y plaza	0	0.00	-111,976
20	Canchas deportivas	60	147,808	4,500 m^2, terreno (1 usuarios por m^2)	147,808	EV-2	Canchas	21	294,684.39	146,876
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				m^2					m^2
21	Caseta de vigilancia	100	246,347	200 m^2, constr. (12.5 usuarios por m^2)	19,708	EI-2	Caseta de Vigilancia	0	0.00	-19,708

Cálculos estimados en base a porcentajes de población del distrito, y el Sistema Normativo de Equipamiento de la SEDESOL

3.3.B. Mediano Plazo (2020)

Tabla 52. Requerimientos básicos de equipamiento al 2020, Distrito Urbano ZPN-2

POBLACION 288,871										
REQUERIMIENTOS BASICOS DE EQUIPAMIENTO										
Norma General										
Elemento	Población Usuaria Potencial %	Población Usuaria Potencial Habitantes	Unidades de Servicio por Elemento (módulo recomendable)	**Demanda** Unidades de Servicio	**Existente** Unidades de Servicio				**Diagnóstico** déficit (-) o superávit (+)
	EDUCACIÓN			Aulas/Turno	Aulas	Nivel Serv.	Nombre	Elementos	U. Servicio	Aulas
1	Preescolar	8.09	22,370	9 aulas, 1.5 turnos (35alumnos aula turno)	668	EI-1.	Publico	32	300	-314
						EI-1.	Privado	17	54	
2	Primaria	15.25	44,053	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	1,259	EI-1.	Publico	30	656	-555
						EI-1.	Privado	8	48	
3	Secundaria (50% usuarios pot.)	3.56	10,284	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	294	EI-2.	Publico	5	148	-140
						EI-2.	Privado	2	6	

5	Sec. Técnica (40% usuarios pot.)	2.38	6,875	15 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	196	EI-2.	Sec. Técnica	3	84	-112
6	Bachillerato Gral.	5.5	15,888	18 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	454	EI-3.	Bachillerato Publico	3	56	-398
	Bachillerato Gral.						Bachillerato Privado	0	0	
	CULTURA				Sillas				Sillas	Sillas
7	Biblioteca	80	231,097	50 sillas (5 usuarios día silla)	924	EI-2	Biblioteca	0	0	-924
	SALUD Y ASIST. SOCIAL				Cons./ cuna / cama				Consulto rio	Consultorio / cama
8	Centro de Salud	40	115,548	3 consult, 2 turnos (28 consultas turno)	57	EI-3	Centro de Salud	8	16	-40
9	Hospital	40	115,548	30 camas, (117 pacientes por cama por año))	29	EI-4	Hospital	0	0	-29
10	Centro Desarrollo Comunitario	52	115,548	7 aulas, 1 turno (38 usuarios aula turno)	141	EI-2	Centro Desarrollo Comunitario	0	0	-141
11	Guardería	2.8	8,088	44 cunas/sillas (1 niño por cuna)	8,088	EI-2	Guardería	0	0	-8,088
	COMERCIO Y ABASTO				tienda/ puesto				Puesto	Puesto
12	Mercado	100	288,871	60 puestos (121 hab. Puesto)	2,387	EI-2	Mercado	1	0	-2,387
13	Tianguis	100	288,871	60 puestos (121 hab. Puesto)	2,387	EI-2	Tianguis	6	0	-2,387
	RECREACIÓN Y DEPORTE				m^2				m^2	m^2
14	Jardín Vecinal	100	288,871	2,500 m^2, terreno (1 usuarios por m^2)	288,871	EV-1	Jardín	177	562,607.95	273,737
15	Plazoleta y rinconada	100	288,871	300 m^2, terreno (8 usuarios por m^2)	36,109	EV-1	Plazoleta	0	0.00	-36,109
16	Juegos Infantiles	100	288,871	1,250 m^2, terreno (2 usuario por m^2)	144,436	EV-2	Juegos	0	0.00	-144,436
17	Plaza Cívica	100	288,871	1,400 m^2, terreno (7 usuarios por m^2)	41,267	EV-2	Plaza	0	0.00	-41,267

18	Parque de barrio	100	288,871	10,000 m^2, terreno (1 usuario por m^2)	288,871	EV-2	Parque	0	0.00	-288,871
19	Jardines y/o plazas	100	288,871	4,600 m^2, terreno (2.2 usuarios por m^2)	131,305	EV-2	Jardín y plaza	0	0.00	-131,305
20	Canchas deportivas	60	173,323	4,500 m^2, terreno (1 usuarios por m^2)	173,323	EV-2	Canchas	21	294,684.39	121,362
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				m^2					m^2
21	Caseta de vigilancia	100	288,871	200 m^2, constr. (12.5 usuarios por m^2)	23,110	EI-2	Caseta de Vigilancia	0	0.00	-23,110

Cálculos estimados en base a porcentajes de población del distrito, y el Sistema Normativo de Equipamiento de la SEDESOL

3.3.C. A Largo Plazo (2030)

Tabla 53. Requerimientos básicos de equipamiento al 2020, Distrito Urbano ZPN-2

POBLACION 384,098										
REQUERIMIENTOS BASICOS DE EQUIPAMIENTO										
Norma General										
Elemento	Población Usuaria Potencial %	Población Usuaria Potencial Habitantes	Unidades de Servicio por Elemento (módulo recomendable)	**Demanda** Unidades de Servicio	**Existente** Unidades de Servicio				**Diagnóstico** déficit (-) o superávit (+)
					Nivel Serv.	Nombre	Elementos	U. Servicio	
	EDUCACIÓN			Aulas/Turno	Aulas					Aulas
1	Preescolar	8.09	31,074	9 aulas, 1.5 turnos (35alumnos aula turno)	888	EI-1.	Publico	32	300	-534
						EI-1.	Privado	17	54	
2	Primaria	15.25	58,575	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	1,614	EI-1.	Publico	30	656	-970
						EI-1.	Privado	8	48	

3	Secundaria (50% usuarios pot.)	3.56	13,674	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	391	EI-2.	Publico	5	148	-237
						EI-2.	Privado	2	6	
5	Sec. Técnica (40% usuarios pot.)	2.38	9,142	15 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	261	EI-2.	Sec. Técnica	3	84	-177
6	Bachillerato Gral.	5.5	21,125	18 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	604	EI-3.	Bachillerato Publico	3	56	-548
	Bachillerato Gral.						Bachillerato Privado	0	0	
	CULTURA				Sillas				Sillas	Sillas
7	Biblioteca	80	307,278	50 sillas (5 usuarios dia silla)	1,229	EI-2	Biblioteca	0	0	1,229
	SALUD Y ASIST. SOCIAL				Cons./ cuna / cama				Consulto rio	Consultorio / cama
8	Centro de Salud	40	153,639	3 consult, 2 turnos (28 consultas turno)	76	EI-3	Centro de Salud	8	16	-60
9	Hospital	40	153,639	30 camas, (117 pacientes por cama por año))	38	EI-4	Hospital	0	0	-38
10	Centro Desarrollo Comunitario	52	153,639	7 aulas, 1 turno (38 usuarios aula turno)	188	EI-2	Centro Desarrollo Comunitario	0	0	-188
11	Guardería	2.8	10,755	44 cunas/sillas (1 niño por cuna)	10,755	EI-2	Guardería	0	0	-10,755
	COMERCIO Y ABASTO				tienda/ puesto				Puesto	Puesto
12	Mercado	100	384,098	60 puestos (121 hab. Puesto)	3,174	EI-2	Mercado	1	0	-3,174
13	Tianguis	100	384,098	60 puestos (121 hab. Puesto)	3,174	EI-2	Tianguis	6	0	-3,174
	RECREACIÓN Y DEPORTE				m^2				m^2	m^2
14	Jardín Vecinal	100	384,098	2,500 m^2, terreno (1 usuarios por m^2)	384,098	EV-1	Jardín	177	562,607.95	178,510
15	Plazoleta y rinconada	100	384,098	300 m^2, terreno (8 usuarios por m^2)	48,012	EV-1	Plazoleta	0	0.00	-48,012

16	Juegos Infantiles	100	384,098	1,250 m^2, terreno (2 usuario por m^2)	192,049	EV-2	Juegos	0	0.00	-192,049
17	Plaza Cívica	100	384,098	1,400 m^2, terreno (7 usuarios por m^2)	54,871	EV-2	Plaza	0	0.00	-54,871
18	Parque de barrio	100	384,098	10,000 m^2, terreno (1 usuario por m^2)	384,098	EV-2	Parque	0	0.00	-384,098
19	Jardines y/o plazas	100	384,098	4,600 m2, terreno (2.2 usuarios por m2)	174,590	EV-2	Jardín y plaza	0	0.00	-174,590
20	Canchas deportivas	60	230,459	4,500 m^2, terreno (1 usuarios por m^2)	230,459	EV-2	Canchas	21	294,684.39	64,226
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				m^2					m^2
21	Caseta de vigilancia	100	384,098	200 m^2, constr. (12.5 usuarios por m^2)	30,728	EI-2	Caseta de Vigilancia	0	0.00	-30,728

Cálculos estimados en base a porcentajes de población del distrito, y el Sistema Normativo de Equipamiento de la SEDESOL

3.4. REQUERIMIENTOS DE AGUA POTABLE

La siguiente tabla muestra la proyección de la población futura en el Distrito Urbano ZPN-02 "Arroyo Hondo" y los gastos de agua que se generarían por la población.

Tabla 54. Proyecciones de requerimiento de agua potable para el Distrito Urbano ZPN-10

AÑO	POBLACION	GASTO MEDIO DIARIO ANUAL LT/SEG	GASTO MAXIMO DIARIO LT/SEG	GASTO MAXIMO HORARIO LT/SEG
2015	249,091	720.75	1,009.05	1,564.03
2020	288,871	835.85	1,170.20	1,813.80
2030	384,098	1,111.39	1,555.95	2,411.73

Elaboración Propia. Fuente: Calculo realizado en base a Criterios Técnicos del SIAPA (2004)

3.4. METAS ESPECÍFICAS DEL PLAN

3.4.A. Planeación del Desarrollo Urbano

1.-Mejorar sustancialmente la calidad de vida de los habitantes de los asentamientos irregulares ubicados dentro del distrito, mediante la dotación de la infraestructura básica y el equipamiento faltante.
2.- Implementación de una política pública que permita dotar de vivienda y/o suelo barato a las familias de bajos recursos.
3.- Protección al patrimonio histórico y cultural, como una forma de forjar la identidad y la cohesión social de los habitantes del distrito y del municipio de Zapopan.
4.- Crear e implementar nuevas rutas troncales de transporte masivo, que faciliten la consolidación de corredores urbanos y metropolitanos.
5.- Permitir la mezcla de usos de suelo en las áreas que actualmente no tienen un uso predominante. Estas áreas serán consideradas como de reciclamiento y sus propietarios podrán optar por usos industriales y de servicios de bajo impacto, que puedan convivir con usos habitacionales. En el mediano plazo cuando se pueda establecer un uso predominante, deberán ser modificadas permitiendo usos mixtos únicamente en las calles importantes. Particularmente las áreas al oriente y poniente del centro histórico.

3.4.B. Suelo urbano, reservas urbanas y reservas territoriales

1.- Consolidar las reservas y vacíos urbanos existentes con vivienda económica, como una opción para las familias de bajos recursos del municipio de Zapopan.
2.- Consolidar los corredores urbanos antes citados, ya que dichos corredores albergaran vivienda vertical, como una nueva propuesta de vivienda en el distrito y una opción para los habitantes del AMG.

3.4.C. Infraestructura

1.- Dotar de infraestructura básica en zonas no abastecidas (agua potable, electricidad y drenaje sanitario). Esta infraestructura básica, que evite inundaciones y asegure una mejor conducción de las aguas negras y pluviales del distrito.

3.4.D. Vialidad y Transporte

1.- Consolidar los correderos urbanos a través de sistema de transporte público masivo, donde el transporte otorgue soluciones a los problemas de movilidad que se presentan en calles y avenidas del distrito.

2.- Promover la generación de ciclovías primarias y secundarias a fin de crear una red integrada que permita el desplazamiento no motorizado de la población con fines de trabajo y recreativos.

3.4.E. Equipamiento Urbano

1.- Prever los espacios necesarios para la construcción del equipamiento urbano necesario para el desarrollo integral de los habitantes del Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo" conforme al crecimiento tendencial del año 2030:

* Educación
    * 59 Jardín de niños con 9 aulas en 2 turnos.
    * 80 secundarias con 12 aulas en 2 turnos
    * 20 preparatorias o bachilleratos con 18 aulas en 2 turnos
* Cultura
    * 1 Bibliotecas con 250 sillas
* Salud y asistencia social, Se requiere de 27 centros de desarrollo comunitario, así como guarderías para ubicarse en los centros barriales propuestos.
* Comercio y abasto, Existen varios centros comerciales, que en conjunto con los mercados municipales aseguran el correcto abasto de víveres y satisfactores en general a la población del distrito.
* Recreación y deporte, Se requerirá de la implementación de 71 jardines vecinales de aproximadamente 2,500 m^2, así como de 38 parques de barrio de aproximadamente 10,000m^2 cada uno.
* Administración pública, Se requiere de la implementación de algunos módulos o casetas de vigilancia, o bien un sistema de patrullaje que mantenga el orden y seguridad en el territorio del distrito.

3.4.F. Protección al medio ambiente y riesgos urbanos

1.- Creación de una red de espacios verdes que una las áreas verdes del Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo" con el resto de las áreas verdes y de conservación del municipio, mediante corredores ambientales que permitan el rescate de zonas subutilizadas y bordes de los arroyos y cauces de agua. Esto además, evitará el riesgo de inundación en sus márgenes. Particularmente deberá acondicionarse al área de los arroyos tienen una longitud de 119.86 km[20] en total, ocupan dos terceras partes del Distrito aproximadamente, las bifurcaciones más concentradas están en Mesa de los Ocotes, el Bosque el Centinela, y Arroyo Seco.

[20] CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan, Hidrografia, Zapopan, Jalisco

3.4.G. Patrimonio histórico e imagen urbana

1. Rehabilitar y proteger las zonas con valor histórico patrimonial ubicadas dentro del distrito, creando un área de transición que evite el impacto al valioso paisaje de las áreas de protección y simultáneamente asegure la adecuada conservación de las fincas catalogadas como monumentos históricos, con valor cultural y/ ó fisonómico.
2. Conservación de la imagen urbana en la zona arqueológica de La Coronilla, un Corredor que se forma entre las áreas de protección del Centro Histórico, la colonia Seattle, el Batán y Atemajac siendo parte de este distrito la Ex fabrica de La Experiencia, La Ex hacienda del Centinela y parte del polígono de Transición en la zona arqueológica El Grillo y la Ex hacienda El Centinela.

4. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

4.1. ESTRATEGIA GENERAL

Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del plan parcial, sean públicas o privadas deberán sujetarse a las normas de zonificación conforme lo ordena el título noveno “De la Acción Urbanística”, Capítulo I “De las reglas generales de la Acción Urbanística” artículos 228,229, 230 y 234 del código urbano para el estado de Jalisco. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación, se sujetará a las normas de zonificación del plan parcial que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

a. El Código Urbano para el estado de Jalisco;
b. Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
c. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
d. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
e. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
f. Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
g. Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este h. ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
h. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Para efectos de la estrategia general del presente plan, todo lineamiento de carácter general o particular se agregara a lo señalado en este documento.

Conforme a las disposiciones aplicables se establecen como elementos de la zonificación urbana las siguientes: regiones municipales, áreas de actuación, clasificación de áreas, zonificación secundaria, utilización específica del suelo y la estructura urbana, todas ellas contenidas en el presente plan parcial de desarrollo urbano.

Las regiones municipales son cuatro y se describen a continuación:

Región Urbana Consolidada:

Es la región del territorio municipal que se caracteriza por contar con una estructura urbana funcional, en donde existen predios que cuentan con los equipamientos e infraestructuras básicas, y que conforman una continuidad urbana

Región Natural Protegida:

Son las regiones del territorio municipal en las que existen tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental, por lo que podrán ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios, de acuerdo a lo estipulado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Región de Conservación

Son las regiones del territorio municipal que incluyen tierras, aguas y bosques que por sus características de valor ambiental deben ser conservadas para asegurar los procesos naturales que en ellas se llevan a cabo, peo que no han sido decretadas Áreas Naturales Protegidas.

Igualmente, se consideran áreas de conservación, las áreas agrícolas, es decir los terrenos que por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines evitando su transformación en suelo urbano.

Región de Transición

Se refiere a la región del territorio municipal con suelo urbanizable y no urbanizable en el que se encuentran urbanizaciones aisladas. El suelo urbanizable carece de equipamientos e infraestructuras básicas, por lo que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios necesarios en el corto plazo, y al no contar con ellos optan por sistemas independientes. En esta área no es posible la urbanización, en tanto no se presenten estudios y dictámenes de factibilidades en infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica expedidos por parte de la autoridad municipal competente o bien por los organismos operadores con el visto bueno de la autoridad municipal, así como estudios de impacto urbano y ambiental validados por el municipio.

4.2. DELIMITACIÓN DEL DISTRITO

El Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” se ubica al este del municipio de Zapopan. Cuenta con una superficie de 271,560.5989 ha. Colinda al sur con el distrito urbano ZPN-1 “Zapopan Centro Urbano”; al oeste con el Distrito Urbano ZPN-3 “Los Robles”; al noreste con el Distrito Urbano ZPN-12 “Nixticuil”; al norte con la Barranca del Río Santiago; y al este con el municipio de Ixtlahuacán del Rio y el municipio de Guadalajara (ver imagen 2).

El Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” está delimitado por la Barranca de San Isidro, la Barranca del Río San Juan de Dios, el límite municipal entre Ixtlahuacán del Rio

y Guadalajara (Rio San Juan de Dios), el Anillo Periférico Manuel Gómez Morín y la calle Pino Suárez. Las coordenadas que lo delimitan son las siguientes:

Tabla 55. Vértices y coordenadas del área de aplicación del Distrito Urbano ZPN-2

Vértice	Coord. en X	Coord. en Y
1	674,865.9778	2,295,762.4299
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,645.1573	2,297,474.0044
4	672,346.0266	2,299,077.0380
5	668,626.0189	2,297,407.0781
6	674,074.9300	2,293,954.0989
7	672,997.2169	2,294,314.0997
8	673,186.0968	2,294,256.4041
9	667,901.2122	2,294,256.4041
10	673,266.9794	2,292,621.6594

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan. Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial 2010-2012

4.3. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

De conformidad con el Título Sexto “De la Zonificación”, Capítulo I “De los Usos y Destinos del Suelo”, artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; se establece la siguiente clasificación de áreas con sus respectivas claves, subclaves y numeración relacionadas al Anexo Gráfico que forma parte inherente al plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”, mismas que quedan supeditadas, además de lo que se indica en la zonificación secundaria, a lo establecido en el Código Urbano.

La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme al Anexo Gráfico que se establecen en el presente plan parcial contienen las normas específicas de zonificación secundaria, que regulara la utilización de los predios y fincas de las mismas de conformidad a la clasificación establecida en el reglamento estatal, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación mismas que a continuación se describen.

La clasificación de áreas y predios se establecen en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para nombrar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible. Se realizara conforme a lo establecido en los siguientes apartaos del presente plan, y contendrá dos elementos principales: polígonos de actuación y clasificación de áreas.

Para el plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” del municipio de Zapopan, Jalisco; se establece la siguiente clasificación de áreas mismas que se ilustran en el Anexo Gráfico.

4.3.0. Áreas de Actuación

Son las áreas cuyo propósito fundamental es ordenar y organizar un territorio determinado, con el fin de instrumentar intervenciones urbanas con la concurrencia de diversos actores en un contexto de equi-distribución de cargas y beneficios. Puede suponer entre otras cosas, relotificación y relocalización de los usos del suelo, la definición de la estructura vial, los sitios para la localización del equipamiento urbano y la dotación de infraestructuras al interior de las áreas definidas para este fin.

Las áreas de actuación se aplican en áreas de renovación urbana o con una gran presión de desarrollo generando nuevas posibilidades de desarrollo para grandes espacios de la ciudad. Tienen el objeto de relajar ciertas normas de zonificación secundaria o bien para establecer control y protección a través de restricciones adicionales a las normas existentes. En el presente plan son los siguientes:

4.3.0.A. Áreas de Protección al Patrimonio (PP)

Las áreas de protección al patrimonio son los perímetros en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos originales, los monumentos históricos y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados deberán de prevalecer los elementos urbano-arquitectónicos necesarios para su conservación y consolidación.

Estos polígonos se consignan en el gráfico con las claves **PP-PH, PP-PC, Y PP-PF.**

4.3.0.B. Áreas con Potencial de Reciclamiento (PR)

Son aquellas áreas que cuentan con infraestructura vial y de transporte y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, ocupadas mayormente por vivienda unifamiliar de uno o dos niveles con grados de deterioro, pero en las que existen de hecho mezclas de usos con giros industriales, comerciales y de servicios que no necesariamente son compatibles con el uso habitacional. Son áreas en procesos de transición de usos que podrían captar población adicional, un uso más densificado del suelo, y ofrecer opciones de mezcla de usos de suelo de nivel barrial y distrital en corredores urbanos. Se aplican en zonas habitacionales, industriales, comerciales y de servicios deterioradas o procesos de reconversión urbana a fin de mejorar las condiciones de rentabilidad. Los polígonos de las áreas con potencial del reciclamiento señalados en los planes parciales de desarrollo urbano se sujetarán a lo que establece la norma general número 9.

Estas áreas estarán delimitadas en el gráfico por una línea negra discontinua con las iniciales **PR.**

En el caso de este plan se refieren a un polígono que incluye las colonias Benito Juárez, Los Canteros, La Experiencia y Molino del Salvador.

4.3.0.C. Áreas de Gestión Urbana Integral (AGUI)

Son aquellas que se identifican y determinan en el presente plan parcial de desarrollo urbano, que por sus características naturales o histórico–patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano de la población, se hace necesaria su promoción coordinada y para tal efecto, se requiere de una gestión urbana integral. Estas áreas se desarrollarán mediante una asociación, organismo o entidad, en cuya constitución podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

El objetivo de la determinación de las área de gestión urbana integral es la consolidación de la Reserva Urbana de Mediano o Largo Plazo (RU-MP y RU-LP) de conformidad con el plan maestro o proyecto urbano integral que para tal efecto se formule de manera concertada entre los sectores público, social y privado involucrados.

Estás áreas son las delimitadas con una línea discontinua de color negro, con las siglas **AGUI.**

En el territorio que incluye el presente plan considera uno de ellos con la siguiente delimitación: al norponiente con el límite del distrito, al nororiente con la calle inicial de Alberto Mora López subiendo por la calle Elote dando vuelta a la izquierda sobre la Av. Indígena subiendo al norte hasta el límite del distrito aproximadamente por la calle Xochiquetzal. Al Sur colinda con la calle inicial al sur poniente Paseo de Las Caobas terminando al sur oriente con el nombre Av. Guadalupe Victoria Oeste. Al Oriente colinda con la Av. Libertadores. Y al poniente colinda con el límite del área de conservación al norponiente bajando hacia el sur poniente por la Av. José Parres Arias encontrándose con la calle inicial al sur poniente Paseo de Las Caobas para cerrar el polígono.

4.3.0.D. Áreas Ocupadas de Forma Irregular sobre Suelo No Urbanizable (OI)

Son las áreas ocupadas por asentamientos humanos en forma irregular, sobre suelo no urbanizable. Áreas y predios previstos como zonas de prevención o conservación ecológica; aquellos que ocupan áreas de restricciones por infraestructuras o paso de las mismas, en los que la autoridad ejecutará las acciones necesarias para su desocupación, a medida de prevenir, controlar y atender riesgos y contingencias ambientales y/o urbanas, en los términos del artículo 3, fracción XII de la Ley General Asentamientos Humanos y demás ordenamientos en la materia.

Las señaladas en el plano de zonificación Z1, con un hachurado en 45 grados en color marrón con la clave: **OI**

4.3.A. Áreas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

4.3.A.1. Áreas incorporadas (AU)

Son las áreas urbanizadas pertenecientes al área de aplicación que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir que el ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana según lo estipulan los artículos. 207, 208, 210 y 211 de la ley, siendo éstas las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: **AU**

4.3.A.2. Áreas de urbanización progresiva (AU-UP)

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo VIII Título Noveno del Código Urbano para el

Estado de Jalisco, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 332 del mencionado Código; aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo al artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización, se podrán sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración previstas en Código Urbano para el Estado de Jalisco. En ambos casos se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la sub-clave UP; es decir, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: **AU-UP.**

4.3.A.3. Áreas de renovación urbana (AU-RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se dará la transformación o mejoramiento del suelo mediante la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de la imagen urbana, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad, intensidades para su utilización y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas. . Estas acciones estarán sujetas a la elaboración de un proyecto específico para el área el cual deberá ser consultado con los residentes de su área de aplicación. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la sub-clave RN; es decir, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: **AU-RN**.

4.3.A.4. Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo (GTD)

Son las áreas de protección histórico-patrimonial; áreas naturales de protección o preservación ambiental, a los que se hace referencia en los artículos 168 y 169 del Código Urbano, en las que se aplicará el sistema de transferencia de derechos de desarrollo. Estas áreas se identifican con la clave de áreas de protección patrimonial, áreas de conservación o bien áreas agrícolas a las que se añade la subclave **GTD** y son las señaladas en el Anexo Gráfico.

4.3.A.5. Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo (RTD)

Son las áreas urbanizadas o reservas urbanas a las que se les estableció la posibilidad de recibir la transferencia de derechos de desarrollo que tienen las áreas generadoras de dichos derechos a los que se hace referencia en los artículos 168 y 169 del Código Urbano, conforme a lo establecido en el sistema de transferencia de derechos de desarrollo que para tal efecto expida el Ayuntamiento de Zapopan, y en apego a las

normas contenidas en este plan. Estas áreas podrán ser receptoras siempre y cuando se cumpla con lo especificado en los artículos 171, 172, 173 y 174 del citado Código. A estas áreas se añade la subclave **RTD** y son las señaladas en el Anexo Gráfico del presente Plan.

4.3.B. Áreas de protección histórico-patrimonial (PP)

Son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Se identificarán con la clave (PP), y tienen la siguiente subclasificación:

4.3.B.1. Áreas de protección del patrimonio histórico (PP-PH)

Son aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles o se presuma su existencia; monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y, por lo tanto, están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos. Artísticos e Históricos y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Estas áreas se identifican con la clave **PP-PH**

4.3.B.2. Áreas de protección del patrimonio cultural (PP-PC)

Son aquellas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, pero que contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado, según lo estipulado por la fracción V del artículo 109 y la fracción VIII del artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Es decir, contienen elementos urbanísticos de alto valor histórico o artístico, por lo que están bajo el control del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con la protección de las leyes estatales, planes, programas y reglamentos municipales en la materia. Éstas áreas se sujetarán a lo establecido en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan Jalisco, y se identifican con la clave **PP-PC.**

4.3.B.3. Áreas de protección a la fisonomía urbana (PP-PF)

Son aquellas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, según lo estipulado por la fracción V del artículo 109 y la fracción VIII

del artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Es decir, contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos; por lo que están bajo el control de este plan parcial, y del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, en la materia, y se identifican con la clave **PP-PF.**

4.3.B.4. Áreas de Transición a las áreas de protección histórico patrimonial (AT-PP-PH, AT-PP-PC, y AT-PP-PF)

Son las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas de protección al patrimonio histórico, cultural y a la fisonomía, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; éstas áreas están sujetas a usos restringidos que contribuyan a preservar el polígono de protección inmediato, y en ellas sólo se permitirán instalaciones con intensidad y densidad de uso del suelo, igual a su contexto próximo, y que se adapten a la fisonomía, tanto en color, textura, altura y proporciones geométricas, donde las edificaciones integren un contexto en armonía, rescatando y consolidando su identidad, dentro del área urbana actual del centro de población. Deberán apegarse a las determinaciones del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan.
En estas áreas tendrán prioridad el uso habitacional y actividades comerciales y de servicio que no impacten negativamente al entorno inmediato, y que se complementen en torno a la cultura, educación y el arte, así como, usos de espacios abiertos, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y culturales.
Las acciones urbanísticas y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición de protección histórico patrimonial, requerirán del visto bueno del Comité de Dictaminación de Protección al Patrimonio Edificado del Municipio de Zapopan, mediante la elaboración de un proyecto arquitectónico/ urbano de intervención. Se identificarán con la clave (**AT-PP**) de las Áreas de Transición de Protección Histórico Patrimonial seguidas de su grado de protección, es decir: **PH, PC** ó **PF**.

4.3.C. Áreas de reserva urbana (RU)

Son las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Son las que en el Anexo Gráfico se identifican con la clave RU. Las áreas de reserva urbana se subdividen en:

4.3.C.1. Áreas de reserva urbana a corto plazo (RU-CP)

Son las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 213 y 214 del Código, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en el Título Noveno del Código Urbano. En el presente plan parcial, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: **RU-CP**

4.3.C.2. Áreas de reserva urbana a mediano plazo (RU-MP)

Son aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. No es posible realizarlas en tanto no se presenten estudios y dictámenes de factibilidades en infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica, expedidos por parte de la autoridad municipal competente, o bien por los organismos operadores con el visto bueno de la autoridad municipal, así como estudios de impacto urbano y ambiental validados por el Municipio.

De contar con estos estudios y dictámenes, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. En el presente plan parcial, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: **RU-MP.**

4.3.C.3. Áreas de reserva urbana a largo plazo (RU-LP)

Son las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica. No es posible realizarlas en tanto no se presenten estudios y dictámenes de factibilidades en infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica, expedidos por parte de la autoridad municipal competente, o bien por los organismos operadores con el visto bueno de la autoridad municipal, así como estudios de impacto urbano y ambiental validados por el Municipio.

De contar con estos estudios y dictámenes, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. En el presente plan parcial, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: **RU-LP.**

4.3.C.4. Áreas de reserva urbana de control especial (ESP)

Son las pertenecientes a la reserva urbana, pero que por razones de índole ambiental deben ser sujetas de un tratamiento especial para su urbanización, ya sea porque en ellas exista una serie de elementos que presentan valores ambientales importantes, sin que lleguen a conformar espacios que por sus características deban ser consignadas como áreas de conservación o prevención ecológica, o porque son áreas

que han sido o están siendo deterioradas por parte de la población o agentes naturales, convirtiéndose en focos de contaminación ambiental y deterioro, y que a través de acciones urbanísticas controladas se puedan rescatar y evitar su continua degradación.

En el presente plan se detectaron las siguientes:

1. Desprendimiento; en las áreas con estas afectaciones, se deberán atender las condiciones de inestabilidad del terreno, por lo que deberán presentarse para su dictaminación estudios de mecánica de suelos que determinen la estabilidad en taludes.
2. Desprendimiento y Relleno; en las áreas afectadas por condicionantes por desprendimiento y relleno se deberá elaborar un estudio de mecánica de suelo que permita determinar la capacidad de carga del terreno, así como la estabilidad de taludes.
3. Desprendimiento/ Desliz; en las áreas con estas afectaciones, se deberán atender las condiciones de inestabilidad del terreno, por lo que deberán presentarse para su dictaminación estudios de mecánica de suelos que determinen la estabilidad en taludes.
4. Relleno; en las áreas afectadas por condicionantes por relleno se deberá elaborar un estudio de mecánica de suelo que permita determinar la capacidad de carga del terreno.
5. Relleno/ Probabilidad de inundación en tierras bajas; en las áreas con éstas afectaciones, se deberá elaborar y presentar para su dictaminación un estudio de mecánica de suelo que permita determinar la capacidad de carga del terreno, así como el riesgo de inundación del mismo.
6. Relleno/ Probabilidad de inundación por pendiente; en las áreas con éstas afectaciones, se deberá elaborar y presentar para su dictaminación un estudio de mecánica de suelo que permita determinar la capacidad de carga del terreno, así como el riesgo de inundación del mismo.
7. Hundimiento geotécnico/ Probabilidad de inundación en tierras bajas/ Relleno; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio geotécnico que permita establecer la estabilidad del terreno, un estudio hidrológico que manifieste la verdadera posibilidad de inundación, para diseñar conforme a ella; y un estudio de mecánica de suelo que permita establecer la capacidad de carga del terreno.
8. Desliz; en las áreas con estas afectaciones, se deberán atender las condiciones de inestabilidad del terreno, por lo que deberán presentarse para su dictaminación estudios de mecánica de suelos que determinen la estabilidad en taludes.
9. Hundimiento geotécnico/ Probabilidad de inundación en tierras bajas; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio geotécnico que permita establecer la estabilidad del terreno, un estudio hidrológico que manifieste la magnitud de una probable inundación, para diseñar los proyectos de una acción urbanística conforme al correcto drenaje del terreno.

10. Hundimiento geotécnico/ Probabilidad de inundación en tierras bajas/ Inundación por bordos y presas; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio geotécnico que permita establecer la estabilidad del terreno, un estudio hidrológico que determine con precisión las zonas inundables por ser parte de la cuenca baja, además aquellas alrededor de bordos y presas.
11. Hundimiento geotécnico/ Probabilidad de inundación por pendiente; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio geotécnico que permita establecer la estabilidad del terreno, así como un estudio hidrológico que manifieste la magnitud de una probable inundación, a fin de diseñar los proyectos para una acción urbanística conforme al correcto drenaje del terreno.
12. Inundación por banco de material; en las áreas con estas afectaciones se deberá considerar la nueva topografía del terreno, para mitigar la posibilidad de una inundación.
13. Probabilidad de inundación por pendiente; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio hidrológico que manifieste la magnitud de una probable inundación, a fin de diseñar los proyectos para una acción urbanística conforme al correcto drenaje del terreno.
14. Probabilidad de inundación por bordos y presas; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio hidrológico que determine con precisión las zonas inundables alrededor de bordos y presas.
15. Probabilidad de inundación en tierras bajas; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio hidrológico que manifieste la magnitud de una probable inundación, para diseñar los proyectos de una acción urbanística conforme al correcto drenaje del terreno.
16. Vegetación relevante, para conservación; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un proyecto que considere acciones para evitar la erosión, así como para conservar la vegetación existente, tanto por su paisaje como por el servicio ambiental que prestan. Deberá presentarse un plan maestro, dictaminado por la autoridad municipal.

Para promover cualquier acción urbanística en este tipo de áreas, deberán considerarse las disposiciones señaladas en este documento para las reservas urbanas de corto, mediano y largo plazo respecto a la infraestructura básica de abasto y desecho. Así mismo requerirán, en su caso, además de los estudios mencionados en los 16 puntos de este apartado, de la elaboración de estudios de impacto ambiental, sancionados por la autoridad competente en la materia, donde se demuestre que la ejecución de las obras de urbanización, contribuirán en beneficio de la calidad ambiental de áreas mencionadas.

En éstas áreas sólo se podrán autorizar usos que demanden grandes extensiones de espacios abiertos, tales como el habitacional jardín, institucional y para espacios verdes, abiertos y recreativos; o bien promociones de más altas densidades que aseguren

una adecuada adaptación al medio físico a fin de evitar cualquier tipo de riesgo a los futuros residentes. En el presente plan parcial, son las señaladas en el Anexo Gráfico con las claves: **RU-CP- ESP, RU-MP-ESP, RU-LP-ESP,** a las que además se añadirá una numeración correspondiente a las afectaciones que cada una de estas áreas tiene y que se han descrito antes en este mismo apartado.

4.3.D. Áreas de restricción a infraestructura ó instalaciones especiales (RI)

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas. Se identifican con la clave **(RI)** y el número que las especifica. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en:

4.3.D.1. Áreas de restricción de aeropuertos (RI-AV)

Las determinaciones específicas sobre las restricciones a la utilización del suelo alrededor de los aeródromos las señalará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sobre la base de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia; y en tratándose de instalaciones aéreas militares corresponderá a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Las instalaciones de los aeropuertos generan dos tipos de áreas de restricción; una referente a la limitación de alturas y otra de protección contra ruidos. En ambas áreas está estrictamente prohibida la construcción de escuelas, hospitales, teatros o auditorios.

La restricción de altura de edificios se aplica en primer término a la zona de virajes, siendo ésta la superficie horizontal interna de un círculo cuyo diámetro varía según el tipo de pista y su centro corresponde al centro geométrico de la pista aérea. En esta área se prohíbe la edificación a determinada altura, según el tipo de pista.

En segundo término, la zona de aproximación genera también una restricción de alturas a través de un trapecio inclinado cuyo dimensionamiento varía según el tipo de pista.

La restricción por protección contra ruidos, corresponde a limitaciones en los usos del suelo por impacto auditivo en dos niveles de restricción:

1. El primer nivel, denominado zona III de ruidos, que es el área sometida a ruidos muy intensos, cuya CNR (curva de ruido)=115(PNdB, decibeles) En algunas partes sobrepasa los límites del aeropuerto, por lo que para estas áreas es necesario restringir el uso habitacional, permitiéndose exclusivamente comercios, industrias e instalaciones para almacenamiento, siempre y cuando las edificaciones sean protegidas debidamente contra el ruido, pudiendo ser alternativa el utilizarlas para parques o jardines; y

2. El segundo nivel, corresponde a la zona II de ruidos. Se encuentra fuera del lindero del aeropuerto y puede utilizarse para construir vivienda unifamiliar o plurifamiliar, siempre y cuando se cuenten con instalaciones especiales para reducir el ruido.

En este plan parcial, son aquellas que en el Anexo Gráfico tienen la clave **RI-AV**

4.3.D.2. Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias (RI-FR)

Son las referidas a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, basándose en la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia. En tratándose de vías de ferrocarril, se establece una franja mínima de 15 metros a cada lado del eje de la vía como servidumbre de la misma debiendo estar libre de edificaciones o instalaciones permanentes, salvo las que permitan las leyes federales.

Son las áreas señaladas en el Anexo Gráfico con la clave **RI-FR**

4.3.D.3. Áreas de restricción de instalaciones militares (RI-ML)

Son las referidas a cuarteles y edificios del Ejército Mexicano, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de la Defensa Nacional, basándose en las leyes y reglamentos en la materia, y se identifican en el Anexo Gráfico con la clave **RI-ML**

4.3.D.4. Áreas de restricción de instalaciones de riesgo (RI-RG)

Son las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:

1- En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en base a la Ley General de la Salud, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y

2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES), basándose en la Ley General de la Salud, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia.

. En el presente plan parcial, son las señaladas con un polígono de línea punteada negra en el Anexo Gráfico con la clave: **RI-RG**.

4.3.E. Áreas de restricción por paso de infraestructura (RI)

Son las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave **(RI)** y el número que las especifica. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en:

4.3.E.1. Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable (RI-AB)

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. En el presente plan parcial son las señaladas con un polígono de línea punteada negra en el Anexo Gráfico con la clave: **(RI-AB)**.

4.3.E.2. Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje (RI-DR)

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Son las áreas señaladas en el Anexo Gráfico con la clave **RI-DR**

4.3.E.3. Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad (RI-EL)

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o

como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación. Son las señaladas con una línea continua con estilo de un rayo en color rojo al eje en el Anexo Gráfico con la clave: **RI-EL**

4.3.E.4. Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación (RI-TL)

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalarán las autoridades municipales basándose en los criterios que precise el organismo operador, con relación al tipo de instalación. Estas áreas se identifican con la clave **RI-TL**

4.3.E.5. Áreas de restricción para la vialidad (RI-VL)

Son las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Las áreas de restricción para la vialidad estarán definidas al detalle en la estrategia del plan, incluyendo las secciones propuestas son señaladas con un polígono de línea punteada negra en el Anexo Grafico con la clave **RI-VL**

4.3.F. Áreas de transición (AT)

Son las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población.

En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Las acciones urbanísticas, así como las edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de estudios de impacto ambiental, que demuestren que la ejecución de las obras materiales, no cambiarán la índole de dichas áreas. En este plan parcial son aquellas con la clave **AT**

4.3.G. Áreas rústicas (AR)

Son las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable

agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave **(AR)** y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

4.3.G.1. Áreas agropecuarias (AR-AGR)

Son los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Estas áreas son señaladas con la clave **AR-AGR**

4.3.G.2. Áreas silvestres (AR-SIL)

Son aquellas que por sus características específicas no son susceptibles de aprovechamiento, debiendo mantenerse en su estado original. Estas áreas son señaladas con la clave **AR-SIL**

4.3.G.3. Áreas forestales (AR-FOR)

Son los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas. Estas áreas se señalan en el Anexo Gráfico con clave **AR-FOR**

4.3.G.4. Áreas de actividades extractivas (AR-AE)

Son los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos. Estas áreas son señaladas con la clave **AR-AE**

4.3.G.5. Áreas turísticas (AR-TUR)

Son aquellas que en función del aprovechamiento de los recursos naturales y que en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a actividades hoteleras, vacacionales o recreativas, o bien a casas habitación de temporada. Estas áreas son señaladas con la clave **AR-TUR**

4.3.H. Áreas naturales protegidas (AN)

Son las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Por lo tanto podrán ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios, de acuerdo a lo estipulado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Las áreas naturales protegidas se establecerán mediante declaratoria que expida el Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés de la Federación; y, mediante decreto del Congreso o decreto expedido por el Ejecutivo de la Entidad, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés estatal o local. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes. Son señaladas con la clave **AN.**

4.3.I. Áreas de prevención ecológica (AP)

Son las áreas del territorio estatal en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben preservarse, no permitiendo grado alguno de intervención humana, por lo que se evitará cualquier tipo de urbanización, y el ayuntamiento promoverá para que sean decretadas como áreas naturales protegidas. En éstas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes; así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes. Son señaladas con la clave **AP.**

4.3.J. Áreas de conservación ecológica (AC)

Son las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En éstas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes, así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica, las áreas de preservación agrícola primaria, que son los terrenos que por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano.

Las áreas de conservación ecológica pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo En este plan son las señaladas con la clave **AC-GTD**

4.3.K. Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua (CA)

Son las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas áreas se subdividen en:

1. **Áreas de protección a cuerpos de agua:** las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales;
2. **Áreas de protección a cauces:** las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales; y
3. **Áreas de protección a escurrimientos:** las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

Para establecer dichas áreas de protección en los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual la autoridad municipal solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo.

Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Estas áreas están definidas en el Anexo Gráfico con una línea discontinua de color negro paralela al eje del escurrimiento azul. Estas áreas se señalan en el Anexo Gráfico con la clave **CA**.

4.3.L. Áreas de protección a acuíferos (PA)

Son las requeridas para la conservación y el mejoramiento de los mantos freáticos, incluyendo las obras de infiltración para la recarga acuífera. Estas áreas se subdividen en:

1. **Áreas directas de protección al acuífero:** las directamente relacionadas con el manantial o fuente de extracción de agua, cuyo acceso debe de estar controlado evitándose la presencia humana, permitiéndose solamente aquellos usos relativos a la obtención del agua. En esta plan se señalan con la clave **PA-I**
2. **Áreas inmediatas de protección al acuífero:** las contiguas a las áreas directas de protección al manantial o fuente de extracción, por lo que se deberá evitar la continua presencia humana; así mismo, se prohíben aquellos usos que tiendan a la destrucción de la capa superficial vegetal y de las subsiguientes capas purificadoras y filtrantes de la zona y la presencia de cualquier elemento que contamine el subsuelo. En esta plan se señalan con la clave **PA-II**
3. **Área general de protección al acuífero:** las áreas que comprenden la extensión general del acuífero para los efectos de captación del agua pluvial para la recarga del mismo, por lo que se prohíbe cualquier tipo de urbanización o edificación que no cuenten con sus desagües o drenajes con la debida canalización; así mismo,

se prohíben los usos del suelo que generen una alta densidad o concentración de población, y las instalaciones que por su alto riesgo, la cantidad de combustible y los peligroso de los productos que manejan, pudieran alterar las condiciones naturales del subsuelo. En esta plan se señalan con la clave **PA-III**

La determinación de las áreas de protección en los acuíferos dependerá de las características geohidrológicas del lugar, en especial la constitución del subsuelo y se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales. Para ello la autoridad municipal, además de las medidas de protección que disponga para el buen funcionamiento del acuífero y su recarga, solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo.

La conservación de estas áreas es de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico, según lo dispuesto en las leyes de la materia.

Las áreas de protección a acuíferos pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, a los que hace referencia Capítulo IV “De la Transferencia de Derechos de Desarrollo” del Título Sexto “De la Zonificación” del Código Urbano.

4.3.M. Áreas de gestión urbana integral (AGUI)

Son aquellas que se identifican y determinan en el presente plan parcial de desarrollo urbano, que por sus características naturales o histórico–patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano de la población, se hace necesaria su promoción coordinada y para tal efecto, se requiere de una gestión urbana integral. Estas áreas se desarrollarán mediante una asociación, organismo o entidad, en cuya constitución podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Estás áreas son las delimitadas con una línea continua roja en el Anexo Gráfico del Plan.

4.4. ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO

4.4.A. Acciones de conservación

En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones del Título Quinto “De la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población”, Capítulo I “De la Planeación del Desarrollo Urbano”, en su sección sexta “Del Plan Parcial de Desarrollo Urbano”, artículos 122 y 125, del Código Urbano para el estado de Jalisco; a fin de promover su

identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Las acciones necesarias de conservación a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine.

En las áreas de renovación urbana, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones del Título Séptimo “Del Suelo y las Reservas Territoriales”, Capítulo VIII “De los Sistemas de Acción Urbanística y sus modalidades”, artículos 325 al 332, del Código Urbano para el estado de Jalisco.

Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el ayuntamiento, con fundamento en este plan parcial de desarrollo urbano autorice mediante acuerdo de ayuntamiento, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General y en los acuerdos que se celebren.

Las acciones de conservación y mejoramiento para éste plan de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”, son las siguientes:

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
1.- ACCIONES DE CONSERVACIÓN				
1.1.- Considerar políticas y propuestas consignadas en el programa municipal de ordenamiento ecológico del territorio (POETZ)	Ayuntamiento. SEMADES.	**X**		
1.2.- Establecer un programa que permita incrementar la superficie arbolada en el interior del distrito; recuperando y promoviendo la forestación con especies adecuadas en las restricciones frontales, laterales y posteriores de las fincas.	Ayuntamiento Asociaciones Vecinales	**X**		
1.3- Conservar y mantener los espacios verdes abiertos existentes consignados en este plan	Ayuntamiento Asociaciones vecinales	**X**	**X**	**X**
1.4-. Conservar y mantener las áreas con valor histórico patrimonial, controlando los usos y destinos que se establezcan en el distrito	Ayuntamiento INAH Secretaria de Cultura	**X**	**X**	**X**
1.6- Vigilar y controlar la industria establecida en lo que se refiere a las emisiones contaminantes	Ayuntamiento SEMADES	**X**	**X**	**X**

1.7- Vigilar y controlar la industria establecida en lo que se refiere a la elaboración de planes de contingencia en función de sus proximidades por tener estas uso habitacional.	Ayuntamiento Protección civil	**X**		
1.8- Canalizar los arroyos y escurrimientos que queden dentro de áreas urbanas dejando áreas verdes a sus lados, generando nuevos parques lineales urbanos.	Ayuntamiento	**X**		

4.4.B. Acciones de mejoramiento

En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones del Título Quinto “De La Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población”, Capítulo I “De la Planeación del Desarrollo Urbano”, en su sección sexta “Del Plan Parcial de Desarrollo Urbano”, artículos 122 y 125, del Código Urbano para el estado de Jalisco; a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Las acciones necesarias de mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine.

En las áreas de renovación urbana, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones del Título Séptimo “Del Suelo y las Reservas Territoriales”, Capítulo VIII “De los Sistemas de Acción Urbanística y sus modalidades”, artículos 325 al 332, del Código Urbano para el estado de Jalisco.

Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el ayuntamiento, con fundamento en este plan parcial de desarrollo urbano autorice mediante acuerdo de ayuntamiento, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General y en los acuerdos que se celebren.

Las acciones de conservación y mejoramiento para éste plan de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”, son las siguientes:

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
1.- ACCIONES DE MEJORAMIENTO				
1.1.- Rehabilitar la región urbana consolidada, con el fin de otorgar una imagen urbana acorde a la estructura social y a cada uno de los barrios que integran el distrito.	Ayuntamiento.	**X**	**X**	
1.2.- Cuidado y mantenimiento de las áreas verdes existentes, con el fin de preservar su uso como equipamiento, así como reguladores del medio ambiente en el distrito y en el AMG.	Ayuntamiento Asociaciones Vecinales	**X**	**X**	
1.3- Implementar programas destinados a la autoconstrucción de vivienda, con el fin de que las familias de bajos recursos consoliden los asentamientos de origen irregular	Ayuntamiento SEDESOL	**X**	**X**	
1.4-. Rehabilitar la infraestructura básica existente, con el fin de otorgar una mejor calidad de vida a los habitantes del distrito.	Ayuntamiento SEDEUR	**X**	**X**	
1.5- Implementar programas que coadyuven a incentivar el uso del transporte público motorizado y no motorizado, para evitar problemas de movilidad.	Ayuntamiento SVT SEDEUR	**X**		

4.4.C. Acciones de crecimiento

Conforme las disposiciones del Título Quinto “De la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población”, Capítulo I “De la Planeación del Desarrollo Urbano”, en su sección sexta “Del Plan Parcial de Desarrollo Urbano”, artículos 121 y 122, del Código Urbano para el estado de Jalisco y conforme a las disposiciones del plan parcial, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización, atendiendo lo dispuesto en el Titulo Sexto “De la Zonificación”, Capítulo I “De los Usos y Destinos del Suelo”, del Código Urbano para estado de Jalisco;

II. Ejercer, en coordinación con el ejecutivo estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 196 del Código Urbano para el estado de Jalisco y;

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

A C C I O N E S :	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
1.- ACCIONES DE CRECIMIENTO.				
1.1.- Elaborar en conjunto con los organismos encargados un plan de infraestructura para el agua y alcantarillado que permita asegurar su correcto suministro, evitando al máximo las unidades aisladas o "remansos o núcleos aislados de infraestructura/ tecnología" que no garantizan el suministro al mediano y largo plazos.	Ayuntamiento Organismo operador CEA.	**X**		
1.2.- Elaborar en conjunto con la Comisión Federal de Electricidad un plan de infraestructura eléctrica que garantice el suministro en el mediano y largo plazos.	Ayuntamiento CFE	**X**		
1.3.- Organizar los corredores, principalmente a lo largo de las vialidades principales, para que los usos comerciales y de servicios convivan con la vivienda.	Ayuntamiento.	**X**		
1.4.- Implementar políticas públicas habitacionales, encaminadas a dotar de vivienda social a las familias de bajos recursos del municipio de Zapopan.	Ayuntamiento SEDEUR SEDESOL	**X**	**X**	**X**
1.5.- Establecer incentivos fiscales y políticas para lograr establecer un mercado de derechos de desarrollo, donde el Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo" sea el receptor de esos derechos y se apliquen en la construcción de equipamiento e infraestructura básica.	Ayuntamiento SEDEUR SEDESOL	**X**	**X**	**X**
1.6.- Implementar sistemas de transporte masivo, sobre corredores urbanos, con el fin de dotar de un servicio y red eficiente y de calidad hacia las colonias de bajos recursos	Ayuntamiento. SVT	**X**	**X**	**X**
1.7.- Creación de una red de espacios verdes y abiertos, que doten de áreas públicas a los habitantes del distrito, logrando su interconexión con el resto del municipio.	Ayuntamiento	**X**	**X**	**X**
1.8.- Construcción y dotación del equipamiento urbano faltante para que este sea el detonante de la renovación urbana en áreas con alta degradación fisonómica y social.	Ayuntamiento SEDESOL Gobierno del Estado	**X**	**X**	**X**

4.5. ZONIFICACIÓN ESPECÍFICA

De conformidad con el Título Sexto “De la Zonificación”, Capítulo I “De los Usos y Destinos del Suelo”, artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”, del municipio de Zapopan, Jalisco determina los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas, precisa las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación y precisa la garantía de las áreas de cesión para destinos.

Es el instrumento medular del ordenamiento territorial, que consiste en la subdivisión de un área en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los aprovechamientos máximos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos del plan parcial de desarrollo urbano.

La zonificación específica precisará los aprovechamientos específicos o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área de aplicación, acompañadas de sus respectivas normas de control de la urbanización y edificación.

Es decir; se precisarán dichas normas mediante las matrices de utilización del suelo indicadas para cada tipo de uso, bajo las siguientes categorías:

I. Uso o destino predominante: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

II. Uso o destino compatible: el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

Los usos compatibles no deberán ser mayores al 25% del total de los lotes en zonas habitacionales y del 40% en los demás tipos de zonas, pudiendo estar dispersos o concentrados conforme se determine en los planes parciales de urbanización y/o proyecto definitivo.

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona (cuadro 3)

III. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Dicha normativa se establecerá por cada tipo de zona establecida en el plan parcial indicando los lineamientos específicos de acuerdo a la clasificación de usos de suelo permisibles en cada zona. Estas normas se incluyen mediante las tablas correspondientes a cada uso establecidas en este documento, interpretándose de la siguiente forma:

- Densidad: Se refiere al número viviendas que existen en una hectárea. Para su cálculo, ver norma general 4.

- Superficie mínima de lote: Se refiere al tamaño mínimo de lote en m^2 en el que se podrá subdividir la zona
- Índice de edificación: Se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuantas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en la zonas habitacionales. Para su cálculo ver norma general 4.
- Frente mínimo de lote: Se refiere a la dimensión en metros del frente del lote que da a la calle. De tener dos o tres frentes se considerará el menor de ellos.
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos.
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.
- Número de cajones de autos: Se refiere al número de espacios mínimos requeridos para estacionamiento dentro del predio por unidades de vivienda. Ver norma general 22.
- Altura de la edificación: Se refiere a la altura máxima que puede tener una edificación en un predio determinado. Puede ser la resultante de la relación COS y CUS.
- Porcentaje de frente jardinado: Se refiere a la parte proporcional de la servidumbre frontal (cuando esta exista) que deberá tener jardín y no podrá ser cubierto con algún tipo de material impermeable.
- Restricciones: Se refiere a la medida a la que se sujetará el alineamiento de la edificación en un lote determinado, en cualquiera de sus lados, pues puede ser frontal, lateral o posterior.
- Modo de edificación: Se refiera a las características de la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana; pudiendo ser cerrado, semicerrado, abierto o semiabierto.

ZONAS HABITACIONALES		
ZONA		
CONTROL DE LA URBANIZACION	SUP/MÍN (ÍNDICE DE EDIFICACIÓN)	FRENTE MÍNIMO
	C.O.S.	C.U.S.
	CAJONES AUTOS	ALTURA
CONTROL DE LA EDIFICACION	% FRENTE JARDÍNADO	RESTRICCION: F= FRONTAL L= LATERAL P=POSTERIOR
	MODO EDIFICACIÓN	

COMERCIOS Y SERVICIOS		
ZONA		
CONTROL DE LA URBANIZACION	SUP/MÍN.	FRENTE MÍNIMO
	C.O.S.	C.U.S.
	CAJONES AUTOS	ALTURA
CONTROL DE LA EDIFICACION	% FRENTE JARDÍNADO	RESTRICCION: F= FRONTAL L= LATERAL P= POSTERIOR
	MODO EDIFICACIÓN	

SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y COMERCIO / INDUSTRIA		
ZONA		
CONTROL DE LA URBANIZACION	SUP/MÍN	FRENTE MÍNIMO
	C.O.S.	C.U.S. M3
	CAJONES AUTOS	ALTURA M3
CONTROL DE LA EDIFICACION	% FRENTE JARDÍNADO	RESTRICCION: F= FRONTAL L= LATERAL P=POSTERIOR
	MODO EDIFICACIÓN	

Los modos de edificación pueden ser cuatro y se describen a continuación:

I. **Cerrado (C):** Es aquel en el que la construcción frontal, y lateral en caso de lotes en la esquina, es continua y alineada con el límite de propiedad. Puede darse una variante cuando existen restricciones frontales pero manteniéndose el alineamiento de la construcción en forma continua, denominándose en este caso “cerrado con restricción frontal”.

II. **Semicerrado: (SC):** Es aquel en el que la construcción frontal se alinea básicamente con el límite de propiedad pero quedando remetida una parte del resto de la construcción, hacia uno o ambos linderos. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal pero se mantiene parte de la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso “semicerrado con restricción frontal”.

III. **Semiabierto (SA):** Es aquel en el que la construcción esta apañada a uno de los límites laterales de la propiedad, quedando libre en la otra colindancia lateral, y presentando, por lo tanto, una fachada lateral. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal pero se mantiene la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso “semiabierto con restricción frontal”.

IV. **Abierto (A):** Es aquel en la que la construcción se ubica separada de todos los linderos del lote, es decir con restricciones laterales frontales y posteriores.

Los modos de edificación mencionados pueden combinarse, pudiendo tener variaciones en los diferentes niveles de la edificación. Los niveles inferiores podrán ocupar mayor superficie y llegar hasta las colindancias laterales, mientras que conforme se desarrolle el edificio hacia arriba podrán tenerse sucesivas restricciones laterales y frontales, con objeto de evitar fachadas laterales ciegas de excesivo tamaño, que agraden la imagen urbana, y para facilitar, por otro lado, las transiciones entre zonas cercanas o colindantes de diferentes alturas. De ésta manera podrán ir apareciendo entre las diferentes propiedades, y a diferentes alturas sobre el suelo, zonas libres, integradas visualmente a los espacios públicos, desde los cuales pueden iluminarse y ventilarse adecuadamente las construcciones.

MODOS DE EDIFICACIÓN (ESQUEMAS DE PLANTA)

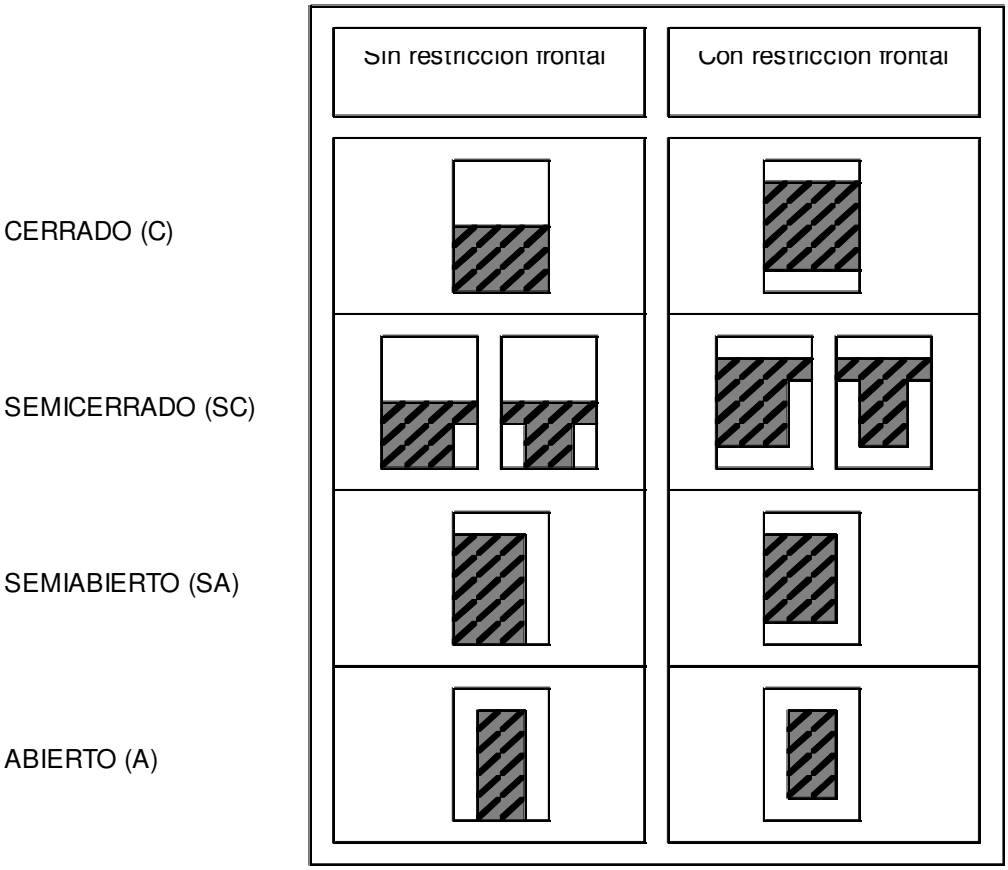

A continuación se establecen los siguientes tipos de zonas para el Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”, del municipio de Zapopan, Jalisco, las cuales se indican claramente en el Anexo Gráfico

Las actividades y usos permitidos en cada zona así como las normas de control de urbanización y edificación que privarán en el área de aplicación para los usos predominantes, compatibles o condicionados son los señalados por este documento y que a continuación se enlistan.

4.5.A. Actividades Silvestres.

Las áreas rústicas que prevalecen en gran medida en su estado natural (Actividades en Selva y campo). En el Anexo gráfico se señalan con la clave **AS.**

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
AS	ACTIVIDADES SILVESTRES	❖ Actividades naturales en selva y campo ❖ Parque ecológico	•	Actividades Silvestres	No Aplica

En el presente plan parcial, se refiere a las siguientes: AC/AS(4); AC-GTD/AS(53); AC-GTD/AS(54); AC-GTD/AS(55); AC-GTD/AS(56); AC-GTD/AS(57); AC-GTD/AS(58); AC-GTD/AS(59); AC-GTD/AS(61); AC-GTD/AS(69); AC-GTD/AS(72); AC-GTD/AS(75).

4.5.B. Forestal

Comprende todos los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas. En el anexo gráfico se señalan con la clave **F.**

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
F	FORESTAL	▪ Aserraderos. ▪ Cultivo y repoblación de bosques. ▪ Silvicultura. ▪ Viveros forestales.	•	FORESTAL
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS • PREDOMINANTE o COMPATIBLE ▪ △ CONDICIONADO.				

Los polígonos que contienen el uso Forestal **(F)** en el anexo Grafico son los siguientes: AR-AT-PP-PC/F(1); AR-PP-PC/F(2); AR /F(3).

4.5.B. Agropecuario

Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, las cuales están sujetas a las regulaciones en la materia. En el presente Plan Parcial no existen áreas con esta clasificación.

4.5.B.1. Granjas y Huertos

Son las dedicadas a las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación y sus instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento.

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES				
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
GH	GRANJAS Y HUERTOS	▪ Granjas (avícolas, apiarios, apícolas), con casa habitación. ▪ Huertos (frutales, flores, hortalizas), con casa habitación.	• ○	GRANJAS Y HUERTOS. AGROPECUARIO.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS • PREDOMINANTE o COMPATIBLE ▪ △ CONDICIONADO.				

Los polígonos que contienen uso de Granjas y Huertos **(GH)** en el anexo Grafico son los siguientes: AT /GH(2).

GRANJAS Y HUERTOS GH	
Superficie mínima de lote	4000 m^2
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	4000m^2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.20
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal.	10%
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no aplica a estacionamiento para visitantes.	

4.5.C. Habitacional

La reglamentación de las zonas habitacionales tiene la finalidad de mejorar la calidad ambiental y el bienestar de la comunidad, a través de las siguientes acciones:

I. Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes, regulando la densidad de población y la densidad de la edificación en cada zona específica, señalando la mínima dotación de espacios abiertos dentro de estas zonas con objeto de asegurar espacios para el descanso y la recreación, permitiendo así mismo aquellos usos que complementan la actividad habitacional y que se clasifican en la categoría de usos y destinos permitidos de la zona, con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y evitar el desplazamiento de los habitantes a otras zonas;

II. Asegurar un acceso adecuado de sol, luz y aire a los espacios interiores habitacionales que permitan un medio ambiente higiénico y saludable, así como salvaguardar la privacidad a través del control de la separación y altura de las construcciones;

III. Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;

IV. Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles;

V. Proteger el carácter de ciertas áreas caracterizadas por su valor fisonómico tradicional e histórico, en las cuales la escala y configuración de las edificaciones debe ser controlada de una manera acorde con su contexto; y

VI. Permitir libertad en el diseño arquitectónico individual, que produzca una deseable diversidad de formas de la edificación sin afectar las edificaciones circundantes.

4.5.C.1. Zonas habitacionales densidad baja (H2)

En las zonas habitacionales con densidad baja, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD BAJA					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
H2-U	**HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA**	❖ habitación.	●	Habitación Unifamiliar	**Ver anexo Matriz 12**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			△	Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 57**
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional unifamiliar densidad baja **(H2-U)** quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto y a las matrices de utilización que se especifican a detalle en la siguiente tabla.

Los polígonos que abarcan el uso Habitacional Unifamiliar Densidad Baja **(H2-U)** en el anexo Grafico son los siguientes: AU-RN-RG /H2-U(3); AU-UP-RG /H2-U(15).

HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA (H2-U)	
Superficie mínima de lote	300 m^2
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Índice de edificación	300 m^2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.60
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.20
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	50%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado.
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no aplica a estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

4.5.C.2. Zonas habitacional densidad media (H3)

En las zonas habitacionales con densidad media, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
H3-U	**HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA**	❖ Habitación.	●	Habitación Unifamiliar	**Ver anexo Matriz 15**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			△	Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 57**
			△	Comercios y Servicios Vecinales	**Ver anexo Matriz 36**
			△	Manufacturas Domiciliarias	**Ver anexo Matriz 51**
H3-H	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA**	❖ Habitación.	○	Habitación Unifamiliar	**Ver anexo Matriz 15**
			●	Habitación Plurifamiliar Horizontal	**Ver anexo Matriz 16**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			△	Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 57**
			△	Comercios y Servicios Vecinales	**Ver anexo Matriz 36**
			△	Manufacturas Domiciliarias	**Ver anexo Matriz 51**
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional unifamiliar densidad media **(H3-U)** quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, y a las matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla y Anexo Grafico.

Los polígonos que contienen el uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media **(H3-U)** son los siguientes: RU-CP/H3-U(11); RU-CP/H3-U(24); AU-RN/H3-U(55); AU-UP/H3-

U(410); AU-UP/H3-U(411); AU-UP/H3-U(412); AU-UP/H3-U(454); AU-RN/H3-U(300); RU-MP/H3-U(62).

HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3U)	
Superficie mínima de lote	140 m^2
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	140 m^2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado.
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no aplica a estacionamiento para visitantes *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional plurifamiliar horizontal densidad media **(H3-H)** quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla y en el Anexo Grafico.

Los polígonos que incluyen el uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media **(H3-H)** son los siguientes: RU-MP/H3-H(1); RU-MP/H3-H(2); RU-MP/H3-H(17); RU-MP/H3-H(27); AU-RN/H3-H(4); AU-RN/H3-H(6); AU-RN/H3-H(7); AU-RN/H3-H(8); AU-RN/H3-H(9); AU-RN/H3-H(10); AU-RN/H3-H(11); AU-RN/H3-H(18); AU-RN/H3-H(19); AU-RN/H3-H(20); AU-RN/H3-H(42); AU-UP/H3-H(11); RU-MP/H3-H(45); RU-MP/H3-H(46); RU-MP/H3-H(52); RU-MP/H3-H(53); RU-MP/H3-H(54); AU-UP/H3-H(413); AU-UP/H3-H(424); AU-UP/H3-H(425); AU-UP/H3-H(432); AU-RN/H3-H(299); AU-UP/H3-H(484); RU-MP/H3-H(63).

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA (H3H)	
Superficie mínima de lote	260 m^2
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	130 m^2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado.
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 m. de la vivienda: esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

4.5.C.3. Zonas habitacionales densidad alta (H4)

En las zonas habitacionales con densidad baja, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD ALTA					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
H4-U	**HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA.**	❖ Habitación.	●	Habitación Unifamiliar	**Ver anexo Matriz 18**
			^	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			^	Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 57**
			^	Comercios y Servicios Vecinales.	**Ver anexo Matriz 36**
			^	Manufacturas Domiciliarias	**Ver anexo Matriz 51**

H4-H	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA**	❖ Habitación.	○	Habitación Unifamiliar	**Ver anexo Matriz 18**
			●	Habitación Plurifamiliar Horizontal	**Ver anexo Matriz 19**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			△	Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 57**
			△	Comercios y Servicios Vecinales	**Ver anexo Matriz 36**
			△	Manufacturas Domiciliarias	**Ver anexo Matriz 51**
H4-V	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA**	❖ Habitación.	○	Habitacional Unifamiliar	**Ver anexo Matriz 18**
			○	Habitacional Plurifamiliar Horizontal	**Ver anexo Matriz 19**
			●	Habitacional Plurifamiliar Vertical	**Ver anexo Matriz 20**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			△	Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 57**
			△	Comercios y Servicios Vecinales	**Ver anexo Matriz 36**
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

Los polígonos que contienen el uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta **(H4-U)** son los siguientes: RU-MP/H4-U(6); RU-MP/H4-U(11); RU-MP/H4-U(13); RU-MP/H4-U(14); RU-CP/H4-U(8); RU-MP/H4-U(16); RU-CP/H4-U(12); RU-CP/H4-U(15); RU-CP/H4-U(19); RU-CP/H4-U(21); RU-CP/H4-U(23); RU-CP/H4-U(33); RU-CP/H4-U(39); RU-CP/H4-U(40); RU-CP/H4-U(53); RU-CP/H4-U(58); RU-LP/H4-U(2); RU-LP/H4-U(4); RU-MP/H4-U(32); RU-ESP4-CP/H4-U(1); RU-ESP4-MP/H4-U(1); AU-UP-RG/H4-U(1); AU-RN-RG/H4-U(2); AU-UP-RG/H4-U(5); AU-UP-RG/H4-U(8); AU-UP-RG/H4-U(9); AU-UP-RG/H4-U(10); AU-UP/H4-U(2); AU-UP/H4-U(3); AU-UP-RG/H4-U(11); AU-UP-RG/H4-U(12); AU-RN/H4-U(54); AU-UP/H4-U(4); AU-UP/H4-U(16); AU-UP/H4-U(18); AU-UP/H4-U(29); AU-UP/H4-U(30); AU-RN/H4-U(109); AU/H4-U(84); AU-RN/H4-U(111); AU-RN/H4-U(124); AU-RN/H4-U(125); AU-RN/H4-U(126); AU-RN/H4-U(208); AU-RN/H4-U(209); AU-

RN/H4-U(212); AU-RN/H4-U(215); AU-RN/H4-U(235); AU-RN/H4-U(237); AU-RN/H4-U(239); AU-RN/H4-U(242); AU-RN/H4-U(243); AU-RN/H4-U(245); AU-RN/H4-U(246); AU-UP/H4-U(41); AU-UP/H4-U(53); AU-UP/H4-U(57); AU-UP/H4-U(58); AU-UP/H4-U(63); AU-UP/H4-U(67); AU-UP/H4-U(69); AU-UP/H4-U(72); AU-UP/H4-U(73); AU-UP/H4-U(75); AU-UP/H4-U(76); AU-UP/H4-U(77); AU-UP/H4-U(79); AU-UP/H4-U(84); AU-UP/H4-U(191); AU-UP/H4-U(208); AU-UP/H4-U(212); AU-UP/H4-U(225); AU-UP/H4-U(226); AU-UP/H4-U(233); AU-UP/H4-U(234); AU-UP/H4-U(235); AU-UP/H4-U(236); AU-UP/H4-U(237); AU-UP/H4-U(238); AU-UP/H4-U(240); AU-UP/H4-U(241); AU-UP/H4-U(246); AU-UP/H4-U(247); AU-UP/H4-U(248); AU-UP/H4-U(257); AU-UP/H4-U(258); AU-UP/H4-U(262); AU-UP/H4-U(264); AU-UP/H4-U(267); AU-UP/H4-U(268); AU-UP/H4-U(269); AU-UP/H4-U(272); AU-UP/H4-U(273); AU-UP/H4-U(274); AU-UP/H4-U(275); AU-UP/H4-U(369); AU-UP/H4-U(370); AU-UP/H4-U(381); AU-UP/H4-U(382); AU-UP/H4-U(403*); AU-UP/H4-U(405); AU-UP/H4-U(406); AU-UP/H4-U(409); RU-MP/H4-U(33); RU-MP/H4-U(34); RU-MP/H4-U(35); RU-MP/H4-U(37); RU-MP/H4-U(38); RU-MP/H4-U(39); RU-MP/H4-U(40); RU-MP/H4-U(41); RU-MP/H4-U(43); RU-MP/H4-U(44); RU-CP/H4-U(63); RU-CP/H4-U(64); RU-CP/H4-U(65); RU-CP/H4-U(67); RU-CP/H4-U(74); RU-MP/H4-U(59); RU-MP/H4-U(60); AU-UP-RG/H4-U(13); AU-RN-RG/H4-U(4); AU-RN/H4-U(258); AU-UP/H4-U(415); AU-UP/H4-U(416); AU-RN/H4-U(268); AU-RN/H4-U(269); AU-RN/H4-U(270); AU-RN/H4-U(271); AU-RN/H4-U(274); AU-RN/H4-U(275); AU-UP/H4-U(423); AU-UP/H4-U(435); AU-UP/H4-U(436); AU-UP/H4-U(437); AU-UP/H4-U(447); AU-UP/H4-U(448); AU-UP/H4-U(449); AU-UP/H4-U(450); AU-UP/H4-U(452); AU-UP/H4-U(453); AU-UP/H4-U(455); AU-UP/H4-U(456); AU-RN-AT-PP-PC/H4-U(286); AU-RN-AT-PP-PC/H4-U(293); AU-RN-AT-PP-PC/H4-U(296); AU-UP/H4-U(457); AU/H4-U(86); AU-RN/H4-U(302); AU-RN/H4-U(303); AU-UP/H4-U(462); AU-UP/H4-U(463); AU-UP/H4-U(464); AU-UP/H4-U(465); AU-UP/H4-U(466); AU-UP/H4-U(468); AU-UP/H4-U(470); AU-UP/H4-U(472); AU-UP/H4-U(474); AU-UP/H4-U(475); AU-UP/H4-U(478); AU-UP/H4-U(480); AU-UP/H4-U(481); AU-UP/H4-U(483); AU-UP/H4-U(485); AU-UP/H4-U(486); AU-UP/H4-U(487); AU-UP/H4-U(488); AU-UP/H4-U(489); AU-UP/H4-U(490); AU-UP/H4-U(493); AU-UP/H4-U(494); AU-UP/H4-U(495); AU-UP/H4-U(496); AU-UP/H4-U(497); AU-UP/H4-U(499); AU-UP/H4-U(501); AU-RN-PP-PC/H4-U(312); AU-RN-PP-PC/H4-U(313); AU-UP-AT-PP-PH/H4-U(502); AU-UP/H4-U(505); AU-UP/H4-U(509); AU-UP/H4-U(516); AU-UP-RG/H4-U(16); AU-UP-RG/H4-U(17); AU-RN-RG/H4-U(6); AU-UP/H4-U(517); AU-UP-RG/H4-U(18); AU-RN-PP-PC/H4-U(320); AU-RN-PP-PC/H4-U(321); RU-CP/H4-U(84); RU-CP/H4-U(89); RU-CP/H4-U(91); AU-UP/H4-U(523)

HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4U)	
Superficie mínima de lote	90 m^2
Frente mínimo del lote	6 metros lineales
Índice de edificación	90 m^2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.60
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado Semicerrado.

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 m. de la vivienda: esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

Los polígonos que abarcan el uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta **(H4-H)** en el anexo Grafico son los siguientes: RU-CP/H4-H(2); RU-CP/H4-H(5); RU-MP/H4-H(18); RU-CP/H4-H(30); RU-CP/H4-H(32); RU-MP/H4-H(25); RU-MP/H4-H(26); RU-CP/H4-H(47); RU-CP/H4-H(48); RU-CP/H4-H(55); RU-CP/H4-H(59); AU-RN/H4-H(5); AU-RN/H4-H(91); AU-RN/H4-H(93); AU-UP/H4-H(31); AU/H4-H(1); AU/H4-H(2); AU/H4-H(4); AU/H4-H(5); AU/H4-H(7); AU/H4-H(85); AU-RN/H4-H(158); AU-RN/H4-H(193); AU-RN/H4-H(197); AU-RN/H4-H(199); AU-RN/H4-H(200); AU-RN/H4-H(201); AU-RN/H4-H(203); AU-RN/H4-H(206); AU-UP/H4-H(49); AU-UP/H4-H(64); AU-UP/H4-H(68); AU-UP/H4-H(223); AU-UP/H4-H(224); AU-UP/H4-H(242); RU-CP/H4-H(73); AU-RN/H4-H(260); AU-RN/H4-H(261); AU-UP/H4-H(446); RU-CP/H4-H(75); AU-RN/H4-H(297); AU-RN/H4-H(298); AU-RN/H4-H(301); AU-UP/H4-H(460); AU-UP/H4-H(461); AU/H4-H(87); AU/H4-H(88); AU/H4-H(89); AU/H4-H(90); AU/H4-H(91); AU-RN/H4-H(304); AU-RN/H4-H(305); AU-RN/H4-H(306); AU-RN/H4-H(307); AU-RN/H4-H(310); AU-UP/H4-H(469); AU-UP/H4-H(471); AU-UP/H4-H(479); AU-UP/H4-H(482); AU-UP/H4-H(491); AU-UP/H4-H(492); AU-UP/H4-H(507); RU-CP/H4-H(78); RU-CP/H4-H(88); AU-UP/H4-H(525)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta **(H4-H)** quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, y a las matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA (H4H)	
Superficie mínima de lote	120 m^2
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	60 m^2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.60
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	20%****
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado Semicerrado.
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica. **** Este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda.	

Los polígonos que abarcan el uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta **(H4-V)** en el anexo Grafico son los siguientes: AU /H4-V(23); AU-RN /H4-V(28).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional plurifamiliar vertical densidad alta **(H4-V)** quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, y a las matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA (H4V)	
Superficie mínima de lote	200 m^2
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50 m^2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

4.5.D. Zonas Mixtas

Las zonas mixtas es la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y, se generan a través de corredores urbanos y en parte o en la totalidad de las unidades territoriales según, se defina en los planes o programas correspondientes. Por su nivel de servicio se clasifican en:

4.5.D.1. Mixto Barrial (MB)

Mixto barrial: las zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales. Generalmente se constituyen alrededor de los centros de barrio, o en corredores barriales;

Cada uno de estos tipos, se subdividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo éstos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima.

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas mixtas son los que se describen a continuación en la siguiente tabla:

ZONAS MIXTAS			
CLAVE	**ZONA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
MB	**MIXTO BARRIAL**	▪ Turístico Hotelero ▪ Habitacional Unifamiliar ▪ Habitacional Horizontal	**Ver anexo Matriz 4-5-6-7** **Ver anexo Matriz 9-12-15-18** **Ver anexo Matriz 10-13-16-19**
MB1	▪ INTENSIDAD MÍNIMA.	▪ Habitacional Vertical ▪ Comercios y Servicios Vecinales ▪ Comercios y Servicios Barriales	**Ver anexo Matriz 11-14-17-20** **Ver anexo Matriz 33-34-35-36** **Ver anexo Matriz 37-38-39-40**
MB2	▪ INTENSIDAD BAJA	▪ Manufacturas Menores ▪ Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 52** **Ver anexo Matriz 57**
MB3	▪ INTENSIDAD MEDIA	▪ Equipamiento Barrial ▪ Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Vecinales.	**Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58**
MB4	▪ INTENSIDAD ALTA	▪ Espacios Verdes Abiertos Y Recreativos Barriales.	**Ver anexo Matriz 58**

En las edificaciones de uso mixto, es decir, aquellas en las que exista comercio o servicios en conjunto con uso habitacional en el mismo predio, los propietarios tendrán la obligación de acatar las normatividad establecida en el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan en lo referente a:

- Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;
- Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles.

Estas edificaciones posibilitan la consolidación de barrios compactos en los que sus habitantes tienen acceso a comercios y servicios a distancias cortas que pueden ser salvadas a pie, por lo que podrán recibir un incremento al C.U.S conforme a la zona en la que se encuentran de acuerdo a las siguientes tablas.

MIXTO BARRIAL DENSIDAD MEDIA (MB-3)	
Superficie mínima de lote	260 m^2
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	80 m^2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	2.1, (+2.45)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3.00 metros***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. + Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Los polígonos que incluyen el uso Mixto Barrial Intensidad Media **(MB-3)** son los siguientes: RU-MP/MB-3(9); RU-CP/MB-3(13); RU-CP/MB-3(26); RU-MP/MB-3(19); RU-MP/MB-3(23); RU-MP/MB-3(24); AU-RN/MB-3(14); AU-RN/MB-3(15); AU-RN/MB-3(35); AU-RN/MB-3(36); AU-RN/MB-3(37); AU-RN/MB-3(38); AU-RN/MB-3(39); AU-RN/MB-3(57); AU-RN/MB-3(58); AU-RN/MB-3(59); AU-RN/MB-3(60); AU-RN/MB-3(80); AU-UP/MB-3(12); AU-UP/MB-3(13); AU-UP/MB-3(14); AU-UP/MB-3(15); AU-UP/MB-3(96); AU-UP/MB-3(162); AU-UP/MB-3(163); AU-UP/MB-3(189); AU-UP/MB-3(394); AU-UP/MB-3(395); RU-MP/MB-3(47); RU-MP/MB-3(48); RU-MP/MB-3(49); RU-MP/MB-3(50); RU-MP/MB-3(51); AU-UP/MB-3(426); AU-UP/MB-3(427); AU-UP/MB-3(428); AU-RN/MB-3(319); RU-MP/MB-3(66).

MIXTO BARRIAL DENSIDAD ALTA (MB-4)	
Superficie mínima de lote	120 m^2
Frente mínimo de lote	8 ml
Índice de edificación	50
Coeficiente de ocupación del suelo	0.8
Coeficiente de utilización del suelo	2.4, (+2.8)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. + Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Los polígonos que contienen el uso Mixto Barrial Intensidad Alta **(MB-4)** son los siguientes: RU-CP/MB-4(4); RU-MP/MB-4(5); RU-CP/MB-4(6); RU-MP/MB-4(10); RU-MP/MB-4(12); RU-CP/MB-4(9); RU-MP/MB-4(15); RU-CP/MB-4(14); RU-CP/MB-4(17); RU-CP/MB-4(27); RU-CP/MB-4(28); RU-MP/MB-4(20); RU-CP/MB-4(31); RU-CP/MB-4(34); RU-CP/MB-4(37); RU-CP/MB-4(42); RU-CP/MB-4(44); RU-CP/MB-4(45); RU-CP/MB-4(46); RU-CP/MB-4(49); RU-CP/MB-4(50); RU-CP/MB-4(51); RU-CP/MB-4(52); RU-CP/MB-4(54); RU-CP/MB-4(56); RU-CP/MB-4(57); RU-MP/MB-4(30); RU-CP/MB-4(60); RU-LP/MB-4(1); RU-LP/MB-4(3); RU-MP/MB-4(31); RU-ESP4-CP/MB-4(4); AU-UP-RG/MB-4(2); AU-UP-RG/MB-4(3); AU-UP-RG/MB-4(6); AU-UP/MB-4(1); AU-RN/MB-4(22); AU-RN/MB-4(40); AU-RN/MB-4(43); AU-RN/MB-4(56); AU-RN/MB-4(72); AU-RN/MB-4(84); AU-RN/MB-4(87); AU-RN/MB-4(89); AU-RN/MB-4(90); AU-RN/MB-4(92); AU-RN/MB-4(94); AU-RN/MB-4(104); AU-RN/MB-4(105); AU-RN/MB-4(107); AU-RN/MB-4(108); AU-UP/MB-4(5); AU-UP/MB-4(17); AU-UP/MB-4(19); AU-UP/MB-4(21); AU-UP/MB-4(28); AU-UP/MB-4(32); AU-UP/MB-4(34); AU-RN/MB-4(110); AU/MB-4(14); AU/MB-4(15); AU/MB-4(16); AU/MB-4(17); AU/MB-4(18); AU/MB-4(19); AU/MB-4(22); AU/MB-4(37); AU/MB-4(38); AU/MB-4(39); AU/MB-4(40); AU/MB-4(63); AU/MB-4(64); AU/MB-4(75); AU/MB-4(77); AU/MB-4(78); AU/MB-4(79); AU/MB-4(80); AU/MB-4(81); AU-RN/MB-4(115); AU-RN/MB-4(116); AU-RN/MB-4(117); AU-RN/MB-4(118); AU-RN/MB-4(119); AU-RN/MB-4(121); AU-RN/MB-4(122); AU-RN/MB-4(127); AU-RN/MB-4(129); AU-

RN/MB-4(136); AU-RN/MB-4(143); AU-RN/MB-4(185); AU-RN/MB-4(192); AU-RN/MB-4(194); AU-RN/MB-4(196); AU-RN/MB-4(204); AU-RN/MB-4(205); AU-RN/MB-4(210); AU-RN/MB-4(216); AU-RN/MB-4(217); AU-RN/MB-4(218); AU-RN/MB-4(219); AU-RN/MB-4(222); AU-RN/MB-4(224); AU-RN/MB-4(230); AU-RN/MB-4(231); AU-RN/MB-4(232); AU-RN/MB-4(233); AU-RN/MB-4(238); AU-RN/MB-4(240); AU-RN/MB-4(241); AU-RN/MB-4(244); AU-UP/MB-4(36); AU-UP/MB-4(38); AU-UP/MB-4(39); AU-UP/MB-4(40); AU-UP/MB-4(42); AU-UP/MB-4(43); AU-UP/MB-4(55); AU-UP/MB-4(66); AU-UP/MB-4(74); AU-UP/MB-4(97); AU-UP/MB-4(100); AU-UP/MB-4(101); AU-UP/MB-4(102); AU-UP/MB-4(105); AU-UP/MB-4(106); AU-UP/MB-4(107); AU-UP/MB-4(108); AU-UP/MB-4(109); AU-UP/MB-4(113); AU-UP/MB-4(114); AU-UP/MB-4(115); AU-UP/MB-4(120); AU-UP/MB-4(161); AU-UP/MB-4(164); AU-UP/MB-4(165); AU-UP/MB-4(166); AU-UP/MB-4(167); AU-UP/MB-4(168); AU-UP/MB-4(169); AU-UP/MB-4(170); AU-UP/MB-4(171); AU-UP/MB-4(172); AU-UP/MB-4(173); AU-UP/MB-4(174); AU-UP/MB-4(175); AU-UP/MB-4(176); AU-UP/MB-4(177); AU-UP/MB-4(178); AU-UP/MB-4(179); AU-UP/MB-4(180); AU-UP/MB-4(181); AU-UP/MB-4(182); AU-UP/MB-4(183); AU-UP/MB-4(184); AU-UP/MB-4(185); AU-UP/MB-4(186); AU-UP/MB-4(187); AU-UP/MB-4(188); AU-UP/MB-4(196); AU-UP/MB-4(197); AU-UP/MB-4(198); AU-UP/MB-4(215); AU-UP/MB-4(216); AU-UP/MB-4(218); AU-UP/MB-4(219); AU-UP/MB-4(220); AU-UP/MB-4(221); AU-UP/MB-4(243); AU-UP/MB-4(245); AU-UP/MB-4(249); AU-UP/MB-4(250); AU-UP/MB-4(252); AU-UP/MB-4(253); AU-UP/MB-4(254); AU-UP/MB-4(255); AU-UP/MB-4(256); AU-UP/MB-4(259); AU-UP/MB-4(261); AU-UP/MB-4(263); AU-UP/MB-4(265); AU-UP/MB-4(266); AU-UP/MB-4(270); AU-UP/MB-4(271); AU-UP/MB-4(276); AU-UP/MB-4(277); AU-UP/MB-4(278); AU-UP/MB-4(280); AU-UP/MB-4(281); AU-UP/MB-4(289); AU-UP/MB-4(290); AU-UP/MB-4(291); AU-UP/MB-4(292); AU-UP/MB-4(301); AU-UP/MB-4(305); AU-UP/MB-4(308); AU-UP/MB-4(316); AU-UP/MB-4(322); AU-UP/MB-4(324); AU-UP/MB-4(331); AU-UP/MB-4(359); AU-UP/MB-4(362); AU-UP/MB-4(371); AU-UP/MB-4(372); AU-UP/MB-4(373); AU-UP/MB-4(374); AU-UP/MB-4(375); AU-UP/MB-4(376); AU-UP/MB-4(377); AU-UP/MB-4(378); AU-UP/MB-4(379); AU-UP/MB-4(380); AU-UP/MB-4(383); AU-UP/MB-4(384); AU-UP/MB-4(391); AU-UP/MB-4(392); AU-UP/MB-4(396); AU-UP/MB-4(397); AU-UP/MB-4(398); AU-UP/MB-4(401); AU-UP/MB-4(407); AU-UP/MB-4(408); AT/MB-4(1); RU-MP/MB-4(36); RU-CP/MB-4(62); RU-CP/MB-4(66); RU-CP/MB-4(70); RU-CP/MB-4(71); RU-CP/MB-4(72); RU-MP/MB-4(55); RU-MP/MB-4(56); RU-MP/MB-4(57); RU-MP/MB-4(58); RU-ESP4-MP/MB-4(2); RU-ESP4-MP/MB-4(3); AU-UP-RG/MB-4(14); AU-UP/MB-4(414); AU-UP/MB-4(417); AU-UP/MB-4(418); AU-RN/MB-4(263); AU-RN/MB-4(264); AU-RN/MB-4(265); AU-RN/MB-4(266); AU-RN/MB-4(267); AU-RN/MB-4(273); AU-RN/MB-4(276); AU-RN/MB-4(277); AU-RN/MB-4(278); AU-UP/MB-4(419); AU-UP/MB-4(420); AU-UP/MB-4(421); AU-UP/MB-4(422); AU-UP/MB-4(429); AU-UP/MB-4(430); AU-UP/MB-4(431); AU-UP/MB-4(433); AU-UP/MB-4(434); AU-UP/MB-4(439); AU-UP/MB-4(440); AU-UP/MB-4(441); AU-UP/MB-4(442); AU-UP/MB-4(443); AU-UP/MB-4(444); AU-UP/MB-4(445); AU-UP/MB-4(451); AU-RN-PP-PC/MB-4(280); AU-RN-PP-PC/MB-4(282); AU-RN-PP-PC/MB-

4(284); AU-RN-AT-PP-PC/MB-4(285); AU-RN-AT-PP-PC/MB-4(294); AU-RN-AT-PP-PC/MB-4(295); AU-UP-AT-PP-PH/MB-4(458); AU-UP-AT-PP-PH/MB-4(459); AU-RN/MB-4(309); AU-RN/MB-4(311); AU-UP/MB-4(467); AU-UP/MB-4(473); AU-UP/MB-4(476); AU-UP/MB-4(477); AU-UP/MB-4(498); AU-UP/MB-4(500); AU-UP/MB-4(506); AU-UP/MB-4(508); AU-UP-RG/MB-4(19); AU-UP/MB-4(518); AU-UP/MB-4(519); AU-UP/MB-4(520); RU-MP/MB-4(64); RU-MP/MB-4(65); RU-CP/MB-4(79); RU-MP/MB-4(68); RU-CP/MB-4(85); RU-CP/MB-4(86); RU-CP/MB-4(87); RU-CP/MB-4(90); AU-UP/MB-4(524); RU-CP/CB-4(7); RU-MP/CB-4(8); RU-CP/CB-4(20); RU-CP/CB-4(22); RU-MP/CB-4(42); RU-MP/CB-4(67); RU-CP/CB-4(80); RU-MP/CV-4(21); RU-MP/CV-4(22); RU-CP/CV-4(81); RU-CP/CV-4(82); RU-CP/CV-4(83).

4.5.D.2. Mixto Distrital (MD)

Mixto Distrital: las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. Generalmente se constituyen alrededor de los subcentros urbanos o en corredores urbanos distritales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente;

Cada uno de estos tipos, se subdividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo éstos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima.

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas mixtas son los que se describen a continuación en la siguiente tabla.

ZONAS MIXTAS			
CLAVE	**ZONA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
MD	**MIXTO DISTRITAL**	▪ Turístico Hotelero ▪ Habitacional Unifamiliar ▪ Habitacional Horizontal	**Ver anexo Matriz 4-5-6-7** **Ver anexo Matriz 9-12-15-18** **Ver anexo Matriz 10-13-16-19**
MD1	▪ INTENSIDAD MÍNIMA.	▪ Habitacional Vertical ▪ Comercios y Servicios Vecinales ▪ Comercios y Servicios Barriales	**Ver anexo Matriz 11-14-17-20** **Ver anexo Matriz 33-34-35-36** **Ver anexo Matriz 37-38-39-40**
MD2	▪ INTENSIDAD BAJA.	▪ Comercios y Servicios Distritales ▪ Manufacturas Domiciliarias ▪ Manufacturas Menores	**Ver anexo Matriz 41-42-43-44** **Ver anexo Matriz 51** **Ver anexo Matriz 52**
MD3	▪ INTENSIDAD MEDIA.	▪ Equipamiento Vecinal ▪ Equipamiento Barrial ▪ Equipamiento Distrital	**Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57**
MD4	▪ INTENSIDAD ALTA.	▪ Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Vecinales. ▪ Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Barriales. ▪ Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Distritales.	**Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**

En las edificaciones de uso mixto, es decir, aquellas en las que exista comercio o servicios en conjunto con uso habitacional en el mismo predio, los propietarios tendrán la obligación de acatar las normatividad establecida en el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan en lo referente a:

- Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;
- Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles;

Estas edificaciones posibilitan la consolidación de barrios compactos en los que sus habitantes tienen acceso a comercios y servicios a distancias cortas que pueden ser salvadas a pie, por lo que podrán recibir un incremento al C.U.S conforme a la zona en la que se encuentran de acuerdo a las siguientes tablas.

Los polígonos que incluyen el uso Mixto Distrital Intensidad Baja **(MD-2)** son los siguientes: AU-RN-RG /MD-2(5).

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD BAJA (MD-2)	
Superficie mínima de lote	600 m^2
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Índice de edificación	120 m^2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.6
Coeficiente de utilización del suelo	1.8, (+2.1)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricción lateral	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. + Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.1. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Los polígonos que abarcan el uso Mixto Distrital Intensidad Media **(MD-3)** en el anexo Grafico son los siguientes: AU-RN /MD-3(16); AU-RN /MD-3(17).

MIXTO DISTRITAL DENSIDAD MEDIA (MD-3)	
Superficie mínima de lote	370 m^2
Frente mínimo de lote	12 ml.
Índice de edificación	80 m^2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	2.1, (+2.45)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3.00 metros***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. + Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Los polígonos que incluyen el uso Mixto Distrital Intensidad Alta **(MD-4)** en el son los siguientes: RU-CP/MD-4(1); RU-CP/MD-4(3); RU-CP/MD-4(41); RU-CP/MD-4(43); AU-RN/MD-4(23); AU-RN/MD-4(24); AU-RN/MD-4(25); AU-RN/MD-4(86); RU-CP/MD-4(61); AU/MD-4(70); AU-RN/MD-4(159); AU-RN/MD-4(178); AU-RN/MD-4(182); AU-UP/MD-4(85); AU-UP/MD-4(86); AU-UP/MD-4(87); AU-UP/MD-4(90); AU-UP/MD-4(91); AU-UP/MD-4(92); AU-UP/MD-4(93); AU-UP/MD-4(94); AU-UP/MD-4(95); AU-UP/MD-4(104); AU-UP/MD-4(227); AU-UP/MD-4(279); AU-UP/MD-4(329); AU-UP/MD-4(387); AU-UP/MD-4(388); AU-UP/MD-4(389); AU-UP/MD-4(390); AU-UP/MD-4(404); AU-RN/MD-4(314); AU-UP/MD-4(504); RU-CP/MD-4(76); RU-CP/MD-4(77); AU-UP/MD-4(511); AU-UP/MD-4(512); AU/MD-4(92).

MIXTO DISTRITAL DENSIDAD ALTA (MD-4)	
Superficie mínima de lote	160 m^2
Frente mínimo de lote	12 ml
Índice de edificación	50
Coeficiente de ocupación del suelo	0.8
Coeficiente de utilización del suelo	2.4, (+2.8)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. + Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

4.5.D.3. Mixto Central (MC)

Mixto central: las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de población. Generalmente se constituyen alrededor de los centros o subcentros urbanos, o en corredores centrales, donde por razones de impacto en la imagen urbana, deben excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto.

Cada uno de estos tipos, se subdividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo éstos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima.

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas mixtas son los que se describen a continuación en la siguiente tabla.

ZONAS MIXTAS			
CLAVE	**ZONA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
MC **MC1** **MC2** **MC3** **MC4**	**MIXTO CENTRAL** ▪ INTENSIDAD MÍNIMA ▪ INTENSIDAD BAJA ▪ INTENSIDAD MEDIA ▪ INTENSIDAD ALTA	▪ Turístico Hotelero ▪ Habitacional Unifamiliar ▪ Habitacional Horizontal ▪ Habitacional Vertical ▪ Comercios y Servicios Vecinales ▪ Comercios y Servicios Barriales ▪ Comercios y Servicios Distritales ▪ Comercios y Servicios Centrales ▪ Manufacturas Domiciliarias ▪ Manufacturas Menores ▪ Equipamiento Vecinal ▪ Equipamiento Barrial ▪ Equipamiento Distrital ▪ Equipamiento Central ▪ Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Vecinales ▪ Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Barriales ▪ Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Distritales ▪ Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Centrales.	**Ver anexo Matriz 4-5-6-7** **Ver anexo Matriz 9-12-15-18** **Ver anexo Matriz 10-13-16-19** **Ver anexo Matriz 11-14-17-20** **Ver anexo Matriz 33-34-35-36** **Ver anexo Matriz 37-38-39-40** **Ver anexo Matriz 41-42-43-44** **Ver anexo Matriz 45-46-47-48** **Ver anexo Matriz 51** **Ver anexo Matriz 52** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**

En las edificaciones de uso mixto, es decir, aquellas en las que exista comercio o servicios en conjunto con uso habitacional en el mismo predio, los propietarios tendrán la obligación de acatar las normatividad establecida en el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan en lo referente a:

- Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;
- Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles.

Estas edificaciones posibilitan la consolidación de barrios compactos en los que sus habitantes tienen acceso a comercios y servicios a distancias cortas que pueden ser salvadas a pie, por lo que podrán recibir un incremento al C.U.S conforme a la zona en la que se encuentran de acuerdo a las siguientes tablas.

MIXTO CENTRAL DENSIDAD ALTA (MC-4)	
Superficie mínima de lote	270 m^2
Frente mínimo de lote	10 metros lineales
Índice de edificación	50
Coeficiente de ocupación del suelo	0.8
Coeficiente de utilización del suelo	2.4, (+2.8)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*

Cajones de estacionamiento para visitantes para H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Los polígonos que incluyen el uso Mixto Central Intensidad Alta **(MC-4)** son los siguientes: RU-MP/MC-4(3); RU-MP/MC-4(4); AU/MC-4(10); AU/MC-4(11); AU/MC-4(12); AU/MC-4(13); AU/MC-4(28); AU/MC-4(29); AU/MC-4(33); AU/MC-4(41); AU/MC-4(42); AU-RN/MC-4(113); AU-RN/MC-4(114); AU-RN/MC-4(128); AU-RN/MC-4(132); AU-RN/MC-4(190); AU-RN/MC-4(195); AU-RN/MC-4(198); AU-RN/MC-4(202); AU-RN/MC-4(207); AU-RN/MC-4(213); AU-UP/MC-4(37); AU-UP/MC-4(50); AU-UP/MC-4(56); AU-UP/MC-4(62); AU-UP/MC-4(78); AU-UP/MC-4(88); AU-UP/MC-4(89); AU-UP/MC-4(111); AU-UP/MC-4(205); AU-UP/MC-4(206); AU-UP/MC-4(207); AU-UP/MC-4(209); AU-UP/MC-4(210); AU-UP/MC-4(211); AU-UP/MC-4(213); AU-UP/MC-4(239); AU-UP/MC-4(260); AU-UP/MC-4(312); AU-UP/MC-4(314); AU-UP/MC-4(317); AU-UP/MC-4(318); AU-UP/MC-4(320); AU-UP/MC-4(385); AU-UP/MC-4(386); AU-UP/MC-4(399); AU-UP/MC-4(400); AU-RN/MC-4(262); AU-UP/MC-4(438); AU-UP/MC-4(510); AU-UP/MC-4(513); AU-UP/MC-4(514); AU-UP/MC-4(515).

4.5.E. Comercial y de servicios

La reglamentación de las zonas de comercios y servicios tiene la finalidad de promover las siguientes acciones:

I. Dotar al centro de población de las superficies necesarias y en la localización adecuada para el desempeño de las funciones de servicio, necesarias para el desarrollo de la comunidad, tanto por ser fuentes de trabajo como por ser satisfactores de necesidades de la propia comunidad;

II. Proteger tanto a las instalaciones de servicios como a las zonas habitacionales cercanas, contra peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos, ruidos excesivos y otros riesgos o impactos negativos, regulando la intensidad de uso de los establecimientos de servicios, así como restringiendo aquellos que generan tráfico pesado e impactos dañinos y, reglamentando los requerimientos de estacionamientos para evitar el congestionamiento vehicular; y

III. Permitir una mezcla adecuada entre las diversas actividades que pueden ser compatibles entre sí, posibilitando la interacción de funciones que no se afecten unas a otras.

En las edificaciones de uso habitacional colindantes con usos comerciales y de servicios, los propietarios tendrán la obligación de acatar las normatividad establecida en el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan en lo referente a:

- Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;
- Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles;

4.5.E.1. Comercios y Servicios Distritales (CS-D)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de comercios y servicios distritales quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan al respecto.

COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES					
CLAVE	**ZONA (USO REDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
CSD	**COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL**	Se incluyen los giros correspondientes a comercios y servicios vecinal, barrial y distrital indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo) Además se consignan en este uso las estaciones de servicio (gasolineras)	⬭	Comercios y Servicios Vecinales.	**Ver anexo Matrices 33-34-35-36**
			⬭	Comercios y Servicios Barriales.	**Ver anexo Matrices 37-38-39-40**
	INTENSIDADES:		●	Comercios y Servicios Distritales.	**Ver anexo Matrices 41-42-43-44**
CS-D1	**MÍNIMA**		○	Equipamiento Barrial.	**Ver anexo Matriz 57**
CS-D2	**BAJA**		⬭	Equipamiento Distrital.	**Ver anexo Matriz 57**
CS-D3	**MEDIA**		⬭	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales.	**Ver anexo Matriz 58**
CS-D4	**ALTA**		○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos	**Ver anexo Matriz 58**

				Barriales.	
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales.	**Ver anexo Matriz 58**
			△	Manufacturas Menores.	**Ver anexo Matriz 52**
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

Las estaciones de servicio de combustible (Gasolineras) estarán incluidas en este uso. Deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan y quedaran consignadas en el anexo Grafico con un símbolo azul con una bomba de gasolina.

Los polígonos que incluyen el uso Comercial y de Servicios Distritales Intensidad Alta **(CS-D4)** son los siguientes: AU /CS-D4(21).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de comercios y servicios distritales quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan al respecto.

COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRITALES INTENSIDAD ALTA (CS-D4)	
Superficie mínima de lote	270 m^2
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

4.5.E.2. Comercios y servicios centrales (CS-C)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de comercios y servicios centrales quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan al respecto. A continuación se establecen las compatibilidades para esta zona

COMERCIOS Y SERVICIOS CENTRALES					
CLAVE	**ZONA (USO REDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
CSC	**COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL**	Se incluyen los giros correspondientes a comercios y servicios vecinal, barrial, distrital y central indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo)	⬭	Comercios y Servicios Barriales	**Ver anexo Matriz 37-38-39-40**
			⬭	Comercios y Servicios Distritales	**Ver anexo Matriz 41-42-43-44**
	INTENSIDADES:		●	Comercios y Servicios Centrales	**Ver anexo Matriz 45-46-47-48**
CS-C1	**MÍNIMA**		○	Equipamiento Barrial	**Ver anexo Matriz 57**
CS-C2	**BAJA**		⬭	Equipamiento Distrital	**Ver anexo Matriz 57**
CS-C3	**MEDIA**		⬭	Equipamiento Central	**Ver anexo Matriz 57**
CS-C4	**ALTA**		○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	**Ver anexo Matriz 58**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	**Ver anexo Matriz 58**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	**Ver anexo Matriz 58**
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

Los polígonos que contienen el uso Comercial y de Servicios Centrales Intensidad Mínima **(CS-C1)** son los siguientes: RU-CP-RTD/CS-C1(3); AU-RN/CS-C1(188); AU-RN-RTD/CS-C1(3); AU-RN/CS-C1(317); AU-RN/CS-C1(318).

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES INTENSIDAD MINIMA (CS-C1)	
Superficie mínima de lote	800 m^2
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	50%

Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Los polígonos que contienen el uso Comercial y de Servicios Centrales Intensidad Media **(CS-C3)** son los siguientes: AU-RN /CS-C3(12); AU-RN /CS-C3(13); AU-RN /CS-C3(63).

Los predios incluidos en estos polígonos deberán apegarse a lo establecido en la tabla siguiente.

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES INTENSIDAD MEDIA (CS-C3)	
Superficie mínima de lote	420 m^2
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.1
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Los polígonos que incluyen el uso Comercial y de Servicios Centrales Intensidad Alta **(CS-C4)** son los siguientes: AU-RN-RTD/CS-C4(1); AU-RN/CS-C4(85); AU-UP/CS-C4(10); AU/CS-C4(8); AU/CS-C4(9); AU/CS-C4(24); AU/CS-C4(62); AU/CS-C4(68); AU/CS-C4(76); AU-RN/CS-C4(189); AU-RN/CS-C4(221); AU-UP/CS-C4(503).

Los predios incluidos en estos polígonos deberán apegarse a lo establecido en la tabla siguiente.

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES INTENSIDAD ALTA (CS-C4)	
Superficie mínima de lote	270 m^2
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento

Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

4.5.E.3. Servicios a la industria y al comercio (SI)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de servicios a la industria y al comercio (SI) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan al respecto. A continuación se establecen las compatibilidades para esta zona

SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
S I	**SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO**	Se incluyen los giro correspondientes a comercios y servicios vecinal, barrial, distrital y central más los de servicios a la industria y al comercio indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo)	○	Servicios Regionales	**Ver anexo Matriz 49**
			●	Servicios a la Industria y al Comercio	**Ver anexo Matriz 50**
			○	Equipamiento Central	**Ver anexo Matriz 57**
			⬡	Equipamiento Regional	**Ver anexo Matriz 57**
			⬡	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	**Ver anexo Matriz 58**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	**Ver anexo Matriz 58**

En el presente plan parcial no se propone ninguna zona con uso predominante de Servicios a la Industria y al Comercio.

4.5.F. Industrial

La reglamentación de zonas industriales y manufacturas tiene por objeto promover las siguientes acciones:

I. Dotar al centro de población del espacio suficiente y en la localización adecuada de todos los tipos de actividades industriales propios del área y necesarios para el desarrollo económico de la comunidad;

II. Asegurar que los espacios destinados para estas actividades reúnan las condiciones para los usos industriales y actividades relacionadas, así como proteger las áreas habitacionales prohibiendo su ubicación en estas zonas;

III. Proteger las características del contexto urbano, de manera que las actividades industriales que involucran potencialmente peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos y polvos, ruidos excesivos y cualquier otro tipo de contaminación del medio ambiente, se ubiquen en áreas limitadas adecuadas para su actividad y bajo lineamientos contenidos en este Reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas específicas de control, considerando la eficiencia de la producción; y

IV. Permitir que las actividades que no representen algún tipo de efecto potencialmente negativo al medio ambiente y que sean importantes para la economía familiar de la población puedan ubicarse cercanas a zonas habitacionales, en zonas de usos mixtos, comerciales y de servicios.

4.5.F.1. Manufacturas domiciliarias (MFD)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de manufactura domiciliaria **(MFD)** quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco y este plan consignan al respecto.

INDUSTRIA MANUFACTURERA					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
MFD	**MANUFACTURAS DOMICILIARIAS**	Se incluyen los giros correspondientes a Manufacturas Domiciliarias indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo)	^	Comercios y Servicios Vecinal	**Ver anexo Matriz 33-34-35-36**
MFM	**MANUFACTURAS MENORES**	Se incluyen los giros correspondientes a Manufacturas Domiciliarias y Manufactureras Menores indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo)	^ ○ ● 	Comercios y Servicios Vecinal. Manufacturas Domiciliarias Manufacturas Menores Espacios Verdes, Abiertos y	**Ver anexo Matriz 33-34-35-36** **Ver anexo Matriz 51** **Ver anexo Matriz 52** **Ver anexo Matriz**

			○	Recreativos Vecinales.	**58**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales.	**Ver anexo Matriz 58**

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS
● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO

Los polígonos que incluyen el uso Manufacturas Domiciliarias **(MFD)** son los siguientes: AU-RN /MFD(220).

MANUFACTURAS DOMICILIARIAS (MFD)	
Superficie mínima de lote	90 (50)* m^2
Frente mínimo de lote	6 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo	0.8
Coeficiente de utilización del suelo	1.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

*Para el establecimiento de el uso comercial vecinal, se tomara como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 50 m^2 Cuando se trate de módulos de comercio vecinal independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m^2 y cada local no deberá ser mayor a 50 m^2 Localizado preferentemente en esquina.

4.5.F.2. Manufacturas menores (MFM)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de manufactura menores **(MFM)** quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco y este plan consignan al respecto.

Los polígonos que contienen el uso Manufacturas Menores **(MFM)** son los siguientes: AU-UP /MFM(47).

MANUFACTURAS MENORES	
Superficie mínima de lote	180 m^2
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo	0.8

Coeficiente de utilización del suelo	1.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
Porcentaje de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

4.5.F.3. Industria ligera y de riesgo bajo (I1)

Comprende una amplia gama de actividades manufactureras, que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en el presente Plan, y en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

Las actividades industriales de este tipo pueden desarrollarse dentro de edificios completamente cerrados, siendo adecuados para crear una zona de transición entre las zonas habitacionales o comerciales y otros usos industriales que involucran mayor grado potencial de emisiones y emergencias ambientales.

El uso habitacional debe quedar excluido dentro de estas zonas con el fin de proteger a las zonas habitacionales y asegurar la reserva adecuada de áreas para el desarrollo industrial.

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de industria ligera y de riesgo bajo (I1)quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el presente Plan consignan al respecto.

INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
I1 **IJ**	**INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO** **Y/O** **PARQUE INDUSTRIAL JARDIN**	Se incluyen los giros correspondientes a Manufacturas Domiciliarias, Manufactureras Menores e Industria Ligera y de Riego Bajo indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo)	○ ○ ○ ● ○	Servicios Centrales Servicios Regionales Servicios a la Industria y al Comercio Industria Ligera y de Riesgo Bajo Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	**Ver anexo Matrices 45-46-47-48** **Ver anexo Matriz 49** **Ver anexo Matriz 50** **Ver anexo Matriz 54** **Ver anexo Matriz 58**
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ❍ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.					

Los polígonos que incluyen el uso Industria Ligera y de Riesgo Bajo **(I1)** son los siguientes: AU-RN/I1(32); AU-RN/I1(33); AU-RN/I1(34); AU/I1(6); AU/I1(35); AU/I1(36); AU-RN/I1(141); AU-RN/I1(142); AU-RN/I1(225); AU-RN/I1(226); AU-UP/I1(110); AU-UP/I1(126); AU-UP/I1(127); AU-UP/I1(128); AU-UP/I1(129); AU-UP/I1(130); AU-UP/I1(131); AU-UP/I1(132); AU-UP/I1(133); AU-UP/I1(134); AU-UP/I1(135); AU-UP/I1(136); AU-UP/I1(137); AU-UP/I1(138); AU-UP/I1(139); AU-UP/I1(140)

Estos se sujetarán a los lineamientos establecidos en la tabla siguiente.

INDUSTRIAL (I1)	
Superficie mínima de lote	600 m^2
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo	0.8
Coeficiente de utilización del suelo	8.00 m^3
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
Porcentaje de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción Posterior	12 metros lineales ***
Modo de edificación	Variable
*** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.	

4.5.F.4. Industria mediana y de riesgo medio (I2)

Estas zonas están previstas para instalaciones industriales que puedan cumplir con los lineamientos técnicos señalados en el presente Plan, relativos a la prevención de siniestros, riesgos urbanos, control de emisiones e impacto ambiental. Estas instalaciones no deben operar en edificaciones cerradas excepto en áreas colindantes con alguna zona habitacional. No deberán permitirse dentro de éstas usos habitacionales, ni de equipamiento urbano comunitario ajeno a las actividades de la propia zona.

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de industria mediana y de riesgo medio (I2) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el presente Plan consignan al respecto.

INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
I2 **IJ**	**INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO** **Y/O** **PARQUE INDUSTRIAL JARDIN**	Se incluyen los giros correspondientes a Manufacturas Domiciliarias, Manufactureras Menores, Industria Ligera y de Riego Bajo e Industria Mediana y de Riego Medio indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo)	⬡ ⬡ ○ ○ ● ○ ○	Servicios Centrales Servicios Regionales Servicios a La Industria y al Comercio Industria Ligera y De Riesgo Bajo Industria Mediana y de Riesgo Medio Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales Espacios Verdes, Abiertos Recreativos Regionales	**Ver anexo Matrices 45-46-47-48** **Ver anexo Matriz 49** **Ver anexo Matriz 50** **Ver anexo Matriz 54** **Ver anexo Matriz 55** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ❍ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.					

Los polígonos que contienen el uso Industria Mediana y de Riesgo Medio **(I2)** son los siguientes: AU-RN /I2(123); AU-RN /I2(227); AU-UP /I2(141); AU-UP /I2(142); AU-UP /I2(143).

Estos se sujetarán a los lineamientos establecidos en la tabla siguiente.

INDUSTRIAL (I2)	
Superficie mínima de lote	1,200 m^2
Frente mínimo de lote	20 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	10.50 m^3
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
Porcentaje de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción Posterior	12 metros lineales ***
Modo de edificación	Variable
*** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.	

4.5.F.5. Industria pesada y de riesgo alto (I3)

Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.

En estas zonas no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que impliquen concentración de personas ajenas a la actividad industrial. Así mismo tampoco debe existir una colindancia directa con zonas habitacionales y comerciales, siendo el distanciamiento entre los asentamientos humanos y las instalaciones que desarrollen estas actividades determinado en base a lo que la autoridad federal disponga como resultado del análisis del riesgo.

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de industria pesada y de riesgo alto (I3) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el presente Plan consignan al respecto.

INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMIANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
I3 **IJ**	**INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO.** **Y/O** **PARQUE INDUSTRIAL JARDIN**	Se incluyen los giros correspondientes a Manufacturas Domiciliarias, Manufactureras Menores, Industria Ligera y de Riego Bajo, Industria Mediana y de Riego Medio e Industria Pesada y de Riesgo Alto indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo) * Localizadas fuera del centro de población.	❍ ❍ ❍ ● ○	Servicios Regionales. Servicios a la Industria y al Comercio Industria Mediana y de Riesgo Medio Industria Pesada y de Riesgo Alto Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	**Ver anexo Matriz 49** **Ver anexo Matriz 50** **Ver anexo Matriz 55** **Ver anexo Matriz 54** **Ver anexo Matriz 58**
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS. ● PREDOMINANTE ❍ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.					

Los polígonos que contienen el uso Industria Pesada y de Alto Riesgo **(I3)** son los siguientes: RU-CP/I3(18); RU-CP/I3(25); AU-RN/I3(228); AU-RN/I3(229); AU-UP/I3(144); AU-UP/I3(145); AU-UP/I3(146); AU-UP/I3(147); AU-UP/I3(148); AU-UP/I3(149); AU-UP/I3(150); AU-UP/I3(151); AU-UP/I3(152); AU-UP/I3(153); AU-UP/I3(154); AU-UP/I3(155); AU-UP/I3(156); AU-UP/I3(157); AU-UP/I3(158); AU-UP/I3(159); AU-UP/I3(160)

Estos se sujetarán a los lineamientos establecidos en la tabla siguiente.

INDUSTRIAL (I3)	
Superficie mínima de lote	1,500 m^2
Frente mínimo de lote	30 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	10.50 m^3
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
Porcentaje de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción Posterior	12 metros lineales ***
Modo de edificación	Variable
*** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.	

4.5.G. Equipamiento urbano o regional

Son todas las que tienen la clave EI, en sus diferentes niveles (acepciones): Vecinal **(V),** Barrial **(B),** Distrital **(D),** Comercial **(C)** o Regional **(R).**

Dada la complejidad que reviste la participación de diversos organismos con distintos criterios para realizar sus acciones de equipamiento público o privado, la reglamentación de zonas de equipamiento urbano, tiene la finalidad de prever la localización y dosificación óptima del equipamiento básico en las unidades urbanas que integran el territorio municipal, a través de las siguientes acciones:

- Localización del equipamiento en zonas estratégicas del centro de población, conformando núcleos o corredores de servicio, para las diferentes escalas urbanas, en función del volumen y periodicidad con que se demanden dichos servicios; y
- Establecer los lineamientos normativos de características de la edificación, cantidad de equipamiento y usos de suelo que orienten a la acción concreta de los organismos e instituciones responsables de la dotación del equipamiento.
- Las zonas de equipamiento urbano son el conjunto de edificios y espacios predominantemente de uso público, en el que se realizan actividades complementarias a la habitación, trabajo y desarrollo humano, o bien, en las que las instituciones del sector público o privado proporcionan en su caso a la población servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad, por su área de influencia o nivel de servicios se clasifica en:

1.- Equipamiento Vecinal: las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento escolar básico, para los vecinos de una unidad habitacional, por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, generando los centros vecinales;

2.- Equipamiento Barrial: las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento de educación, cultura, salud, servicios institucionales y culto para la totalidad del barrio, generando los centros de barrio y corredores barriales;

3.- Equipamiento Distrital: en estas zonas generalmente se forman núcleos de equipamiento de educación, cultura, salud servicios institucionales y culto en los que sirven a amplias áreas del centro de población, generando los centros distritales o subcentros urbanos;

4.- Equipamiento Central: las zonas donde se ubica la principal concentración de equipamiento que sirve a la totalidad del centro de población, generando los centros urbanos; y

5.- Equipamiento Regional: estas zonas contienen equipamiento que tiene un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas que se

ubiquen sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras.

Para efecto de hacer operativo el funcionamiento del equipamiento en las unidades urbanas de nivel vecinal y barrial respectivamente, se establecen como requerimientos mínimos los parámetros mencionados en el tabla que se presenta más adelante.

Para determinar las características y dimensionamiento del equipamiento con nivel de servicios distritales, centrales y regionales, se estará a la reglamentación del sistema normativo nacional de equipamiento urbano o similar que emitan las autoridades estatales o municipales, según sea el caso.

Los usos y destinos permitidos en las zonas de equipamiento determinadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano son los siguientes:

EQUIPAMIENTO					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
EI-V	**EQUIPAMIENTO VECINAL.**	Se incluyen los giros correspondientes a equipamiento vecinal de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	^ ● ○	Comercio Vecinal Equipamiento Vecinal Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matrices 33-34-35-36** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58**
EI-B	**EQUIPAMIENTO BARRIAL.**	Se incluyen los giros correspondientes a equipamiento vecinal y barrial de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	^ ● ○ ○ ○	Comercio Barrial Equipamiento Vecinal Equipamiento Barrial Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	**Ver anexo Matrices 37-38-39-40** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**
		Se incluyen los giros correspondientes a equipamiento vecinal, barrial y distrital de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	^ ^ ○	Comercio Barrial Comercio Distrital Equipamiento	**Ver anexo Matrices 37-38-39-40** **Ver anexo Matrices 41-42-43-44** **Ver anexo Matriz**

EI-D	**EQUIPAMIENTO DISTRITAL.**			Vecinal	**57**
			○	Equipamiento Barrial	**Ver anexo Matriz 57**
			●	Equipamiento Distrital	**Ver anexo Matriz 57**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	**Ver anexo Matriz 58**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	**Ver anexo Matriz 58**
EI-C	**EQUIPAMIENTO CENTRAL.**	Se incluyen los giros correspondientes a equipamiento vecinal, barrial, distrital y central de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	^	Comercio Barrial	**Ver anexo Matrices 37-38-39-40**
			^	Comercio Distrital	**Ver anexo Matrices 41-42-43-44**
			^	Comercio Central	**Ver anexo Matrices 45-46-47-48**
			○	Equipamiento Barrial	**Ver anexo Matriz 57**
			○	Equipamiento Distrital	**Ver anexo Matriz 57**
			●	Equipamiento Central	**Ver anexo Matriz 57**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	**Ver anexo Matriz 58**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	**Ver anexo Matriz 58**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	**Ver anexo Matriz 58**

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS.
● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

Los polígonos que incluyen el uso Equipamiento de nivel vecinal **(EI-V)** son los siguientes: AU-RN/EI-V(21); AU-RN/EI-V(30); AU-RN/EI-V(68); AU-RN/EI-V(76); AU-UP/EI-V(20); AU/EI-V(25); AU/EI-V(26); AU/EI-V(27); AU-RN/EI-V(112); AU-RN/EI-V(130); AU-RN/EI-V(139); AU-RN/EI-V(140); AU-RN/EI-V(214); AU-RN/EI-V(223); AU-RN/EI-V(247); AU-RN/EI-V(250); AU-RN/EI-V(254); AU-RN/EI-V(257); AU-UP/EI-V(45); AU-

UP/EI-V(99); AU-UP/EI-V(112); AU-UP/EI-V(116); AU-UP/EI-V(117); AU-UP/EI-V(119); AU-UP/EI-V(121); AU-UP/EI-V(122); AU-UP/EI-V(123); AU-UP/EI-V(124); AU-UP/EI-V(125); AU-UP/EI-V(190); AU-UP/EI-V(228); AU-UP/EI-V(229); AU-UP/EI-V(283); AU-UP/EI-V(287); AU-UP/EI-V(288); AU-UP/EI-V(293); AU-UP/EI-V(297); AU-UP/EI-V(298); AU-UP-AT-PP-PH/EI-V(300); AU-UP/EI-V(307); AU-UP/EI-V(309); AU-UP/EI-V(313); AU-UP/EI-V(321); AU-UP/EI-V(337); AU-UP/EI-V(341); AU-UP/EI-V(343); AU-UP/EI-V(352); AU-UP/EI-V(360); AU-UP/EI-V(365); AU-UP/EI-V(402); AU-RN-AT-PP-PC/EI-V(289); AU-RN-AT-PP-PC/EI-V(291).

Los polígonos que incluyen el uso Equipamiento de nivel barrial **(EI-B)** son los siguientes: RU-MP/EI-B(7); RU-CP/EI-B(29); AU-UP-RG/EI-B(4); AU-RN-RG/EI-B(1); AU-RN/EI-B(31); AU-RN/EI-B(61); AU-RN/EI-B(62); AU-RN/EI-B(71); AU-RN/EI-B(73); AU-RN/EI-B(74); AU-RN/EI-B(78); AU-RN/EI-B(106); AU-UP/EI-B(9); AU-UP/EI-B(23); AU/EI-B(32); AU/EI-B(65); AU/EI-B(66); AU/EI-B(67); AU/EI-B(73); AU-RN/EI-B(120); AU-RN/EI-B(131); AU-RN/EI-B(134); AU-RN/EI-B(135); AU-RN/EI-B(175); AU-RN/EI-B(249); AU-RN/EI-B(251); AU-RN/EI-B(253); AU-RN/EI-B(255); AU-RN/EI-B(256); AU-UP/EI-B(65); AU-UP/EI-B(98); AU-UP/EI-B(118); AU-UP/EI-B(201); AU-UP/EI-B(244); AU-UP/EI-B(282); AU-UP/EI-B(284); AU-UP/EI-B(286); AU-UP-AT-PP-PH/EI-B(294); AU-UP/EI-B(295); AU-UP/EI-B(299); AU-UP/EI-B(302); AU-UP/EI-B(303); AU-UP/EI-B(304); AU-UP/EI-B(306); AU-UP/EI-B(310); AU-UP/EI-B(319); AU-UP/EI-B(325); AU-UP/EI-B(327); AU-UP/EI-B(328); AU-UP/EI-B(332); AU-UP/EI-B(333); AU-UP/EI-B(334); AU-UP/EI-B(335); AU-UP/EI-B(336); AU-UP/EI-B(338); AU-UP/EI-B(339); AU-UP/EI-B(340); AU-UP/EI-B(344); AU-UP/EI-B(345); AU-UP/EI-B(346); AU-UP/EI-B(348); AU-UP/EI-B(349); AU-UP/EI-B(350); AU-UP/EI-B(353); AU-UP/EI-B(354); AU-UP/EI-B(355); AU-UP/EI-B(356); AU-UP/EI-B(363); AU-UP/EI-B(364); AU-UP/EI-B(366); AU-UP/EI-B(368); AU-RN-AT-PP-PC/EI-B(287); AU-RN-PP-PC/EI-B(292);

Los polígonos que incluyen el uso Equipamiento de nivel distrital **(EI-D)** son los siguientes: AU-RN/EI-D(2); AU-RN/EI-D(70); AU-RN/EI-D(75); AU-RN/EI-D(83); AU/EI-D(30); AU/EI-D(69); AU/EI-D(71); AU-RN/EI-D(133); AU-RN/EI-D(157); AU-RN/EI-D(184); AU-UP/EI-D(59); AU-UP/EI-D(357); AU-UP/EI-D(358); AU-RN-PP-PC/EI-D(288);

Los polígonos que incluyen el uso Equipamiento de nivel central **(EI-C)** son los siguientes: RU-CP-RTD/EI-C(1); AU-RN/EI-C(1); RU-CP-RTD/EI-C(2); RU-CP-RTD/EI-C(4); RU-ESP15-CP/EI-C(1); AU-RN/EI-C(64); AU/EI-C(3); AU-RN-RTD/EI-C(2); AU-UP/EI-C(347); RU-CP/EI-C(68); RU-CP/EI-C(69); RU-ESP4-CP/EI-C(5); AU-RN/EI-C(316).

Los polígonos que contienen usos de Equipamiento Privado de nivel vecinal **(EIp-V)** son los siguientes: AU-RN/EIp-V(41) AU-RN/EIp-V(65) AU-RN/EIp-V(66) AU-RN/EIp-V(67) AU-RN/EIp-V(69) AU-RN/EIp-V(77) AU-RN/EIp-V(88) AU/EIp-V(74) AU-UP/EIp-V(285) AU-UP/EIp-V(311) AU-UP/EIp-V(323) AU-UP/EIp-V(326) AU-UP/EIp-V(342) AU-UP/EIp-V(351) AU-UP/EIp-V(361) AU-UP/EIp-V(393) AU-UP/EIp-V(521) AU-UP/EIp-V(522).

Los polígonos que contienen usos de Equipamiento Privado de nivel barrial **(EIp-B)** son los siguientes: AU-RN/EIp-B(81); AU-UP/EIp-B(330).

Las normas de control de la edificación a que deberán sujetarse las zonas de equipamiento urbano en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, son las siguientes:

EQUIPAMIENTO EI													
NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN			Superficie mínima de lote en M^2	Frente mínimo de lote en Metros Lineales	Coeficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.)	Coeficiente de Utilización del suelo (C.U.S.)	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en Metros lineales	% de frente jardinado	Restricciones laterales en Metros lineales	Restricción posterior en Metros lineales	Modo de edificación.
Nivel de Servicio	Rubro	Giro											
VECINAL	Educación	Jardín de niños (3 aulas)	1500*	24	0.4	0.4	Un nivel	Ver norma 22	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
		Primaria	2,500	30	0.15	0.3	R	Ver norma 22	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
BARRIAL	Educación	Escuelas de Capacitación social y técnica Educación especial	2,500	15	0.15	0.3	R	Ver norma 22	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto.
		Guardería Infantil	1000*	15	0.6	0.6	Un nivel	Ver norma 22	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
		Secundarias generales y técnicas	5000*	15	0.15	0.3	R	Ver norma 22	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
	Cultura	Biblioteca	1000*	15	0.4	0.8	R	Ver norma 22	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
	Culto	Iglesia	2500*	15				Ver norma 22	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
	Salud	Unidad médica de 1er contacto	400*	15	0.5	0.5	Un nivel	Ver norma 22	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
	Servicios Institucionales	Caseta de vigilancia	200*	15	0.6	0.12	R	Ver norma 22	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
		Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social)	400*	15	0.6	0.12	R	Ver norma 22	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto

		Sanitarios	100*	15	0.6	0.12	R	Ver norma 22	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto

* Los cálculos de superficie mínima de lote es indicativa, y está considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos * equipamientos.
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

Los equipamientos de carácter privado, podrán optar por la zonificación consignada en los predios adyacentes, cuando decidan realizar un cambio de usos de suelo, pues no están de ninguna forma obligados a conservar el uso indefinidamente. De cualquier forma deberán solicitar ante la autoridad municipal el dictamen de uso de suelo correspondiente.

4.5.H. Espacios verdes y abiertos (EV)

Las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos, aun cuando forman parte del rubro de equipamiento se clasifican de manera independiente por la importancia de las mismas para los centros de población, por su área de influencia y actividades se clasifica en vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales.

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con los espacios verdes y abiertos **(EV)** quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco y este Plan Parcial consignan al respecto.

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINIANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
EV-V	**ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES**	Se incluyen los giros correspondientes a espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	○ ●	Equipamiento Vecinal Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58**
EV-B	**ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.**	Se incluyen los giros correspondientes a espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales y barriales de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	○ ○ ○	Equipamiento Vecinal Equipamiento Barrial Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58**

			●	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	**Ver anexo Matriz 58**
EV-D	**ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES**	Se incluyen los giros correspondientes a espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, barriales y distritales de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	❍	Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 57**
			❍	Equipamiento Barrial	**Ver anexo Matriz 57**
			❍	Equipamiento Distrital	**Ver anexo Matriz 57**
			❍	Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			○	Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Barriales	**Ver anexo Matriz 58**
			●	Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Distritales	**Ver anexo Matriz 58**
EV-C	**ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES**	Se incluyen los giros correspondientes a espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, barriales, distritales y centrales de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	❍	Equipamiento Barrial.	**Ver anexo Matriz 57**
			❍	Equipamiento Distrital	**Ver anexo Matriz 57**
			❍	Equipamiento Central	**Ver anexo Matriz 57**
			❍	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	**Ver anexo Matriz 58**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	**Ver anexo Matriz 58**
			●	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	**Ver anexo Matriz 58**
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ❍ COMPATIBLE △ CONDICIONADO					

Los polígonos que contienen usos de Espacios Verdes Abiertos y Recreativos de nivel vecinal **(EV-V)** son los siguientes: RU-CP/EV-V(16); AU-RN/EV-V(27); AU-RN/EV-V(44); AU-RN/EV-V(46); AU-RN/EV-V(48); AU-RN/EV-V(51); AU-RN/EV-V(52); AU-RN/EV-V(53); AU-RN/EV-V(79); AU-RN/EV-V(82); AU-RN/EV-V(96); AU-RN/EV-V(97); AU-RN/EV-V(101); AU-RN/EV-V(103); AU-UP/EV-V(6); AU-UP/EV-V(8); AU-UP/EV-V(26);

AU-UP/EV-V(27); AU-UP/EV-V(33); AU/EV-V(44); AU/EV-V(45); AU/EV-V(46); AU/EV-V(47); AU/EV-V(49); AU/EV-V(50); AU/EV-V(51); AU/EV-V(52); AU/EV-V(53); AU/EV-V(54); AU/EV-V(55); AU/EV-V(56); AU/EV-V(57); AU/EV-V(58); AU/EV-V(59); AU/EV-V(83); AU-RN/EV-V(138); AU-RN/EV-V(144); AU-RN/EV-V(145); AU-RN/EV-V(146); AU-RN/EV-V(147); AU-RN/EV-V(150); AU-RN/EV-V(151); AU-RN/EV-V(152); AU-RN/EV-V(153); AU-RN/EV-V(154); AU-RN/EV-V(156); AU-RN/EV-V(162); AU-RN/EV-V(163); AU-RN/EV-V(164); AU-RN/EV-V(165); AU-RN/EV-V(166); AU-RN/EV-V(167); AU-RN/EV-V(168); AU-RN/EV-V(169); AU-RN/EV-V(170); AU-RN/EV-V(171); AU-RN/EV-V(172); AU-RN/EV-V(173); AU-RN/EV-V(174); AU-RN/EV-V(176); AU-RN/EV-V(180); AU-RN/EV-V(181); AU-RN/EV-V(186); AU-RN/EV-V(187); AU-RN/EV-V(236); AU-UP/EV-V(200); AU-UP-AT-PP-PH/EV-V(204); AU-UP/EV-V(251); AU-UP/EV-V(296); AU-UP/EV-V(367);

Los polígonos que contienen usos de Espacios Verdes Abiertos y Recreativos de nivel barrial **(EV-B)** son los siguientes: AC-GTD/EV-B(1); AC-GTD/EV-B(2); AC-GTD/EV-B(3); AC-GTD/EV-B(4); RU-CP/EV-B(35); RU-CP/EV-B(36); AC-GTD/EV-B(5); AC-GTD/EV-B(6); AC-GTD/EV-B(7); AC-GTD/EV-B(8); AC-GTD/EV-B(9); AC-GTD/EV-B(10); AC-GTD/EV-B(11); AC-GTD/EV-B(12); AC-GTD/EV-B(13); RU-MP/EV-B(28); RU-MP/EV-B(29); RU-ESP4-CP/EV-B(2); RU-ESP4-CP/EV-B(3); AC-GTD/EV-B(14); AC-GTD/EV-B(15); OI-AC/EV-B(1); AC-GTD/EV-B(16); AU-UP-RG/EV-B(7); OI-AC/EV-B(2); AU-RN/EV-B(45); AU-RN/EV-B(47); AU-RN/EV-B(49); AC-GTD/EV-B(17); AC-GTD/EV-B(18); AU-RN/EV-B(50); AC-GTD/EV-B(19); AU-RN/EV-B(95); AU-RN/EV-B(98); AU-RN/EV-B(99); AU-RN/EV-B(100); AU-RN/EV-B(102); AU-UP/EV-B(7); AU-UP/EV-B(22); AU-UP/EV-B(24); AU-UP/EV-B(25); AU/EV-B(20); AU/EV-B(31); AU/EV-B(34); AU/EV-B(43); AU/EV-B(48); AU/EV-B(60); AU/EV-B(61); AU/EV-B(72); AU/EV-B(82); AC-GTD/EV-B(20); AU-RN/EV-B(149); AU-RN/EV-B(155); AU-RN/EV-B(161); AU-RN/EV-B(177); AU-RN/EV-B(179); AU-RN/EV-B(183); AU-RN/EV-B(211); AU-RN/EV-B(234); AC-GTD/EV-B(21); AC-GTD/EV-B(22); AU-RN/EV-B(248); AU-RN/EV-B(252); AU-UP/EV-B(54); AU-UP/EV-B(61); AU-UP/EV-B(70); AU-UP/EV-B(103); AU-UP/EV-B(192); AU-UP/EV-B(193); AU-UP/EV-B(194); AU-UP/EV-B(195); AC-GTD/EV-B(23); AC-GTD/EV-B(24); AC-GTD/EV-B(25); AC-GTD/EV-B(26); AC-GTD/EV-B(27); AC-GTD/EV-B(28); AC-GTD/EV-B(29); AC-GTD/EV-B(30); AC-GTD/EV-B(31); AC-GTD/EV-B(32); AC-GTD/EV-B(33); AC-GTD/EV-B(34); AC-GTD/EV-B(35); AC-GTD/EV-B(36); AU-UP/EV-B(202); AU-UP/EV-B(203); AC-GTD/EV-B(37); AC-GTD/EV-B(38); AC-GTD/EV-B(39); AU-UP/EV-B(214); AU-UP/EV-B(217); AU-UP/EV-B(222); AU-UP/EV-B(230); AU-UP/EV-B(231); AC-GTD/EV-B(40); AC-GTD/EV-B(41); AC-GTD/EV-B(42); AC-GTD/EV-B(43); AC-GTD/EV-B(44); AU-UP/EV-B(315); AC-GTD/EV-B(45); AC-GTD/EV-B(46); AC-GTD/EV-B(47); AC-GTD/EV-B(48); AC-GTD/EV-B(49); AC-GTD/EV-B(50); AC-GTD/EV-B(51); AC/EV-B(1); AC-GTD/EV-B(60); AC-GTD/EV-B(62); AU-RN/EV-B(259); AU-RN/EV-B(272); AC-GTD/EV-B(63); AU-RN-PP-PC/EV-B(290); AC-GTD-PP-PH/EV-B(64); AC-GTD-AT-PP-PH/EV-B(65); AC-GTD-AT-PP-PH/EV-B(66); AC-GTD/EV-B(67); AC-GTD/EV-B(68); AC-GTD/EV-B(70); AC-GTD/EV-B(71); AC/EV-B(2); AC-GTD/EV-B(73); OI-AC/EV-B(3); AC-GTD/EV-B(74); AC/EV-B(3); AC-GTD/EV-B(76); RU-CP/EV-B(92).

Los polígonos que contienen usos de Espacios Verdes Abiertos y Recreativos de nivel distrital **(EV-D)** son los siguientes: AU-RN/EV-D(26); AU-UP/EV-D(199).

Los polígonos que contienen usos de Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Privados de nivel barrial **(EVp-B)** son los siguientes: AU-RN/EVp-B(148); AU-RN/EVp-B(160); AU-UP/EVp-B(232); AU-RN-AT-PP-PC/EVp-B(283).

Los propietarios de predios en polígonos de zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en la tabla siguiente.

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS (EV)												
NORMAS DE CONTROL			Superficie mínima de lote en M^2	Frente mínimo de lote en Metros lineales	Coeficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.)	Coeficiente de Utilización del suelo (C.U.S.)	Altura máxima de la edificación	Cajones de Estacionamiento.	Restricción frontal en Metros lineales	Restricciones laterales en Metros lineales	Restricción posterior en metros lineales	Modo de edificación.
Nivel de servicio	Rubro	Giro										
VECINAL	Espacios Verdes y abiertos.	Jardín Vecinal	2500*	----	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma 22	5.00	5.00	5.00	abierto
		Plazoletas y rinconadas.	300	----	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma 22	5.00	5.00	5.00	abierto
	Espacios Recreativos	Juegos infantiles	1250	----	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma 22	5.00	5.00	5.00	abierto
BARRIAL	Espacios verdes y abiertos.	Plaza cívica	1400	----	0.08	0.08	1 nivel	Ver norma 22	5.00	5.00	5.00	abierto
		Parques de barrio	10,000	----	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	5.00	5.00	5.00	abierto
		Jardines y/o plazas	4600	----	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	5.00	5.00	5.00	abierto
	Espacios recreativos	Canchas deportivas	4500	----	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	5.00	5.00	5.00	abierto
		Canchas de fútbol 7 Canchas de fútbol rápido	4500	----	0.02	0.02	I nivel	Ver norma 22	5.00	5.00	5.00	abierto
* Los cálculos de superficie mínima de lote es indicativa, y está considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos espacios.												

4.5.I. Instalaciones especiales y de infraestructura

Las zonas de instalaciones especiales e infraestructuras, por su dimensión, radio de cobertura, y grado de riesgo, se clasifican en urbanas y regionales.

Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de instalaciones especiales **(IE),** e infraestructura **(IN),** estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

I. Las dimensiones de los predios y de las edificaciones, señaladas en este artículo, se establecerán en función del género específico de que se trate y del alcance del servicio a prestar. Debiendo acatar, en su caso, la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia. Para el caso de las estructuras para equipo de telecomunicación (radio, televisión, telefonía u otros), deberá de respetarse una restricción de 5 metros con respecto a los predios colindantes, a partir del paño exterior de la base de la estructura.

II. En el Plan Parcial se indican las restricciones para instalaciones especiales, aplicadas por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia.

IV. En el caso de las servidumbres generadas por el paso de infraestructuras las restricciones serán las que marque la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia. Estas se indican en el Anexo Gráfico del Plan.

INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
IN-U	**INFRAESTRUCTURA URBANA**	Se incluyen los giros correspondientes a infraestructura urbana de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	●	Infraestructura Urbana.	**No Aplica**
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ❍ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.					

Los polígonos que abarcan el uso Infraestructura **(IN-U)** en el anexo Grafico son los siguientes: RU-CP/IN-U(10); RU-CP/IN-U(38); AU-RN/IN-U(3); AU-RN/IN-U(29); AU-RN/IN-U(137); AU-UP/IN-U(35); AU-UP/IN-U(44); AU-UP/IN-U(46); AU-UP/IN-U(48); AU-UP/IN-U(51); AU-UP/IN-U(52); AU-UP/IN-U(60); AU-UP/IN-U(71); AU-UP/IN-U(80); AU-UP/IN-U(81); AU-UP/IN-U(82); AU-UP/IN-U(83); AC-GTD/IN-U(52);

4.6. ZONIFICACIÓN ESPECIAL

Estas zonas han sido producto de desarrollo histórico de nuestra ciudad y aunque los usos de suelo que contienen distan de ser compatibles, su existencia es una situación de

hecho que los propietarios conocen y a pesar de ello han aceptado asentarse en ellas. Para promover la correcta convivencia de las actividades que se lleven a cabo en esas zonas será necesaria la elaboración de estudios de impacto urbano ambiental que garanticen el armónico desarrollo de las mismas.

4.6.1 Zona Habitacional en Zona de Industria Ligera:

Estas Zonas se caracterizan por contener usos habitacionales mezclados con uso de industria ligera debido a que se desarrollaron en zonas de propiedad social en las que no se aplicaban las normas urbanas como la zonificación.

Zonas que crecieron de forma irregular y desordenada y actualmente es inequitativo para la ciudadanía la dictaminación favorable o desfavorable de un uso por parte de la autoridad municipal. Sin embargo se promoverán los usos habitacionales e industria ligera. En estas zonas solamente podrán aprobarse zonas de Industria ligera de riesgo bajo mediante la aprobación de estudio de impacto urbano ambiental conforme a lo establecido en la Norma General 17.

4.6.1.A. Zona Habitacional de Densidad Alta en zona de industria ligera.

En las zonas de densidad máxima, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD ALTA (H4)					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ**
H4-H	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA**	❖ Habitación.	●	HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.	**Ver anexo Matriz 19**
			❍	HABITACIÓN UNIFAMILIAR.	**Ver anexo Matriz 18**
			❍	TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA.	**Ver anexo Matriz 7**
			❍	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.	**Ver anexo Matriz 58**
			△	EQUIPAMIENTO VECINAL	**Ver anexo Matriz 57**

			△	COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.	**Ver anexo Matriz 33-34-35-36** **Ver anexo Matriz 51**
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS. ● PREDOMINANTE ❍ COMPATIBLE △ CONDICIONADO					

Los polígonos que incluyen el uso Industria Ligera en Zona Habitacional **(H4-H-I1)** son los siguientes: AU-RN/H4-H-I1(191); RU-MP-AT-PP-PC/H4-H-I1(61); AU-RN-AT-PP-PC/H4-H-I1(279); AU-RN-AT-PP-PC/H4-H-I1(281); AU-RN/H4-H-I1(308).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta (H4-H) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto y a las matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA (H4-H)	
Superficie mínima de lote	120 m^2
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	60 m^2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.60
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	20%***
Restricciones laterales	****
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado, Semicerrado.
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes. *** Este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda. **** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de Industria ligera quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan el respecto. A continuación se establecen las compatibilidades para esta zona:

INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO (I1)					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ**
I1 **IJ**	**INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO** **Y/O** **PARQUE INDUSTRIAL JARDIN**	Se incluyen los giros correspondientes a Industria Ligera y de Riesgo Bajo y/o Parque Industria Jardín de la norma de compatibilidad de uso de suelo	● ❍ ❍ ❍ ❍	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO. SERVICIOS CENTRALES. SERVICIOS REGIONALES. SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.	**Ver anexo Matriz 54** **Ver anexo Matrices 45-46-47-48** **Ver anexo Matriz 49** **Ver anexo Matriz 50** **Ver anexo Matriz 58**
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS. ● PREDOMINANTE ❍ COMPATIBLE △ CONDICIONADO					

4.7. NORMAS GENERALES DE CONTROL TERRITORIAL

Las normas generales de control territorial son de aplicación general, y se expiden con fundamento en los artículos115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 78, 79, 80, 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 120, 121 y 122 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Zapopan.

Se declara de orden público e interés social las presentes normas, y corresponde su vigilancia a la Dirección General de Obras Públicas, la Dirección General de Inspección de Reglamentos y la Dirección General de Ecología, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Ayuntamiento, el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo y al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

El incumplimiento de las presentes normas, dará origen a la aplicación de sanciones previstas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo y al Reglamento de Protección al

Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal del que se trate.

Las normas generales de control territorial se determinan con base en la estrategia establecidas en los planes parciales de desarrollo urbano. Las normas de control territorial se clasifican en: normas generales y normas por vialidad.

Norma General 1. Usos del Suelo.

Los planes parciales de desarrollo urbano establecen la matriz de compatibilidad de usos del suelo para determinar los usos permitidos, prohibidos y los condicionados al cumplimiento de las normas generales de control territorial.

Los planes parciales de desarrollo urbano contienen una tabla única de zonificación de usos del suelo, así como la tabla de giros compatibles que aplicará en todo el Centro de Población del Municipio de Zapopan.

En el Municipio de Zapopan se prohíbe estrictamente y sin distingos jurídicos o variantes concesionarias los usos de suelo para los giros de casinos o casa de juego de apuesta en cualquiera de sus modalidades de operación mercantil.

Norma General 2. Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de coeficientes de ocupación y utilización del suelo:

I. El coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo;
II. El coeficiente de utilización del suelo (C.U.S), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;
III. En la matriz de normas de control territorial de la zonificación se determinarán el número de niveles permitidos como resultante de la relación entre el C.U.S y el C.O.S. con excepción de lo dispuesto para las áreas de actuación con potencial de desarrollo y de protección al patrimonio edificado y urbano;
IV. En predios menores a 200 m^2de superficie en donde el área libre de construcción establecida en la zonificación sea del 40% o mayor, se podrá optar por un área libre de hasta un 30%, siempre y cuando no se rebase la superficie máxima de construcción permitida.

Norma General 3. Área Libre.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de área libre de construcción:

I. El área libre de construcción determinada al aplicar el C.O.S conforme a las normas de cada zona, podrá pavimentarse hasta en un 40% con materiales permeables, cuando estas áreas se utilicen como andadores o huellas para el tránsito y/o estacionamiento de vehículos. El resto deberá utilizarse como área jardinada;
II. Cuando por las características del subsuelo en que se encuentre ubicado el predio, se dificulte la infiltración del agua, o ésta resulte inconveniente por razones de seguridad por la infiltración de substancias contaminantes, o cuando por razones de procedimiento constructivo no sea factible proporcionar el área jardinada que establece la zonificación, se podrá utilizar hasta la totalidad del área libre bajo el nivel medio de banqueta, considerando lo siguiente:
    a. El área libre de construcción que establece la zonificación deberá mantenerse a partir de la planta baja en todo el predio. Debiendo implementarse un sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, que deberá integrarse como parte de las instalaciones especiales y formará parte del proyecto ejecutivo, previo al trámite de la licencia de edificación; y
    b. El área libre de construcción deberá ser sustituida por una azotea verde cuya vegetación asegure la absorción de bióxido de carbono (CO_2) y liberación de oxígeno (O_2) equivalente al que se tendría de haber respetado el área verde requerida por las normas de control de la zona.
III. Todo los proyectos sujetos al estudio de impacto urbano ambiental deberán contar con un sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y/ o residuales. La autoridad correspondiente revisará que dicho sistema este integrado a la obra. En caso de no acreditarlo, al momento del aviso de terminación de obra correspondiente la autoridad competente no otorgará la licencia de habitabilidad.

Norma General 4. Densidad de Vivienda.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de número de unidades de viviendas o unidades privativas en un mismo predio:

I. El índice de edificación (IDE) se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuantas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.
II. En predios mayores a 10 mil metros cuadrados sujetos a una acción urbanística, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie útil resultante de descontar las vialidades públicas y privadas, las áreas de restricción por infraestructura o cuerpos de agua y las áreas de

cesión para destinos a que haya lugar, según proyecto, entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior. Pudiendo en todo momento optar por la densidad de viviendas señaladas en la matriz de zonificación de los planes parciales de desarrollo urbano.

III. En predios urbanos menores de 10 mil metros cuadrados ubicados en la región urbana consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie de construcción resultante del Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

Norma General 5. Alturas de la Edificación y Restricciones en la Colindancia.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio:

I. La altura total de la edificación será de acuerdo a lo establecido en la matriz de zonificación como resultante de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, o bien de acuerdo a la Norma General Número 10 para la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) y se deberá considerar a partir del nivel medio de banqueta;

II. Para el caso de techos inclinados, la altura de éstos forma parte de la altura total de la edificación;

III. En el caso de que por razones de procedimiento constructivo se opte por construir el estacionamiento medio nivel por abajo del nivel de banqueta, el número de niveles permitidos se contará a partir del nivel resultante arriba del nivel medio de banqueta. Este último podrá tener una altura máxima de 1.80 m sobre el nivel medio de banqueta; y,

IV. Todas las edificaciones de más de 6 niveles, deberán observar una restricción mínima en la colindancia posterior de un 20%de su altura. Se exceptúan de lo anterior, las edificaciones que colinden con edificaciones existentes y cuya altura sea igual y hasta dos niveles menos.

Norma General 6. Homologación de Usos del Suelo.

Se podrá dictaminar la homologación de cualquier uso o destino del suelo no especificado en los planes parciales de desarrollo urbano, a los usos y destinos señalados por estos mismos, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. El interesado presentará la solicitud del uso a homologar ante la Dirección General de Obras Públicas, acompañada del dictamen de trazos, usos y destinos

correspondiente, así como de la documentación que acredite su personalidad y el correspondiente pago de derechos;

II. La Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial formulará un dictamen fundado y motivado, en el que identifique las características, especificaciones e impactos previsibles del uso o destino solicitado y realice un análisis comparativo con aquél uso o destino con el que resulte equiparable; y

III. En el dictamen a que se refiere la fracción anterior la Dirección General de Obras Públicas resolverá afirmativa o negativamente la solicitud que le haya sido presentada en el término de siete días hábiles a partir de que se presente la solicitud.

Todo predio que se beneficie en la homologación de uso de suelo con un predio con potencial de desarrollo, estará obligado a contribuir en los términos de lo previsto para estos efectos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se encuentre vigente, al promover su acción urbanística.

Norma General 7. Modificación de Proyecto Definitivo de Urbanización.

Los predios sujetos a una acción urbanística que hayan cumplido con el Proyecto Definitivo de Urbanización de conformidad a los artículos 251 y 262 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, podrán relocalizar los usos y destinos del suelo, modificar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, y aplicar la lotificación de los predios involucrados, manteniendo en la totalidad del conjunto un equilibrio igual o menor a la intensidad de construcción total autorizada para el predio que cuente con licencia de urbanización.

El procedimiento de aplicación de la presente norma será el siguiente:

I. Previa solicitud a la Dirección General de Obras Públicas, la cual deberá ser realizada por el propietario del inmueble, misma que deberá ser acompañada del estudio justificativo suscrito por un director responsable de obra que contenga:
   a. Análisis de la normativa vigente que aplica en el predio o predios;
   b. Propuesta de relocalización de usos y destinos del suelo y el intercambio de intensidades de construcción dentro del mismo y, en su caso, la aplicación de la nueva lotificación;
   c. La memoria descriptiva de los proyectos, obras y actividades a ejecutar en el proyecto.

II. La Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial resolverá sobre la procedencia de la constitución del proyecto en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de que reciba la solicitud debidamente integrada. Cuando así lo requiera, solicitará las opiniones a

las dependencias competentes sobre las condiciones y medidas de mitigación de posibles impactos en el área de influencia.

III. La resolución por la que se apruebe la constitución del proyecto determinará los nuevos lineamientos en términos de coeficientes de ocupación y utilización del suelo, área libre, niveles de construcción, superficie máxima de construcción permitida, los usos del suelo, así como las condiciones y restricciones dentro del proyecto de urbanización y, en su caso, la nueva configuración de los predios de la nueva lotificación.

Norma General 8. Derechos Adquiridos.

El ejercicio de los derechos adquiridos en materia de desarrollo urbano se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Los usos del suelo que se establezcan en los planes parciales de desarrollo urbano o en los actos administrativos que se dicten en aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco, respetarán los derechos adquiridos por los propietarios o poseedores de predios, o sus causahabientes, que de manera continua y legítima hayan aprovechado esos usos, en su totalidad o en unidades identificables;

II. Los derechos adquiridos prescribirán al término de un año en que se deje de ejercer el uso de que se trate de manera continua. En el caso de prescripción de derechos adquiridos, será aplicable la zonificación que determine el plan parcial de desarrollo urbano en vigor en donde se ubique el inmueble o unidad identificable de que se trate;

III. La documentación para reconocer los derechos adquiridos, respecto de los usos del suelo, deberá ser original o copia certificada de la misma, que pruebe fehacientemente su uso y aprovechamiento legítimo y continuo, y se presente a la consideración de la Dirección General de Obras Públicas, quien dictaminará en un plazo no mayor a 15 días naturales;

IV. Si una construcción o instalación se destruye o requiere demolerse, el propietario o poseedor, de conformidad con sus derechos adquiridos, la podrá volver a edificar hasta una superficie igual a la destruida o demolida, conservando el mismo uso; y,

V. Los propietarios o poseedores, conservarán dichos derechos adquiridos, pero no podrán transmitirlos, realizar obras de ampliación, aumento de volumen o modificación de los fines, salvo que se sujeten a los planes parciales de desarrollo urbano.

Norma General 9. Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento.

Con el objeto de impulsar la ciudad compacta a través de la densificación del área urbanizada, así como promover los usos mixtos en áreas con procesos de renovación y rehabilitación urbanas, se establecen los siguientes lineamientos:

Los propietarios o poseedores de predios ubicados dentro de un área de actuación con potencial de reciclamiento podrán optar por el uso mixto barrial correspondiente a la densidad consignada en la matriz de zonificación que le corresponda de acuerdo a lo que señalan los planes parciales de desarrollo urbano.

Norma General 10. Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo.

Con el objetivo de establecer un urbanismo activo y con ello fomentar el desarrollo económico y las inversiones en el Municipio de Zapopan acorde a la dinámica socio económica urbana, los planes parciales de desarrollo urbano establecen la posibilidad de implementar proyectos estratégicos de desarrollo urbano en los predios ubicados en áreas con potencial de desarrollo y predios con norma de vialidad con potencial de desarrollo en los que se podrán autorizar incrementos a la densidad de la edificación y cambios de usos del suelo siempre y cuando se apegen a lo dispuesto a la presente norma general, bajo las siguientes modalidades.

I. Se podrá optar por la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) mismo que los propietarios o interesados podrán aplicar bajo la modalidad de recaudación de plusvalía directa y/o sistema de transferencia de derechos de desarrollo siempre que cumplan con el procedimiento que se señala en la presente norma general.
II. La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) se aplicará únicamente en los predios ubicados en las área de actuación con potencial de desarrollo y predios con frentes sobre vialidades con norma por vialidad que establezcan los planes parciales de desarrollo urbano, mismos que expresarán en la correspondiente matriz la densidad de construcción máxima permitida, coeficiente de ocupación del suelo, restricciones a la construcción y demás disposiciones;
III. Los predios con superficie mayor de 10 mil metros cuadros ubicados en áreas de actuación con potencial de desarrollo que pretendan la aplicación del coeficiente de utilización máximo optativo (C.U.S.MAX.) podrán optar por la zonificación Mixto Distrital debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
    a. Levantamiento topográfico
    b. Análisis del emplazamiento urbano referente a la estructura urbana en área de estudio en un radio no menor de 500 metros: estructura urbana de usos de suelo, vialidad y transporte, infraestructura hidráulica-sanitaria, eléctrica, voz y datos, e imagen urbana.

c. Anteproyecto urbano que contenga estructura de vialidad propuesta, lotificación, determinación de usos y destinos del suelo, áreas de cesión de destinos, áreas verdes, equipamientos, densidades y alturas de la edificación, infraestructura y servicios propuestos.
d. Estudio de impacto urbano ambiental según sea el caso de conformidad con la norma general número 17.

IV. El coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) que podrá incrementar el C.U.S establecido en la zonificación, quedará determinado en los planes parciales de desarrollo urbano, en función de la capacidad de la infraestructura y servicios existentes en las distintas áreas de actuación con potencial de desarrollo y en corredores urbanos que contengan una norma por vialidad;

V. El coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) aplicará para la intensidad de construcción sobre el nivel de banqueta;

VI. La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) en la modalidad de recaudación de plusvalía directa y sistema de transferencia de derechos de desarrollo estará sujeta a lo dispuesto por la presente norma y condicionado al pago de los derechos correspondientes conforme a la Ley de Ingresos Municipal;

VII. Cuando el proyecto de que se trate deba sujetarse a la evaluación de impacto urbano ambiental, ya sea previo a la aplicación de la presente norma o por virtud de ella, el dictamen que emita la Dirección General de Obras Públicas estará condicionado a la obtención de la resolución favorable respectiva como condición previa al pago de los derechos correspondientes; y,

VIII. Los usos del suelo serán los permitidos conforme al plan parcial de desarrollo urbano en la zonificación de que se trate. Los predios mayores de 10 metros cuadrados que pretendan al aplicación dicho uso no será motivo de modificación por la aplicación del procedimiento a que se refiere esta norma, en caso de que el interesado pretenda un cambio de uso deberá contar con la resolución favorable correspondiente, previo a solicitar la aplicación de la presente norma.

IX. La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) se sujetará al procedimiento siguiente:

a. El interesado presentará a la Dirección General de Obras Públicas la solicitud por escrito de aplicación del (C.U.S.MAX.), señalando el volumen de construcción total pretendido y bajo que modalidad (plusvalía directa o sistema de transferencia de derechos de desarrollo), el que en ningún caso podrá rebasar la intensidad de construcción total permitida en la zona por la aplicación de este coeficiente;
b. La Dirección General de Obras Públicas emitirá un dictamen sobre la solicitud en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su recepción,

una vez que haya verificado la correcta aplicación de esta norma; cuando el dictamen sea favorable se anexará el formato de pago para la Tesorería Municipal, señalando el importe correspondiente de acuerdo a la tarifa por la modalidad de que se trate señalada por la Ley de Ingresos Municipal; y

c. Una vez que el interesado pague los derechos correspondientes, exhibirá ante la Dirección General de Obras Públicas el dictamen junto con el comprobante del pago respectivo, recibido lo cual, se emitirá el dictamen de trazos, usos y destinos específicos.

X. En los predios urbanizados menores de 10 mil metros cuadrados, la aplicación de alturas máximas en áreas de actuación con potencial de desarrollo y normas por vialidad estará determinada en función de la superficie del predio y restricciones de construcción, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 56. Norma para Áreas con Potencial de Desarrollo

Rango de superficie del predio en m^2(a)	No. de niveles máximo en Área con Potencial de Desarrollo	Restricciones mínimas laterales m.	Restricción mínima posterior m.	C.O.S (b)	C.U.S.MAX.
500 - 1,000	8	3	5.5	0.6	4.8
1,001 - 1,500	10	3	7	0.5	5.0
1,501 - 2,000	12	3	8.5	0.5	6.0
2,001 - 2,500	14	3	10	0.5	7.0
2,501 - 3,000	18	3.5	(c)	0.4	7.2
3,001 - 4,000	22	3.5	(c)	0.35	7.7
4,001 - 5,000	26	3.5	(c)	0.3	7.8
5,001 - 8,500	30	(c)	(c)	0.25	7.5
8,501 - 10,000	36	(c)	(c)	0.2	7.2

(a) No se permitirán incrementos a la densidad en predios menores a 500 metros cuadrados de superficie.
(b) Si el área libre que establece la zonificación es mayor que la que se indica la tabla, regirá el área libre de la zonificación.
(c) De conformidad con el dictamen técnico que expida la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial.

En los proyectos ejecutivos que se presenten para la aplicación de la presente norma general se podrá optar por el desplante a que se refiere el coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S) que establecen los planes parciales de desarrollo siempre y cuando no se exceda la superficie de construcción determinada por el (C.U.S.MAX.) aplicable de acuerdo a la superficie del predio.

En lo que respecta a los predios frente a corredores urbanos donde aplique norma por vialidad, se sujetarán al coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.)

determinado por el plan parcial de desarrollo urbano en la matriz de la zona correspondiente.
Los predios que soliciten la aplicación del coeficiente de utilización máximo optativo (C.U.S.MAX.) tienen como requisito indispensable presentar el estudio de impacto urbano ambiental, el cual se sujetará a lo que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la norma general número 17 de los planes parciales de desarrollo urbano.
En todo el frente de los predios se deberá dejar una franja libre como restricción de conformidad con los planos de alineamiento y número oficial determinada para cada vialidad, la cual sólo podrá ser utilizada para el acceso y salida de personas y vehículos al predio y cuyo mantenimiento y control será responsabilidad del propietario. En la franja de servidumbre queda prohibido instalar estructuras fijas o desmontables a excepción de las que se utilicen para delimitar el predio.

XI. Los predios que se beneficien con el potencial de desarrollo, deberán contribuir en la forma que así se prevea en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente al momento de realizar su acción urbanística.
XII. Los planes parciales desde su publicación, determinan con exactitud cuales son los predios con potencial de desarrollo, por lo que estas normas constituyen leyes autoaplicativas, y entrarán en vigor a partir de su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad

Norma General 11. Vía Pública.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de vía pública, se establecen los siguientes lineamientos:

I. El espacio que integra la vía pública está limitado por los planos verticales que siguen el alineamiento oficial o el lindero de la misma. Las vías públicas son inalienables, inembargables e imprescriptibles.
II. En los planes parciales de desarrollo urbano se definirán, de conformidad con lo establecido en esta norma, las vías públicas, y sus correspondientes derechos de vía.
III. La determinación oficial de la vía pública, alineamientos a la misma, números oficiales, derechos de vía, afectaciones y destinos para proyectos futuros de infraestructura o servicios y restricciones de construcción, se establecerá en los planos de alineamiento y número oficial, los cuales serán elaborados por la Dirección General de Obras Públicas, en un plazo no mayor de 90 días a partir de la publicación del presente plan, mismos que se integrarán como anexo. Los dictámenes de alineamiento y número oficial que expida el Municipio tendrán que sujetarse a los planos de alineamiento y número oficial.
IV. La modificación de los planos de alineamiento, números oficiales, derechos de vía,

afectaciones y destinos para proyectos futuros de infraestructura o servicios y restricciones de construcción, podrá ser solicitada por particulares que acrediten su interés jurídico, o por cualquier entidad pública que lo requiera. Para la modificación de los citados planos deberá contarse con la resolución favorable del Ayuntamiento, previo dictamen técnico emitido por la Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, en el que se justifique la procedencia de la modificación de que se trate y se acredite la no afectación de proyectos futuros de vialidades, infraestructura o servicios.

V. Quienes soliciten la inscripción de vía pública o la determinación de derechos de vía, tendrán la obligación cuando se considere procedente la solicitud, de donar las superficies de terreno, ejecutar las obras y/o aportar los recursos que determine el Municipio.

VI. No se autorizarán modificaciones a planos de alineamiento, números oficiales, derechos de vía, afectaciones y destinos para proyectos futuros de infraestructura o servicios y restricciones de construcción, cuando dicha modificación contravenga los objetivos, estrategias o disposiciones de los planes parciales de desarrollo urbano.

VII. Las vías subcolectoras, así como las vías de jerarquía superior determinadas en los planes parciales de desarrollo urbano no podrán ser cerradas, ni estar sujetas a régimen de propiedad en condominio y deberán garantizar su interconexión con la red vial existente;

VIII. Tratándose de acciones urbanísticas, todos los lotes o viviendas deberán como máximo a 300 metros de distancia de una vía subcolectora, colectora o principal, siguiendo el lindero de la vía pública. Toda acción urbanística de 300 o más viviendas deberá contar con una vialidad subcolectora que garantice su conectividad y continuidad con la red vial;

IX. Cuando se contemplen carriles exclusivos, deberá considerarse el espacio necesario para su establecimiento, sin afectar el flujo de la vialidad en la que se inserte, de conformidad con el dictamen que al efecto emita la Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial en coordinación con las autoridades estatales competentes en materia de vialidad;

X. Las señales de tránsito, lámparas, casetas, puentes peatonales y cualquier otro mobiliario de las vías públicas serán dispuestas de manera que no estorben a los peatones o a la visibilidad de los automovilistas, y que contribuyan a la imagen urbana de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Las instalaciones subterráneas para los servicios públicos, teléfonos, fibra óptica, alumbrado, semáforos y energía eléctrica, deberán localizarse a lo largo de aceras o camellones excepto en los cruces. Las vialidades públicas deberán contemplar la solución integral del manejo de aguas pluviales en su trayecto y cumplir con las

características que establezca la normatividad en materia de pavimentos;

XII. Cuando por razones de topografía o hidrología no sea posible diseñar la red vial conforme a las disposiciones de esta norma, el interesado podrá presentar un diseño especial el cual será sometido a dictamen de la Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial en coordinación con las autoridades estatales competentes en materia de vialidad.

XIII. Para la apertura, prolongación y ampliación de carreteras, autopistas y libramientos, vías principales de acceso controlado, vías principales y colectoras, no previstas en planes parciales de desarrollo urbano, será necesaria la formulación y aprobación de un proyecto especial que contemple, además de los derechos de vía, la obra en cuestión y los efectos y consecuencias que tenga en su zona de influencia.

Norma General 12. Infraestructura y Servicios Urbanos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de infraestructura y servicios urbanos, se establecen los siguientes lineamientos:

I. La solicitud para instalar, construir o modificar infraestructura urbana o sus sistemas estará condicionada a la obtención de una resolución favorable en materia de impacto urbano ambiental de conformidad con la norma general 17.

II. Para las instalaciones subterráneas, uso de la infraestructura de penetración, mantenimiento o retiro de ductos, y conducción de toda clase de fluidos en el territorio municipal, que se realicen con el fin de introducir servicios y cualesquiera otras, se requerirá, previo inicio de obra, la autorización municipal correspondiente;

III. Para llevar a cabo cualquier instalación aérea, tales como elementos de telecomunicación, postes, contra postes, puntales, postes de refuerzo, sostenes para apoyo, antenas, cables, tensores, cámaras de video, o cualquier otro elemento similar, deberá observarse a lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio y sus normas técnicas.

IV. Las excavaciones o cortes de cualquier índole que se realicen en vía pública para instalaciones subterráneas y cuya profundidad sea mayor a sesenta centímetros, requerirán de licencia de edificación suscrita por un Director Responsable de Obra. Este requisito no será exigido cuando la excavación constituya una etapa de la edificación autorizada por la licencia de edificación respectiva o se trate de pozos con línea de exploración para estudios de mecánica de suelos, o para obras de jardinería.

V. El uso del espacio aéreo en la ciudad para la instalación de antenas de telecomunicación y estaciones repetidoras de telefonía celular, requerirá autorización de la Dirección General de Obras Públicas. En el caso de inmuebles ubicados en zonas patrimoniales o bien que estén catalogados deberá obtener la autorización correspondiente por parte de la Comisión de Dictaminación del

Patrimonio Cultural de Zapopan.

VI. Las normas técnicas del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio que para tal efecto expida el Ayuntamiento determinarán los requisitos que deberá observar el proyecto, la ejecución y mantenimiento de las estaciones repetidoras de telefonía celular, así como su comportamiento estructural, considerando siempre el impacto negativo que su instalación pueda provocar al paisaje e imagen urbana. Asimismo, contendrán los requisitos que deberán cumplir los proyectos para la instalación de antenas.

VII. En el Municipio de Zapopan queda prohibido la instalación de nuevos anuncios estructurales de poste y semi-estructurales con poste, así como nuevos anuncios de cartelera de piso o de azotea.

Norma General 13. Espacios Públicos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de espacios públicos, se establecen los siguientes lineamientos:

I. Espacio público es el conjunto de áreas, bienes y elementos que son patrimonio común y que se destinan a satisfacer las necesidades culturales, de movilidad, de acceso a un medio ambiente adecuado, de integración social y de recreación de la comunidad.

II. Las funciones que podrán realizarse en los espacios abiertos, andadores y plazas públicas serán de carácter cultural, artístico, recreativo y deportivo, o las que eventualmente determine el Municipio para actos cívicos especiales.

III. Dentro del espacio público y especialmente en las zonas y andadores peatonales se deberá asegurar el libre tránsito, evitando todo tipo de elementos físicos que obstruyan, reduzcan o demeriten el uso de dichos espacios, quedando prohibido el acceso, tránsito y estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, exceptuando los de servicios de emergencia: bomberos, ambulancias y policía cuando así se requieran, quedando a responsabilidad de la autoridad municipal la reglamentación de horarios nocturnos que permitan el ingreso a vehículos de aprovisionamiento y servicios municipales.

IV. Cuando sean autorizados mercados provisionales, tianguis, ferias y otros usos similares de carácter temporal, que limiten el libre tránsito de peatones y/o vehículos, deberán disponerse rutas alternas señaladas adecuadamente en los tramos afectados; en los puntos de desvío deberá disponerse de personal capacitado que agilice la circulación e informe de los cambios, rutas alternas y horarios de las afectaciones temporales. Cuando la duración de la ocupación de dichas áreas sea mayor a un día, se deberá dar aviso a la comunidad, mediante señalamientos fácilmente identificables de la zona afectada, la duración, el motivo, el horario, los puntos de desvío de tránsito peatonal y vehicular, así como de las rutas alternas y medidas adicionales que se determinen. Estos señalamientos

deberán instalarse al menos con 72 horas de anticipación al inicio de los trabajos que afecten las vías públicas.

V. Los espacios públicos abiertos por su dimensión y jerarquía pueden ser de nivel vecinal, barrial, distrital, central y regional.

VI. Los espacios verdes, públicos y privados, constituyen parte del patrimonio natural y de paisaje del área urbana, como tales deberán protegerse, conservarse y acrecentarse. Es obligación del municipio establecer los programas y estrategias necesarias para el retiro de cualquier instalación, bien mueble o inmueble, que se encuentren abandonados y obstruyan la vía pública.

VII. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

VIII. Los planes parciales de desarrollo urbano especifican, las afectaciones a que estarán sometidos por efectos de destinos para construcción de infraestructura vial, de transporte masivo y/o semi-masivo y otros servicios de carácter urbano o de nivel metropolitano.

IX. De acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, toda acción urbanística o edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de Zapopan estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes. Para las edificaciones y espacios públicos preexistentes, se podrá llevar un sistema de adaptaciones por etapas.

X. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o edificación.

XI. Las normas técnicas del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio establecerán las prescripciones que en materia de accesibilidad universal deberán cumplir las urbanizaciones y edificaciones, estacionamientos, vías públicas y espacios públicos en el Municipio.

La violación a las presentes disposiciones, será sancionado de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, por violaciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Norma General 14. Protección del Patrimonio Edificado y Urbano.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de conservación del patrimonio cultural, se establecen los siguientes lineamientos:

I. El patrimonio edificado y urbano del Municipio está integrado por los edificios, monumentos, plazas públicas, parques, elementos naturales, y en general, todo aquello que identifica y define la fisonomía de Zapopan. La gestión y administración del desarrollo urbano atenderá en forma prioritaria la conservación y acrecentamiento de dicho patrimonio.

II. Los planes parciales de desarrollo urbano identificarán los inmuebles y zonas urbanas con valores culturales del Municipio, así como las acciones y medidas tendientes a su conservación y acrecentamiento, así como aquellas dirigidas a evitar su destrucción, deterioro o degradación.

III. Las Normas Técnicas del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio en materia de patrimonio edificado y urbano, señalarán el tipo de acciones y niveles de intervención sobre dicho patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 281 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; contemplando además las condiciones para la transferencia de derechos de desarrollo de los inmuebles y zonas patrimoniales.

IV. Cualquier obra, modificación, reconstrucción o demolición en los bienes inmuebles del patrimonio edificado y urbano requerirá de autorización expresa del Municipio. Las Normas Técnicas en la materia, determinarán el tipo de intervención que deberá contar con el aval y responsiva de un Director Responsable de proyecto u obra, con especialidad en restauración.

V. Cualquier trámite referente al dictamen de trazos, usos y destinos, licencias de urbanización y/o edificación, autorización de anuncios y/o publicidad en Áreas de Conservación Patrimonial, se sujetará al Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y el Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan y las siguientes disposiciones:

   a. Para inmuebles o áreas sujetas a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o de la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, es requisito indispensable contar con la autorización respectiva por parte del Comité de Dictaminación del Patrimonio Cultural del Municipio de Zapopan.

   b. La rehabilitación y restauración de edificaciones existentes con categorización según el artículo 43 del Reglamento para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, así como la construcción de obras nuevas en Áreas de Protección al Patrimonio Histórico (PP-PH), de Protección al Patrimonio Cultural (PP-PC), y de Protección a la Fisonomía (PP-PF), al igual que las Áreas de Transición para cualquiera de las áreas de protección

mencionadas en este inciso (AT-PP-PH, AT-PP-PC, y AT-PP-PF) señaladas en los planes parciales, se deberá realizar respetando las características del entorno y de las edificaciones que dieron origen al área de protección al patrimonio; estas características se refieren a la altura, proporciones de sus elementos, aspecto y acabado de fachadas, alineamiento y desplante de las construcciones.

c. No se permite demoler edificaciones que forman parte de la tipología o temática urbana-arquitectónica característica de la zona; la demolición total o parcial de edificaciones que sean discordantes con la tipología local en cuanto a temática, volúmenes, formas, acabados y texturas arquitectónicas de los inmuebles en las áreas patrimoniales, requiere, como condición para solicitar la licencia respectiva, del dictamen de la Dirección General de Obras Públicas y de un levantamiento fotográfico de la construcción que junto con un anteproyecto de la construcción que se pretenda edificar, a efecto de tramitar la licencia de edificación correspondiente.
d. No se autorizan cambios de uso o aprovechamiento de inmuebles construidos, cuando se ponga en peligro o modifique la estructura y forma de las edificaciones originales y/o de su entorno.
e. No se permite la modificación del trazo y/o sección transversal de las vías públicas ni de la traza original; la introducción de vías de acceso controlado, vialidades colectoras o principales se permitirán únicamente cuando su trazo resulte tangencial a los límites del área patrimonial y no afecte en modo alguno la imagen urbana o la integridad física y/o patrimonial de la zona.
f. El Municipio a través de la Sindicatura celebrará convenios para que los propietarios de edificaciones que sean discordantes con la tipología del área de protección al patrimonio correspondiente a que alude el inciso b, puedan rehabilitarlas poniéndolas en armonía con el entorno urbano.
g. Para promover la conservación y mejoramiento de las áreas patrimoniales que son competencia del Municipio de Zapopan, previa consulta al Comité de Dictaminación, designará un profesionista competente, a cuyo cuidado estén dichas áreas; este profesionista actuará además como auxiliar de la autoridad para detectar y detener cualquier demolición o modificación que no esté autorizada en los términos del presente plan parcial de desarrollo urbano.

VI. En cada uno de los perímetros de protección al patrimonio deberá determinarse un máximo de niveles, de acuerdo con lo que establezca la Comisión de Dictaminación, tomando en cuenta la altura promedio de los edificios patrimoniales del contexto inmediato y no se podrá optar por la altura máxima permitida como resultante de la relación entre el coeficiente de ocupación y el coeficiente de

utilización del suelo que se establece en la zonificación de los planes parciales de desarrollo urbano.

VII. Todos los inmuebles clasificados como parte del patrimonio edificado (sin importar su categoría) deberán respetar el desplante y trazo de la edificación original.

VIII. Los predios ubicados en áreas de actuación de protección del patrimonio edificado y urbano serán generadores de transferencias de derechos de desarrollo (GTD).

Serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, por violaciones al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo del Municipio de Zapopan, Jalisco y al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Norma General 15. Acciones Urbanísticas.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de acciones urbanísticas, se establecen los siguientes lineamientos:

I. Toda acción urbanística deberá sujetarse a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y las normas generales y específicas que establecen los planes parciales de desarrollo urbano.

II. Las acciones urbanísticas sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por el municipio, de conformidad con el plan parcial de desarrollo urbano y, en su caso, de conformidad con el Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como del cumplimiento de las garantías a que haya lugar, incluyendo la determinación de áreas de cesión para destinos y la edificación de los equipamientos a favor del municipio. Asimismo, se deberá verificar los pagos por los conceptos previstos, conforme los procedimientos y tarifas que se determinen en la Ley de Ingresos del Municipio o en su caso, garantizado el interés fiscal previsto en los instrumentos de ejecución contenidos en los planes parciales de desarrollo urbano.

III. Queda prohibida la urbanización fuera de los límites del centro de población, con excepción para los desarrollos industriales, turísticos, campestres, granjas y similares en cuyo caso, en los términos del artículo 234 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, requerirán de la elaboración y aprobación del plan parcial de desarrollo urbano correspondiente.

Los incumplimientos a la presente norma, darán lugar a la imposición de sanciones, tal como lo prevén los artículos 127, 128, 129, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Norma General 16. Áreas de Cesión para Destinos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de áreas de cesión de destinos, se establecen los siguientes lineamientos:

I. Toda acción urbanística mayor de 10 mil metros cuadrados, en cualquiera de los tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos de conformidad con los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Se exceptúan de la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos las siguientes zonas secundarias: agropecuario, forestal, actividades extractivas, equipamiento, áreas verdes y espacios abiertos e infraestructura.

II. Los propietarios de predios urbanos de entre 5 mil metros cuadrados y menos de 10 mil metros cuadrados podrán permutar el 100% de las áreas de cesión para destinos a que están obligados, previo convenio que deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.

III. En los desarrollos habitacionales bajo el régimen de condominio se podrá aceptar hasta el 30% de las áreas de cesión para destinos en espacios verdes, abiertos vecinales internas al condominio, debiendo entregar al municipio el 70% restante de las áreas de cesión para destinos mediante permuta de un inmueble con valor similar ubicado dentro del Centro de Población, previo Convenio que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. Las áreas de cesión para destinos internas en el condominio son de propiedad del municipio y no pierden su carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable por el hecho de estar dentro del condominio. En consecuencia, el mantenimiento de dichas áreas quedará a cargo de los condóminos.

IV. En los desarrollos habitacionales con densidad alta (H4-U, H4-H y H4-V), en ningún caso se podrá permutar las áreas de cesión para destinos.

V. Las áreas de cesión para destinos deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que requerirán del dimensionamiento y de las obras de edificación para tales efectos. Las obras de edificación mínimas serán las siguientes:

   a. Las dedicadas a espacios verdes abiertos y recreativos, que deberán contar con las obras de jardinería en general, pavimentos, mobiliario urbano en general y edificación necesarias para su operación, sanitarios, casetas o controles de ingresos, y otras. Dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística;

   b. Las dedicadas a la educación, cultura, salud, organización, administración vecinal y servicios institucionales tales como salas de reunión, oficinas de asociaciones de vecinos, casetas de vigilancia, centros comunitarios, estaciones de policía y bomberos, que deberán contar con las edificaciones e instalaciones propias para esos efectos a razón de un metro cuadrado de construcción por cada 10 habitantes en zonas habitacionales; 100 metros

cuadrados de construcción por cada hectárea de superficie bruta en zonas comerciales y de servicios, y 50 metros cuadrados de construcción por cada hectárea de superficie bruta en zonas industriales. Dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística. En caso de que el municipio considere que la edificación que se pretenda realizar deba ser de mayores dimensiones costeará la diferencia a cuenta del erario municipal.

VI. Se podrá promover entre los particulares obligados a otorgar áreas de cesión para destinos en una misma zona del municipio, que las mismas sean agrupadas, concentradas en los centros de servicio consignados en el plan parcial de desarrollo urbano (vecinal, barrial o subcentros urbanos), a fin de garantizar su adecuado aprovechamiento, mantenimiento y acceso público. Las resoluciones que se dicten este sentido, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen técnico favorable emitido por la Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y publicadas en la Gaceta Municipal, a fin de que surtan efectos a favor de quien esté obligado a cederlas. En ningún caso, podrá autorizarse la disminución de las obligaciones a que se hace referencia en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En caso de incumplimiento en el otorgamiento de las áreas de cesión para destinos, se generarán créditos fiscales al desarrollador, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Se considerará que existe evasiva para entregar al Municipio las áreas de cesión para destinos prevista en los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando en el predio urbanizado ya exista gente habitando sin que se haya mediado acto de entrega al Ayuntamiento.

Norma General 17. Impacto Urbano Ambiental.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de impacto urbano ambiental, se establecen los siguientes lineamientos:

I. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras, requerirán previamente contar con un dictamen favorable de impacto urbano ambiental:
   a. Proyectos de cualquier tipo que por sus características y ubicación requieran de la modificación del plan parcial de desarrollo urbano;
   b. Construcción o ampliación de infraestructura primaria para el abasto de agua o suministro de energía eléctrica, siempre que no se encuentren previstos en los planes parciales de desarrollo urbano aplicables al área de que se trate;

c. Proyectos urbanos que se ubican en zonas con clasificación de Reserva Urbana Especial (RU-ESP) y/ o con zonificación especial consignadas en los planes parciales de desarrollo urbano;
d. Proyectos en predios urbanizados de uso habitacional plurifamiliar vertical de más de cinco mil metros cuadrados de construcción;
e. Proyectos en predios urbanizados de usos mixtos o no habitacionales de más de tres mil metros cuadrados de construcción;
f. Proyectos en predios urbanizados que independientemente de su uso se ubiquen en polígonos de potencial de desarrollo;
g. Proyectos que independientemente de su uso o intensidad de construcción pretendan ocupar o aprovechar una superficie igual o mayor a cinco hectáreas;
h. Plantas de almacenamiento, distribución o comercialización de combustibles para servicio público o privado;
i. Equipamientos públicos o privados que brinden servicios regionales o que supongan la concentración en un mismo momento de más de mil personas;
j. Centrales de carga, terminales multimodales, centrales de autobuses, terminales de ferrocarriles y aeropuertos; y
k. Construcción de industrias que utilicen o generen residuos peligrosos.

II. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo alguna de las obras o proyectos a que se refiere el inciso anterior, deberán presentar ante la Dirección General de Obras Públicas una solicitud de evaluación de impacto urbano ambiental del proyecto que pretendan llevar a cabo, a efecto de que dicha dependencia en coordinación con la Dirección General de Ecología, de conformidad con el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, ya sea directamente o a través de terceros, realicen el estudio de impacto urbano ambiental correspondiente.

III. La solicitud de elaboración del estudio de impacto urbano ambiental, deberá ser a petición de parte previo pago de derechos de conformidad con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal. La solicitud de estudio de impacto urbano ambiental deberá acompañarse adicionalmente de los siguientes requisitos:
   a. Formato requisitado con los datos de identificación del proyecto;
   b. Documento en el que se acredite la propiedad del predio en el que se pretenda llevar cabo el proyecto u obra de que se trate, inscrito en el Registro Público de la Propiedad;
   c. Croquis de ubicación del predio o inmueble con sus medidas y colindancias;
   d. Anteproyecto de la obra de que se trate y su memoria descriptiva;
   e. Dictamen de trazo, usos y destinos específicos;

f. Tratándose de obras o proyectos que pretendan la modificación del plan parcial de desarrollo urbano aplicable, deberán señalar el uso del suelo pretendido;
g. Comprobante de pago de derechos correspondiente conforme a la Ley de Ingresos Municipal.

IV. La Dirección General de Obras Públicas, una vez recibida la solicitud, en coordinación con la Dirección General de Ecología procederán directamente a través de sus unidades administrativas o mediante la contratación de un tercero, a elaborar el estudio de impacto urbano ambiental de acuerdo a los siguientes contenidos:
   a. Identificar los impactos y externalidades del proyecto u obra de que se trate, analizando específicamente los siguientes conceptos: agua potable, drenaje, manejo integral de aguas pluviales, estructura urbana, infraestructura para la movilidad, otros servicios públicos, servicios de emergencia, equipamiento urbano, vinculación del proyecto u obra con el entorno, afectaciones al medio ambiente, riesgos naturales o antropogénicos, estructura socioeconómica, otros que detecte el estudio que al efecto se formule;
   b. Identificar y proponer las medidas de mitigación para eliminar o reducir al máximo posible los impactos detectados, así como detectar sus fuentes de financiamiento y compromisos de ejecución de obras en condiciones de tiempo y forma específicos, a cargo de quien pretenda ejecutar la obra o proyecto de que se trate, organizados en los mismos conceptos a que se refiere la fracción anterior;
   c. Con la información antes mencionada se integrará la resolución correspondiente que establecerá las condiciones o requisitos que tendrán que cumplirse para autorizar el proyecto u obra de que se trate, en particular aquellos que aseguren que los impactos negativos se impidan, mitiguen o compensen, así como a que los costos que la obra pueda generar sobre las redes de infraestructura, equipamiento o servicios públicos sean sufragados por el solicitante, dichas condiciones o requisitos podrán ser temporales, económicos, ambientales o funcionales y referirse indistintamente a los aspectos de vialidad, transporte, infraestructura, uso y servicios; y
   d. La Dirección General de Obras Públicas, una vez recibida la solicitud de evaluación de impacto urbano ambiental con todos sus requisitos, en coordinación con la Dirección General de Ecología realizará el estudio correspondiente y emitirá la resolución respectiva en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

V. La Dirección General de Obras Públicas en coordinación con la Dirección

General de Ecología determinaran de manera fundada y motivada en la resolución correspondiente, la procedencia del proyecto u obra de que se trate; o la improcedencia de la obra o proyecto considerando que:

a. Los efectos no puedan ser minimizados a través de medidas de mitigación y compensación y, por consecuencia, se genere afectación al espacio público o privado, a la estructura urbana o al medio ambiente;
b. El riesgo a la población en su salud o sus bienes no pueda ser evitado por medidas de mitigación o por la tecnología constructiva y de sus instalaciones;
c. Exista falsedad en la información presentada por los solicitantes o desarrolladores; o
d. El proyecto altera de manera significativa la estructura urbana, la infraestructura para la movilidad, la prestación de servicios públicos establecidos en los programas y planes de desarrollo urbano o el equilibrio ecológico.

VI. El interesado deberá aceptar expresamente y garantizar las obligaciones que resulten a su cargo, como resultado de la resolución de impacto urbano ambiental que expida el Municipio conforme a lo dispuesto en esta norma general.

VII. Los estudios y resoluciones de impacto urbano ambiental formulados y emitidos por el Municipio, serán públicos y se mantendrán para consulta de cualquier interesado en sus instalaciones.

VIII. El estudio de impacto urbano ambiental en los casos previstos en la presente norma general sustituirá la formulación del Proyecto de Integración Urbana a que se refiere el artículo 257, fracción I, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Norma General 18. Mobiliario Urbano.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de mobiliario urbano, se establecen los siguientes lineamientos:

I. El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y que refuerzan la imagen de la ciudad.

II. Los elementos de mobiliario urbano se clasifican; según su función de la manera siguiente:

a. Para el descanso: bancas, parabuses y sillas;
b. Para la comunicación: cabinas telefónicas y buzones de correo;

c. Para la información: columnas, carteleras publicitarias con anuncios e información turística, social y cultural, unidades de soporte múltiple con nomenclatura, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura;
d. Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebedores;
e. Para comercios: quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, flores y juegos de azar para la asistencia pública;
f. Para la seguridad: vallas, bolardos, rejas, casetas de vigilancia, semáforos y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;
g. Para la higiene: recipientes para basura, recipientes para basura clasificada y contenedores;
h. De servicio: postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, para sitios de automóviles de alquiler y mudanza;
i. De jardinería: protectores para árboles, jardineras y macetas.

III. El diseño del mobiliario urbano deberá realizarse con las dimensiones basadas en estudios antropométricos y ergonómicos de los habitantes del Estado de Jalisco, tomando en cuenta las necesidades específicas que en su caso tienen las personas con discapacidad.
IV. Las propuestas de mobiliario urbano se presentarán ante la Dirección General de Obras Públicas para dictamen técnico.
V. La Dirección General de Obras Públicas revisará las propuestas de mobiliario urbano, observando que se cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y Normas Técnicas que para tal efecto expida el municipio de Zapopan y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
VI. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras continuas sin obstáculos, en especial en la parte inmediata a los parámetros de bardas y fachadas. Una vez autorizada la ubicación de mobiliario urbano, se aplicarán los siguientes criterios:
    a. El emplazamiento del mobiliario urbano en las aceras, andadores y todo espacio público, deberá prever el libre paso de peatones con un ancho mínimo de 1.50 metros a partir de la barda o fachada construida hasta el área ocupada por el mueble urbano y de 0.60 metros desde aquél al borde de la guarnición.
    b. Cualquier tipo de mobiliario urbano se deberá localizar en sitios donde no impida la visibilidad de la señalización de tránsito vehicular o peatonal y garantizar el adecuado uso de otros muebles urbanos instalados con anterioridad, asimismo no se deberá obstruir el acceso a inmuebles o estacionamientos.

c. La distancia entre los muebles urbanos fijos del mismo tipo, con las mismas características constructivas, función y servicio prestado al usuario será de 150 a 300 metros, con excepción de los postes de alumbrado, postes de uso múltiple con nomenclatura, postes de nomenclatura, placas de nomenclatura, parquímetros, muebles para aseo de calzado, recipientes para basura, cabinas telefónicas y bancas y de aquellos que determine técnicamente la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y apruebe el Ayuntamiento.
d. La distancia interpostal de las unidades de iluminación de la vía pública será de acuerdo al tipo, a la potencia, a la altura de la lámpara y a su curva de distribución lumínica, de acuerdo con especificaciones aprobadas por la autoridad competente.
e. Con el fin de no tener obstáculos que impidan la visibilidad de Monumentos Históricos, Artísticos o Arqueológicos, esculturas y fuentes monumentales, no podrán instalarse elementos de mobiliario urbano que por sus dimensiones limiten la percepción de los mismos, por lo que se trazarán virtualmente para cada banqueta los conos de visibilidad, a una distancia de 100 metros de dichos monumentos, para permitir apreciar las perspectivas de la composición urbana de conjunto.
f. El mobiliario urbano que se instale dentro del perímetro delos Centros Históricos de Zapopan, en conjunto sólo podrá contener en las áreas destinadas a publicidad, la imagen corporativa, así como mensajes cívicos y culturales, en el porcentaje que defina la Dirección General de Obras Públicas y autorice la Comisión de Dictaminación del Patrimonio Cultural de Zapopan.
g. Tratándose de las demás áreas del patrimonio edificado y urbano que señalan los planes parciales de desarrollo urbano, el mobiliario urbano que se instale, en conjunto podrá contener en las áreas destinadas a publicidad, imagen corporativa, mensajes cívicos, culturales y publicidad comercial el porcentaje que defina la Dirección General de Obras Públicas y autorice la Comisión de Dictaminación del Patrimonio Cultural de Zapopan.
h. Las distancias se medirán en línea recta o siguiendo el camino más corto por las líneas de la guarnición.
i. Los elementos de mobiliario urbano, se situarán dé tal manera que su eje mayor sea paralelo a la banqueta, conservando un paso libre de 1.50 metros en banquetas donde más del 50% del área de fachada corresponda a accesos y aparadores de comercios y de 1.20 metros en los demás casos y separados del borde de la guarnición a una distancia de 0.60 metros. Por ningún motivo se deberán adosar a las fachadas.Quedan exceptuados de esta disposición, postes con nomenclatura y de alumbrado, elementos de

señalización oficial y protección, buzones, recipientes para basura y parquímetros.

j. Cuando por necesidades de urbanización sea indispensable el retiro del mobiliario urbano, el municipio podrá ordenar y realizar su retiro, de conformidad con el dictamen que emita la Dirección General de Obras Públicas respecto a su reubicación.
k. La nomenclatura en postes, deberá emplazarse en las esquinas a una distancia máxima de 0.60 metros del borde de la intersección de las guarniciones o bien adosadas en las fachadas del vértice de la construcción, con una altura que será entre los 2.50 y 2.70 metros. En las vialidades se podrán colocar postes para nomenclatura con gabinete de publicidad de acuerdo con diseños, que serán aprobados mediante dictamen técnico por la Dirección General de Obras Públicas.
l. Las placas de nomenclatura deberán contener por lo menos lo siguiente: nombre de la Calle, Colonia y Código Postal.
m. En los casos en que el emplazamiento del Mobiliario Urbano requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades u órganos desconcentrados, la Dirección General de Obras Públicas será la responsable de coordinar las intervenciones de las mismas a manera de garantizar la correcta ejecución de los trabajos pretendidos, sin menoscabo de la responsabilidad que cada una de ellas tenga sobre la ejecución que le corresponda.

VII. La cantidad de mobiliario urbano requerido quedará supeditado a la norma técnica del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio, considerando la demanda de la población.

Cualquier violación a lo señalado, deberá sancionarse de conformidad a la establecido en la concesión que le dio origen, y a lo dispuesto para el régimen de concesiones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Norma General 19. Recaudación de Plusvalía.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de recaudación de plusvalías, y con fundamento en la fracción III del artículo 187 del Código Urbano para el estado de Jalisco se establecen los siguientes lineamientos:

I. La regulación y control de las acciones urbanísticas y la edificación que se deriva de los planes parciales de desarrollo urbano, establecen instrumentos de fomento al desarrollo urbano que en su aplicación permiten mezcla de usos del suelo, e

incrementos a la densidad en las áreas y corredores urbanos que por la capacidad de la infraestructura instalada y cobertura de servicios urbanos son consideradas como de potencial de desarrollo, generando beneficios directos de plusvalor en el mercado inmobiliario que permite recaudar un valor excedente sobre el potencial adquirido que puede ser sujeto de una distribución de beneficio social para solventar los impactos urbanos y de aprovechamiento de la infraestructura y los servicios urbanos que habrán de generar los futuros desarrollos en Zapopan.

II. La recaudación de plusvalía en el Municipio de Zapopan será aplicada de acuerdo a las siguientes modalidades:
    a. Por cambios de usos del suelo de acuerdo a los procedimientos de modificación y actualización de los planes parciales de desarrollo urbano de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco;
    b. Por la determinación de las Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y Normas por Vialidad para la aplicación de la Norma General número 10 relativo al coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) así como de la aplicación de las normas por vialidad consignadas en los planes parciales de desarrollo urbano;
III. A través de la recaudación por plusvalía se podrá hacer un mejor aprovechamiento del suelo urbano en predios ubicados en Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y los ubicados en corredores urbanos con Norma por Vialidad que se establecen en los planes parciales de desarrollo urbano;
IV. Los planes parciales de desarrollo urbano establecen y delimitan las zonas que podrán ser beneficiarias de derechos adicionales de edificación mediante la recaudación de plusvalía de la conformidad con el procedimiento establecido en la Norma General 10 y demás disposiciones aplicables. Estas zonas coinciden con las zonas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo (RTD);
V. La determinación y características de los procedimientos de recaudación de plusvalía, estarán sujetas a los siguientes lineamientos:
    a. El Municipio establecerá en la Ley de Ingresos Municipal los cálculos de valor para determinar el monto de recaudación por concepto de plusvalía;
    b. El monto de recaudación por concepto de plusvalía quedará de acuerdo a las zonas de valores catastrales y tablas de cálculo de plusvalía señaladas en la Ley de Ingresos Municipal;
    c. El pago de recaudación por concepto de plusvalía será exigible como una condición a los propietarios o poseedores de predios que promuevan una acción urbanística y/o edificación que implique el beneficio de cambio de usos del suelo o el incremento a la densidad de la edificación que se deriva de los planes parciales de desarrollo urbano.
VI. La recaudación de plusvalía, podría pagarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

a. La donación de una porción del terreno donde se aplicará la recaudación de plusvalía o por terrenos localizados en otras zonas urbanas del municipio de Zapopan, haciendo los cálculos de equivalencia de valores correspondientes, mediante avalúos autorizados por la Dirección General de Patrimonio.
b. El pago directo a manera de donación o contribución al Fondo para el Desarrollo Municipal, de acuerdo al cálculo establecido en la Ley de Ingresos Municipales.

VII. Los procedimientos técnicos, jurídicos, fiscales, administrativos y cálculos de valores inmobiliarios para la operación del sistema de recaudación de plusvalías, estarán sujetos a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Municipal, el Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio y sus Normas Técnicas y de conformidad a lo dispuesto por la presente norma general.

La recaudación por plusvalía se sujetará a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente en el ejercicio fiscal de que se trate.

Norma General 20. Contribución por Mejoras para Obra Pública.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de financiamiento para el desarrollo urbano mediante las modalidades de contribución por mejoras, se establecen los siguientes lineamientos:

I. La Contribución por Mejoras se trata de una carga tributaria determinada en razón del beneficio en forma directa o general a los habitantes de predios o fincas que se deriva de la actuación del Gobierno Municipal que, además, repercute favorable y singularmente en favor de los obligados a pagar la contribución especial. Será aplicable de conformidad con el Reglamento que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento en apego a la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.
II. El objeto de la contribución por mejoras es la realización de obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental construidas por dependencias o entidades de la administración pública municipal, que benefician en forma directa a personas físicas o jurídicas que permiten usar, aprovechar, explotar, distribuir o descargar aguas, sean superficiales o del subsuelo; la reparación, terminación, ampliación y modernización de la infraestructura vial incluyendo sección de rodamiento, banquetas, camellones, machuelos, instalaciones inducidas e imagen urbana, así como de las obras que tienen por objeto conservar, restaurar y preservar el medio ambiente en el Municipio de Zapopan.
III. Los sujetos obligados al pago de la contribución de mejoras establecidas son las personas físicas o jurídicas que se beneficien por las obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental. Se entiende que las personas se benefician de las obras públicas municipales, cuando pueden usar, aprovechar,

explotar, distribuir o descargar aguas de las redes municipales, la utilización de índole público de las vialidades o beneficiarse de las obras que tiene como objeto el mejoramiento del medio ambiente.

IV. La contribución por mejoras queda establecida en el municipio de Zapopan, para solventar la obra pública que genera una revaloración inmobiliaria y la cual tendrá como límite superior el monto de inversión realizado y como límite individual el incremento del valor del inmueble beneficiado.

V. Los propietarios de inmuebles beneficiados por las obras de infraestructura hidráulica, vial y mejoramiento ambiental deberán abonar al municipio una contribución del plusvalor que por concepto de externalidades adquieren las propiedades una vez ejecutada la obra pública. Para establecer la base imponible de la contribución, se tendrá en cuenta el valor catastral de los predios antes de iniciada la obra, y el valor catastral fijado una vez concluida.

VI. La base de la contribución será el valor recuperable de la obra pública municipal determinada y actualizada en los términos del cuadro de cálculo que para tal efecto se determine en la Ley de Ingresos Municipal conforme a la zona operativa de que se trate.

VII. El valor recuperable de la obra pública municipal se integrará con las erogaciones efectuadas con motivo de la realización de las mismas, las indemnizaciones que deban cubrirse y los gastos de financiamiento generados hasta el momento de la publicación del valor recuperable, sin incluir los gastos de administración, supervisión e inspección de la obra o de operación, conservación y mantenimiento de las mismas.

VIII. Al valor recuperable integrado que se obtenga se le disminuirá: (a) el monto de los subsidios que se le destinen tanto por el gobierno federal, el estado o el Municipio; (b) el monto de las donaciones, cooperaciones o aportaciones voluntarias; (c) las aportaciones a que están obligados los urbanizadores de conformidad con el artículo 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; (d) las recuperaciones por las enajenaciones de excedentes de predios expropiados o adjudicados que no hubieren sido utilizados en la obra, y (e) las amortizaciones del principal del financiamiento de la obra respectiva, efectuadas con anterioridad a la publicación del valor recuperable.

IX. Las erogaciones llevadas a cabo con anterioridad a la fecha en que se publique el valor recuperable de la obra y se ponga total o parcialmente en servicio la misma o beneficie en forma directa a algún contribuyente, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.P.C.) del mes más reciente a la fecha en que se publique el valor recuperable entre el respectivo índice que corresponda a cada uno de los meses en que se realizó la

erogación correspondiente.

X. El valor recuperable integrado, así como las características generales de la obra, deberán publicarse en la Gaceta Municipal antes de que se inicie el cobro de la contribución por mejoras.

XI. La determinación de la contribución por mejoras que establece la presente norma general, se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

a. Tratándose de obras hidráulicas, viales o ambientales se determinarán los montos de contribución a pagar por el conjunto de contribuyentes, dividiendo el valor recuperable de la obra, entre el número de años que comprende el plazo máximo legal, o en su caso, el plazo otorgado a los usuarios.

b. El monto de la contribución determinada, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará un factor de actualización anual. Este factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor que se registre en el mes más reciente del semestre o, en su caso, del año en que se paga, entre el índice mensual registrado a la fecha de publicación del valor recuperable, el cociente se multiplicará por el monto de la contribución determinada, conforme a las fracciones anteriores, según corresponda, y el resultado será el monto de contribución actualizado a pagar por el conjunto de contribuyentes en ese año o semestre.

XII. El monto a pagar por cada contribuyente se determinará de la siguiente manera:

a. Tratándose de obras hidráulicas, viales y ambientales, incluyendo inversiones para ampliar, mejorar, rehabilitar, modernizar, restaurar o preservar las infraestructuras hidráulicas, viales y ambientales, el monto anual de contribución se dividirá entre la superficie de los predios que forman parte de la zona operativa de que se trate, y de acuerdo a la tabla de valor recuperable del proyecto que será publicado en la Gaceta Municipal en que se establecerá el monto de la contribución a cargo de cada contribuyente.

b. Tratándose de sistemas de suministro de agua en bloque o de descargas de aguas negras o pluviales realizados por el municipio o en coordinación con otras dependencias, el monto de la contribución se dividirá entre la capacidad de suministro o descarga del sistema, medida en metros cúbicos por segundo, y el cociente obtenido se multiplicará por el volumen asignado o concesionado a cada usuario del sistema, medido en metros cúbicos por segundo y el resultado será el monto de la contribución a cargo de cada contribuyente.

c. En los casos de obras construidas para propósitos múltiples, una vez deducida la parte correspondiente de la contribución que se cobrará por las obras de infraestructura de agua, drenaje, alcantarillado, vialidades y de mejoramiento ambiental de manera integral, el monto total se multiplicará por la tasa general señalada en el punto quinto y esta se dividirá entre el número de contribuyentes de acuerdo a la tabla de contribuciones por superficie de predio del proyecto y zona

operativa de que se trate.

d. La Dirección General de Obras Públicas en coordinación con la Tesorería del Municipio revisarán anualmente las bases para determinar la contribución, modificando en su caso, el monto de la contribución a cargo de los usuarios en la medida en que se modifique la cobertura de usuarios.
e. Cuando los beneficiarios de la obras, sean contribuyentes de zonas operativas de baja capacidad de pago o por circunstancias extraordinarias de obras especiales o de contingencias, por acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, se disminuirá el valor recuperable de las contribuciones a que se refiere las presente norma general.

XIII. El pago de la contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica, vial y ambiental de propiedad municipal, se efectuará independientemente de que la dependencia o entidad de la administración pública municipal concesione o, en su caso, convenga la descentralización de la administración, operación, conservación mantenimiento y rehabilitación de las mismas, sea a empresas de servicios u organizaciones sociales o vecinales.

XIV. La contribución por mejoras, se causará respecto a cada contribuyente, una vez que se haya puesto en servicio total o parcialmente las obras de infraestructura de que se trate, en el momento en que se beneficien en forma directa al usar, aprovechar, explotar. Se considera que se beneficia en forma directa por las obras de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, el contribuyente que realice las acciones necesarias para que se conecte con el sistema hidráulico, sanitario o de alcantarillado respectivo, utilice la infraestructura de vialidad construida o reciba los servicios o beneficios de mejoramiento ambiental de que se trate.

XV. La contribución por mejoras, se pagará semestral o anualmente, de conformidad a la Ley de Ingresos Municipal, y a los convenios respectivos; se podrá otorgar un plazo para su pago total de hasta 10 años o tratándose de obras especiales de hasta 20 años.

XVI. Los contribuyentes podrán optar por iniciar el pago de la contribución a su cargo, hasta 12 meses después de la publicación en la Gaceta Municipal del valor recuperable de la obra, debiendo en este caso actualizar el pago en términos de lo dispuesto en la presente norma general. La Tesorería Municipal notificará a cada contribuyente el crédito fiscal a pagar en forma semestral o por períodos de doce meses, caso en el cual los pagos se efectuarán durante los quince días hábiles siguientes contados a partir del término del semestre o del periodo anual respectivo. La falta de pago oportuno causará los recargos correspondientes, en los términos de la normatividad aplicable.

XVII. No son objeto de la presente norma general las obras públicas federales o estatales de la infraestructura hidráulica, vial o ambiental, así como las obras públicas para prestar el servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado; vialidades y

obras de mejoramiento o restauración del medio ambiente, realizados con inversión federal o estatal, tanto con crédito interno y externo y parcialmente con subsidio, cuando se convenga que la inversión se recuperará a través del cobro de contribuciones o derechos estatales.

XVIII. Los ingresos que se perciban por la aplicación de la presente norma general, se etiquetarán en una cuenta de administración previa autorización del Ayuntamiento que se destinará exclusivamente para la construcción, reparación, ampliación, terminación o modernización de las obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, así como de los estudios técnicos, proyectos ejecutivos, gerencia de proyecto, y supervisión técnica y de construcción que sean requeridos para la ejecución de las obras.

XIX. Los ingresos que se recauden con motivo de la aplicación de la presente norma general, tendrán el carácter de aprovechamiento. Lo cual podrá ser considerado como base de garantía como fuente de prepago para el financiamiento de la ejecución y operación en la modalidad de obra pública financiada, lo que implicará cuando no se haya optado por el pago directo, la aceptación de la compensación contra saldos a favor avalados por la Tesorería Municipal, o bien la garantía contra las participaciones estatales o federales, según sea el caso.

XX. Para el caso de afectación de participaciones federales que correspondan a las entidades federativas y los municipios dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, será necesario que se cumpla previamente con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

XXI. Los beneficiarios de obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, podrán participar en la planeación, proyección y supervisión de las mismas, en los términos de la normatividad que al efecto establezca la Dirección General de Obras Públicas en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana y dé a conocer a dichos beneficiarios.

La recaudación por contribución de mejoras por obra pública se sujetará a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal del que se trate.

Norma General 21.Transferencia de Derechos de Desarrollo.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de Transferencia de Derechos de Desarrollo, se establecen los siguientes lineamientos:

I. La transferencia de derechos de desarrollo a que se refieren los artículos 168 al 174 del Código Urbano para el Estado de Jalisco es un instrumento de ejecución de los planes parciales de desarrollo urbano aplicable en el Municipio de Zapopan que tiene por objeto la compensación de predios que se ven restringidos al

desarrollo urbano a causa del valor patrimonial ambiental o cultural que presentan y que por tanto deben ser conservados a favor del interés social.

II. El sistema de transferencia de derechos de desarrollo será aplicable en el Municipio de Zapopan a partir de la expedición del Reglamento que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento.

III. La transferencia de derechos de desarrollo aplicará en los predios de propiedad social o privada ubicados en las zonas clasificadas en los planes parciales de desarrollo urbano como generadoras de transferencia de derechos (GTD) y a favor de predios clasificados como receptores de transferencia de derechos de desarrollo (RTD),que integran el Centro de Población de Zapopan.

IV. Los polígonos con clasificación general: Áreas de Conservación, Áreas de Restricción por Paso de Infraestructura, Áreas de Protección de Acuíferos, Cauces y Cuerpos de Agua y Áreas de Protección Histórico Patrimonial, serán exclusivamente áreas generadoras de derechos de desarrollo, con el propósito de rehabilitarlas, mejorarlas y conservarlas. Se exceptúan de estas los predios que previamente hayan sido indemnizados. Las áreas generadoras de transferencia de derechos están señaladas en los planes parciales de desarrollo urbano.

V. Las zonas receptoras de la transferencia de derechos de desarrollo serán las ubicadas en los Polígonos con Potencial de Desarrollo y predios con Norma de Vialidad, señaladas en el plan parcial de desarrollo urbano.

VI. Los sujetos beneficiados por el sistema de transferencia de derechos de desarrollo son las personas físicas o jurídicas que demuestren la legítima propiedad de predios ubicados tanto en áreas receptoras como generadoras de la transferencia de derechos de desarrollo quienes podrán beneficiarse en forma directa del valor inmobiliario de transferencia que será reconocido mediante certificación oficial. Los predios receptores podrán incrementar la densidad de edificación permitida de acuerdo con la cantidad de derechos de desarrollo adquiridos sujeto a un máximo permitido establecido en el plan parcial de desarrollo urbano a través del coeficiente de utilización máximo optativo (C.U.S.MAX.), debiendo cumplir con el resto de las normas de control de uso del suelo y de la edificación.

VII. Los propietarios de inmuebles en zonas receptoras de derechos de desarrollo deberán abonar al municipio el pago de derechos por concepto de aplicación y administración. Para establecer la base imponible del pago se tendrá en cuenta el valor catastral a través de un factor de aplicación que para tal efecto se determine en la Ley de Ingresos Municipal conforme a la zona operativa de que se trate.

VIII. Los valores de cálculo para la aplicación del sistema de transferencia de derechos de desarrollo estarán determinados en la Ley de Ingresos Municipal y deberán apegarse a lo establecido en el plan parcial de desarrollo urbano y sus normas generales.

IX. Los ingresos que se recauden con motivo de la aplicación del sistema de

transferencia de derechos de desarrollo, tendrán el carácter de aprovechamiento. Los recursos recaudados deben ser transferidos a las cuentas de administración por zonas operativas que serán aperturadas por el Municipio para la ejecución de obras de infraestructura urbana.

X. La determinación del sistema de transferencia de derechos de desarrollo que establece la presente norma general, se realizará con el procedimiento administrativo que habrá de señalarse en el Reglamento correspondiente.

La recaudación por transferencia de derechos se sujetará a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal del que se trate.

Norma General 22. Estacionamientos

A fin de establecer una congruencia entre el concepto de ciudad compacta y de movilidad que se propone en el plan parcial de desarrollo urbano se expide la presente norma general. El objetivo de la norma es establecer un número de cajones de estacionamiento mínimos para vehículos particulares, considerando como excepciones aquellas calles que cuentan con una ruta troncal de transporte público en funciones, conforme a los establecido en la estrategia del plan parcial de desarrollo urbano, así como establecer los requerimientos para lugares de estacionamiento de bicicletas o ciclopuertos.

Para los efectos de la presente norma general se determinan los siguientes lineamientos:

I. Toda acción urbanística a realizarse en el Municipio de Zapopan, deberá considerar un número mínimo de cajones de estacionamiento dependiendo de la zona en la que se encuentre y el giro de actividad que ahí se desarrolle.

II. Únicamente los proyectos en predios urbanos de usos mixtos o no habitacionales de más de tres mil metros cuadrados de construcción localizados frente a un corredor con ruta troncal de transporte público en funciones podrán disminuir el número mínimo de cajones de estacionamiento requerido mediante un estudio de impacto en el tránsito conforme a lo establecido en el artículo 227 del Código Urbano para el Estado de Jalisco al que se deberá anexar el análisis para determinar la cantidad de cajones de estacionamiento necesarios para que se dé solución a la demanda de estacionamiento. Este estudio deberá ser dictaminado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapopan.

III. Los cajones a que se hace referencia en esta norma tendrán que apegarse a los siguientes lineamientos:

Tabla 57. Normas para estacionamiento de Vehículos

USO GENERAL	ACTIVIDADES O GIROS	UN CAJON POR CADA

ALOJAMIENTO TEMPORAL	Granjas y Huertos, Turístico Ecológico y Turístico Campestre	unidad de vivienda
	Turístico Hotelero	2 cuartos
HABITACIONAL	Habitacional	unidad de vivienda
MIXTOS	Mixto	unidad de vivienda + m^2 construidos correspondientes al uso
COMERCIOS Y SERVICIOS	Vecinal	no requiere
	Barrial	35 m^2 construidos
	Distrital	50 m^2 construidos
	Distrital de Excepción: Materiales para la construcción en local cerrado, Mudanzas, Peleterías y Taller de Herrería y \o Elaboración de Herrajes	150 m^2 construidos
	Distrital de Excepción: Centros Botaneros y similares, Discotecas, Restaurantes, Bares y similares, Salón de Bailes, Eventos y similares	10 personas (conforme a cap. máxima)
	Central	75 m^2 construidos
	Central de Excepción: Centros Nocturnos y Cines	10 personas (conforme a cap. máxima)
	Regional	100 m^2 construidos
	Servicios a la Industria yal Comercio	150 m^2 construidos **nota: pasando 3,000 m^2 de construcción se agregara 1 cajón más por cada 3,000 m^2 de construcción**
INDUSTRIA	Manufacturas Domiciliarias	no requiere

	Manufacturas Menores, Industria Ligera, Industria Mediana E Industria Pesada	150 m^2 construidos **nota: pasando 3,000 m^2 de construcción se agregara 1 cajón más por cada 3,000 m^2 de construcción**
EQUIPAMIENTO	Equipamiento Escolar de Nivel Básico	Aula o salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio	Aula o salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio-Superior	Aula o salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Superior	20 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento de Salud	50 m^2 construidos
	Equipamiento Cultural	6 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento Institucional	50 m^2construidos
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	no requiere
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	50 m^2 construidos y por cada 1,000 m^2 de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	75 m^2 construidos y por cada 1, 000 m^2 de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales de excepción: Arenas Deportivas, Auditorios	8 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	75 m^2 construidos
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Campo de Golf y Club Hípico	700 m^2 de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Estadios, Plaza de Toros, Lienzos Charros y Velódromos	16 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	1,000 m^2 de superficie de área libre

	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales de excepción: Autódromo, Centros de Feria y Exposiciones, Galgódromo e Hipódromo	20 personas (conforme a cap. máxima)
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	Infraestructura Urbana	100 m^2 construidos
	Infraestructura Urbana de excepción: Subestación Eléctrica	50 m^2 construidos
	Infraestructura Regional	100 m^2 construidos
	Instalaciones Especiales Urbanas de Excepción: Crematorios	10 m^2 construidos
	Instalaciones Especiales Urbanas de excepción: Panteones y Cementerios Hasta 1,000 Fosas	200 m^2 de área total **Nota: cuando se tenga más de 1,000 fosas será por cada 500 m^2 de área total**
	Instalaciones Especiales Regionales	100 m^2 construidos

Tabla 58. Dimensiones mínimas para vehículos

TIPO DE AUTOMÓVILES	DIMENSIONES DEL CAJÓN (METROS)	
	EN BATERÍA	EN CORDÓN
Grandes y Medianos	5.00 X 2.4	6.0 X 2.4
Chicos	4.2 X 2.2	4.8 X 2.0

a. La proporción en la oferta de cajones para automóviles chicos podrá ser hasta del 25% del total de los cajones mínimos requeridos

Tabla 59. Dimensiones mínimas para los pasillos

ÁNGULO DEL CAJÓN	ANCHO DEL PASILLO (METROS)	
	TIPO DE AUTOMÓVIL	
	GRANDES Y MEDIOS	CHICOS
30 GRADOS	3	3
45 GRADOS	3.5	3

60 GRADOS	5	4
90 GRADOS	6	5

IV. Los proyectos de usos habitacionales, o de cualquier otra índole, deberán contemplar ciclopuertos para fomentar la movilidad no motorizada. El número mínimo de espacios de estacionamientos para bicicleta deberá calcularse conforme al cuadro siguiente:

Tabla 60. Normas para estacionamiento de Bicicletas

USO GENERAL	ACTIVIDADES O GIROS	UN ESPACIO POR CADA
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Granjas y Huertos, Turístico Ecológico y Turístico Campestre	unidad de vivienda
	Turístico Hotelero	no requiere
HABITACIONAL	Habitacional	unidad de vivienda **nota: solo aplica para la vivienda vertical**
MIXTOS	Mixto	unidad de vivienda + espacio correspondiente al uso
COMERCIOS Y SERVICIOS	Vecinal	no requiere
	Barrial	25 m^2 construidos
	Distrital	35 m^2 construidos
	Distrital de excepción: Materiales para la Construcción en local cerrado, Mudanzas, Peleterías, Taller de Herrería y \o elaboración de herrajes	1,000 m^2 construidos

	Distrital de Excepción: Centros Botaneros y similares, Discotecas, Restaurantes, Bares y similares, Salón de Bailes, Eventos y similares	40 personas (conforme a cap. max)
	Central	1,500 m^2 construidos
	Central de excepción: Centros Nocturnos y Cines	40 personas (conforme a cap. max)
	Regional	2,000 m^2 construidos
	Servicios a la Industria y al Comercio	1,500 m^2 construidos
INDUSTRIA	Manufacturas Domiciliarias	no requiere
	Manufacturas Menores, Industria Ligera, Industria Mediana e Industria Pesada	10 trabajadores
EQUIPAMIENTO	Equipamiento Escolar de Nivel Básico	1 salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio	1 salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio-Superior	1 salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Superior	50 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento de Salud	500 m^2 construidos
	Equipamiento Cultural	50 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento Institucional	1,000 m^2 construidos
ESPACIO VERDE, ABIERTO Y RECREATIVO	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	25 m^2 construidos y por cada 500m^2 de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	25 m^2 construidos y por cada 500m^2 de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	35 m^2 construidos y por cada 500m^2 de área libre

	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales de excepción: Arenas Deportivas, Auditorios	50 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacio Verde, Abierto y Recreativo Centrales	1,000 m^2 de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Campo de Golf y Club Hípico	5,000 m^2 de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Estadios, Plaza de Toros, Lienzos Charros y Velódromos	200 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	por cada 5,000 m^2 de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales de excepción: Autódromo, Centros de Feria y Exposiciones, Galgódromo e Hipódromo	200 personas (conforme a cap. máxima)
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	Infraestructura Urbana	100 m^2 construidos
	Infraestructura Regional	200 m^2 construidos
	Instalaciones Especiales Urbanas	200 m^2 construidos
	Instalaciones Especiales Regionales	200 m^2 construidos

V. En casos excepcionales, en los que no pueda proveerse los cajones necesarios para bicicletas, podrá optarse por el pago de un derecho para el fondo municipal de movilidad no motorizada. El pago por concepto de fondo de ciclopuertos estará determinado por cajón de estacionamiento en la Ley de Ingresos Municipal. Este fondo será aplicado para la compra e instalación de ciclopuertos en puntos de concentración de personas como los centros vecinales y barriales determinados

en los planes parciales de desarrollo urbano.

VI. Los estacionamientos con superficie mayor a 500m^2 deberán realizar estudios de impacto urbano ambiental conforme a lo establecido en la norma general 17 a fin de que contengan medidas de mitigación ambiental y para el manejo de agua pluvial.

Norma General 23. Áreas de Recuperación Urbano Ambiental (RA)

Con el propósito de asegurar la restauración, recuperación y protección de áreas con valor ambiental, que no estén sujetas a algún régimen de protección ambiental, para que mantengan y propicien la continuidad de los procesos naturales que ahí se desarrollaban se establece la norma de recuperación ambiental.

Los promotores de desarrollos sujetos a esta norma deberán presentar un programa de recuperación ambiental que será evaluado por la Dirección General de Ecología, y que deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial que contenga lo siguiente:

1. Los objetivos específicos de la zona de recuperación ambiental conforme a las características del territorio;
2. La delimitación del área de aplicación del programa de recuperación, conforme a los polígonos de recuperación ambiental urbana establecidos en el plan parcial de desarrollo urbano;
3. Descripción detallada de las acciones a realizar para regenerar, recuperar, restablecer o preservar las condiciones naturales de la zona;
4. Los responsables del manejo de la zona, así como las fuentes de financiamiento para realizar las obras y acciones que correspondan;
5. Los plazos para la ejecución de dicho programa; y
6. El manejo integral que se dará al área, una vez que se considere plenamente restaurada, priorizando siempre la conservación. Se deberá incluir una propuesta de indicadores para el monitoreo del estado de las funciones ecológicas, considerando un parámetro inicial original.

Norma General 24. Áreas de Recuperación Urbano Ambiental con fragilidad y valor hidrológico (RA-H)

Los propietarios o poseedores a título de dueño de predios ubicados en Áreas de Recuperación Ambiental con fragilidad y valor hidrológico deberán considerar lo establecido en el programa de recuperación ambiental que para tal efecto elabore el Municipio conforme a lo establecido en la norma general número 23, que deberá incluir además las acciones necesarias para:

1. Realizar el monitoreo del flujo, recarga y calidad del agua subterránea;

2. Realizar un estudio hidrogeológico inicial como base de un monitoreo integral de los cuerpos de agua subterránea que se recargan y fluyen -actualizable anualmente-, que arroje un nivel de conocimiento relevante sobre su dinámica, calidad y comportamiento actual de los acuíferos relevantes; en el que se incluyan: niveles piezométricos, hidro-geoquímica, parámetros hidráulicos básicos, red de monitoreo, recarga artificial, capacidad de oferta, y demanda;
3. Para reducir la presión en acuíferos y asegurar el uso de agua tratada en riego y otros usos secundarios, los desarrollos inmobiliarios ubicados en estas áreas deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales, de manera que genere la oferta suficiente de agua tratada y reduzca el impacto sobre el servicio ambiental de las zonas forestales cercanas a través de la extracción y conducción del agua subterránea de buena calidad;
4. Se deberá instalar estratos de matriz granular ricos en arcillas con baja permeabilidad y alto potencial de atenuación natural en las áreas verdes, que cumplan con el objetivo de impedir la infiltración efectiva de agentes químicos derivados del uso de pesticidas y/o cualquier otra sustancia química, que aumente el peligro de afectación de la calidad del agua subterránea de los acuíferos como fuente de agua potable, reteniendo la humedad del suelo, así como para evitar la contaminación del acuífero por el uso de pesticidas;
5. Las áreas de recarga profunda deberán ser destinadas como uso de áreas verdes; y,
6. Los pozos de monitoreo deberán contar con un área mínima de protección de 25 metros de radio.

Norma General 25. Fomento a las Acciones Urbanísticas de Objeto Social Sustentable.

Con el propósito de reforzar el vínculo entre las políticas de desarrollo socioeconómico y su espacio físico de aplicación a través de la gestión del desarrollo urbano, la calidad y sustentabilidad municipal, el fomento a las acciones urbanísticas de objeto social sustentable tendrá los siguientes lineamientos:

I. Los promoventes tanto del sector social, público o privado que pretendan la aplicación de la presente norma general deberán integrar en el proyecto, las estrategias del municipio de Zapopan inherentes a la política de generación de desarrollos urbanos integrales con criterios de sustentabilidad que faciliten la viabilidad técnica, social, ambiental y de financiamiento en la adquisición de la vivienda de interés social.
II. Los proyectos que se promuevan como urbanizaciones de objeto social sustentable deberán demostrar que las variables de incidencia social, económico y físico-ambiental proyectadas, cumplan con las políticas y estrategias del desarrollo municipal por consolidar estándares de sustentabilidad urbano ambiental.

III. Las acciones urbanísticas de objeto social sustentable tienen el propósito de promover la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal a fin de consolidarlos como proyectos estratégicos que a la vez que atienden parte de la demanda de vivienda local, posibiliten la integración espacial, ambiental, social y económica de quienes habitarán este desarrollo; maximizando los beneficios públicos, minimizando los impactos negativos inherentes a su escala, y canalizando la financiación pública disponible de manera eficiente.

IV. Las acciones urbanísticas que cuenten con Certificación de Desarrollo Urbano Integralmente Sustentable (DUIS) o por determinación del Municipio de Zapopan como Desarrollos Urbanos de Objeto Social Sustentable (DUOS) podrán optar por la aplicación de la norma de control de la zonificación Mixto Barrial Intensidad Alta (MB-4) de acuerdo a la tabla de usos de suelo y matriz de densidades y coeficientes de edificación señalada en los planes parciales de desarrollo urbano.

V. Las características que debe reunir los proyectos para ser susceptibles de ser evaluados y en su caso determinados como Desarrollos Urbanos de Objeto Social Sustentable (DUOS), son:

   a. Localización que atienda criterios de sustentabilidad económica, social y físico ambiental en su conjunto, maximizando sus beneficios públicos y minimizando sus efectos negativos mediante la formulación de un Estudio de Impacto Urbano Ambiental.
   b. Responder a un proceso de integración urbana congruente con la estructura urbana y barrial del municipio de Zapopan en su dimensión económica, social y físico-ambiental. Por lo anterior se requerirá de la elaboración de un Plan de Integración Urbana que profundice en el análisis del entorno urbano y las capacidades de la infraestructura hidráulica-sanitaria y pluvial, así como de la accesibilidad y servicio de transporte público inmediato.
   c. Reconocer en sus etapas de desarrollo las necesidades demográficas-naturales y resultantes de las dinámicas económicas y los desarrollos productivos, estableciendo la relación económica, social y política con la ciudad. Estableciendo los criterios de beneficio social a partir de la oferta y calidad de vivienda propuesta.
   d. Satisfacer el equilibrio en las demandas de la sociedad y la economía, a través de emprendimientos mixtos en el desarrollo de unidades económicas; espacios habitacionales y los servicios urbanos requeridos. Mediante la propuesta de un proyecto de desarrollo urbano integral.

VI. Los propietarios de predios o promoventes de una acción urbanística que pretendan la determinación del municipio como Desarrollo Urbano de Objeto Social Sustentable (DUOS), deberán presentar su propuesta de acuerdo a la presente norma general ante la Dirección General de Obras Públicas para que

esta dictamine en un plazo no mayor de 30 días naturales.

Norma General 26. Diseño e Imagen Urbana

La norma general de diseño e imagen urbana tiene como objeto consolidar la identidad del Municipio de Zapopan, a través de dos componentes principales: unificar la imagen urbana, y generar espacios públicos de calidad.
Las acciones urbanísticas que sean promovidas tanto por el sector público como el social y privado estarán sujetas a las disposiciones y lineamientos contenidos en el Reglamento y Normas Técnicas que para tal efecto expida el Ayuntamiento de Zapopan.

4.8. NORMAS POR VIALIDAD.

Son normas a las que se sujetan los predios con frente a las vialidades señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Normas de Vialidad. Potencial de desarrollo

Con el objeto de consolidar corredores urbanos con líneas troncales de transporte masivo o semi-masivo, los propietarios de predios con frente a las vialidades consignadas con esta norma en el anexo gráfico podrán optar hasta por el doble del Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S), determinado por el Coeficiente de Utilización Máximo Optativo (C.U.S.MAX.) establecido por la zonificación en los planes parciales de desarrollo urbano a efecto de potenciar el uso del suelo en sus edificaciones, mismo que los propietarios o interesados podrán aplicar bajo la modalidad de recaudación de plusvalía directa y/o sistema de transferencia de derechos de desarrollo siempre que cumplan con el procedimiento que se señala en la norma general 19 y 21.

Normas de Vialidad. Promoción de la vivienda de interés social.

Con el objeto de fomentar la vivienda de interés social en los corredores troncales de transporte masivo o semi-masivo, los propietarios de predios con frente a las vialidades consignadas con esta norma y con zonificación H3 podrán incrementar la densidad de vivienda para sus predios, optando por la zonificación Mixto Distrital densidad media (MD-3) o por la zonificación habitacional densidad alta unifamiliar (H4-U), debiendo observar, en su caso, lo dispuesto en la norma general número 17.

Normas de Vialidad. Protección al patrimonio cultural.

Con el objeto de proteger los antiguos caminos reales de conectividad entre los poblados tradicionales y rurales ubicados en el Municipio de Zapopan, los propietarios de predios con frente a las vialidades consignadas con esta categoría que promuevan una acción urbanística se deberán de sujetar a la Norma Técnica que para tal efecto expida el

Ayuntamiento en apego a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y de la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco. Para lo cual deberán de contar con la autorización respectiva por parte del Comité de Dictaminación de Protección al Patrimonio Cultural de Zapopan.

4.9. ESTRUCTURA URBANA

La estructura urbana define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

La estructura urbana del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”, del municipio de Zapopan, Jalisco, se integra por el sistema de estructura de unidades territoriales y núcleos de equipamiento urbano y por el sistema de estructura vial o desplazamiento dentro del centro de población, así como por los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento se describen y definen en el Anexo Gráfico.

La estructura urbana está conformada por los siguientes sistemas:

4.9.A. Estructura territorial y núcleos de equipamiento urbano

Este sistema tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos.

Dentro de éste sistema, la categoría de las unidades corresponde a los siguientes niveles de servicio:

a) **Unidad vecinal.** Es la célula primaria de la estructura urbana, con un rango de población aproximado de 2,500 a 5,000 habitantes o 10 hectáreas;

b) **Unidad barrial.** Es la célula fundamental de la estructura urbana, con un rango de población de 10,000 a 20,000 habitantes, se integra generalmente a partir de cuatro unidades vecinales en torno a un centro barrial;

c) **Distrito urbano.** Es la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un sub-centro urbano;

d) **Centro urbano.** Corresponde al mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de autoridades municipales, estatales y federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento

dependerá del número de habitantes y de la población regional a la que sirve, apoyándose para estos efectos con áreas institucionales y servicios regionales.

Los rangos de número de habitantes señalados para cada una de las unidades urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas.

Las unidades urbanas señaladas en el punto anterior, para el caso específico del presente plan parcial de desarrollo se describen a continuación:

Como complemento de la estructura urbana, a manera indicativa se señalan centros vecinales **(CV)** y barriales **(CB)** en localizaciones y número proporcional a la población esperada de llevarse a cabo la ocupación del área con las densidades definidas para cada zona y corredores para uso comercial y de servicios de nivel barrial y central que destacan la jerarquía de la vialidad propuesta, todo lo cual queda sujeto de precisar y modificar a criterio de la dependencia municipal para ajustarse así a las posibilidades de cada acción urbanística en particular o en conjunto, en donde cobra especial importancia la inducción de concentración de áreas de cesión para destinos en los centros de servicios y equipamiento propuestos, a fin de definirla como esencial componente de la estructura urbana, rescatando así el beneficio social general que toda acción urbanística debe conllevar en la implementación de las áreas de cesión para destinos que por la legislación vigente le corresponderá aportar.

4.9.A.1. Centros vecinales (CV)

Los centros vecinales se señalan en forma indicativa en áreas en donde se considera que tendrán una relación adecuada con la población actual y futura a servir, y quedarán sujetos a precisarse a criterio de la dependencia municipal.

Las propuestas toman en cuenta el área de influencia así como criterios de distribución y dosificación de equipamiento. El radio de influencia del nivel de servicio vecinal corresponde a la unidad vecinal, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios será atravez de las vialidades subcolectoras, locales, y peatonales.

Estos centros están indicados con un círculo de color rosa con la clave **CV.**

CLAVE	DESCRIPCION	NOMBRE
CV	CENTRO VECINAL	JAVIER ESCOBEDO BARBA
CV	CENTRO VECINAL	DAVID ALFARO SIQUEIROS
CV	CENTRO VECINAL	INDIGENA DE MEZQUITAN
CV	CENTRO VECINAL	GUADALUPE VICTORIA
CV	CENTRO VECINAL	EMILIANO ZAPATA
CV	CENTRO VECINAL	NIÑO ARTILLERO
CV	CENTRO VECINAL	DIAMANTE

CV	CENTRO VECINAL	MARIA MONTESSORI
CV	CENTRO VECINAL	LA HIGUERA
CV	CENTRO VECINAL	LA BARRANCA
CV	CENTRO VECINAL	5 DE FEBRERO
CV	CENTRO VECINAL	ITURBIDE
CV	CENTRO VECINAL	TABACHINES
CV	CENTRO VECINAL	P. DE LOS SABINOS
CV	CENTRO VECINAL	JARDINES DE TABACHINES
CV	CENTRO VECINAL	DELLI / COMITL
CV	CENTRO VECINAL	MALINALLI / CHICHENITZA
CV	CENTRO VECINAL	FRAY ANTONIO ALCALDE
CV	CENTRO VECINAL	AGUSTIN YAÑES
CV	CENTRO VECINAL	JUAN SORIANO
CV	CENTRO VECINAL	MAESTROS / ALBAÑILES
CV	CENTRO VECINAL	LOMAS DE TABACHINES
CV	CENTRO VECINAL	EMILIANO ZAPATA
CV	CENTRO VECINAL	AURELIO ORTEGA
CV	CENTRO VECINAL	LA MARTINICA
CV	CENTRO VECINAL	JESUS PARRES ARIAS
CV	CENTRO VECINAL	MALINALI
CV	CENTO VECINAL	INDIGENA
CV	CENTRO VECINAL	CENTINELA

4.9.A.2. Centros barriales (CB)

Éstos son señalados en forma indicativa en la lámina Z-2 del Anexo Gráfico. El radio de influencia del nivel de servicio barrial, corresponde a la unidad barrial, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que conforman el centro de barrio o corredores barriales, será a través de vialidades colectoras y colectoras menores.

Los centros barriales que se determinan en el presente plan parcial de desarrollo urbano son las identificadas con un círculo azul con la clave: **CB.**

CLAVE	DESCRIPCION	NOMBRE
CB	CENTRO BARRIAL	LA EXPERIENCIA
CB	CENTRO BARRIAL	JAVIER ROJO GOMEZ / ZAPOTLAN
CB	CENTRO BARRIAL	ELENO GARCIA RAMOS
CB	CENTRO BARRIAL	MIGUEL HIDALGO ORIENTE
CB	CENTRO BARRIAL	FEDERICO GARCIA LORCA / JUANA DE ARCO

CB	CENTRO BARRIAL	MIRADOR ESCONDIDO
CB	CENTRO BARRIAL	VISTA HERMOSA
CB	CENTRO BARRIAL	AV. LIBERTADORES / AV. 16 DE SEPTIEMBRE
CB	CENTRO BARRIAL	JOSE ANGEL ROMERO LLAMAS
CB	CENTRO BARRIAL	JARDINES DE TABACHINES
CB	CENTRO BARRIAL	RICARDO CHAVEZ PEREZ / PASEO DE LAS MAGNOLIAS
CB	CENTRO BARRIAL	VILLA DE GUADALUPE
CB	CENTRO BARRIAL	PASEO DE LOS CIRUELOS
CB	CENTRO BARRIAL	SAN MARTIN / SAN MIGUEL
CB	CENTRO BARRIAL	CAMINO A LA MESA / SAN MIGUEL
CB	CENTRO BARRIAL	CAOBA
CB	CENTRO BARRIAL	PINTORES
CB	CENTRO BARRIAL	PINTORES
CB	CENTRO BARRIAL	ALABÑILES / PROLONGACION HOJUELOS
CB	CENTRO BARRIAL	FRANCISCO DE JESUS AYON ZESTER
CB	CENTRO BARRIAL	PLUTARCO ELIAS CALLES / FRANCISCO I MADERO
CB	CENTRO BARRIAL	BOSQUES DEL CENTINELA
CB	CENTRO BARRIAL	LA HIGUERA
CB	CENTRO BARRIAL	MESA COLORADA
CB	CENTRO BARRIAL	EL VERGEL

4.9.A.3. Centros distritales (subcentro urbano) (SU)

Éstos son señalados en forma indicativa en localizaciones en donde se considera que tendrán una relación adecuada con la población a la que darán servicio.

El radio de influencia del nivel de servicio distrital, corresponde al distrito urbano, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que conforman los subcentros urbanos o corredores distritales, será a través de vialidades principales o colectoras.

Los centros de servicio de nivel distrital que se determinan en el presente plan parcial de desarrollo urbano son las identificadas con un círculo rojo con la clave:
SU.

CLAVE	DESCRIPCION	NOMBRE
SU	SUBCENTRO URBANO	ARROYO HONDO
SU	SUBCENTRO URBANO	PLAZA SAN ISIDRO

4.9.B. Estructura vial

La estructura vial tiene por objeto establecer la jerarquía de las diferentes vialidades que interconectan el conjunto de unidades territoriales urbanas, permitiendo la circulación de las personas y bienes en los centros de población en general y en el distrito en particular.

Las vialidades albergarán líneas troncales de transporte masivo con carriles exclusivos, así como senderos para la movilidad no motorizada (ciclovías).

La estructura vial pretende establecer la articulación del espacio al interior del territorio del distrito, así como su interconexión con el resto de la ciudad.

Las acciones urbanísticas que pretendan realizarse en el distrito deberán adecuar el trazo así como acondicionar las vialidades propuestas a fin de que se garantice la continuidad de la traza urbana en el área de aplicación y su articulación con las áreas vecinas a la misma.

A continuación, se describe la jerarquización de los diferentes tipos de vías previstas tanto por el sistema vial primario como del secundario en el plan parcial de desarrollo urbano Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” de conformidad con el análisis de la estructura urbana realizado en el diagnóstico. Esta propuesta se consigna en la lámina Z-2 de la Estructura Urbana.

4.9.B.1. Vialidad regional (VR)

Son las que comunican a dos o más centros de población y que de acuerdo al nivel de gobierno que las administra se clasifican en:

I. Caminos federales;
II. Caminos estatales; y
III. Caminos rurales.

La vialidad regional es aquella que sirve para desahogar fuertes movimientos de tráfico vehicular en la región en su paso o arribo a la ciudad.

NOMBRE	JERARQUIA	CLAVE	SECCION	CARRIL DE CIRCULACION	CICLOVIA	TRANSPORTE PUBLICO	ESTADO
ANILLO PERIFERICO	REGIONAL	VR	80	14	2	0	EXISTENTE
ANILLO PERIFERICO	REGIONAL	VR	120	0	0	0	EXISTENTE

4.9.B.2. Vialidad principal (VP)

Son parte de una red primaria para el movimiento de tránsito de paso de un área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los espacios generadores

de tránsito principales y pueden enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana como sucede en este distrito.

NOMBRE	JERARQUIA	CLAVE	SECCION	CARRIL DE CIRCULACION	CICLOVIA	TRANSPORTE PUBLICO	ESTADO
PROL. AV. LAS TORRES	PRINCIPAL	VP	32	6	0	0	PROYECTO
CARRETERA A SALTILLO	PRINCIPAL	VP	40	6	0	2	EXISTENTE
CALZADA FEDERALISMO	PRINCIPAL	VP	40	6	2	2	EXISTENTE
CARRETERA A SALTILLO	PRINCIPAL	VP	40	6	0	2	EXISTENTE
CARRETERA A SALTILLO	PRINCIPAL	VP	40	4	0	2	EXISTENTE
AV. COLON	PRINCIPAL	VP	25	2	2	2	EXISTENTE
AV. GUADALUPE VICTORIA	PRINCIPAL	VP	40	2	2	2	EXISTENTE
AV. DE LAS TORRES	PRINCIPAL	VP	40	4	0	0	EXISTENTE
AV. COLON	PRINCIPAL	VP	25	2	2	2	EXISTENTE
CARRETERA A SALTILLO	PRINCIPAL	VP	45	6	2	2	EXISTENTE
CAMINO A BOSQUES DE SAN ISIDRO	PRINCIPAL	VP	38.5	8	0	0	EXISTENTE
CARRETERA A SALTILLO	PRINCIPAL	VP	45	8	1	0	EXISTENTE
AV. DE LAS TORRES	PRINCIPAL	VP	40	2	2	2	EXISTENTE
PASEO DE LAS CAOBAS	PRINCIPAL	VP	25	2	0	0	EXISTENTE
CARRETERA A SALTILLO	PRINCIPAL	VP	45	6	0	0	EXISTENTE
CARRETERA A SALTILLO	PRINCIPAL	VP	45	8	0	0	EXISTENTE
PASEO DE LAS CAOBAS	PRINCIPAL	VP	40	2	2	2	PROYECTO

4.9.B.3. Vialidad colectora (VC)

Las vialidades colectoras forman parte del sistema vial secundario. Este tipo de vialidades sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vialidades principales y las vialidades colectoras menores, subcolectoras y locales y a su vez dar acceso directo a las propiedades colindantes. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público, de carga y pasajeros.

NOMBRE	JERARQUIA	CLAVE	SECCION	CARRIL DE CIRCULACION	CICLOVIA	TRANSPORTE PUBLICO	ESTADO
AV. IMPERIO	COLECTORA	VC	20	4	0	0	EXISTENTE

AV. IMPERIO	COLECTORA	VC	9	2	0	0	EXISTENTE
22 DE JUNIO	COLECTORA	VC	13	2	0	0	EXISTENTE
22 DE JUNIO	COLECTORA	VC	10	2	0	0	EXISTENTE
AV. LAS TORRES	COLECTORA	VC	30	4	0	0	EXISTENTE
AV. LIBERTADORES	COLECTORA	VC	15	2	2	0	EXISTENTE
PASEO DE LOS BAMBUES	COLECTORA	VC	15	2	0	0	EXISTENTE
AV. GUADALUPE VICTORIA ESTE	COLECTORA	VC	30	4	2	0	EXISTENTE
FRANCISCO VILLA	COLECTORA	VC	10	2	0	0	EXISTENTE
ZAPOPAN	COLECTORA	VC	15	2	0	0	EXISTENTE
AV. AGUA PRIETA	COLECTORA	VC	15	2	0	0	EXISTENTE
JALISCO	COLECTORA	VC	15	2	0	0	EXISTENTE
PASEO DE LOS BAMBUES	COLECTORA	VC	15	2	0	0	EXISTENTE
AGUA FRIA	COLECTORA	VC	15	2	0	0	EXISTENTE
ABEL SALGADO	COLECTORA	VC	15	2	2	0	EXISTENTE
AV. DEL VERGEL	COLECTORA	VC	20	4	0	0	EXISTENTE
16 DE SEPTIEMBRE	COLECTORA	VC	13	2	2	0	EXISTENTE
AV. DEL VERGEL	COLECTORA	VC	15	2	0	0	EXISTENTE
JARDINES DEL VERGEL PONIENTE	COLECTORA	VC	15	2	0	0	EXISTENTE
AV. DEL VERGEL	COLECTORA	VC	12	2	1	0	EXISTENTE
EDGAR ALAN POE	COLECTORA	VC	15	2	0	0	EXISTENTE
HIPOLITO HERNANDEZ	COLECTORA	VC	13	2	0	0	EXISTENTE
MARIA INES MARTINEZ	COLECTORA	VC	13	2	0	0	EXISTENTE
E. ALVAREZ DEL CASTILLO	COLECTORA	VC	13	2	0	0	EXISTENTE
JUANA DE ARCO	COLECTORA	VC	10	2	1	0	EXISTENTE
AV. VISTA HERMOSA	COLECTORA	VC	24	4	0	0	EXISTENTE
ALBERTO MORA LOPEZ	COLECTORA	VC	20	3	2	0	EXISTENTE
JICAMA	COLECTORA	VC	13	2	0	0	EXISTENTE
ELOTE	COLECTORA	VC	13	2	1	0	EXISTENTE
ALBERTO MORA LOPEZ	COLECTORA	VC	17	2	0	0	EXISTENTE
AV. INDIGENA	COLECTORA	VC	17	2	2	0	EXISTENTE
CORREGIDORA	COLECTORA	VC	17	2	2	0	EXISTENTE
CHICHARO	COLECTORA	VC	13	2	0	0	EXISTENTE
BETABEL	COLECTORA	VC	13	2	0	0	EXISTENTE
ABEL SALGADO	COLECTORA	VC	15	2	2	0	EXISTENTE
RAMON GARCIA	COLECTORA	VC	15	2	2	0	EXISTENTE
AGUA AZUL	COLECTORA	VC	15	2	2	0	EXISTENTE
AGUA BLANCA	COLECTORA	VC	15	2	2	0	EXISTENTE

MANANTIAL	COLECTORA	VC	15	2	2	0	EXISTENTE
SOR JUANA INES DE LA CRUZ	COLECTORA	VC	10	2	0	0	EXISTENTE
PABLO NERUDA	COLECTORA	VC	10	2	0	0	EXISTENTE
SIN NOMBRE	COLECTORA	VC	15	2	2	0	EXISTENTE
PASEO DE LOS AHUEHUETES	COLECTORA	VC	15	2	0	0	EXISTENTE
AV. TABACHINES	COLECTORA	VC	30	4	0	0	EXISTENTE
AV. TABACHINES	COLECTORA	VC	15	2	0	0	EXISTENTE
JARDINES DEL VERGEL PONIENTE	COLECTORA	VC	15	2	0	0	EXISTENTE
EBRONIO LARA	COLECTORA	VC	13	2	0	0	EXISTENTE
PASEO DE LOS BAMBUES	COLECTORA	VC	15	2	0	0	EXISTENTE
SAN PEDRO	COLECTORA	VC	13	2	1	0	EXISTENTE
SAN PEDRO	COLECTORA	VC	13	2	0	0	EXISTENTE
AGUA FRIA	COLECTORA	VC	15	2	2	0	EXISTENTE
AV. AGUA PRIETA	COLECTORA	VC	15	2	0	0	EXISTENTE
ABEL SALGADO	COLECTORA	VC	15	2	2	0	EXISTENTE
SIN NOMBRE	COLECTORA	VC	34	4	2	0	PROYECTO
SIN NOMBRE	COLECTORA	VC	22	0	0	0	EXISTENTE
PASEO DE LOS AHUEHUETES	COLECTORA	VC	15	0	0	0	PROYECTO
AV. LAS TORRES	COLECTORA	VC	30	4	0	0	PROYECTO
EDGAR ALAN POE	COLECTORA	VC	15	2	0	0	EXISTENTE
AV. FEDERALISTAS	COLECTORA	VC	15	2	0	0	PROYECTO
ALBERTO MORA LOPEZ	COLECTORA	VC	20	3	2	0	EXISTENTE
JACARANDA	COLECTORA	VC	15	2	2	0	EXISTENTE
AV. VISTA HERMOSA	COLECTORA	VC	15	2	0	0	EXISTENTE
AV. AGUA PRIETA	COLECTORA	VC	15	2	0	0	EXISTENTE
AV. VISTA HERMOSA	COLECTORA	VC	15	2	2	0	EXISTENTE
SIN NOMBRE	COLECTORA	VC	30	0	0	0	PROYECTO
AV. BOSQUES DE ZAPOPAN	COLECTORA	VC	30	0	0	0	PROYECTO
AV. JOSE PARRES ARIAS	COLECTORA	VC	20	2	0	0	PROYECTO
AV. JOSE PARRES ARIAS	COLECTORA	VC	30	4	0	0	PROYECTO
AV. BOSQUES DE ZAPOPAN	COLECTORA	VC	30	4	0	0	EXISTENTE
PROL. INDIGENA	COLECTORA	VC	25	4	0	0	PROYECTO
SIN NOMBRE	COLECTORA	VC	22	0	0	0	PROYECTO
LA GRANA	COLECTORA	VC	27	0	0	0	EXISTENTE
SIN NOMBRE	COLECTORA	VC	24	0	0	0	PROYECTO
AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON	COLECTORA	VC	24	0	0	0	PROYECTO
AV. JOSE PARRES ARIAS	COLECTORA	VC	24	0	0	0	EXISTENTE

4.9.B.4. Vialidad Colectora Menor (VCm)

Las vialidades colectoras menores forman parte del sistema vial secundario. Éste tipo de vialidades sirven para colectar el transito proveniente de las vialidades subcolectoras y locales y lo conducen a las vialidades colectoras y principales; pudiendo considerar la existencia de rutas de transporte público.

NOMBRE	JERARQUIA	CLAVE	SECCION	CARRIL DE CIRCULACION	CICLOVIA	TRANSPORTE PUBLICO	ESTADO
LAURELES	COLECTORA MENOR	VCm	10	2	0	0	EXISTENTE
LOS BELENES/ZAPOTLAN	COLECTORA MENOR	VCm	10	1	0	0	EXISTENTE
GUADALAJARA	COLECTORA MENOR	VCm	10	2	0	0	EXISTENTE
LUIS QUINTERO	COLECTORA MENOR	VCm	13	2	1	0	EXISTENTE
ALBERTO CINTA	COLECTORA MENOR	VCm	10	2	0	0	EXISTENTE
JESUS GONZALEZ GALLO	COLECTORA MENOR	VCm	13	2	1	0	EXISTENTE
GLORIETA AV. RIO BLANCO	COLECTORA MENOR	VCm	10	1	0	0	EXISTENTE
AV. RIO BLANCO	COLECTORA MENOR	VCm	15	2	0	0	EXISTENTE
PASEO DE LOS HUEJOTES	COLECTORA MENOR	VCm	12	2	1	0	EXISTENTE
PROL. AV. RIO BLANCO	COLECTORA MENOR	VCm	17	2	0	0	EXISTENTE
JARDINES DE LAS PALMAS	COLECTORA MENOR	VCm	17	2	0	0	EXISTENTE
EMILIANO ZAPATA	COLECTORA MENOR	VCm	12	2	0	0	EXISTENTE
AV. RIO BLANCO	COLECTORA MENOR	VCm	17	2	0	0	EXISTENTE
AV. BOSQUES DEL CENTINELA	COLECTORA MENOR	VCm	17	2	0	0	EXISTENTE
CURTIDORES	COLECTORA MENOR	VCm	12	2	0	0	EXISTENTE
PASEO DE LOS OCOTES	COLECTORA MENOR	VCm	13	2	0	0	EXISTENTE
PASEO DE LOS OCOTES	COLECTORA MENOR	VCm	13	2	1	0	EXISTENTE
CRISANTEMO	COLECTORA MENOR	VCm	12.5	1	0	0	PROYECTO
EUCALIPTO	COLECTORA MENOR	VCm	12.5	1	0	0	PROYECTO
CAMINO A LA MESA	COLECTORA MENOR	VCm	12.5	1	0	0	PROYECTO

CHOLULA	COLECTORA MENOR	VCm	12.5	1	0	0	PROYECTO
COLORIN	COLECTORA MENOR	VCm	12.5	1	0	0	PROYECTO
RIO AMECA	COLECTORA MENOR	VCm	10	1	0	0	EXISTENTE
RAFAEL ROBLES GALVEZ	COLECTORA MENOR	VCm	10	1	0	0	EXISTENTE
AGUSTIN LARA	COLECTORA MENOR	VCm	10	2	0	0	EXISTENTE
ALBERTO CINTA	COLECTORA MENOR	VCm	10	2	0	0	EXISTENTE
CUAUHTEMOC	COLECTORA MENOR	VCm	12	2	0	0	EXISTENTE
FILEMON ROSAS	COLECTORA MENOR	VCm	12	2	0	0	EXISTENTE
FILEMON ROSAS	COLECTORA MENOR	VCm	12	2	1	0	EXISTENTE
PROL. INDIGENA	COLECTORA MENOR	VCm	12.5	2	1	0	EXISTENTE
SIN NOMBRE	COLECTORA MENOR	VCm	12.5	2	0	0	PROYECTO
SIN NOMBRE	COLECTORA MENOR	VCm	12.5	2	1	0	PROYECTO

4.9.B.5. Vialidad subcolectora (VSc)

Las vialidades subcolectoras forman parte del sistema vial secundario. Este tipo de vialidades son aquellas que a la vez que dan acceso a las propiedades colindantes, también conducen el tránsito de las vialidades locales y tranquilizadas que interceptan y lo conducen a vialidades colectoras menores y colectoras. Estas vialidades no deben alojar rutas de transporte público, ni de carga o de pasajeros.

NOMBRE	JERARQUIA	CLAVE	SECCION	CARRIL DE CIRCULACION	CICLOVIA	TRANSPORTE PUBLICO	ESTADO
12 DE OCTUBRE	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
16 DE SEPTIEMBRE	SUBCOLECTORA	VSc	13	2	2	0	EXISTENTE
18 DE MARZO	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	1	0	EXISTENTE
18 DE MARZO	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	EXISTENTE
AV. DE LAS TORRES	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	1	0	EXISTENTE
AV. DEPORTES	SUBCOLECTORA	VSc	30	4	0	0	EXISTENTE
AV. DEPORTES	SUBCOLECTORA	VSc	15	2	0	0	EXISTENTE
BRILLANTE	SUBCOLECTORA	VSc	10	2	0	0	EXISTENTE
BUGAMBILIAS	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	PROYECTO
BUGAMBILIAS	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	1	0	PROYECTO

CANTERA MORADA	SUBCOLECTORA	VSc	17	2	2	0	EXISTENTE
CANTERA MORADA	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	1	0	EXISTENTE
CASIANO TORRES	SUBCOLECTORA	VSc	13	2	1	0	EXISTENTE
CASIANO TORRES	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	1	0	EXISTENTE
CEDROS	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
CEREZA	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	EXISTENTE
CRUZ DEL TANQUE	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	EXISTENTE
DELLI	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	1	0	EXISTENTE
DURAZNO	SUBCOLECTORA	VSc	10	2	0	0	EXISTENTE
ESTIBADORES	SUBCOLECTORA	VSc	10	2	0	0	EXISTENTE
ETA	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
FRANCISCO I. MADERO	SUBCOLECTORA	VSc	15	2	2	0	EXISTENTE
FRANCISCO VILLA	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	EXISTENTE
FRANCISCO VILLA	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	1	0	EXISTENTE
HIDALGO	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	EXISTENTE
JACINTO REYES	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	1	0	EXISTENTE
JARDIN DE LAS HIGUERAS	SUBCOLECTORA	VSc	10	2	0	0	EXISTENTE
JARDINES DE LOS JAZMINES	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
JAVIER ROJO GOMEZ	SUBCOLECTORA	VSc	10	2	0	0	EXISTENTE
JOSE MARTI	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	EXISTENTE
JUAN RULFO	SUBCOLECTORA	VSc	13	2	1	0	EXISTENTE
LAS FLORES	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
LAS FLORES	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	1	0	EXISTENTE
LECHUGA	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
LIRIO	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	EXISTENTE
LOMA BONITA	SUBCOLECTORA	VSc	10	2	0	0	EXISTENTE
MAESTROS	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	1	0	EXISTENTE
MALINALI	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
MALINALI	SUBCOLECTORA	VSc	17	2	2	0	EXISTENTE
MALINALI	SUBCOLECTORA	VSc	10	2	1	0	EXISTENTE
MANUEL J. RUVALCABA	SUBCOLECTORA	VSc	10	2	0	0	EXISTENTE
MANUEL J. RUVALCABA	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	EXISTENTE
MARIANO BARCENAS	SUBCOLECTORA	VSc	32	4	2	0	EXISTENTE
MIGUEL DE LA	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	EXISTENTE

MADRID							
MIGUEL HIDALGO	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
NOGAL	SUBCOLECTORA	VSc	13	2	0	0	EXISTENTE
NOGAL	SUBCOLECTORA	VSc	13	2	1	0	EXISTENTE
OBREROS	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
ODON MONDRAGON MONROY	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	EXISTENTE
ORO	SUBCOLECTORA	VSc	10	2	1	0	EXISTENTE
OZOMATLI	SUBCOLECTORA	VSc	8	2	0	0	EXISTENTE
OZOMATLI	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
PASEO DE LAS ARAUCARIAS	SUBCOLECTORA	VSc	15	2	0	0	EXISTENTE
PASEO DE LAS TUYAS	SUBCOLECTORA	VSc	15	2	0	0	EXISTENTE
PASEO DE LOS CEREZOS	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	1	0	EXISTENTE
PASEO DE LOS CIRUELOS	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
PASEO DE LOS FRAMBUESOS	SUBCOLECTORA	VSc	20	2	0	0	EXISTENTE
PASEO DE LOS HUEJOTES	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	1	0	EXISTENTE
PASEO DE LOS MEMBRILLOS	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
PASEO DE LOS OLIVOS	SUBCOLECTORA	VSc	10	2	0	0	EXISTENTE
PASEO DE LOS PERONES	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	1	0	EXISTENTE
PASEO DE LOS PERONES	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
PEDRO MORENO	SUBCOLECTORA	VSc	10	2	0	0	EXISTENTE
PINO	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	EXISTENTE
PINTORES	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
PIO QUINTO ENRIQUEZ	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
PIPILA	SUBCOLECTORA	VSc	15	2	2	0	EXISTENTE
PISCADORES	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
PLAN DE AGUA PRIETA	SUBCOLECTORA	VSc	13	2	0	0	EXISTENTE
PLAN DE GUADALUPE	SUBCOLECTORA	VSc	13	2	0	0	EXISTENTE
PLAN DE GUADALUPE	SUBCOLECTORA	VSc	13	2	1	0	EXISTENTE
PRIV. JUAN GARCIA VILLAGRAN	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	EXISTENTE

PRIV. MIGUEL DE LA MADRID	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	EXISTENTE
PROL. 22 DE JUNIO	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	1	0	EXISTENTE
PROL. MARIANO BARCENAS	SUBCOLECTORA	VSc	40	6	2	0	EXISTENTE
PROL. TOLTECA	SUBCOLECTORA	VSc	15	2	2	0	PROYECTO
SALVADOR RIZO	SUBCOLECTORA	VSc	10	2	0	0	EXISTENTE
SANTIAGO VELAZCO	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	PROYECTO
SIN NOMBRE	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
SIN NOMBRE	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	PROYECTO
SIN NOMBRE	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	PROYECTO
SIN NOMBRE	SUBCOLECTORA	VSc	13	2	0	0	PROYECTO
TOLTECA	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
TOLTECA	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	1	0	EXISTENTE
TOMAS SANDOVAL	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	EXISTENTE
TOMAS SANDOVAL	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	PROYECTO
UNICORNIO	SUBCOLECTORA	VSc	13	2	0	0	EXISTENTE
VISTA SELENE	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	EXISTENTE
VISTA SELENE	SUBCOLECTORA	VSc	11	2	0	0	PROYECTO
XOCHIQUETZAL	SUBCOLECTORA	VSc	10	2	0	0	EXISTENTE
XOCHIQUETZAL	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE
ZAPATEROS	SUBCOLECTORA	VSc	12	2	0	0	EXISTENTE

4.9.B.6. Vialidad local (VL)

Las vialidades locales forman parte del sistema vial secundario. Este tipo de vialidades son aquellas exclusivamente de acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto no deben soportar más transito que el generado por la vialidad misma, evitando el movimiento de paso a través de ellas. En las zonas habitacionales el máximo número de viviendas debe dar frente a este tipo de vialidades.

4.9.C. CICLOVIAS

Con la finalidad de generar una movilidad multimodal con el fin de desincentivar el uso del automóvil y promover el de la bicicleta, como medio de transporte, se consideraron del Plan de Movilidad Urbana No Motorizada las ciclovías denominadas:

· 4.9.C.1. Metropolitana: Son las ciclovías que por su ubicación sobre vialidades regionales y principales con grandes dimensiones y longitud deberán de tener un carril exclusivo a la lateral de la vialidad.

JERARQUIA	SECCION	CALLE	SENTIDO	CLASIFICACION PMUNM
CICLOVIAS METROPOLITANAS	1.8	CALZADA FEDERALISMO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS METROPOLITANAS	1.8	CALZADA FEDERALISMO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS METROPOLITANAS	1.8	ANILLO PERIFERICO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS METROPOLITANAS	1.8	ANILLO PERIFERICO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS METROPOLITANAS	1.8	ANILLO PERIFERICO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS METROPOLITANAS	1.8	ANILLO PERIFERICO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS METROPOLITANAS	1.8	ANILLO PERIFERICO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS METROPOLITANAS	1.8	ANILLO PERIFERICO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS METROPOLITANAS	1.8	ANILLO PERIFERICO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS METROPOLITANAS	1.8	ANILLO PERIFERICO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS METROPOLITANAS	1.8	ANILLO PERIFERICO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS METROPOLITANAS	1.8	ANILLO PERIFERICO	2	CICLOVIA EN ARROYO

· 4.9.C.2. Secundaria: Ciclovías ubicadas sobre las vialidades de jerarquía secundaria, las cuales se ajustaran sus dimensiones existentes compartiendo su espacio con el automóvil y el peatón.

JERARQUIA	SECCION	CALLE	SENTIDO	CLASIFICACION PMUNM
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	XOCHIQUETZAL	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO

CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO

CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	SIN NOMBRE	1	CICLOVIA EN ARROYO

CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	PASEO DE LOS OCOTES	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	PASEO DE LOS LAURELES	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	2.1	PASEO DE LOS HUEJOTES	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	2.1	PASEO DE LOS HUEJOTES	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	2.1	PASEO DE LOS HUEJOTES	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.8	PASEO DE LOS CEREZOS	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	PASEO DE LOS BAMBUES	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIAS SECUNDARIAS	2.1	PASEO DE LOS AHUEJOTES	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	2.1	PASEO DE LOS AHUEJOTES	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	2.1	PASEO DE LOS AHUEJOTES	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.6	PASEO DE LAS CAOBAS	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.6	PASEO DE LAS CAOBAS	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.6	PASEO DE LAS CAOBAS	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	PASEO DE LAS CAOBAS	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	ORO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	NOGAL	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.8	MARIANO BARCENAS	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	MALINALLI	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.8	LUIS QUINTERO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	LUIS QUINTERO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	LOS BELENES/ZAPOTLAN	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	LOS BELENES/ZAPOTLAN	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	LINDERO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	LINDERO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.8	LENTEJA	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.8	LENTEJA	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.8	LENTEJA	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	LAURELES/GUADALAJARA	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	LAURELES	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	2.1	LAS FLORES	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	LA GRANA	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	JUANA DE ARCO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	JUANA DE ARCO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	JUAN RULFO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	JESUS GONZALEZ GALLO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.8	JESUS GONZALEZ GALLO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	JESUS GONZALEZ GALLO	1	CICLOVIA EN ARROYO

CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	JESUS GONZALEZ GALLO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	JACISNTO REYES	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	GUADALAAJRA	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	FRANCISCO VILLA	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	2.1	FRANCISCO I. MADERO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	2.1	FRANCISCO I. MADERO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.8	FILEMON ROSAS	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	EUCALIPTO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	EUCALIPTO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	ELOTE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	ELOTE	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.8	DELLI	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	DELLI	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	CRISANTEMO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	CEREZO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	CASIANO TORRES	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	CASIANO TORRES	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	CASIANO TORRES	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	CASIANO TORRES	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	2.25	CARRETERA A SALTILLO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	CANTERA MORADA	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	CANTERA MORADA	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	CANTERA MORADA	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	CANTERA MORADA	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	CAMINO A LA MESITA	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.4	CAMINO A BOSQUES DE SAN ISIDRO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.4	CAMINO A BOSQUES DE SAN ISIDRO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.4	CAMINO A BOSQUES DE SAN ISIDRO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.4	CAMINO A BOSQUES DE SAN ISIDRO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.4	CAMINO A BOSQUES DE SAN ISIDRO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. VISTA HERMOSA	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. VISTA HERMOSA	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. TABACHINES	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. TABACHINES	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. TABACHINES	1	CICLOVIA EN ARROYO

CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. TABACHINES	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. TABACHINES	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. TABACHINES	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. TABACHINES	1	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. RIO BLANCO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. RIO BLANCO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. LIBERTADORES	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. LIBERTADORES	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. LIBERTADORES	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. LIBERTADORES	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. LIBERTADORES	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. LIBERTADORES	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. LIBERTADORES	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. LIBERTADORES	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. LIBERTADORES	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. LAS TORRES	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. LAS TORRES	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. LAS TORRES	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. LAS TORRES	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. JOSE PARRES ARIAS	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. JOSE PARRES ARIAS	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	2.1	AV. JOSE PARRES ARIAS	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. INDIGENA	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. INDIGENA	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. INDIGENA	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. INDIGENA	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. INDIGENA	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.3	AV. IMPERIO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. IMPERIO	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	2.1	AV. GUADALUPE VICTORIA ESTE	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	2.1	AV. GUADALUPE VICTORIA ESTE	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. GUADALUPE VICTORIA	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. GUADALUPE VICTORIA	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. DEL VERGEL	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. DEL VERGEL	1	CICLOVIA EN ARROYO

CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. DEL VERGEL	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. DEL VERGEL	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. DEL VERGEL	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. DEL VERGEL	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. DEL VERGEL	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. DEL VERGEL	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIAS SECUNDARIAS	2.1	AV. BOSQUES DE ZAPOPAN	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	2.1	AV. BOSQUES DE ZAPOPAN	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	AV. AGUA PRIETA	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1	AV JOSE PARRES ARIAS	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	ALBERTO MORA LOPEZ	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	ALBERTO MORA LOPEZ	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	ALBERTO MORA LOPEZ	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	ALBERTO MORA LOPEZ	2	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	ABEL SALGADO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	ABEL SALGADO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	ABEL SALGADO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	22 DE JUNIO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	22 DE JUNIO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	22 DE JUNIO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.3	22 DE JUNIO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.5	18 DE MARZO	1	CICLOVIA EN ARROYO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	2.5	16 DESEPTIEMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIAS SECUNDARIAS	2.5	16 DE SEPTIEMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL

· 4.9.C.3. Secundaria Paralela a Cauce de Arroyo: ciclovías que van a un costado de un cauce de arroyo con el fin de utilizar la restricción federal para hacer un parque lineal.

JERARQUIA	SECCION	CALLE	SENTIDO	CLASIFICACION PMUNM
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA

CAUCE DE ARROYO				BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL

CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	1.5	SIN NOMBRE	2	CICLOVIA BIDIRECCIONAL

4.9.D. Corredores urbanos

La conjunción del sistema vial con el sistema de unidades urbanas conforma la estructura urbana de un centro de población, permitiendo establecer zonas mixtas y los usos del suelo en una forma ordenada, asociando la intensidad y la utilización del suelo a la jerarquía vial, definiéndose además de los nodos o centros de equipamiento descritos en el artículo anterior, el establecimiento de los corredores urbanos, cuya jerarquía es la siguiente:

I. **Corredor barrial**, es aquel que está ubicado sobre vías colectoras y colectoras menores;
II. **Corredor distrital**, es aquel que está ubicado sobre vías principales y sobre vías colectoras;
III. **Corredor central**, es aquel que está ubicado sobre vías de acceso controlado, principales y colectoras y;
IV. **Corredor regional (Metropolitano)**, es aquel que está ubicado sobre vías regionales de acceso controlado y principales.

Todos los polígonos dentro de corredores urbanos Deberá presentar estudio de impacto urbano (accesos, estacionamientos, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, forestación e imagen urbana), estudio de impacto al tránsito y estudio de capacidades de infraestructuras (agua potable y drenaje).

En los predios de los Corredores centrales se podrá optar por la norma por vialidad para potencial de desarrollo y que incluyen las matrices descritas a continuación:

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD MINIMA (CS-C1)


Superficie mínima de lote	800 m^2
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio..	

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD MEDIA (CS-C3)	
Superficie mínima de lote	420 m^2
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.1
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX)	4.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD ALTA (CS-C4)	
Superficie mínima de lote	270 m^2
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.4
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX)	4.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

4.10. PROPUESTAS DE ACCIÓN URBANA

Se identifican y proponen como acciones urbanas públicas específicas o puntuales, derivadas del plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”, mismas de las que se describe su programación en forma detallada, indicando la entidad responsable de llevarla a cabo o promoverla y la etapa de desarrollo a la que corresponden, organizadas por sub-programas:

4.10.A. Planeación del desarrollo urbano

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
1.-PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO				
1.1.- Aprobar el plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”	Ayuntamiento.	**X**		

1.2.- Aplicar el plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”, así como las políticas de control que se determinen en el mismo.	Ayuntamiento.	X		
1.3.- Promover y utilizar la base de datos del levantamiento puntual de uso de suelo con fines multifinalitarios por las dependencias públicas municipales relacionadas con la administración y sanción de uso de suelo.	Ayuntamiento.	X		
1.4.- Promover la vigilancia sistemática de los usos y destinos del suelo para detectar obras y giros no compatibles con los establecidos para las zonas en la estrategia general de ordenamiento de este plan parcial.	Ayuntamiento.	X		
1.5.- Geo-referenciar las solicitudes de dictamen de uso de suelo para estar confrontando la dinámica de desarrollo de la zona contra las políticas establecidas en este plan y así facilitar su revisión periódica.	Ayuntamiento	X	X	

4.10.B. Suelo urbano y reservas territoriales

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
2.- SUELO URBANO Y RESERVAS TERRITORIALES				
2.1.- Consolidación de los vacíos urbanos, con vivienda social destinada a las familias de bajos recursos del municipio de Zapopan.	Ayuntamiento.	X		
2.2.- Implementar políticas para que las reservas urbanas existentes en el Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”, se consoliden con vivienda social autoconstruida.	Ayuntamiento. SEDESOL	X	X	
2.3.- Reordenar los usos comerciales y de servicios, mediante la creación de corredores mixtos, que cómo objetivo tenga la no expulsión de los habitantes del distrito hacia la periferia.	Ayuntamiento.	X	X	X

4.10.C. Infraestructura

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
3.-INFRAESTRUCTURA.				
3.1.- Elaborar un estudio para dar solución por cuencas hidrológicas al drenaje pluvial y disminuir en la medida posible el riesgo de inundación latente en las partes bajas del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”	Ayuntamiento. Organismo operador	X	X	

3.2.- Elaborar un estudio para determinar la pertinencia de la construcción de pozos de absorción para la reinfiltración del agua pluvial	Ayuntamiento. Organismo operador	**X**	**X**	
3.3.- Elaborar un estudio para la introducción de colectores sanitarios que garanticen el correcto desalojo de las aguas servidas fuera de los asentamientos urbanos	Ayuntamiento. Organismo operador	**X**	**X**	
3.4.- Construcción de obras de contención para la implementación de parques lineales a lo largo de los cauces de escurrimientos principales en el Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”	Ayuntamiento	**X**	**X**	
3.5.- Elaboración de un programa de desazolve preventivo de los cauces de escurrimientos principales a fin de disminuir riesgos de inundación en el temporal de lluvias	Ayuntamiento	**X**	**X**	
3.6.- Dar mantenimiento al alumbrado público, así como ampliar y mejorar la calidad del mismo en los espacios verdes, abiertos y recreativos	Ayuntamiento	**X**	**X**	**X**

4.10.D. Vialidad y transporte

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
4.- VIALIDAD Y TRANSPORTE.				
3.1.- Estructurar el sistema vial, mediante la implementación de sistemas de transporte masivo, que permitan la consolidación de corredores urbanos de uso mixto y la recuperación de espacios públicos.	Ayuntamiento. SVT.	**X**	**X**	
3.2.- Construcción y consolidación de las vialidades propuestas por este plan, ya que son parte integral de un proyecto de movilidad urbana sustentable del municipio de Zapopan.	Ayuntamiento. SVT.	**X**	**X**	**X**
3.3.- Desarrollar proyectos para el paso peatonal sobre las arterias principales y colectoras en los cruces o puntos conflictivos dentro del distrito.	Ayuntamiento. SVT.	**X**		
3.4.- Desarrollar proyectos de movilidad alternativa (ciclovías y andadores) que faciliten el desplazamiento de los habitantes del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”	Ayuntamiento. SVT.	**X**		
3.5.- Elaborar y administrar un programa de conservación de pavimentos y de balizamiento.	Ayuntamiento. SVT.	**X**		

4.10.E. Equipamiento urbano

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.

5.- EQUIPAMIENTO URBANO.				
5.1.- Construir el equipamiento educativo faltante. Esto como un política de inclusión social de los habitantes que residen en asentamientos humanos de origen irregular	Ayuntamiento SEP SEDESOL		**X**	
5.2.- Construir parques que permitan el esparcimiento de los habitantes del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”	Ayuntamiento SEDESOL	**X**	**X**	
5.3.- Construir el equipamiento de salud necesario para satisfacer las necesidades específicas de los habitantes del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”	Ayuntamiento Secretaria de Salud SEDESOL		**X**	

4.10.F. Protección ambiental y riesgo urbano

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
6.- PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RIESGO URBANO				
6.1.- Elaboración de los estudios necesarios para determinar las zonas urbanas en riesgo por inundación, con el fin de construir la infraestructura necesaria.	Ayuntamiento. SIAPA SEMADES	**X**	**X**	
6.2.- Elaboración de los estudios necesarios que determinen las zonas con relleno, deslizables y con peligros de hundimiento, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas que residen ya en las mismas, y evitar que sigan siendo invadidas.	Ayuntamiento. Protección civil SEMADES	**X**	**X**	
6.3.- Implementar programas que desincentiven el uso del transporte privado, hacia el uso del transporte público masivo, a fin de evitar altos índices de contaminación ambiental.	Ayuntamiento. SVT	**X**	**X**	**X**
6.4.- Creación de una red de espacios verdes, parques urbanos lineales, que además de dotar de más espacio público, doten de áreas arboladas, que coadyuven a disminuir la contaminación ambiental.	Ayuntamiento. SEMADES.	**X**	**X**	

5. PROMOCION E INSTRUMENTACION DE LAS ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO.

Para promover la aplicación de este plan parcial, el ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales para realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en el Titulo Segundo “De la concurrencia y Coordinación de las Autoridades”, Articulo 6; Capitulo I “Del Congreso del Estado”, Articulo 7, Fracción VII; Capitulo II “Del Gobierno del Estado”, Artículos 8 y 9; Capítulo III “De los Municipios”, Articulo 10, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En particular se promoverán y realizarán con base en acuerdos de coordinación:

I. La desincorporación de tierras en propiedad social para su incorporación a los centros de población y la creación de reservas territoriales;
II. Las acciones de conservación y mejoramiento que tengan por fin identificar, proteger y promover la utilización adecuada de los bienes inmuebles afectos al patrimonio cultural del estado y;
III. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, como una acción de mejoramiento urbano, conforme al presente plan parcial.

Para promover la aplicación de este plan parcial con la participación de la sociedad, el ayuntamiento, a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de concertación, convenios y contratos con personas y grupos sociales y privados, para realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los considerandos anteriores, así como en los Artículos 46, 47 y 48 del Título Tercero “De la Participación Ciudadana, Social y Vecinal” del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

A fin de promover y realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el presente plan parcial, el Ayuntamiento:

I. Formulará y expedirá el plan o planes parciales necesarios, a efecto de identificar los sitios, fincas, monumentos y en general, los elementos que se declaren afectos al patrimonio cultural del estado, precisando el régimen de propiedad que les corresponda, conforme a las disposiciones del Título Quinto “De la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población”, Sección Sexta “Del Plan Parcial de Desarrollo Urbano”, Artículo 121, del Código Urbano Para el Estado de Jalisco, así como Reglamentos correspondientes;
II. Identificará las áreas generadoras y receptoras de transferencias de derechos de desarrollo, a efecto de estimular la conservación, mejoramiento y utilización productiva de bienes inmuebles afectos al patrimonio cultural;

III. Establecerá y aplicará estímulos fiscales, conforme a las disposiciones de la ley de hacienda municipal y la ley estatal en materia de promoción económica, a través de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos, para apoyar e incentivar:
IV. Gestionará la conservación y mejoramiento de predios y fincas clasificados por su valor histórico, artístico o cultural, así como su utilización en actividades productivas y congruentes a sus características;
V. Llevará a cabo acciones de protección y mejoramiento en áreas ecológicas;
VI. Llevará acciones de reordenamiento; la renovación o la densificación de áreas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;
VII. Llevará a cabo acciones de saneamiento; conservación y utilización productiva de predios baldíos en los centros de población, con la participación de sus titulares y en su caso, de las asociaciones previstas en los artículos 48 y 49 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y;
VIII. Llevará a cabo acciones de vivienda de interés social y popular.
IX. Podrá celebrar convenios con los titulares de predios y fincas, conforme a las disposiciones de los artículos 146, fracción V, 147, 157 y 211 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, a efectos de:
    a. adecuar su uso a las exigencias del desarrollo urbano;
    b. dotar y rehabilitar la infraestructura urbana, el equipamiento y los servicios, en áreas que carecen de ellas;
    c. incorporar porciones de la reserva a la expansión urbana para la regulación de su crecimiento;
    d. determinar, precisar, agrupar y redistribuir las áreas de cesión para destinos, conforme a la utilización que corresponda a los predios donde se proponga la acción urbanística, para realizar las obras de infraestructura y equipamiento;
    e. adquirir predios para destinos o facilitar su aportación por los particulares, para realizar obras de vialidad y de equipamiento regional, mediante su pago o compensación fiscal;
    f. realizar las obras de urbanización básica y de equipamiento urbano regional y;
    g. administrar los servicios públicos, en forma directa o con la participación de los particulares o grupos sociales.

6. CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS.

La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del plan parcial, que corresponden con los límites del territorio municipal, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra; están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos.

En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente plan parcial como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en el Titulo Noveno “De la Acción Urbanística”, Capítulo I “De las Reglas Generales de la Acción Urbanística” Artículos 228 al 236, Capitulo II “De Los Procedimientos Para Autorizar Obras De Urbanización”, Artículos 247 Al 266, Capítulo IV “De las Obras de Edificación”, Artículos 276 al 295, Capítulo VIII “De los Sistemas de Acción Urbanística y sus Modalidades”, Artículos 314 y 334 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

La dependencia municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del plan parcial, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística Estatal y Federal, respetando la competencia que corresponde a la secretaría.

Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del plan parcial, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento, a través de la dependencia municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales y;
II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

A C C I O N E S :	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
1.- CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS.				
1.1.- Desarrollar nuevas modalidades de vivienda, que permitan Incentivar un mejor aprovechamiento del suelo.	Ayuntamiento. Promotores de la Construcción. Instituciones Públicas y privadas abocadas al apoyo y Fomento A La Vivienda	**X**		
1.2.- Consolidar el Uso Habitacional permitiendo, restringiendo, condicionando giros según las condiciones socio-demográficas Del Sitio.	Ayuntamiento	**X**	**X**	**X**
1.3.- Desalentar los Usos de Suelo no compatibles con la zonificación declarada por el presente Plan Parcial y que no correspondan a las políticas de consolidación de usos de la zona	Ayuntamiento	**X**	**X**	**X**
1.4.- Desarrollar las instancias jurídicas y administrativas que permitan y propicien en acopio y la aplicación de recursos económicos para la solución de las problemáticas del Distrito Urbano.	Ayuntamiento	**X**	**X**	**X**
1.5.- Desincentivar la edificación de los espacios destinados para servidumbres, en sus diferentes modalidades.	Ayuntamiento	**X**	**X**	**X**

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”.

Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación determinadas por el presente plan parcial de desarrollo urbano, conforme lo ordena el Título Noveno “De la Acción Urbanística”, Capítulo I “De las Reglas Generales de la Acción Urbanística”, Artículos 228, 229, 230 y 234 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del plan parcial de desarrollo urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la ley del procedimiento administrativo de conformidad y en congruencia con el Titulo Decimo Segundo “De Las Medidas De Seguridad, Infracciones Y Sanciones”, Capítulo VI “De Las Sanciones”, Del Código Urbano Para El Estado De Jalisco.

Como dispone el Titulo Noveno “De la Acción Urbanística”, Capítulo I “De las Reglas Generales de la Acción Urbanística”, Artículos 228, 229, 230 y 234 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; son obligatorias las disposiciones del plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Para proveer la aplicación del plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” el Ayuntamiento de Zapopan, a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los Artículos 7, 9, Fracción VLL 10, 12, último párrafo; y 41 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Como lo dispone el Título Quinto “De la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población”, Capitulo II “De la

Aplicación de los Programas y Planes de Desarrollo Urbano”, Artículos 127 132, 133 y 134, del Código Urbano Para el Estado de Jalisco; son obligatorias las disposiciones del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo” para las autoridades federales, estatales o municipales y en general para toda aquella persona física o jurídica.

Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente plan parcial de desarrollo urbano, se sujetará a lo dispuesto en la ley del procedimiento administrativo y ley de justicia administrativa del Estado de Jalisco, como lo señala el Titulo Décimo Segundo “De las Medidas de Seguridad, Infracciones y Sanciones”, Capítulo VI “De las Sanciones”, Artículos 377, 378 y 379 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

8. TRANSITORIOS.

Las disposiciones del plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”, del municipio de Zapopan, Jalisco entrarán en vigor a partir de su publicación en la “Gaceta Municipal”.

Después de su publicación en la “Gaceta Municipal”, deberá ser inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad como lo dispone el Título Quinto “De la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano De Los Centros De Población”, Capítulo I “De la Planeación Del Desarrollo Urbano”, Sección Sexta “Del Plan Parcial de Desarrollo Urbano”, Articulo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Una vez en vigor el citado Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-2 “Arroyo Hondo”, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedarán abrogados los planes enlistados en la siguiente tabla y derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan al mismo plan parcial y sus normas de zonificación. Es así, que bajo esta normativa quedan abrogados y sin ningún efecto normativo los siguientes 15 Planes Parciales de Desarrollo Urbano de Subdistrito:

Tabla 61. Planes Parciales de Desarrollo Urbano de Subdistrito ABROGADOS

Vigente	Aprobado	Fecha
ZPN-2/01	ZPN-2/01-Arroyo Hondo / Balcones De La Cantera	Diciembre 2003
ZPN-2/02	ZPN-2/02-Tabachines / Jardines De Tabachines	Septiembre 2000
ZPN-2/03	ZPN-2/03-La Grana	Septiembre 2000
ZPN-2/04	ZPN-2/04-Vergel Poniente	Septiembre 2000
ZPN-2/05	ZPN-2/05-El Vergel	Septiembre 2000
ZPN-2/06	ZPN-2/06-La Martinica / Lomas de Tabachines	Diciembre 2003
ZPN-2/07	ZPN-2/07-Villa de Guadalupe	Diciembre 2003
ZPN-2/08	ZPN-2/08-Mesa de los Ocotes Poniente	Septiembre 2000
ZPN-2/09	ZPN-2/09-Mesa Colorada	Septiembre 2000
ZPN-2/10	ZPN-2/10-Mesa Colorada Poniente / Mesa de los Ocotes	Diciembre 2003
ZPN-2/11	ZPN-2/11-Vista Hermosa / La Coronilla	Diciembre 2003
ZPN-2/12	ZPN-2/12-Arroyo Hondo (AP-4)	Agosto 2000
ZPN-2/13	ZPN-2/13-Miguel Hidalgo / Miguel Hidalgo Oriente	Diciembre 2003
ZPN-2/14	ZPN-2/14-Lomas del Refugio / Indígena de Mezquitán	Diciembre 2003
ZPN-2/15	ZPN-2/15-La Experiencia	Noviembre 2004

9. ANEXOS

9.1. ANEXO A – ACTIVIDADES O GIROS COMPATIBLES Y CONDICIONADOS

Aprovechamiento de Recursos Naturales

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
P	**PSCÍCOLA**	❖ Agricultura.- Cultivo y comercialización de peces	●	Piscícola	**No Aplica**
AS	**ACTIVIDADES SILVESTRES**	❖ Actividades naturales en selva y campo ❖ Parque ecológico	●	Actividades Silvestres	**No Aplica**
F	**FORESTAL**	❖ Aserraderos ❖ Cultivo y repoblación de bosques ❖ Silvicultura ❖ Viveros Forestales	●	Forestal	**No Aplica**
AE-N	**ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METALICAS**	❖ Banco y trituración de piedra ❖ Bancos de arena (jal, barro, balastre, caolín y otros) ❖ Bancos de cantera ❖ Minas para la extracción de azufre, ámbar, carbón mineral, ópalo y similares	●	Actividades extractivas no metálicas	**No Aplica**
AE-M	**ACTIVIDADES EXTRACTIVAS METALICAS**	❖ Minas para la extracción y beneficio de materiales metálicos (oro, hierro, níquel, platino, silicio, cobre, mercurio, bronce y otros)	●	Actividades extractivas metálicas	**No Aplica**
AG	**AGROPECUARIO**	❖ Establos y Zahurdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino ovino) ❖ Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales) ❖ Vivienda aisla	● ○ ○	Agropecuario Forestales Granjas y Huertos	**No Aplica**
GH	**GRANJAS Y HUERTOS**	❖ Granjas (avícolas, apiarios, apícolas), con casa habitación ❖ Huertos (frutales, flores, hortalizas), con casa habitación	● ○	Granjas y Huertos Agropecuario	**Ver anexo Matriz 1**

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS
● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

Alojamiento Temporal

ALOJAMIENTO TEMPORAL					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS.**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
TE	**TURÍSTICO ECOLÓGICO**	❖ Albergues o posadas ❖ Cabañas. ❖ Campamentos ❖ Casas de campo. ❖ Villas hoteleras.	● ○	Turístico Ecológico Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	**Ver anexo Matriz 2** **Ver anexo Matriz 58**
TC	**TURÍSTICO CAMPESTRE**	❖ Cabañas. ❖ Casas de campo.	● ○	Turístico Campestre Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	**Ver anexo Matriz 3** **Ver anexo Matriz 58**
TH1	**TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD MÍNIMA**	❖ Albergues o posadas. ❖ Condohoteles. ❖ Hoteles con todos los servicios. ❖ Moteles de paso y similares. ❖ Trailer park. ❖ Villas hoteleras.	● ○ ^	Turístico Hotelero Densidad Mínima Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales Comercios y Servicios Centrales	**Ver anexo Matriz 4** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 45**
TH2	**TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA**	❖ Albergues o posadas. ❖ Casa de huéspedes. ❖ Condohoteles. ❖ Hoteles con todos los servicios. ❖ Motel de paso y similares. ❖ Trailer park. ❖ Villas hoteleras.	● ○ ^	Turístico Hotelero Densidad Baja Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales Comercios y Servicios Centrales	**Ver anexo Matriz 5** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 46**
TH3	**TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA**	❖ Albergues o posadas. ❖ Casa de huéspedes. ❖ Hoteles con todos los servicios. ❖ Mesones. ❖ Mutualidades y fraternidades.	● ○ ○ ^ ^	Turístico Hotelero Densidad Media Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales Comercios y Servicios Barriales Comercios y	**Ver anexo Matriz 6** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 39** **Ver anexo**

				Servicios Distritales	**Matriz 43**
TH4	**TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA**	❖ Albergues. ❖ Casas de asistencia. ❖ Casa de huéspedes. ❖ Hoteles con todos los servicios. ❖ Mesones.	● ○ △	Turismo Hotelero Densidad Alta Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales Comercios y Servicios Barriales	**Ver anexo Matriz 7** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 40**
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

Habitacional Densidad Mínima

HABITACIONAL DENSIDAD MINIMA					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
HJ	**HABITACIONAL JARDIN**	❖ habitación.	●	Habitación Jardín	**Ver anexo Matriz 8**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
H1-U	**HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MÍNIMA**	❖ habitación.	●	Habitación Unifamiliar .	**Ver anexo Matriz 9**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			△	Equipamiento Vecinales	**Ver anexo Matriz 57**
H1-H	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MÍNIMA**	❖ habitación.	○	Habitación Unifamiliar	**Ver anexo Matriz 9**
			●	Habitacional Plurifamiliar Horizontal	**Ver anexo Matriz 10**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			△	Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 57**
H1-V	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA**	❖ habitación.	○	Habitación Unifamiliar	**Ver anexo Matriz 9**
			○	Habitacional Plurifamiliar Horizontal	**Ver anexo Matriz 10**
			●	Habitacional Plurifamiliar Vertical	**Ver anexo Matriz 11**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			△	Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 57**
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

Habitacional Densidad Baja

HABITACIONAL DENSIDAD BAJA					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
H2-U	**HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA**	❖ habitación.	●	Habitación Unifamiliar	**Ver anexo Matriz 12**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			△	Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 57**
H2-H	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA**	❖ habitación.	○	Habitación Unifamiliar	**Ver anexo Matriz 12**
			●	Habitación Plurifamiliar Horizontal	**Ver anexo Matriz 13**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			△	Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 57**
H2-V	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA**	❖ habitación.	○	Habitacional Unifamiliar	**Ver anexo Matriz 12**
			○	Habitacional Plurifamiliar Horizontal	**Ver anexo Matriz 13**
			●	Habitacional Plurifamiliar Vertical .	**Ver anexo Matriz 14**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			△	Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 57**
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

Habitacional Densidad Media

HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
H3-U	**HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA**	❖ Habitación.	●	Habitación Unifamiliar	**Ver anexo Matriz 15**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			^	Equipamiento Vecina	**Ver anexo Matriz 57**
			^	Comercios y Servicios Vecinales.	**Ver anexo Matriz 36**
			^	Manufacturas Domiciliarias	**Ver anexo Matriz 51**
H3-H	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA**	❖ Habitación.	○	Habitación Unifamiliar	**Ver anexo Matriz 15**
			●	Habitación Plurifamiliar Horizontal	**Ver anexo Matriz 16**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			^	Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 57**
			^	Comercios y Servicios Vecinales.	**Ver anexo Matriz 36**
			^	Manufacturas Domiciliarias	**Ver anexo Matriz 51**
H3-V	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA**	❖ Habitación.	○	Habitacional Unifamiliar	**Ver anexo Matriz 15**
			○	Habitacional Plurifamiliar Horizontal	**Ver anexo Matriz 16**
			●	Habitacional Plurifamiliar Vertical	**Ver anexo Matriz 17**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			^	Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 57**
			^	Comercios y Servicios Vecinales.	**Ver anexo Matriz 36**
			^	Manufacturas Domiciliarias	**Ver anexo Matriz 51**

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS
● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

Habitacional Densidad Alta

HABITACIONAL DENSIDAD ALTA					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
H4-U	**HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA.**	❖ Habitación.	●	Habitación Unifamiliar	**Ver anexo Matriz 18**
			△	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			△	Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 57**
			△	Comercios y Servicios Vecinales.	**Ver anexo Matriz 36**
			△	Manufacturas Domiciliarias	**Ver anexo Matriz 51**
H4-H	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA**	❖ Habitación.	❍	Habitación Unifamiliar	**Ver anexo Matriz 18**
			●	Habitación Plurifamiliar Horizontal	**Ver anexo Matriz 19**
			❍	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			△	Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 57**
			△	Comercios y Servicios Vecinales	**Ver anexo Matriz 36**
			△	Manufacturas Domiciliarias	**Ver anexo Matriz 51**
H4-V	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA**	❖ Habitación.	❍	Habitacional Unifamiliar	**Ver anexo Matriz 18**
			❍	Habitacional Plurifamiliar Horizontal	**Ver anexo Matriz 19**
			●	Habitacional Plurifamiliar Vertical	**Ver anexo Matriz 20**
			❍	Espacios Verdes, Abiertos y	

				Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			△	Equipamiento Vecinal	**Ver anexo Matriz 57**
			△	Comercios y Servicios Vecinales	**Ver anexo Matriz 36**

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS
● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

Zonas Mixtas

ZONAS MIXTAS			
CLAVE	**ZONA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
MB	**MIXTO BARRIAL**	▪ Turístico Hotelero ▪ Habitacional Unifamiliar ▪ Habitacional Horizontal ▪ Habitacional Vertical ▪ Comercios y Servicios Vecinales ▪ Comercios y Servicios Barriales ▪ Manufacturas Menores ▪ Equipamiento Vecinal ▪ Equipamiento Barrial ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales. ▪ Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Barriales.	**Ver anexo Matriz 4-5-6-7** **Ver anexo Matriz 9-12-15-18** **Ver anexo Matriz 10-13-16-19** **Ver anexo Matriz 11-14-17-20** **Ver anexo Matriz 33-34-35-36** **Ver anexo Matriz 37-38-39-40** **Ver anexo Matriz 52** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**
MB1	▪ INTENSIDAD MÍNIMA.		
MB2	▪ INTENSIDAD BAJA		
MB3	▪ INTENSIDAD MEDIA		
MB4	▪ INTENSIDAD ALTA		
MD	**MIXTO DISTRITAL**	▪ Turístico Hotelero ▪ Habitacional Unifamiliar ▪ Habitacional Horizontal ▪ Habitacional Vertical ▪ Comercios y Servicios Vecinales ▪ Comercios y Servicios Barriales ▪ Comercios y Servicios Distritales ▪ Manufacturas Domiciliarias ▪ Manufacturas Menores ▪ Equipamiento Vecinal ▪ Equipamiento Barrial ▪ Equipamiento Distrital ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales. ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales. ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales.	**Ver anexo Matriz 4-5-6-7** **Ver anexo Matriz 9-12-15-18** **Ver anexo Matriz 10-13-16-19** **Ver anexo Matriz 11-14-17-20** **Ver anexo Matriz 33-34-35-36** **Ver anexo Matriz 37-38-39-40** **Ver anexo Matriz 41-42-43-44** **Ver anexo Matriz 51** **Ver anexo Matriz 52** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**
MD1	▪ INTENSIDAD MÍNIMA.		
MD2	▪ INTENSIDAD BAJA.		
MD3	▪ INTENSIDAD MEDIA.		
MD4	▪ INTENSIDAD ALTA.		
MC	**MIXTO CENTRAL**	▪ Turístico Hotelero ▪ Habitacional Unifamiliar ▪ Habitacional Horizontal ▪ Habitacional Vertical ▪ Comercios y Servicios Vecinales ▪ Comercios y Servicios Barriales ▪ Comercios y Servicios Distritales ▪ Comercios y Servicios Centrales	**Ver anexo Matriz 4-5-6-7** **Ver anexo Matriz 9-12-15-18** **Ver anexo Matriz 10-13-16-19** **Ver anexo Matriz 11-14-17-20** **Ver anexo Matriz 33-34-35-36** **Ver anexo Matriz 37-38-39-40** **Ver anexo Matriz 41-42-43-44** **Ver anexo Matriz 45-46-47-48** **Ver anexo Matriz 51** **Ver anexo Matriz 52**
MC1	▪ INTENSIDAD MÍNIMA		
MC2	▪ INTENSIDAD BAJA		
MC3	▪ INTENSIDAD MEDIA		

MC4	▪ INTENSIDAD ALTA	▪ Manufacturas Domiciliarias ▪ Manufacturas Menores ▪ Equipamiento Vecinal ▪ Equipamiento Barrial ▪ Equipamiento Distrital ▪ Equipamiento Central ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales.	**Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**
MR	**MIXTO REGIONAL**	▪ Turístico Hotelero ▪ Comercios y Servicios Barriales ▪ Comercios y Servicios Distritales ▪ Comercios y Servicios Centrales ▪ Comercios y Servicios Regionales ▪ Industria Ligera y de Riesgo Bajo ▪ Industria Mediana y de Riesgo Medio ▪ Industria Pesada y de Riesgo Alto ▪ Equipamiento Barrial ▪ Equipamiento Distrital ▪ Equipamiento Central ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales.	**Ver anexo Matriz 4-5-6-7** **Ver anexo Matriz 37-38-39-40** **Ver anexo Matriz 41-42-43-44** **Ver anexo Matriz 45-46-47-48** **Ver anexo Matriz 49** **Ver anexo Matriz 54** **Ver anexo Matriz 55** **Ver anexo Matriz 56** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**

Comercios y Servicios Vecinales

COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES					
CLAVE	**ZONA (USO REDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
CSV **CSV1** **CSV2** **CSV3**	**COMERCIO Y SERVICIO VECINAL** INTENSIDADES: **MÍNIMA** **BAJA**	❖ Abarrotes, misceláneas (con venta de Cerveza).** ❖ Acuarios.** ❖ Agencias de Viajes.** ❖ Alimentos.* ❖ Alquiler de Ropa.** ❖ Artesanías y Antigüedades.** ❖ Artículos de Limpieza.** ❖ Artículos de decoración, deportivos y de Oficina.**	○ ○ ○	Habitación Unifamiliar Habitación Plurifamiliar Horizontal Habitación Plurifamiliar Vertical	**Ver anexo Matriz 9-12-15-18** **Ver anexo Matriz 10-13-16-19** **Ver anexo Matriz 11-14-17-20**

CSV4	**MEDIA** **ALTA**	❖ Artículos para Manualidades.** ❖ Bazar.** ❖ Blancos.** ❖ Bonetería y Mercería. ** ❖ Bordados y costureras. ❖ Boticas y Droguería.** ❖ Casas de Cambio.** ❖ Casa de Huéspedes (Alojamiento Temporal).** ❖ Calcomanías.* ❖ Calzado y artículos de piel.* ❖ Cafetería (con lectura e internet, sin venta de alimentos).** ❖ Carbón y Leña (Expendio).** ❖ Carnicería.** ❖ Carnitas y Frituras. ❖ Carpintería, Tapicería y reparación de Muebles.** ❖ Chicharrón (solo venta).** ❖ Cenaduría y/o menudería.** ❖ Cerrajería.** ❖ Clases de Corte y Confección.* ❖ Clases de Manualidades.* ❖ Clases de Regulación Personalizada máximo 10 alumnos (idiomas y académico).* ❖ Clínica y Farmacia Veterinaria.** ❖ Cocina económica.** ❖ Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares.* ❖ Consultorios Medios y Dentales.** ❖ Copias Fotostáticas.** ❖ Cremerías.** ❖ Dulces, caramelos y similares.* ❖ Encuadernación de Libros.** ❖ Estética.* ❖ Expendio de Carnes Frías.** ❖ Expendio de pan sin horno.** ❖ Expendio de pollo fresco y derivados.** ❖ Expendios de libros y revistas.** ❖ Farmacias.** ❖ Farmacia Homeopática y alópata.** ❖ Ferretería.** ❖ Florería.** ❖ Foto Estudio.** ❖ Frutas y Verduras.** ❖ Jarcería y Perfumería.** ❖ Joyerías, Relojerías y Ópticas.** ❖ Jugueterías, Venta de Mascotas.** ❖ Imprenta, offset y/o Litografías.** ❖ Laboratorios Médicos (Únicamente toma de muestras).** ❖ Lavandería.** ❖ Lechería.** ❖ Legumbres.** ❖ Marcos.** ❖ Mariscos.* ❖ Masa y Tortillas.** ❖ Oficinas Corporativas Virtuales (sin atención al público).** ❖ Oficinas de profesionales.* ❖ Papelería.**	● Comercios y Servicios Vecinales ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 33-34-35-36** **Ver anexo Matriz 58**

		❖ Pasteles y similares.* ❖ Peletería.** ❖ Piñatas.* ❖ Productos de Plástico desechables.** ❖ Productos Lácteos.** ❖ Productos Naturistas.** ❖ Purificadoras de agua en pequeña escala sin reparto (manufacturera domiciliaria).* ❖ Regalos.** ❖ Renta de Computadoras (ciber).** ❖ Renta y Alquiler de artículos de videos.** ❖ Reparación de Calzado y Artículos de Piel.** ❖ Reparaciones Domesticas y de Artículos del Hogar.* ❖ Refacciones y Accesorios para Autos (Sin Servicio de Reparación).** ❖ Reparación y Venta de Equipo de Cómputo.* ❖ Ropa.** ❖ Rosticería.** ❖ Sastrería.** ❖ Salsas.* ❖ Semillas, cereales y dulces.** ❖ Taller de Bordados y Costura.** ❖ Taller de Joyería.** ❖ Taquería.* ❖ Telefonía e Implementos celulares.** ❖ Tintorería.* ❖ Tostadería.** ❖ Tortillas.* ❖ Venta de agua potable embotellada sin reparto.** ❖ Videojuegos.* ❖ Vidrios y espejos.** ❖ Vivero sin producción de planta.** ❖ Zapatería.* ❖ Yogurt. * Giros permitidos para H4 ** Giros permitidos para H3 Superficie Máxima 50 m^2 por local. Sólo se permiten en locales con frente a la vía pública, no se permite al interior de condominios habitacionales horizontales, verticales, ni en plantas altas o niveles superiores.			
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

Comercios y Servicios Barriales

COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES					
CLAVE	**ZONA (USO REDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
CSB **CSB1** **CSB2** **CSB3** **CSB4**	**COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL** **INTENSIDADES:** **MÍNIMA** **BAJA** **MEDIA** **ALTA**	**Se incluyen los giros del comercio vecinal más los siguientes:** ❖ Academia Escuela de natación. ❖ Academia de artes marciales. ❖ Academia de Baile. ❖ Academia Escuela de idiomas. ❖ Academia de Computación. ❖ Alimentos con venta de cerveza y vinos generosos. ❖ Alfombras y Decoraciones. ❖ Agencia de auto transporte y viajes. ❖ Aguas frescas, paletas. ❖ Artesanías. ❖ Artículos de Decoración. ❖ Artículos de Belleza. ❖ Artículos de Limpieza. ❖ Artículos deportivos. ❖ Artículos domésticos de hojalata. ❖ Artículos fotográficos. ❖ Artículos Navideños. ❖ Asociaciones civiles. ❖ Aparatos y Accesorios Musicales. ❖ Autobaño (dentro del inmueble sin invadir la vía pública). ❖ Autoservicio. ❖ Banco (sucursal). ❖ Baños y sanitarios Públicos. ❖ Bases de madera para regalo. ❖ Bazares y antigüedades. ❖ Bicicletas (venta) ❖ Bisutería. ❖ Blancos. ❖ Bodega (que no implique riesgo, condicionada a no invadir la vía pública). ❖ Bonetería. ❖ Botanas y Frituras. ❖ Cafetería. ❖ Cafetería con lectura de Internet. ❖ Caja de ahorro. ❖ Calzado. ❖ Carnicería. ❖ Carpintería. ❖ Casetes para Video. ❖ Centro de acopio de materiales de desechos domésticos (cartón, papel, vidrio y perfil de aluminio, cobre, muebles, colchones y enseres domésticos). ❖ Centro de beneficencia pública. ❖ Centro de copiado. ❖ Cerámica. ❖ Cerrajería.	○ ○ ○ ○ ● ○ ○ ○	Habitación Unifamiliar Habitación Plurifamiliar Horizontal Habitación Plurifamiliar Vertical Comercios y Servicios Vecinales Comercios y Servicios Barriales Equipamiento Barrial Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	**Ver anexo Matriz 9-12-15-18** **Ver anexo Matriz 10-13-16-19** **Ver anexo Matriz 11-14-17-20** **Ver anexo Matriz 33-34-35-36** **Ver anexo Matriz 37-38-39-40** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**

		❖ Clínica de Belleza. ❖ Colocación de pisos. ❖ Consultorio médico y dental de 1er Contacto. ❖ Consumibles para equipo de Cómputo. ❖ Dulcería. ❖ Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos. ❖ Elaboración de rótulos. ❖ Encuadernación de libros. ❖ Escudos y distintivos de metal y similares. ❖ Expendios de: agua, billetes de lotería y sorteo, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes y pan. ❖ Ferretería, tlapalería y material eléctrico. ❖ Florerías y artículos de jardinería. ❖ Fontanería. ❖ Foto estudio. ❖ Fuente de Sodas. ❖ Gimnasio (Recreación y descanso). ❖ Herrajes. ❖ Hielo. ❖ Implementos y equipos para gas domésticos. ❖ Imprenta, offset y/o litografías. ❖ Instalación y reparación de mofles y radiadores. ❖ Joyería. ❖ Juegos electromecánicos. ❖ Juegos Eléctricos. ❖ Juegos Mecánicos. ❖ Jugos Naturales y Licuados. ❖ Juguetería. ❖ Laboratorio de Análisis Clínicos. ❖ Laboratorio Fotográfico. ❖ Laboratorios médicos y dentales. ❖ Lavandería. ❖ Lencería. ❖ Librerías. ❖ Licorería (venta en botella errada). ❖ Línea Blanca y Aparatos Eléctricos. ❖ Lonchería. ❖ Marcos. ❖ Mariscos con venta de Cerveza. ❖ Materiales de Construcción en local cerrado. ❖ Material Discografico. ❖ Mercería. ❖ Mini-super. ❖ Molinos de Nixtamal. ❖ Mueblería. ❖ Nevería. ❖ Oficinas Corporativas Virtuales (con atención al público). ❖ Oficinas privadas. ❖ Paletas y helados. ❖ Panadería. ❖ Papelería. ❖ Pedicuristas. ❖ Peluquerías y estéticas.			

		❖ Pensiones de autos. ❖ Perfumería. ❖ Pescadería. ❖ Pinturas. ❖ Podología. ❖ Pollería. ❖ Prestamos. ❖ Prestamos Prendarios. ❖ Productos de Plástico Desechables. ❖ Productos Naturistas. ❖ Puertas y Ventanas. ❖ Pulido de pisos. ❖ Recaudería. ❖ Refacciones para Auto. ❖ Regaderas y baños públicos. ❖ Regalos. ❖ Renta de Videojuegos y videos. ❖ Reparación de equipo de cómputo, equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes. ❖ Reparaciones domésticas y artículos del hogar. ❖ Ropa. ❖ Rosticería. ❖ Rótulos a Mano. ❖ Rótulos y Similares. ❖ Sabanas y colchas. ❖ Salas de mensaje (reductivos). ❖ Salón de fiestas infantiles. ❖ Sastrería y costureras y/o reparación de ropa. ❖ Semillas y Cereales.** ❖ Servicios de lubricación vehicular. ❖ Sitio de taxis. ❖ Solventes. ❖ Taller de aire acondicionado Vehicular. ❖ Taller auto eléctrico. ❖ Taller de Calzado. ❖ Taller de Cantera Manual. ❖ Taller de Carpintería. ❖ Taller de Costura. ❖ Taller de Electrónica. ❖ Taller de Fontanería. ❖ Taller de Herrería. ❖ Taller de Instalación de audio y/o alarmas. ❖ Taller de Laminado y Pintura. ❖ Taller de Mofles. ❖ Taller de Motos. ❖ Taller de Tapicería. ❖ Taller de Torno. ❖ Taller Mecánico. ❖ Taller de joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, máquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulicos y neumático. ❖ Tatuajes y perforaciones.			

		❖ Tapicería. ❖ Taquería. ❖ Teléfonos y fax Público. ❖ Tienda de Auto Servicio. ❖ Tienda de Conveniencia. ❖ Tintorería. ❖ Unidad Médica de primer contacto. ❖ Venta de Cerveza y vinos. ❖ Videojuegos. ❖ Vidrios y espejos. ❖ Vinos y Licores en Mini Súper. ❖ Viveros. ❖ Yoga. Superficie Máxima 180 m^2 por local. Sólo se permiten en locales con frente a la vía pública, no se permite al interior de condominios habitacionales horizontales, verticales, ni plantas altas o niveles superiores.			

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS
● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

Comercios y Servicios Distritales

COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES					
CLAVE	**ZONA (USO REDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
CSD	**COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL** INTENSIDADES: **CSD1 MÍNIMA** **CSD2 BAJA** **CSD3 MEDIA** **CSD4 ALTA** **CSD5 MÁXIMA**	**Se incluyen los giros del comercio vecinal y barrial más los siguientes:** ❖ Accesorios de seguridad industrial y doméstica. ❖ Acuarios. ❖ Adiestramiento de mascotas. ❖ Agencia de autos. ❖ Agencia de autos con taller. ❖ Agencias de autotransporte, viajes, publicidad. ❖ Alfombras. ❖ Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas y similares. ❖ Anuncio Estructural sobre puente peatonal. ❖ Antigüedades. ❖ Armado y pegado de cajas de cartón. ❖ Artesanías. ❖ Artículos de dibujo. ❖ Artículos de plástico y/o madera. ❖ Artículos eróticos-sexuales. ❖ Artículos para decoración. ❖ Artículos para manualidades ❖ Aseguradoras. ❖ Asilo de Ancianos. ❖ Autocinemas. ❖ Azulejos y accesorios. ❖ Básculas.	○ ○ ● ○ ○ ○ ○	Comercios y Servicios Vecinales. Comercios y Servicios Barriales. Comercios y Servicios Distritales. Equipamiento Barrial. Equipamiento Distrital. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales. Espacios Verdes,	**Ver anexo Matriz 33-34-35-36** **Ver anexo Matriz 37-38-39-40** **Ver anexo Matriz 41-42-43-44** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz**

		❖ Bienes raíces. ❖ Billares. ❖ Bodega de Chatarra. ❖ Bodega de Granos y Silos. ❖ Bodega de productos que no impliquen alto riesgo. ❖ Boliches. ❖ Bolsa de trabajo. ❖ Boutique. ❖ Cafetería (Con lectura de Internet). ❖ Cajas de Cartón y/o materiales de empaque. ❖ Cantinas y Bares. ❖ Casas de bolsa, cambio, decoración. ❖ Centros de Acopio de residuos sólidos urbanos (reciclables) ❖ Centros botaderos. ❖ Centro Comercial. ❖ Centro Deportivo (paint ball). ❖ Centros de Rehabilitación (con problemas de adicción). ❖ Centro de Geriátrico. ❖ Clínicas. ❖ Compraventa de aparatos para sordera. ❖ Compraventa de colorantes para curtiduría. ❖ Constructoras sin almacén. ❖ Contadores. ❖ Contratistas. ❖ Cristalería. ❖ Club Deportivo y/o Social. ❖ Despacho de oficinas privadas. ❖ Discotecas. ❖ Disqueras. ❖ Diseño de anuncios a mano y por computadora. ❖ Distribución de agua. ❖ Droguería, Hierbería y Homeopática. ❖ Edición y copiado de C. ❖ Elaboración de anuncios espectaculares. ❖ Elaboración de marcos. ❖ Equipos Hidráulicos. ❖ Equipos y Accesorios de computación. ❖ Escuela Preparatoria. ❖ Estacionamientos públicos. ❖ Estaciones de servicio de combustible. ❖ Ferretería de artículos especializados. ❖ Finanzas y administración. ❖ Forraje y pasturas. ❖ Fumigaciones. ❖ Funeraria. ❖ Grabaciones de audio y video. ❖ Herrajes en general. ❖ Huesario (refacciones usadas, sin desmantelamiento). ❖ Incubadora. ❖ Instituto de educación Superior.	○ ^	Abiertos y Recreativos Distritales. Manufacturas Menores.	**58** **Ver anexo Matriz 52**

		❖ Investigaciones privadas. ❖ Jarcería. ❖ Joyería y bisutería. ❖ Laboratorios de análisis clínicos, revelado fotográficos. ❖ Laminado vehicular. ❖ Librería. ❖ Limpieza de alfombras y muebles y cortinas. ❖ Maderería. ❖ Materiales para la construcción (en locales cerrados). ❖ Mensajería y paquetería. ❖ Mesa de billar, futbolitos y videojuegos. ❖ Mesas de juego (ajedrez, domino, ping pong) ❖ Moldes para inyección de plástico. ❖ Motocicletas. ❖ Muebles. ❖ Mudanzas. ❖ Notaria. ❖ Obradores. ❖ Oficinas Administrativas. ❖ Oficinas corporativas virtuales (con atención al público). ❖ Pantallas gigantes. ❖ Peletería. ❖ Pisos y Cortinas. ❖ Productos para repostería. ❖ Protección y seguridad policíaca, personal y negocios. ❖ Relojería. ❖ Renta de maquinaria y equipo para la construcción. ❖ Renta de vehículos. ❖ Reparación de aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales. ❖ Restaurantes y bares. ❖ Salas de baile. ❖ Sala de Exhibición. ❖ Salas Cinematográficas. ❖ Salas de Velación. ❖ Salón de eventos. ❖ Salón de Fiesta con música en vivo. ❖ Salón de Fiesta con pista de baile. ❖ Salón de Masajes. ❖ Sanatorios. ❖ Servicio de grúas. ❖ Supermercados. ❖ Talabartería. ❖ Taller de Cantera manual sin corte. ❖ Taller de herrería y/o elaboración de herrajes. ❖ Taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares. ❖ Talleres de impresión.			

		❖ Teatro. ❖ Televisión por Cable. ❖ Tianguis del Automóvil. ❖ Trailer Park. ❖ Unidad de Emergencias. ❖ Universidades. ❖ Veterinaria.			

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS

● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

Comercios y Servicios Centrales

COMERCIOS Y SERVICIOS CENTRALES					
CLAVE	**ZONA (USO REDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
CSC INTENSIDADES: **CSC1** **MÍNIMA** **CSC2** **BAJA** **CSC3** **MEDIA** **CSC4** **ALTA** **CSC5** **MÁXIMA**	**COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL**	**Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes:** ❖ Abarrotes. ❖ Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos. ❖ Bares. ❖ Cantinas. ❖ Centrales televisoras. ❖ Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal) ❖ Centros comerciales. ❖ Centros financieros. ❖ Centros nocturnos. ❖ Cines. ❖ Elevadores. ❖ Escaleras Eléctricas. ❖ Equipos de sonido y video. ❖ Espectáculos para adultos. ❖ Galería de arte. ❖ Huesario (refacciones usadas de desmalentamiento). ❖ Maquinaria en General. ❖ Oficinas corporativas. ❖ Productos Agropecuarios (Maquinaria). ❖ Productos Químicos (fertilizantes, Herbicidas, etc.,)	❍ ❍ ● ❍ ❍ ❍ ❍	Comercios y Servicios Barriales Comercios y Servicios Distritales Comercios y Servicios Centrales Equipamiento Barrial Equipamiento Distrital Equipamiento Central Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales Espacios Verdes, Abiertos	**Ver anexo Matriz 37-38-39-40** **Ver anexo Matriz 41-42-43-44** **Ver anexo Matriz 45-46-47-48** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz**

		❖ Rocolas. ❖ Radiodifusoras. ❖ Refacciones (sin taller) ❖ Tienda de Artículos Especializados. ❖ Video Bares.	○	y Recreativos Centrales	**58**

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS
● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

Comercios y Servicios Regionales

COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES					
CLAVE	**ZONA (USO REDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
CSR	**COMERCIO Y SERVICIO REGIONAL**	**Se excluyen los giros del comercio vecinal y barrial, y se incluyen los giros del comercio distrital y central más los siguientes:** ❖ Agencia de autocamiones. ❖ Venta de artículos pirotécnicos. ❖ Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes. ❖ Almacenamiento y distribución de gas L.P. ❖ Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles. ❖ Almacenamiento y venta de forrajes. ❖ Alquiler de Grúas. ❖ Artículos pirotécnicos. ❖ Cines. ❖ Circos. ❖ Centrales de autobuses foráneos. ❖ Centros de acopio de productos de desecho domestico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tuba de cobre, muebles, colchones y enseres domésticos de lamina y metal). ❖ Centros Financieros. ❖ Centros Nocturnos. ❖ Deportes Extremos (tirolesa, bun gee caída libre, paintball) ❖ Depósito de chatarra. ❖ Depósito de vehículos. ❖ Espectáculos para adultos.	○ ○ ● ○ ○ ○ ○ ○	Comercios y Servicios Distritales Comercios y Servicios Centrales Comercios y Servicios Regionales Servicios a la Industria y al Comercio Equipamiento Central Equipamiento Regional Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales.	**Ver anexo Matriz 25-26-27-28** **Ver anexo Matriz 45-46-47-48** **Ver anexo Matriz 49** **Ver anexo Matriz 50** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**

		❖ Estudios Cinematográficos. ❖ Huesario. ❖ Maquinaría pesada. ❖ Plaza de Toros. ❖ Patios de almacenamiento. ❖ Pulido de metales en seco. ❖ Radiodifusoras. ❖ Rastro de aves. ❖ Rastro tipo TIF. ❖ Rastros y frigoríficos. ❖ Reparación de aparatos frigoríficos. ❖ Reparación de autobuses, trailers y similares. ❖ Reparación de maquinaria pesada. ❖ Reparación y distribución de maquinaria para construcción. ❖ Taller de labrado y corte de cantera. ❖ Tianguis del Automóvil. ❖ Tianguis de Maquinaria Industrial. ❖ Tianguis de Maquinaria Agropecuaria. ❖ Terminales de autobuses de transporte urbano.			
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

Servicios a la Industria y al Comercio

SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
S I	**SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO**	**Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:** ❖ Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales. ❖ Almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo. ❖ Almacenes de madera. ❖ Bodega de granos y silos. ❖ Bodegas de productos diversos que no impliquen riesgo alto. ❖ Distribuidor de insumos agropecuarios. ❖ Encierro y mantenimiento de autobuses urbanos (no corresponde a equipamiento pensión de tráiler).	❍ ● ❍ ❍ ❍ ❍	Servicios Regionales Servicios a la Industria y al Comercio Equipamiento Central Equipamiento Regional Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	**Ver anexo Matriz 49** **Ver anexo Matriz 50** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS. ● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

Industria Manufacturera

INDUSTRIA MANUFACTURERA					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
MFD	**MANUFACTURAS DOMICILIARIAS**	**Elaboración casera de:** ❖ Bordados y costuras. ❖ Botanas. ❖ Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares. ❖ Cerámica, solo artesanal y artesanías (no incluye alta temperatura). ❖ Conservas y Salsas. ❖ Dulces y caramelos, pasteles y similares. ❖ Maquila de productos que no impliquen alto riego. ❖ Piñatas. ❖ Purificadoras de agua con venta. ❖ Sastrería. ❖ Yogurt a granel. Superficie máxima de 50.0 m^2, máximo de 5 miembros de la familia empleados, pudiendo integrarse a la vivienda, con la anuencia de los vecinos colindantes y frontales. Movimientos de carga en vehículos de 1.5 toneladas máximo. Solo se permite en vivienda unifamiliar.	○	Comercios y Servicios Vecinal	**Ver anexo Matriz 33-34-35-36**
MFM	**MANUFACTURAS MENORES**	**Elaboración artesanal de:** ❖ Artesanías. ❖ Bases de madera para regalo. ❖ Bordados y costuras. ❖ Botanas y frituras. ❖ Calcomanías. ❖ Calzado y artículos de piel. ❖ Cerámica. ❖ Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) ❖ Dulces, caramelos y similares. ❖ Encuadernación de libros. ❖ Escudos y distintivos de metal y similares. ❖ Fabricación de productos que no requieren maquinaria especializada. ❖ Molduras de madera para marcos de cuadro. ❖ Inyección de Plásticos. Con 2 maquinas inyectores como máximo. ❖ Paletas, helados, aguas frescas. ❖ Pasteles y similares ❖ Piñatas. ❖ Procesamiento de alimentos en pequeña escala. ❖ Productos tejidos, medias,	○ ○ ● ○ ○	Comercios y Servicios Vecinal. Manufacturas Domiciliarias Manufacturas Menores Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales.	**Ver anexo Matriz 33-34-35-36** **Ver anexo Matriz 51** **Ver anexo Matriz 52** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**

		calcetines, ropa, manteles y similares. ❖ Sabanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares. ❖ Salsas. ❖ Sastrería y taller de ropa. ❖ Serigrafía e impresiones. ❖ Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado) ❖ Tapicería. ❖ Torno para madera, ebanistería y acabados en laca. ❖ Yogurt. Superficie entre 200 y Máxima de 400 m^2, máximo de 20 empleados, y movimientos de carga en vehículos de 3 toneladas. No se permite en zonas habitacionales.			

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS
● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO

Industria Ligera y de Riesgo Bajo

INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
I1 **IJ**	**INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO** **Y/O** **PARQUE INDUSTRIAL JARDIN**	**Fabricación de:** ❖ Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos) ❖ Aislantes y empaques de poliestireno. ❖ Alfombras y tapetes. ❖ Almohadas, colchones, colchas, edredones. ❖ Aparatos eléctricos. ❖ Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras. ❖ Artículos deportivos. ❖ Artículos moldeados de poliuretano. ❖ Bicicletas, carriolas y similares. ❖ Bolsa y envases de plástico extruido. ❖ Calcetería y ropa interior. ❖ Calzado. ❖ Cintas para calzado y similares. ❖ Concentrados de sabores (excepto la manufactura de los componentes básicos) ❖ Corcho. ❖ Cosméticos. ❖ Costales de plástico. ❖ Dulces y chocolates.	❍ ❍ ❍ ● ❍	Servicios Centrales Servicios Regionales Servicios a la Industria y al Comercio Industria Ligera y de Riesgo Bajo Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	**Ver anexo Matriz 45-46-47-48** **Ver anexo Matriz 49** **Ver anexo Matriz 50** **Ver anexo Matriz 54** **Ver anexo Matriz 58**

		❖ Elaboración de Bloques. ❖ Elaboración de suajes. ❖ Embotelladora de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. ❖ Empacadoras de carnes frías, jabón y detergente. ❖ Ensamblaje de productos de acero. ❖ Esencias aromatizantes (excepto la manufactura de los componentes básicos) ❖ Escobas, cepillos y trapeadores. ❖ Estopa. ❖ Guantes, látex, globos, pelotas y suelas. ❖ Herramientas y accesorios. ❖ Herrería para ventanas y similares. ❖ Hielo seco (Dióxido de carbono) ❖ Hielo. ❖ Hule (Inyección de plástico) ❖ Industrialización de ropa. ❖ Industrialización de sabanas, colchonetas, edredones y similares. ❖ Instrumental óptico. ❖ Instrumentos de precisión y relojes. ❖ Instrumentos musicales. ❖ Laboratorios experimentales. ❖ Maletas y equipos para viaje. ❖ Máquinas de escribir y calculadoras. ❖ Muebles y puertas de madera. ❖ Panificadoras. ❖ Pasteurizadora y productos Lácteos. ❖ Perfiles de plástico extruido. ❖ Perfumes. ❖ Periódicos y revistas (rotativas) ❖ Persianas y toldos (fabricación) ❖ Pintura de pieles y acabados con pistola de aire. ❖ Pintura vinílica y esmaltes (excepto la manufactura de los componentes básicos) ❖ Pisos de mosaico, granito, terrazo, sin utilizar equipo especializado. ❖ Plástico, molienda de. ❖ Productos alimenticios. ❖ Productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas, y similares) ❖ Productos de cera y parafina. ❖ Productos de madera. ❖ Productos de nylon y licra ❖ Productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias) ❖ Productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas. ❖ Productos naturistas			

		(elaboración y empaque) ❖ Purificadoras. ❖ Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares. ❖ Talleres de Serigrafía, torno, ebanistería, orfebrería y similares. ❖ Telas y productos textiles. ❖ Vidrio soplado artesanal. ❖ Yute, zizal, y cáñamo (únicamente productos) ❖ Zapatos.			

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS
● PREDOMINANTE ❍ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.

Industria Mediana y de Riesgo Medio

INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
I2 **Y/O** **IJ**	**INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO** **PARQUE INDUSTRIAL JARDIN**	**Se absorben los giros de la industria ligera más los siguientes:** ❖ Cantera y labrado artesanal. ❖ Elaboración de productos artesanales. ❖ Estudios cinematográficos. ❖ Fabricación de muebles y artículos de hierro forjado. ❖ Molinos de trigo, harina y similares. ❖ Pasteurizadora de productos lácteos. ❖ Talleres de serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares. ❖ Tenería y similares. ❖ Vidrio soplado, alta producción artesanal.	○ ○ ○ ○ ● ○ ○	Servicios Centrales Servicios Regionales Servicios a La Industria y al Comercio Industria Ligera y De Riesgo Bajo Industria Mediana y de Riesgo Medio Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales Espacios Verdes, Abiertos Recreativos Regionales	**Ver anexo Matriz 45-46-47-48** **Ver anexo Matriz 49** **Ver anexo Matriz 50** **Ver anexo Matriz 54** **Ver anexo Matriz 55** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS
● PREDOMINANTE ❍ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.

Industria Pesada y de Riesgo Alto

INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMIANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
I3	**INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO.**	**Se absorben los giros de la industria ligera e industria mediana más los siguientes:** ❖ Acabados Metálicos. ❖ Acumuladores y pilas eléctricas. ❖ Adhesivos (componentes básicos). ❖ Armadora de vehículos. ❖ Asfalto y derivados. ❖ Caleras* ❖ Cantera, ❖ Industrialización de Carbón. ❖ Cementeras* ❖ Cemento hidráulico. ❖ Cemento. ❖ Cerámica (vajilla, losetas y recubrimientos) ❖ Cerillos. ❖ Circuitos electrónicos resistencias y similares. ❖ Colchones. ❖ Concentrado de sabores (componentes básicos). ❖ Corte de cantera. ❖ Doblado, rolado y troquelado de metales. (clavos, navajas, utensilios de cocina, y otros) ❖ Embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas. ❖ Equipos de aire acondicionado. ❖ Esencias aromatizantes. (componentes básicos). ❖ Fabricación, reparación y ensamble de automóviles y camiones, embarcaciones, equipo ferroviario, motocicletas, bicicletas y similares, tractores y maquinaria agrícola. ❖ Fertilizantes. ❖ Fibra de vidrio y derivados. ❖ Fundición de acero. ❖ Fundición, aleación o reducción de metales. ❖ Gelatinas, apresto y cola. ❖ Grafito y derivados. ❖ Hierro forjado. ❖ Hule natural. ❖ Hule sintético o neopreno. ❖ Implementos eléctricos. ❖ Industria química, fábrica de anilina, acetileno, amoniaco, carburos, sosa, cáustica, creosola, cloro, agentes exterminadores, hidrogeno, oxigeno, alcohol industrial, resinas sintéticas, ácido clorhídrico, ácido pírico, ácido sulfúrico y derivados,	○ ○ ○ ● ○	Servicios Regionales. Servicios a la Industria y al Comercio Industria Mediana y de Riesgo Medio Industria Pesada y de Riesgo Alto Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	**Ver anexo Matriz 49** **Ver anexo Matriz 50** **Ver anexo Matriz 55** **Ver anexo Matriz 54** **Ver anexo Matriz 58**

		espumas uretánicas, coque. ❖ Insecticidas, fungicidas, desinfectantes, etc. ❖ Jabones y detergentes. ❖ Linóleums. ❖ Lubricantes. ❖ Llantas y cámaras. ❖ Maquinaria pesada y no pesada. ❖ Molinos y procesamiento de granos. ❖ Papel en general. ❖ Pintura y aerosoles. ❖ Pintura vinilica y esmaltes (componentes básicos). ❖ Plástico reciclado. ❖ Procesamiento para maderas y derivados. ❖ Productos de acero laminado. ❖ Productos de asbesto cemento. ❖ Productos de resina y similares. ❖ Productos estructurales de acero. ❖ Refinado de azúcar. ❖ Refinado de petróleo y derivados. ❖ Sandblasteado de conductores y aparatos. ❖ Tabiques, bloques y similares. ❖ Termoeléctricas. ❖ Tintas. ❖ Tubos y postes de acero. ❖ Vidriera. ❖ Yeseras*.			

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS.
● PREDOMINANTE ❍ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.
* Localizadas fuera del centro de población.

Equipamiento

EQUIPAMIENTO					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
EI-V	**EQUIPAMIENTO VECINAL.**	**Educación.** ❖ Centros de Estimulación temprana ❖ Guardería. ❖ Jardín de niños. ❖ Primaria.	○ ● ○	Comercio Vecinal Equipamiento Vecinal Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 33-34-35-36** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58**
EI-B	**EQUIPAMIENTO BARRIAL.**	**Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes** **Educación:** ❖ Academias Comerciales. ❖ Centros de Estimulación Temprana. ❖ Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial. ❖ Secundarias generales y técnicas. **Cultura**: ❖ Biblioteca. **Culto:** ❖ Iglesia. **Salud:** ❖ Consultorio médico y dental de 1er. Contacto. ❖ Unidad médica de 1er. Contacto. **Servicios Institucionales:** ❖ Caseta de vigilancia. ❖ Centros Barriales. ❖ Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social) ❖ Guarderías infantiles. ❖ Mercados. ❖ Sanitarios y regaderas.	○ ● ○ ○ ○	Comercio Barrial Equipamiento Vecinal Equipamiento Barrial Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	**Ver anexo Matriz 37-38-39-40** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**
		Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes: **Educación:** ❖ Escuela de bachillerato general y técnico (preparatoria). ❖ Escuela de idiomas. **Cultura:** ❖ Academia de baile. ❖ Cineteca. ❖ Fonoteca.	○ ^ ○ ○	Comercio Barrial Comercio Distrital Equipamiento Vecinal Equipamiento Barrial	**Ver anexo Matriz 37-38-39-40** **Ver anexo Matriz 41-42-43-44** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57**

EI-D	**EQUIPAMIENTO DISTRITAL.**	❖ Fototeca. ❖ Hemeroteca. ❖ Mediateca. ❖ Teatro. **Culto:** ❖ Convento y Seminario. **Salud:** ❖ Clínica. ❖ Condominio Medico. ❖ Consultorio médico y/o dental. ❖ Sanatorio. ❖ Unidad de urgencias. **Servicios Institucionales:** ❖ Academias en general atípicas, capacitación laboral. ❖ Administración pública. ❖ Casa cuna. ❖ Correos y Telégrafos. ❖ Estación de bomberos, autobuses urbanos. ❖ Hogar de ancianos. ❖ Subcentros Urbanos, Agencias y Delegaciones Municipales. ❖ Terminales de transporte urbano. ❖ Velatorios y funerales. ❖ Caseta de Policía Federal	●	Equipamiento Distrital	**Ver anexo Matriz 57**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 58**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	**Ver anexo Matriz 58**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	**Ver anexo Matriz 58**
EI-C	**EQUIPAMIENTO CENTRAL.**	**Se excluyen los giros de equipamiento vecinal, y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes:** **Educación:** ❖ Instituto de educación superior. ❖ Universidad. **Cultura:** ❖ Auditorio. ❖ Casa de la cultura. ❖ Museo. ❖ Sala de Conciertos. **Salud:** ❖ Clínica hospital. ❖ Hospital de especialidades. ❖ Hospital general. **Servicios Institucionales:** ❖ Administración de correos. ❖ Administración pública. ❖ Agencias y delegaciones municipales. ❖ Centro antirrábico. ❖ Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia. ❖ Centro de integración juvenil. ❖ Juzgados y cortes. ❖ Orfanatos. ❖ Presidencia Municipal. ❖ Representaciones Oficiales. ❖ Salas de reunión.	○	Comercio Barrial	**Ver anexo Matriz 37-38-39-40**
			^	Comercio Distrital	**Ver anexo Matriz 41-42-43-44**
			^	Comercio Central	**Ver anexo Matriz 45-46-47-48**
			○	Equipamiento Barrial	**Ver anexo Matriz 57**
			○	Equipamiento Distrital	**Ver anexo Matriz 57**
			●	Equipamiento Central	**Ver anexo Matriz 57**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	**Ver anexo Matriz 58**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	**Ver anexo Matriz 58**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	**Ver anexo Matriz 58**

EI-R	**EQUIPAMIENTO REGIONAL**	**Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial, y se incluyen los giros de equipamiento distrital y central más los siguientes:** **Cultura:** ❖ Centro cultural. ❖ Museo de sitio. ❖ Museo regional. ❖ Planetario. **Salud:** ❖ Hospital de Especialidades. ❖ Hospital regional. **Servicios Institucionales:** ❖ Aeropuertos civiles y militares. ❖ Centro de rehabilitación. ❖ Estación de ferrocarril de carga y pasajeros. ❖ Instalaciones portuarias. ❖ Helipuertos. ❖ Laboratorio de Investigación científica. ❖ Mercado de abastos (mayoreo) ❖ Terminal de autobuses foráneos. **Equipamientos Especiales:** ❖ Estación de ferrocarril de carga y pasajeros. ❖ Laboratorio de investigaci6n científica. ❖ Mercado de abastos (mayoreo). Observatorios y estaciones meteorológicas. ❖ Terminal de autobuses de carga. ❖ Terminal de auto buses foráneos.	○	Comercio Central	**Ver anexo Matriz 45-46-47-48**
			△	Comercio Regional	**Ver anexo Matriz 49**
			●	Equipamiento Regional	**Ver anexo Matriz 57**
			○	Equipamiento Central.	**Ver anexo Matriz 57**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Central	**Ver anexo Matriz 58**
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regional	**Ver anexo Matriz 58**

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS.
● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINIANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
EV-V	**ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES**	**Espacios verdes y abiertos:** ❖ Jardín vecinal. ❖ Plazoletas y rinconadas **Espacios recreativos:** ❖ Juegos infantiles.	○ ●	Equipamiento Vecinal Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	**Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58**
EV-B	**ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.**	**Se incluyen los giros vecinales más los siguientes:** **Espacios verdes y abiertos:** ❖ Jardines y/o plazas. ❖ Parque de barrio. ❖ Plaza cívica. **Espacios recreativos:** ❖ Alberca pública. ❖ Canchas de fútbol. ❖ Canchas de fútbol rápido. ❖ Canchas deportivas. ❖ Pista de Patinaje sobre ruedas.	○ ○ ○ ●	Equipamiento Vecinal Equipamiento Barrial Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	**Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**
EV-D	**ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES**	**Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes:** **Espacios verdes y abiertos:** ❖ Parque urbano distrital. ❖ Unidad deportiva. **Espacios recreativos:** ❖ Arenas. ❖ Centro deportivo. ❖ Escuela de artes marciales. ❖ Escuela de natación. ❖ Gimnasio. ❖ Pista de hielo. ❖ Pista de Patinaje sobre ruedas. ❖ Squash.	○ ○ ○ ○ ○ ●	Equipamiento Vecinal Equipamiento Barrial Equipamiento Distrital Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Vecinales Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Barriales Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Distritales	**Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**
EV-C	**ESPACIOS VERDES,**	**Se excluyen los giros vecinales y se incluyen los barriales y distritales más los siguientes:** **Espacios verdes y abiertos:**	○	Equipamiento Barrial. Equipamiento	**Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz**

	ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES	❖ Jardines y/o plazas. ❖ Lagos ratifícales. ❖ Parque urbano general. ❖ Zoológico. **Espacios recreativos:** ❖ Balnearios. ❖ Campos de golf. ❖ Club Hípico. ❖ Estadios. ❖ Plazas de toros y lienzos charros. ❖ Velódromo. ❖ Club Cinegético.	○ ○ ○ ○ ●	Distrital Equipamiento Central Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	**57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**
EV-R	**ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES**	**Se excluyen los giros vecinales, barriales y distritales y se incluyen los giros centrales más los siguientes:** **Espacios verdes y abiertos:** ❖ Cotos de caza y pesca. ❖ Jardines y/o plazas. ❖ Lagos artificiales. ❖ Parque urbano general. ❖ Parques nacionales. ❖ Sanitarios naturales. **Espacios recreativos:** ❖ Autódromo. ❖ Balnearios. ❖ Centros de feria y exposiciones. ❖ Deportes extremos (paint ball, caida libre, bungee, tirolesa) ❖ Galgódromo. ❖ Hipódromo. ❖ Pista de Motocross.	○ ○ ○ ●	Equipamiento Central Equipamiento Regional Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	**Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 57** **Ver anexo Matriz 58** **Ver anexo Matriz 58**
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ❍ COMPATIBLE △ CONDICIONADO					

Instalaciones Especiales e Infraestructura

INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA					
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**	**MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION**
IN-U	**INFRAESTRUCTURA URBANA**	❖ Acueductos. ❖ Estructuras para equipos de telecomunicación. ❖ Colectores. ❖ Plantas de tratamiento, potabilizadoras, termoeléctricas. ❖ Repetidoras. ❖ Subestación eléctrica. ❖ Tanques de almacenamiento de agua. ❖ Tendido de redes agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, televisión por cable. ❖ Viales primarios. ❖ Vías de ferrocarril.	○	Infraestructura Urbana.	
IN-R	**INFRAESTRUCTURA REGIONAL**	**Se incluye la infraestructura urbana:** ❖ Bordos y canales. ❖ Cableados estructurados. ❖ Carreteras estatales y federales. ❖ Estaciones de bombeo. ❖ Instalaciones de riego. ❖ Instalaciones generadoras de energía. ❖ Línea de alta tensión. ❖ Presas. ❖ Viales regionales.	○	Infraestructura Urbana.	
IE-U	**INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS**	❖ Crematorios. ❖ Panteones y cementerios.	○ ●	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales Instalaciones Especiales Urbanas	
IE-R	**INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.**	**Se incluyen las instalaciones especiales urbanas:** ❖ Ce, Re. So. Y Ce. Fe. Re. So. ❖ Gasoductos. ❖ Instalaciones militares y cuarteles. ❖ Oleoductos. ❖ Gasera ❖ Aserradero ❖ Incineradora	○ ○ ●	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales Instalaciones Especiales Urbanas Instalaciones Especiales Regionales	
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ❍ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.					

9.2. ANEXO B - MATRICES DE USOS COMPATIBLES Y CONDICIONADOS

ALOJAMIENTO TEMPORAL

Matriz 1. Granjas y Huertos (GH)

GRANJAS Y HUERTOS (GH)	
Superficie mínima de lote	4,000 m²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	4,000 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.20
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.40
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
% de frente Jardinado	10%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

Matriz 2. Turístico Hotelero (TE)

TURISTICO ECOLOGICO (TE)	
Superficie mínima de lote	2,500 m²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	2,500 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.20
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.40
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
% de frente Jardinado	80%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

Matriz 3. Turístico Campestre (TC)

TURISTICO CAMPESTRE (TC)	
Superficie mínima de lote	1,600 m²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales**
Índice de edificación	1,600 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.25
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.50
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
% de frente Jardinado	80%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. ** Cuando las condicionantes naturales del terreno no posibiliten el cumplimiento del frente antes mencionado, este podrá ser menor previa evaluación y aprobación de la dependencia municipal, el cual en ningún caso deberá ser menor de 15 metros lineales, y sus restricciones laterales no podrán ser menor a 3 metros lineales	

Matriz 4. Turístico Hotelero Densidad Mínima (TH-1)

TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MINIMA (TH-1)	
Superficie mínima de lote	1,600 m²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	300 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.40
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.20
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
% de frente Jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricciones laterales	3 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

Matriz 5. Turístico Hotelero densidad Baja (TH-2)

TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA (TH-2)	
Superficie mínima de lote	1,200 m²
Frente mínimo del lote	30 metros lineales
Índice de edificación	200 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.60
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.80
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
% de frente Jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricciones laterales	3 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

Matriz 6. Turístico Hotelero Densidad Media (TH-3)

TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA (TH-3)	
Superficie mínima de lote	840 m²
Frente mínimo del lote	30 metros lineales
Índice de edificación	120 m²
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.70
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.1
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22*
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
% de frente Jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción laterales	3 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

Matriz 7. Turístico Hotelero Densidad Alta (TH-4)

TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA (TH-4)	
Superficie mínima de lote	540 m²
Frente mínimo del lote	24 metros lineales
Índice de edificación	50 m²
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.40
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22*
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
% de frente Jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción laterales	2 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

HABITACIONAL

Matriz 8. Habitacional Jardín (HJ)

HABITACIONAL JARDIN (HJ)	
Superficie mínima de lote	2,500 m²
Frente mínimo del lote	50 metros lineales **
Índice de edificación	2,500 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.20
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	80%
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. ** Cuando las condicionantes naturales del terreno no posibiliten el cumplimiento del frente mínimo de lote, este podrá ser menor previa evaluación y aprobación de la dependencia municipal pero en ningún caso podrá ser menor de 20 metros lineales.	

Matriz 9. Habitacional Unifamiliar Densidad Mínima (H1-U)

HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MÍNIMA (H1-U)	
Superficie mínima de lote	600 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Índice de edificación	600 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.40
Coeficiente de Utilización del Suelo(C.U.S.)	0.80
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	60%
Restricciones laterales	2.50 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

Matriz 10. Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Mínima (H1-H)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MÍNIMA (H1-H)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Índice de edificación	400 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.40
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.80
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	50%
Restricciones laterales	2.50 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

Matriz 11. Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Mínima (H1-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA (H1-V)	
Superficie mínima de lote	1,200m²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	300 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.40
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.20
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	50%
Restricciones laterales	2.50 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

Matriz 12. Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)

HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA (H2-U)	
Superficie mínima de lote	300 m²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Índice de edificación	300 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.60
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.20
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	50%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Matriz 13. Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Baja (H2-H)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA (H2-H)	
Superficie mínima de lote	500 m²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Índice de edificación	250 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.60
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.20
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Matriz 14. Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA (H2-V)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Índice de edificación	120 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.60
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.80
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Matriz 15. Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)

HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3-U)	
Superficie mínima de lote	140 m²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	140 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Matriz 16. Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA (H3-H)	
Superficie mínima de lote	260 m²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	130 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Matriz 17. Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA (H3-V)	
Superficie mínima de lote	480 m²
Frente mínimo del lote	16 metros lineales
Índice de edificación	120 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.10
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Matriz 18. Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)

HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U)	
Superficie mínima de lote	90 m²
Frente mínimo del lote	6 metros lineales
Índice de edificación	90 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.60
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado, Semicerrado.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Matriz 19. Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA (H4-H)	
Superficie mínima de lote	120 m²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	60 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.60
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	20%****
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado, Semicerrado.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica. **** Este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda.	

Matriz 20. Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA (H4-V)	
Superficie mínima de lote	200 m²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.
*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

MIXTO

Matriz 21. Mixto Barrial Intensidad Mínima (MB-1)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MINIMA (MB-1)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales
Índice de edificación	200
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2, (+1.4)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	2.50***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. + Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 1.4. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Matriz 22. Mixto Barrial Intensidad Baja (MB-2)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD BAJA (MB-2)	
Superficie mínima de lote	500 m²
Frente mínimo de lote	10 metros lineales
Índice de edificación	120
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8, (+2.1)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricciones laterales	***

Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. + Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.1. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Matriz 23. Mixto Barrial Intensidad Media (MB-3)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (MB-3)	
Superficie mínima de lote	260 m²
Frente mínimo de lote	8 metros lineales
Índice de edificación	80
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1, (+2.45)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. + Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Matriz 24. Mixto Barrial Intensidad Alta (MB-4)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD ALTA (MB-4)	
Superficie mínima de lote	120 m²
Frente mínimo de lote	8 ml
Índice de edificación	50
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4, (+2.8)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 ***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. + Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Matriz 25. Mixto Distrital Intensidad Mínima (MD-1)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MINIMA (MD-1)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales
Índice de edificación	200
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2, (+1.4)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CD y SD	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***

Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 1.4. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 26. Mixto Distrital Intensidad Baja (MD-2)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD BAJA (MD-2)	
Superficie mínima de lote	600 m²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Índice de edificación	120
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8, (+2.1)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CD y SD	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.1. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 27. Mixto Distrital Intensidad Media (MD-3)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MEDIA (MD-3)	
Superficie mínima de lote	370 m²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de edificación	80
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1, (+2.45)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CD y SD	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. + Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Matriz 28. Mixto Distrital Intensidad Alta (MD-4)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA (MD-4)	
Superficie mínima de lote	160 m²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4, (+2.8)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CD y SD	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 ***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 29. Mixto Central Intensidad Mínima (MC-1)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MINIMA (MC-1)	
Superficie mínima de lote	1,000 m²
Frente mínimo de lote	30 metros lineales
Índice de edificación	200
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2, (+1.4)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 1.4. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 30. Mixto Central Intensidad Baja (MC-2)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD BAJA (MC-2)	
Superficie mínima de lote	650 m²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Índice de edificación	120
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8, (+2.1)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. + Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.1. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Matriz 31. Mixto Central Intensidad Media (MC-3)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MEDIA (MC-3)	
Superficie mínima de lote	420 m²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de edificación	80
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1, (+2.45)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 32. Mixto Central Intensidad Alta (MC-4)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD ALTA (MC-4)	
Superficie mínima de lote	270 m²
Frente mínimo de lote	10 metros lineales
Índice de edificación	50
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4, (+2.8)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 ***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

COMERCIOS Y SERVICIOS

Matriz 33. Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Mínima (CS-V1)

COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES INTENSIDAD MINIMA (CS-V1)	
Superficie mínima de lote	800 m² (50)*
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	60%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
*Para el establecimiento de el uso comercial vecinal, se tomara como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 50 m^2 Cuando se trate de módulos de comercio vecinal independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m^2 y cada local no deberá ser mayor a 50 m^2, debiendo estar localizado preferentemente en esquina.	

Matriz 34. Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Baja (CS-V2)

COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES INTENSIDAD BAJA (CS-V2)	
Superficie mínima de lote	300 m² (50)*
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
* Para el establecimiento de el uso comercial vecinal, se tomara como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 50 m^2 Cuando se trate de módulos de comercio vecinal independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m^2 y cada local no deberá ser mayor a 50 m^2, debiendo estar localizado preferentemente en esquina.	

Matriz 35. Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Media (CS-V3)

COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES INTENSIDAD MEDIA (CS-V3)	
Superficie mínima de lote	140 m² (50)*
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
* Para el establecimiento de el uso comercial vecinal, se tomara como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 50 m^2 Cuando se trate de módulos de comercio vecinal independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m^2 y cada local no deberá ser mayor a 50 m^2, debiendo estar localizado preferentemente en esquina.	

Matriz 36. Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Alta (CS-V4)

COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES INTENSIDAD ALTA (CS-V4)	
Superficie mínima de lote	90 m² (50)*
Frente mínimo del lote	6 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
* Para el establecimiento de el uso comercial vecinal, se tomara como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 50 m^2 Cuando se trate de módulos de comercio vecinal independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m^2 y cada local no deberá ser mayor a 50 m^2, debiendo estar localizado preferentemente en esquina.	

Matriz 37. Comercios y Servicios Barriales Intensidad Mínima (CS-B1)

COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES INTENSIDAD MINIMA (CS-B1)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 38. Comercios y Servicios Barriales Intensidad Baja (CS-B2)

COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES INTENSIDAD BAJA (CS-B2)	
Superficie mínima de lote	300 m²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 39. Comercios y Servicios Barriales Intensidad Media (CS-B3)

COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES INTENSIDAD MEDIA (CS-B3)	
Superficie mínima de lote	280 m²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 40. Comercios y Servicios Barriales Intensidad Alta (CS-B4)

COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES INTENSIDAD ALTA (CS-B4)	
Superficie mínima de lote	180 m²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 41. Comercios y Servicios Distritales Intensidad Minima (CS-D1)

COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES INTENSIDAD MINIMA (CS-D1)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 42. Comercios y Servicios Distritales Intensidad Baja (CS-D2)

COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES INTENSIDAD BAJA (CS-D2)	
Superficie mínima de lote	600 m²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 43. Comercios y Servicios Distritales Intensidad Media (CS-D3)

COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES INTENSIDAD MEDIA (CS-D3)	
Superficie mínima de lote	420 m²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 44. Comercios y Servicios Distritales Intensidad Alta (CS-D4)

COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES INTENSIDAD ALTA (CS-D4)	
Superficie mínima de lote	270 m²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 45. Comercios y Servicios Centrales Intensidad Mínima (CS-C1)

COMERCIOS Y SERVICIOS CENTRALES INTENSIDAD MINIMA (CS-C1)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 46. Comercios y Servicios Centrales Intensidad Baja (CS-C2)

COMERCIOS Y SERVICIOS CENTRALES INTENSIDAD BAJA (CS-C2)	
Superficie mínima de lote	600 m²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 47. Comercios y Servicios Centrales Intensidad Media (CS-C3)

COMERCIOS Y SERVICIOS CENTRALES INTENSIDAD MEDIA (CS-C3)	
Superficie mínima de lote	420 m²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 48. Comercios y Servicios Centrales Intensidad Alta (CS-C4)

COMERCIOS Y SERVICIOS CENTRALES INTENSIDAD ALTA (CS-C4)	
Superficie mínima de lote	270 m²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 49. Comercios y Servicios Regionales (CS-R)

COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES (CS-R)	
Superficie mínima de lote	1,200 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Modo de edificación	Variable

Matriz 50. Servicios a la Industria y al Comercio (SI)

SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO (SI)	
Superficie mínima de lote	600 m²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	8.00 m^3
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Modo de edificación	Variable

INDUSTRIA

Matriz 51. Manufacturas Domiciliarias (MFD)

MANUFACTURAS DOMICILIARIAS (MFD)	
Superficie mínima de lote	90 m² (50)*
Frente mínimo del lote	6 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
*Para el establecimiento de manufacturas domiciliarias, se tomara como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 50 m^2. Cuando se trate de módulos de manufacturas domiciliarias independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m^2 y cada local no deberá ser mayor a 50 m^2.	

Matriz 52. Manufacturas Menores (MFM)

MANUFACTURAS MENORES (MFM)	
Superficie mínima de lote	180 m²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 53. Industrial Jardín (IJ)

INDUSTRIA JARDIN (IJ)	
Superficie mínima de lote	600 m²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.5
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	8.00 m^3
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción Posterior	12 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 54. Industria Ligera y de Riesgo Bajo (I1)

INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO (I1)	
Superficie mínima de lote	600 m²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	8.00 m^3
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción Posterior	12 metros lineales ***
Modo de edificación	Variable
*** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.	

Matriz 55. Industria Mediana y de Riesgo Medio (I2)

INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO (I2)	
Superficie mínima de lote	1,200 m²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	10.50 m^3
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción Posterior	12 metros lineales ***
Modo de edificación	Variable
*** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.	

Matriz 56. Industria Pesada Y De Riesgo Alta (I3)

INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTA (I3)	
Superficie mínima de lote	1,500 m²
Frente mínimo de lote	30 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	10.50 m^3
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción Posterior	12 metros lineales ***
Modo de edificación	Variable
*** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.	

EQUIPAMIENTO

Matriz 57. Equipamiento (EI)

EQUIPAMIENTO (EI)													
NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN			Superficie mínima de lote en M²	Frente mínimo de lote en Metros Lineales	Coeficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.)	Coeficiente de Utilización del suelo (C.U.S.)	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en Metros lineales	% de frente jardinado	Restricciones laterales en Metros lineales	Restricción posterior en Metros lineales	Modo de edificación.
Nivel de Servicio	Rubro	Giro											
VECINAL	Educación	Jardín de niños (3 aulas)	1500*	24	0.4	0.4	Un nivel	Ver norma 22	VER P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto
		Primaria	2,500	30	0.15	0.3	R	Ver norma 22	VER P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto
BARRIAL	Educación	Escuelas de Capacitación social y técnica Educación especial	2,500	15	0.15	0.3	R	Ver norma 22	VER P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto.
		Guardería Infantil	1000*	15	0.6	0.6	Un nivel	Ver norma 22	VER P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto
		Secundarias generales y técnicas	5000*	15	0.15	0.3	R	Ver norma 22	VER P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto
	Cultura	Biblioteca	1000*	15	0.4	0.8	R	Ver norma 22	VER P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto
	Culto	Iglesia	2500*	15				Ver norma 22	VER P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto
	Salud	Unidad médica de 1er contacto	400	15	0.5	0.5	Un nivel	Ver norma 22	VER P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto

* Los cálculos de superficie mínima de lote es indicativa, y está considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos equipamientos.
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
P.A. Plano de Alineamiento

ESPACIO VERDE, ABIERTO Y RECREATIVO

Matriz 58. Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos (EV)

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS (EV)												
NORMAS DE CONTROL			Superficie mínima de lote en M²	Frente mínimo de lote en Metros lineales	Coeficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.)	Coeficiente de Utilización del suelo (C.U.S.)	Altura máxima de la edificación	Cajones de Estacionamiento.	Restricción frontal en Metros lineales	Restricciones laterales en Metros lineales	Restricción posterior en metros lineales	Modo de edificación.
Nivel de servicio	Rubro	Giro										
VECINAL	Espacios Verdes y abiertos.	Jardín Vecinal	2500*	----	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A.	5.00	5.00	abierto
		Plazoletas y rinconadas.	300	----	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A.	5.00	5.00	abierto
	Espacios Recreativos	Juegos infantiles	1250	----	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A.	5.00	5.00	abierto
BARRIAL	Espacios verdes y abiertos.	Plaza cívica	1400	----	0.08	0.08	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A.	5.00	5.00	abierto
		Parques de barrio	10,000	----	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A.	5.00	5.00	abierto
		Jardines y/o plazas	4600	----	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A.	5.00	5.00	abierto
	Espacios recreativos	Canchas deportivas	4500	----	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A.	5.00	5.00	abierto
		Canchas de fútbol 7 Canchas de fútbol rápido	4500	----	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A.	5.00	5.00	abierto

* Los cálculos de superficie mínima de lote es indicativa, y está considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos espacios.
P.A. Plano de Alineamiento

ÁREAS CON POTENCIAL DE DESARROLLO

Matriz 59. Área con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Mínima (H1-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA (H1-V)	
Superficie mínima de lote	1,200m²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	300 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	50%
Restricciones laterales	2.50 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

Matriz 60. Área con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA (H2-V)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Índice de edificación	200 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22 *
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 m. de la vivienda: esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.	

Matriz 61. Área con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA (H3-V)	
Superficie mínima de lote	480 m²
Frente mínimo del lote	16 metros lineales
Índice de edificación	120 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 m. de la vivienda: esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.
******* Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.

Matriz 62. Área con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA (H4-V)	
Superficie mínima de lote	200 m²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22 *
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.

Matriz 63. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Mínima (MB-1)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MINIMA (MB-1)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo de lote	20 ml
Índice de edificación	200 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	2.5 metros lineales***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 64. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Baja (MB-2)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD BAJA (MB-2)	
Superficie mínima de lote	500 m²
Frente mínimo de lote	10 ml
Índice de edificación	120 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 65. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Media (MB-3)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (MB-3)	
Superficie mínima de lote	260 m²
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	80 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 66. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Alta (MB-4)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD ALTA (MB-4)	
Superficie mínima de lote	120 m²
Frente mínimo de lote	8 ml
Índice de edificación	50 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22 ****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 67. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Mínima (MD-1)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MINIMA (MD-1)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo de lote	20 ml
Índice de edificación	200 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	2.5 metros lineales***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 68. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Baja (MD-2)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD BAJA (MD-2)	
Superficie mínima de lote	600 m²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Índice de edificación	120 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricción lateral	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 69. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Media (MD-3)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MEDIA (MD-3)	
Superficie mínima de lote	370 m²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de Edificación	80 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 70. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Alta (MD-4)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA (MD-4)	
Superficie mínima de lote	160 m²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de	

vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 71. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Mínima (MC-1)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MINIMA (MC-1)	
Superficie mínima de lote	1,000 m²
Frente mínimo de lote	30 metros lineales
Índice de Edificación	200 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No. 22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No. 22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	50%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 72. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Baja (MC-2)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD BAJA (MC-2)	
Superficie mínima de lote	650 m²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Índice de Edificación	120 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 73. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Media (MC-3)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MEDIA (MC-3)	
Superficie mínima de lote	420 m²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de Edificación	80 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de

vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 74. Área con Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Alta (MC-4)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD ALTA (MC-4)	
Superficie mínima de lote	270 m²
Frente mínimo de lote	10 metros lineales
Índice de edificación	50 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 75. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Mínima (CS-B1)

COMERCIAL Y SERVICIOS BARRIALES DENSIDAD MINIMA (CS-B1)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 76. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Baja (CS-B2)

COMERCIAL Y SERVICIOS BARRIALES DENSIDAD BAJA (CS-B2)	
Superficie mínima de lote	300 m²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 77. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Media (CS-B3)

COMERCIAL Y SERVICIOS BARRIALES DENSIDAD MEDIA (CS-B3)	
Superficie mínima de lote	280 m²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 78. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Alta (CS-B4)

COMERCIAL Y SERVICIOS BARRIALES DENSIDAD ALTA (CS-B4)	
Superficie mínima de lote	180 m²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 79. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Mínima (CS-D1)

COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRITALES DENSIDAD MINIMA (CS-D1)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 80. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Baja (CS-D2)

COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRITALES DENSIDAD BAJA (CS-D2)	
Superficie mínima de lote	600 m²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 81. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Media (CS-D3)

COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRITALES DENSIDAD MEDIA (CS-D3)	
Superficie mínima de lote	420 m²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 82. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Alta (CS-D4)

COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRITALES DENSIDAD ALTA (CS-D4)	
Superficie mínima de lote	270 m²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 83. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Mínima (CS-C1)

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD MINIMA (CS-C1)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 84. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Baja (CS-C2)

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD BAJA (CS-C2)	
Superficie mínima de lote	600 m²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 85. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Media (CS-C3)

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD MEDIA (CS-C3)	
Superficie mínima de lote	420 m²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 86. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Alta (CS-C4)

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD ALTA (CS-C4)	
Superficie mínima de lote	270 m²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 87. Área con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Regionales (CS-R)

COMERCIAL Y SERVICIOS REGIONALES (CS-R)	
Superficie mínima de lote	1,200 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

CORREDORES CON POTENCIAL DE DESARROLLO

Matriz 88. Corredor con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Mínima (H1-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA (H1-V)	
Superficie mínima de lote	1,200m²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	300 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.40
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.20
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	50%
Restricciones laterales	2.50 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

Matriz 89. Corredor con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA (H2-V)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Índice de edificación	120 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.60
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.80
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	3.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

Matriz 90. Corredor con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA (H3-V)	
Superficie mínima de lote	480 m²
Frente mínimo del lote	16 metros lineales
Índice de edificación	120 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.10
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Matriz 91. Corredor con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA (H4-V)	
Superficie mínima de lote	200 m²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.40
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

Matriz 92. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Mínima (MB-1)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MINIMA (MB-1)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo de lote	20 ml
Índice de edificación	200 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2, (+1.4)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	2.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	2.5 metros lineales***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.
\+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 1.4. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 93. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Baja (MB-2)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD BAJA (MB-2)	
Superficie mínima de lote	500 m²
Frente mínimo de lote	10 ml
Índice de edificación	120 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8, (+2.1)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.1. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 94. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Media (MB-3)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (MB-3) → ←	
Superficie mínima de lote	260 m²
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	80 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1, (+2.45)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.90
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 95. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Alta (MB-4)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD ALTA (MB-4) → ←	
Superficie mínima de lote	120 m²
Frente mínimo de lote	8 ml
Índice de edificación	50 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4, (+2.8)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	5.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22 ****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 96. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Mínima (MD-1)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MINIMA (MD-1)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo de lote	20 ml
Índice de edificación	200 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2, (+1.4)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	2.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	2.5 metros lineales***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 1.4. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 97. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Baja (MD-2)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD BAJA (MD-2)	
Superficie mínima de lote	600 m²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Índice de edificación	120 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8, (+2.1)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricción lateral	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.1. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 98. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Media (MD-3)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MEDIA (MD-3)	
Superficie mínima de lote	370 m²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de Edificación	80 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1, (+2.45)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.90
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****

Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 99. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Alta (MD-4)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA (MD-4)	
Superficie mínima de lote	160 m²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4, (+2.8)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	5.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 100. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Mínima (MC-1)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MINIMA (MC-1)	
Superficie mínima de lote	1,000 m²
Frente mínimo de lote	30 metros lineales
Índice de Edificación	200 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2, (+1.4)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	2.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No. 22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No. 22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	50%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio. + Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 1.4. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Matriz 101. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Baja (MC-2)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD BAJA (MC-2)	
Superficie mínima de lote	650 m²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Índice de Edificación	120 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8, (+2.1)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S

Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.1. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 102. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Media (MC-3)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MEDIA (MC-3)	
Superficie mínima de lote	420 m²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de Edificación	80 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1, (+2.45)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.90
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio. + Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Matriz 103. Corredor con Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Alta (MC-4)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD ALTA (MC-4)	
Superficie mínima de lote	270 m²
Frente mínimo de lote	10 metros lineales
Índice de edificación	50 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4, (+2.8)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	5.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****

Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 104. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Mínima (CS-B1)

COMERCIAL Y SERVICIOS BARRIALES DENSIDAD MINIMA (CS-B1)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.
total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 105. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Baja (CS-B2)

COMERCIAL Y SERVICIOS BARRIALES DENSIDAD BAJA (CS-B2)	
Superficie mínima de lote	300 m²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	3.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 106. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Media (CS-B3)

COMERCIAL Y SERVICIOS BARRIALES DENSIDAD MEDIA (CS-B3)	
Superficie mínima de lote	280 m²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 107. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Alta (CS-B4)

COMERCIAL Y SERVICIOS BARRIALES DENSIDAD ALTA (CS-B4)	
Superficie mínima de lote	180 m²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 108. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Mínima (CS-D1)

COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRITALES DENSIDAD MINIMA (CS-D1)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 109. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Baja (CS-D2)

COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRITALES DENSIDAD BAJA (CS-D2)	
Superficie mínima de lote	600 m²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	3.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 110. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Media (CS-D3)

COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRITALES DENSIDAD MEDIA (CS-D3)	
Superficie mínima de lote	420 m²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 111. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Alta (CS-D4)

COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRITALES DENSIDAD ALTA (CS-D4)	
Superficie mínima de lote	270 m²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 112. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Mínima (CS-C1)

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD MINIMA (CS-C1)	
Superficie mínima de lote	800 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 113. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Baja (CS-C2)

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD BAJA (CS-C2)	
Superficie mínima de lote	600 m²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	3.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 114. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Media (CS-C3)

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD MEDIA (CS-C3)	
Superficie mínima de lote	420 m²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 115. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Alta (CS-C4)

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD ALTA (CS-C4)	
Superficie mínima de lote	270 m²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 116. Corredor con Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Regionales (CS-R)

COMERCIAL Y SERVICIOS REGIONALES (CS-R)	
Superficie mínima de lote	1,200 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda. **** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

2010 - 2012

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2
"ARROYO HONDO"

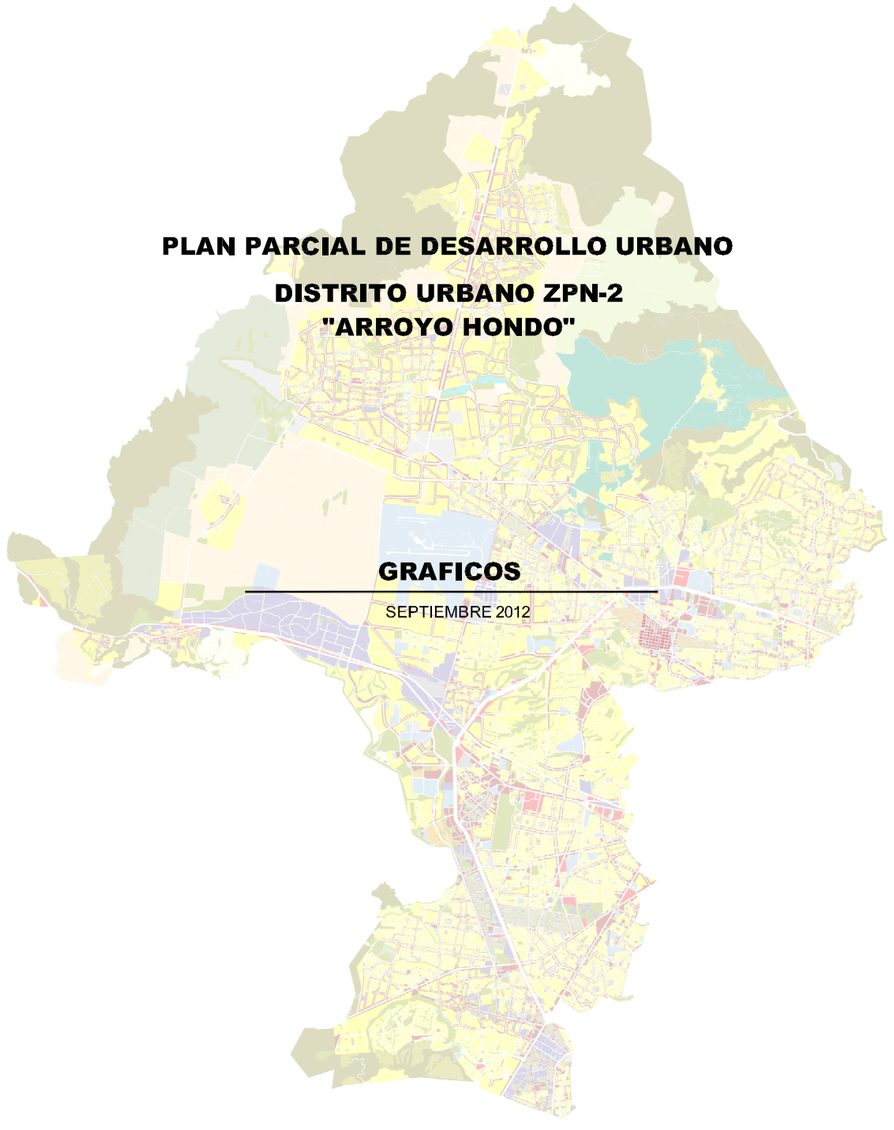

GRAFICOS

SEPTIEMBRE 2012

Visión Futuro

ZAPOPAN UNIDO

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

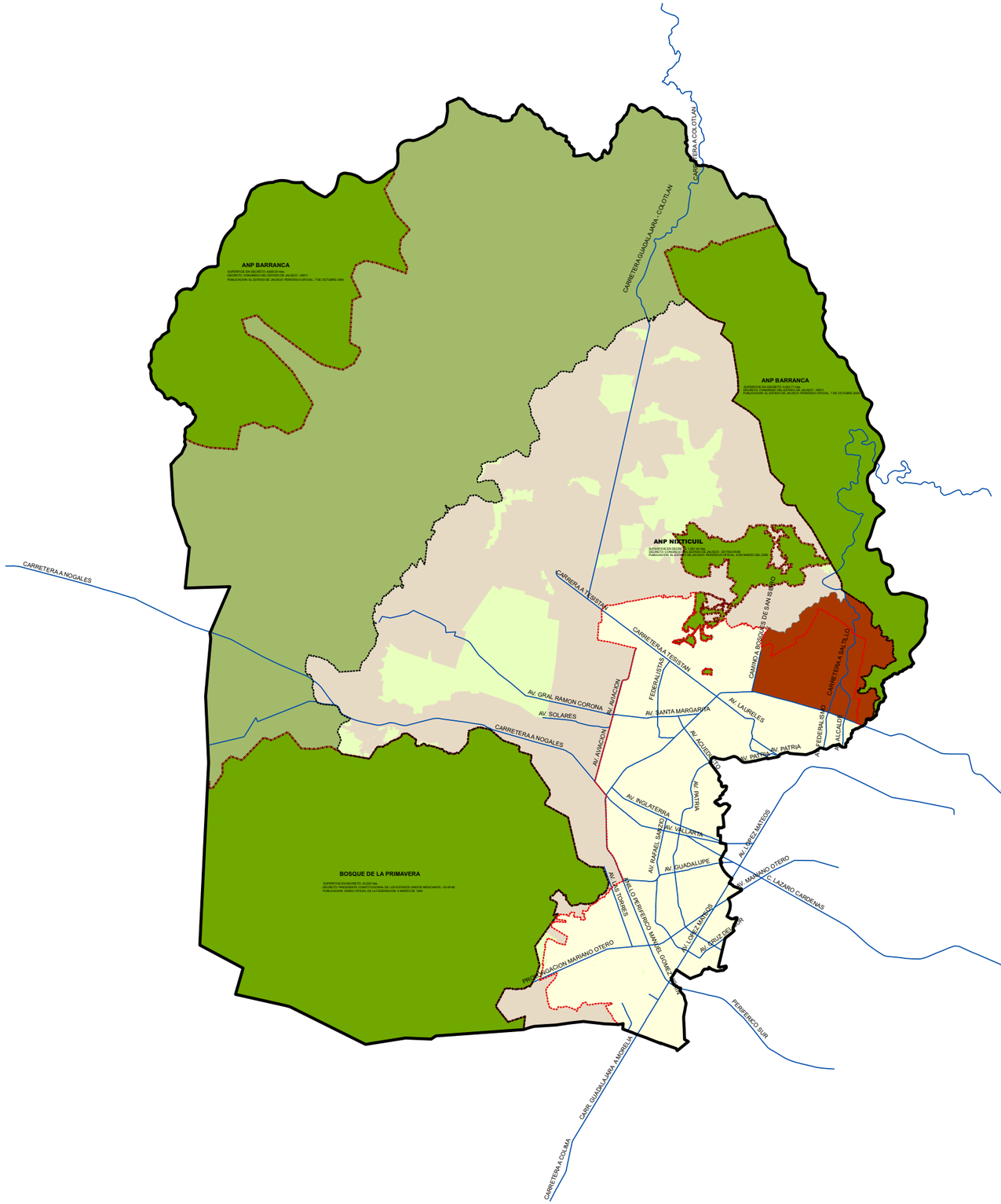

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO "ZPN2 ARROYO HONDO"

UBICACION | A1

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE REGION URBANA CONSOLIDADA
- LIMITE DE CENTRO DE POBLACION
- REGION NATURAL PROTEGIDA
- REGION DE CONSERVACION
- GRANJAS Y HUERTOS
- REGION DE TRANSICION
- REGION URBANA CONSOLIDADA
- RED VIAL PRINCIPAL
- DISTRITO URBANO ZPN2 ARROYO HONDO

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONA_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:100,000

ESCALA GRAFICA
0 2.5 5 7.5 10 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

AREA DE APLICACION D-1

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO
  271,560.5989 Has.
- VERTICES
- INVASION ANP

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICES	X	Y
1	674,865.9778	2,295,762.4299
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,645.1573	2,297,474.0044
4	672,346.0266	2,299,077.0380
5	668,626.0189	2,297,407.0781
6	674,074.9300	2,293,954.0989
7	672,997.2169	2,294,314.0997
8	673,186.0968	2,294,966.6414
9	667,901.2122	2,294,256.4041
10	673,266.9794	2,292,621.6594

CURVAS DE NIVEL A CADA 10 MTS.

FUENTE:
TRAZA.- CATASTRO DE ZAPOPAN, DEPTO. DE PLANEACION DE ZAPOPAN.
CURVAS DE NIVEL.- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL (POET) ZAPOPAN

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONA_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA
0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO

HIPSOGRAFIA

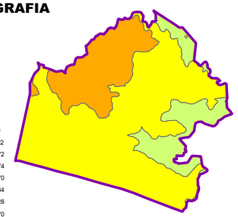

SIMBOLOGÍA

msnm

- 740 - 950
- 950 - 1136
- 1136 - 1322
- 1322 - 1472
- 1472 - 1574
- 1574 - 1670
- 1670 - 1784
- 1784 - 1928
- 1928 - 2270

ANALISIS DE PENDIENTES

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
0 - 1%	6,453,093.63	23.76
1 - 15%	15,926,380.89	58.65
15 - 30%	3,317,278.08	12.22
30% A MAS	1,458,258.52	5.37
SUPERFICIE TOTAL	27,154,011.11	100.00

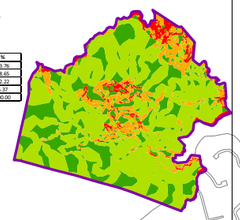

SIMBOLOGÍA

- 0 -1%
- 1 - 15%
- 15 - 30%
- 30% A MAS

EDAFOLOGIA

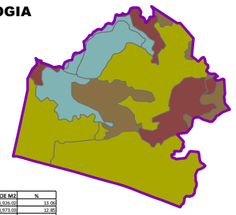

SIMBOLOGIA

- Feozem háplico
- Litosol
- Luvisol crómico
- Regosol

CATEGORIA	SUPERFICIE M2	%
FEOZEM HAPLICO	3,544,526.01	13.05
LITOSOL	3,486,973.09	12.85
LUVISOL CROMICO	4,472,738.93	16.48
REGOSOL	15,640,687.40	57.61
	27,347,925.42	100.00

GEOLOGIA

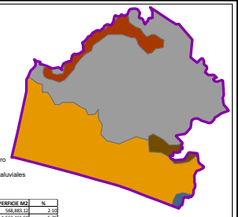

SIMBOLOGIA

- Basalto San Cristobal
- Ignimbrita San Gaspar
- Riolitas Cerro Derrumbadero
- Tobas, Suelos y depositos aluviales
- aluvial

CATEGORIA	SUPERFICIE M2	%
BASALTO SAN CRISTOBAL	568,885.57	2.10
IGNIMBRITA SAN GASPAR	1,562,401.70	5.75
RIOLITAS CERRO DERRUMBADERO	14,556,134.82	53.62
TOBAS, SUELOS Y DEPOSITOS ALUVIALES	10,307,281.04	37.96
ALUVIAL	158,664.85	0.58
	27,153,405.18	100.00

SUPERFICIE CUENCAS

CUENCA	AREA	PERIMETRO	ACRES	HECTAREAS	AREA DISTRITO
SAN ISIDRO - LAS CAÑADAS	8,705,828.8280	14,526.4220	2,151.2490	870.5830	1,981,590.5997
RIO BLANCO	178,970,417.9260	74,642.2300	44,224.3760	17,897.0420	89,375.7739
COLOMOS (ATEMAJAC)	75,017,557.6600	41,025.6720	18,537.1680	7,501.7560	1,086,370.2139
AGUA FRIA - ARROYO HONDO	21,736,082.0100	25,505.9420	5,371.0810	2,173.6080	12,953,594.3806
MESA COLORADA	7,447,185.7580	12,801.1020	1,840.2320	744.7190	7,074,684.1197
AGUA PRIETA I	3,724,340.7640	8,980.7540	920.3010	372.4340	1,259,301.9678
AGUA PRIETA II	5,018,236.7110	10,246.7960	1,240.0280	501.8240	1,869,427.6065

SUPERFICIE MICROCUENCAS

CUENCA	MICROCUENCA	AREA	AREA DISTRITO
COLOMOS (ATEMAJAC)	3	27,664,697.5139	1,086,370.1,797
RIO BLANCO	3	2,468,501.6506	89,375.8258
RIO BLANCO	2	8,706,683.4713	1,982,222.7215

SUPERFICIE NANOCUENCAS

CUENCA	MICROCUENCA	NANOCUENCA	AREA	AREA DISTRITO
COLOMOS (ATEMAJAC)	3	3C	2,736,877.7775	292,455.9431
COLOMOS (ATEMAJAC)	3	3E	8,575,142.6451	793,914.1359

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

MEDIO FISICO NATURAL | **D-2**

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO
  271,560.5989 Has.
- INVASION ANP
- VERTICES

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICES	X	Y
1	674,865.9778	2,295,762.4299
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,645.1573	2,297,474.0044
4	672,346.0266	2,299,077.0380
5	668,626.0189	2,297,407.0781
6	674,074.9300	2,293,954.0989
7	672,997.2169	2,294,314.0997
8	673,186.0968	2,294,966.6414
9	667,901.2122	2,294,256.4041
10	673,266.9794	2,292,621.6594

TOPOGRAFIA

- CURVAS DE NIVEL A CADA 10 MTS

HIDROLOGIA

- ESCURRIMIENTOS
- LIMITE DE CUENCA
- LIMITE DE MICROCUENCAS
- LIMITE DE NANOCUENCAS

ASPECTOS DESTACABLES DE FLORA Y FAUNA

- MACIZOS ARBOLADOS
- ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS

Fuente: ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL POET ZAPOPAN

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA

0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO

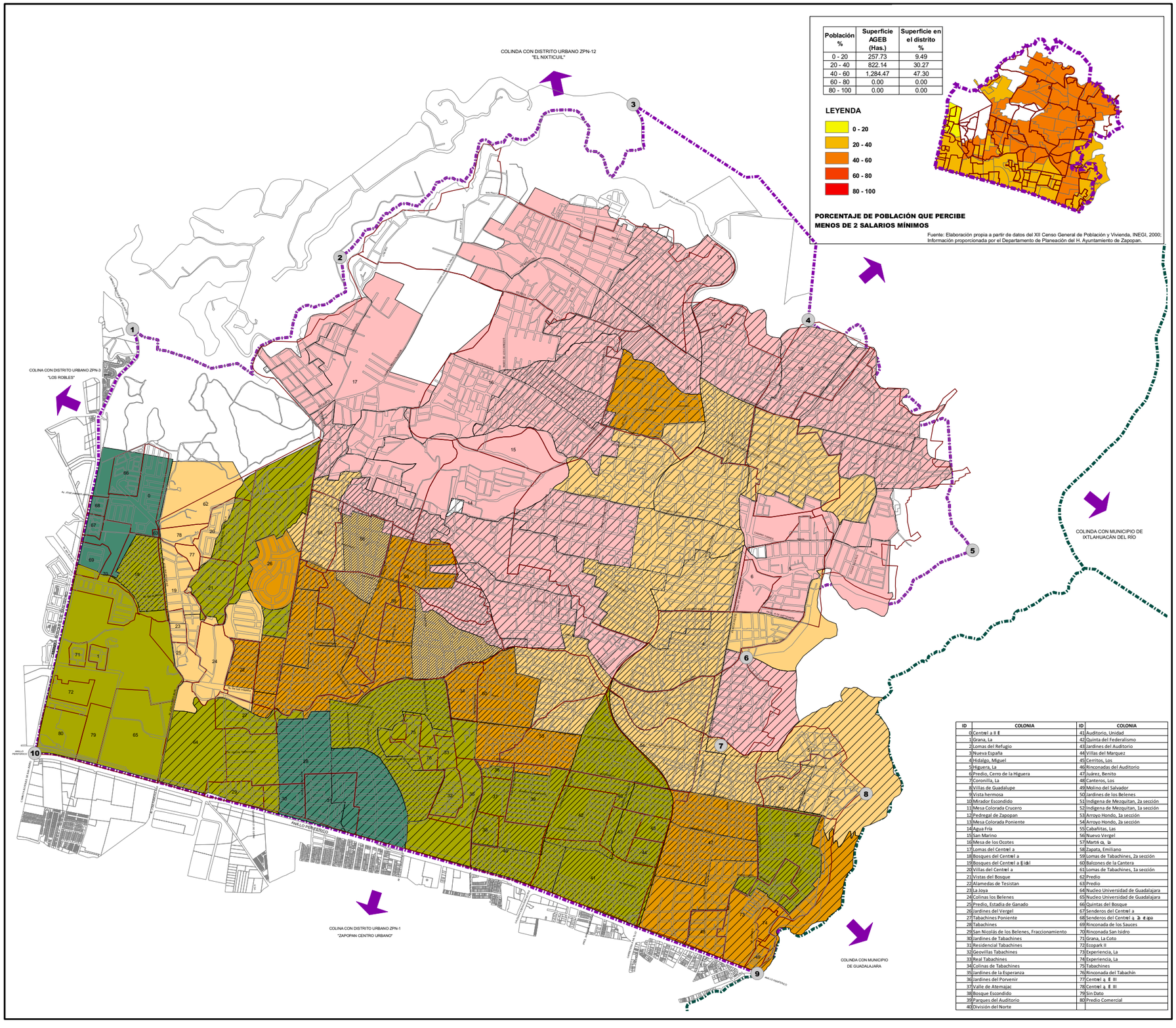

Población %	Superficie AGEB (Has.)	Superficie en el distrito %
0 - 20	257.73	9.49
20 - 40	822.14	30.27
40 - 60	1,284.47	47.30
60 - 80	0.00	0.00
80 - 100	0.00	0.00

LEYENDA

- 0 - 20
- 20 - 40
- 40 - 60
- 60 - 80
- 80 - 100

PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE PERCIBE MENOS DE 2 SALARIOS MÍNIMOS

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI, 2000; Información proporcionada por el Departamento de Planeación del H. Ayuntamiento de Zapopan.

ID	COLONIA	ID	COLONIA
0	Central a ll	41	Auditorio, Unidad
1	Grana, La	42	Quinta del Federalismo
2	Lomas del Refugio	43	Jardines del Auditorio
3	Nueva España	44	Villas del Marquez
4	Hidalgo, Miguel	45	Cerritos, Los
5	Higuera, La	46	Rinconadas del Auditorio
6	Predio, Cerro de la Higuera	47	Juárez, Benito
7	Coronilla, La	48	Canteros, Los
8	Villas de Guadalupe	49	Molino del Salvador
9	Vista hermosa	50	Jardines de los Belenes
10	Mirador Escondido	51	Indigena de Mezquitan, 2a sección
11	Mesa Colorada Cruzero	52	Indigena de Mezquitan, 1a sección
12	Pedregal de Zapopan	53	Arroyo Hondo, 1a sección
13	Mesa Colorada Poniente	54	Arroyo Hondo, 2a sección
14	Agua Fría	55	Cabañitas, Las
15	San Marino	56	Nuevo Vergel
16	Mesa de los Ocotes	57	Martín ca, La
17	Lomas del Central a	58	Zapata, Emiliano
18	Bosques del Central a	59	Lomas de Tabachines, 2a sección
19	Bosques del Central a ll ical	60	Balcones de La Cantera
20	Villas del Central a	61	Lomas de Tabachines, 1a sección
21	Vistas del Bosque	62	Predio
22	Alamedas de Tesistan	63	Predio
23	La Joya	64	Nucleo Universidad de Guadalajara
24	Colinas los Belenes	65	Nucleo Universidad de Guadalajara
25	Predio, Estadia de Ganado	66	Quintas del Bosque
26	Jardines del Vergel	67	Senderos del Central a
27	Tabachines Poniente	68	Senderos del Central a 2a etapa
28	Tabachines	69	Rinconada de los Sauces
29	San Nicolás de los Belenes, Fraccionamiento	70	Rinconada San Isidro
30	Jardines de Tabachines	71	Grana, La Coto
31	Residencial Tabachines	72	Ecopark II
32	Geovillas Tabachines	73	Experiencia, La
33	Real Tabachines	74	Experiencia, La
34	Colinas de Tabachines	75	Tabachines
35	Jardines de la Esperanza	76	Rinconada del Tabachín
36	Jardines del Porvenir	77	Central a ll III
37	Valle de Atemajac	78	Central a ll III
38	Bosque Escondido	79	Sin Dato
39	Parques del Auditorio	80	Predio Comercial
40	División del Norte		

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

MEDIO SOCIOECONOMICO

D-2A

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO
  2,715-60-59.9 Has.
- VERTICES

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICES	X	Y
1	668,626.0189	2,297,407.0780
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,060.3152	2,298,544.6587
4	673,466.3015	2,297,591.1361
5	675,344.0871	2,297,693.7245
6	676,089.2327	2,296,710.6724
7	675,640.6028	2,295,579.1336
8	673,266.9794	2,292,621.6594
9	667,901.2189	2,294,256.4044

- LIMITE DE COLONIA

LEYENDA

DENSIDAD DE POBLACIÓN

hab/ha

- 0 - 50
- 50 - 100
- 100 - 200
- 200 - 300
- > 300

Densidad de población	Superficie AGEB (has)	% Superficie en el distrito
0 - 50	668.213	24.61
50 - 100	966.492	35.59
100 - 200	701.936	25.85
200 - 300	39.686	1.46
> 300	0	0.00

ÍNDICE DE MARGINALIDAD

- Muy Alto
- Alto
- Medio
- Bajo
- Muy Bajo

Grado de marginacion	Superficie AGEB (Has.)	Superficie en el distrito %
Muy Bajo	104.95	3.86
Bajo	516.69	19.03
Medio	325.78	12.00
Alto	576.69	21.24
Muy Alto	849.46	31.28

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del II Conteo General de Población y Vivienda, INEGI, 2005; Índice de Marginación Urbana, COEPO, 2005; Información proporcionada por el Departamento de Planeación del H. Ayuntamiento de Zapopan.

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA

0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO

CENTROS VECINALES				
Nº	Nombre	Educación	Espacios Verdes	Comercios y Servicios
0	Centro Vecinal Fray Antonio Alcalde	Primaria ✗	Jardín vecinal ✗	✗
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
1	Centro Vecinal Malinalli/Chichentza	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	✗
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
2	Centro Vecinal Delfi	Primaria ✗	Jardín vecinal ✗	Tortillería Abarrotes Frutas y verduras
		Preescolar ✗	Juegos Infantiles ✗	
4	Centro Agustín Yañez	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	Abarrotes Ranchería
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
6	Centro Vecinal Juan Soriano	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	✗
		Preescolar ✗	Juegos Infantiles ✗	
11	Centro Vecinal Maestros/Albañiles	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	✗
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
13	Centro Vecinal Emiliano Zapata	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	Papelería Carnicería Abarrotes
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
16	Centro Vecinal Lomas de Tabachines	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	Abarrotes
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
17	Centro Vecinal Tabachines	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	✗
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
19	Centro Vecinal Jardines de Tabachines	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	✗
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
21	Centro Vecinal P. de los Sabinos	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	✗
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
23	Centro Vecinal Jose Parres Arias	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	Loncheria
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
25	Centro Vecinal Aurelio Ortega	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	✗
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
28	Centro Vecinal Niño Artillero	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	Abarrotes Loncheria
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
30	Centro Vecinal Estafania Castañeda	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	Pasteleria Tortilleria Cremeria Abarrotes
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	

CENTROS VECINALES				
Nº	Nombre	Educación	Espacios Verdes	Comercios y Servicios
32	Centro Vecinal Maria Montessori	Primaria ✗	Jardín vecinal ✗	✗
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
35	Centro Vecinal La Higuera	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	✗
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
38	Centro Vecinal La Barranca	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	✗
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
39	Centro Vecinal 5 de Febrero	Primaria ✗	Jardín vecinal ✗	Papelería Farmacia Abarrotes
		Preescolar ✗	Juegos Infantiles ✗	
42	Centro Vecinal Indigena de Mezquitan	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	Loncheria Abarrotes
		Preescolar ✗	Juegos Infantiles ✗	
43	Centro Vecinal David Alfaro Siqueiros	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	Abarrotes
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
45	Centro Vecinal Javier Escobedo Barba	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	✗
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
47	Centro Vecinal Misa de los Ocotes	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	Abarrotes
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
48	Centro Vecinal Emiliano Zapata	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	✗
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
49	Centro Vecinal La Martinica	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	Abarrotes Farmacia
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
50	Centro Vecinal	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	
		Preescolar ✗	Juegos Infantiles ✗	
51	Centro Vecinal	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	Abarrotes Carniceria
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	
52	Centro Vecinal	Primaria ✓	Jardín vecinal ✗	Abarrotes Papeleria
		Preescolar ✓	Juegos Infantiles ✗	

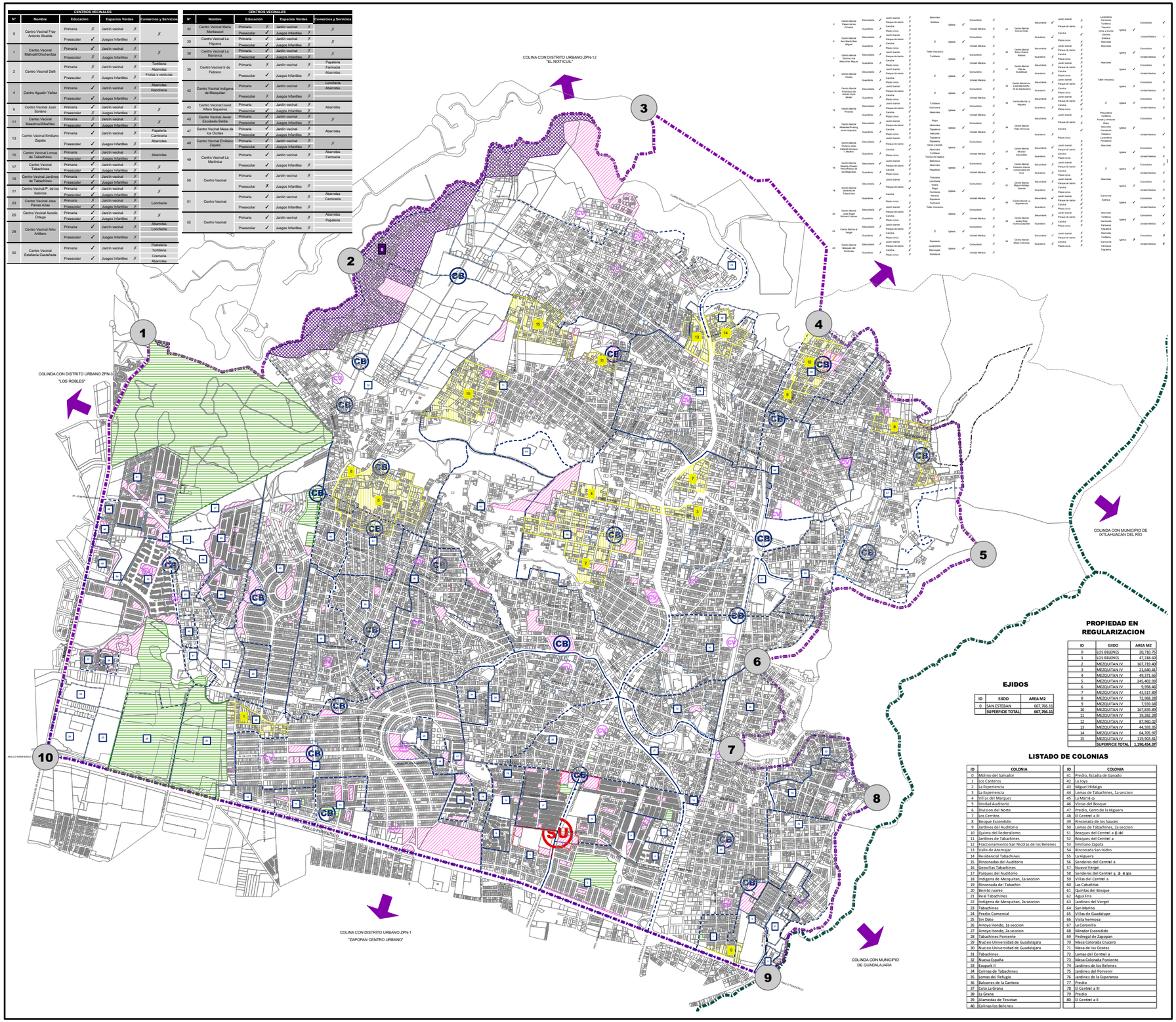

EJIDOS

ID	EJIDO	AREA M2
0	SAN ESTEBAN	667,766.11
	SUPERFICIE TOTAL	667,766.11

PROPIEDAD EN REGULARIZACION

ID	EJIDO	AREA M2
0	LOS BELENES	20,710.75
1	LOS BELENES	47,318.60
2	MEZQUITAN IV	167,739.40
3	MEZQUITAN IV	21,640.41
4	MEZQUITAN IV	49,371.66
5	MEZQUITAN IV	245,403.93
6	MEZQUITAN IV	9,958.46
7	MEZQUITAN IV	43,517.89
8	MEZQUITAN IV	72,968.28
9	MEZQUITAN IV	7,559.68
10	MEZQUITAN IV	167,839.89
11	MEZQUITAN IV	19,282.28
12	MEZQUITAN IV	87,960.05
13	MEZQUITAN IV	44,593.35
14	MEZQUITAN IV	64,705.97
15	MEZQUITAN IV	119,903.81
	SUPERFICIE TOTAL	1,190,454.37

LISTADO DE COLONIAS

ID	COLONIA
0	Molino del Salvador
1	Los Canteros
2	La Experiencia
3	La Experiencia
4	Villas del Marquez
5	Unidad Auditorio
6	Division del Norte
7	Los Cerritos
8	Bosque Escondido
9	Jardines del Auditorio
10	Quinta del Federalismo
11	Jardines de Tabachines
12	Fraccionamiento San Nicolas de los Belenes
13	Valle de Atemajac
14	Residencial Tabachines
15	Rinconadas del Auditorio
16	Geovillas Tabachines
17	Parques del Auditorio
18	Indigena de Mezquitan, 1a seccion
19	Rinconada del Tabachin
20	Benito Juarez
21	Real Tabachines
22	Indigena de Mezquitan, 2a seccion
23	Tabachines
24	Predio Comercial
25	Sin Dato
26	Arroyo Hondo, 1a seccion
27	Arroyo Hondo, 2a seccion
28	Tabachines Poniente
29	Nucleo Universidad de Guadalajara
30	Nucleo Universidad de Guadalajara
31	Tabachines
32	Nueva España
33	Ecopark II
34	Colinas de Tabachines
35	Lomas del Refugio
36	Balcones de la Cantera
37	Coto La Grana
38	La Grana
39	Alamedas de Tesistan
40	Colinas los Belenes

ID	COLONIA
41	Predio, Estafia de Ganado
42	La Joya
43	Miguel Hidalgo
44	Lomas de Tabachines, 1a seccion
45	La Martinica
46	Vistas del Bosque
47	Predio, Cerro de la Higuera
48	El Centinel a III
49	Rinconada de los Sauces
50	Lomas de Tabachines, 2a seccion
51	Bosques del Centinel a II/del
52	Bosques del Centinel a
53	Emiliano Zapata
54	Rinconada San Isidro
55	La Higuera
56	Senderos del Centinel a
57	Nuevo Virgel
58	Senderos del Centinel a, 2a. e apa
59	Villas del Centinel a
60	Las Cabañitas
61	Quintas del Bosque
62	Agua Fria
63	Jardines del Vergel
64	San Marino
65	Villas de Guadalupe
66	Vista hermosa
67	La Coronilla
68	Mirador Escondido
69	Pedregal de Zapopan
70	Mesa Colorada Cuviero
71	Mesa de los Ocotes
72	Lomas del Centinel a
73	Mesa Colorada Poniente
74	Jardines de los Belenes
75	Jardines del Porvenir
76	Jardines de la Esperanza
77	Predio
78	El Centinel a III
79	Predio
80	El Centinel a II

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

ESTRUCTURA URBANA — D-3

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO 271,560.5989 Has.
- VERTICES
- INVASION ANP

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICES	X	Y
1	674,865.9778	2,295,762.4299
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,645.1573	2,297,474.0044
4	672,346.0266	2,299,077.0380
5	668,626.0189	2,297,407.0781
6	674,074.9300	2,293,954.0989
7	672,997.2169	2,294,314.0997
8	673,186.0968	2,294,966.6414
9	667,901.2122	2,294,256.4041
10	673,266.9794	2,292,621.6594

ESTRUCTURA URBANA

- CV
- CB
- SU
- PP-PC
- PP-PH
- LIMITE DE COLONIAS

CENTROS URBANOS

- CENTRO VECINAL
- CENTRO BARRIAL
- SUBCENTRO URBANO

TENENCIA DEL SUELO

- PROPIEDAD ESTATAL
- PROPIEDAD EJIDAL
- PROPIEDAD MUNICIPAL
- PROPIEDAD EN REGULARIZACION

TIPO DE PROPIEDAD	AREA m2	%
PROPIEDAD ESTATAL	2,001,612.23	7.37%
PROPIEDAD MUNICIPAL	943,982.74	3.48%
PROPIEDAD EJIDAL	667,766.11	2.46%
PROPIEDAD EN REGULARIZACION	1,190,454.37	4.38%

Fuente:PROPIEDAD EJIDAL.- REGISTRO AGRARIO NACIONAL.
PROPIEDAD ESTATAL Y MUNICIPAL.- DIRECCION DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
COLONIAS.- DEPTO. DE PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN.
SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2 "ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA

0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

USO ACTUAL DEL SUELO

D-4

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO
  271,560.5989 Has.
- VERTICES
- INVASION ANP

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICES	X	Y
1	674,865.9778	2,295,762.4299
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,645.1573	2,297,474.0044
4	672,346.0266	2,299,077.0380
5	668,626.0189	2,297,407.0781
6	674,074.9300	2,293,954.0989
7	672,997.2169	2,294,314.0997
8	673,186.0968	2,294,966.6414
9	667,901.2122	2,294,256.4041
10	673,266.9794	2,292,621.6594

USOS DEL SUELO

- AGROPECUARIO
- FORESTAL
- AREAS LIBRES
- GRANJAS Y HUERTOS
- TURISTICO CAMPESTRE
- TURISTICO HOTELERO
- HABITACIONAL
- COMERCIO
- SERVICIOS
- MIXTO
- EQUIPAMIENTO
- ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS
- INFRAESTRUCTURA
- MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
- MANUFACTURAS MENORES
- INDUSTRIA
- SERVICIOS A LA INDUSTRIA
- BALDIO
- SIN DATO

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA
0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO

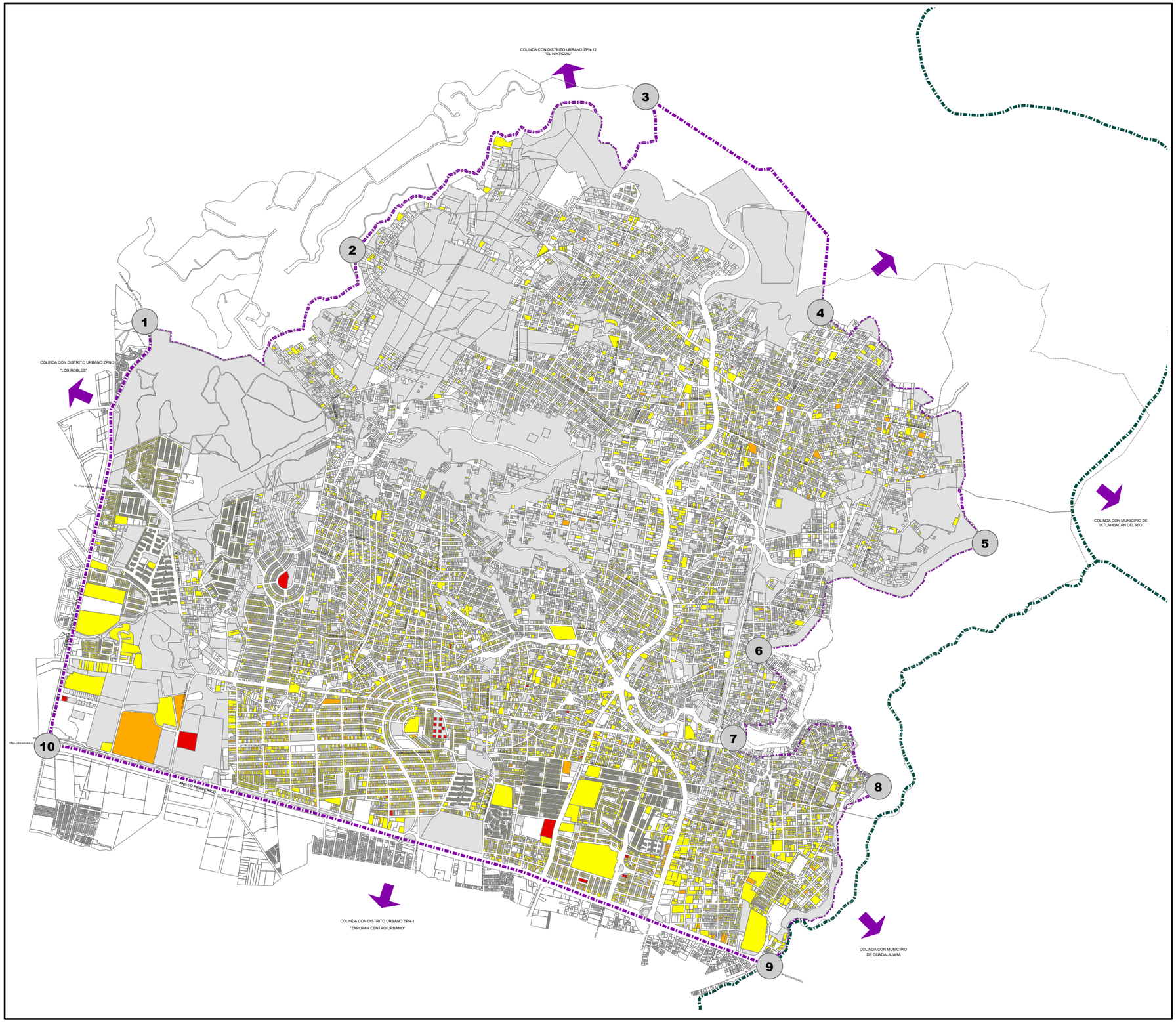

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

MORFOLOGIA Y EDIFICACION | **D-5**

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO
  271,560.5989 Has.
- VERTICES
- INVASION ANP

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICES	X	Y
1	674,865.9778	2,295,762.4299
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,645.1573	2,297,474.0044
4	672,346.0266	2,299,077.0380
5	668,626.0189	2,297,407.0781
6	674,074.9300	2,293,954.0989
7	672,997.2169	2,294,314.0997
8	673,186.0968	2,294,966.6414
9	667,901.2122	2,294,256.4041
10	673,266.9794	2,292,621.6594

NIVELES DE CONSTRUCCION

- PREDIOS DE NIVEL 0
- PREDIOS DE 1 NIVEL
- PREDIOS DE 2 NIVELES
- PREDIOS DE 3 NIVELES
- PREDIOS DE 4 A 10 NIVELES

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA
0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO

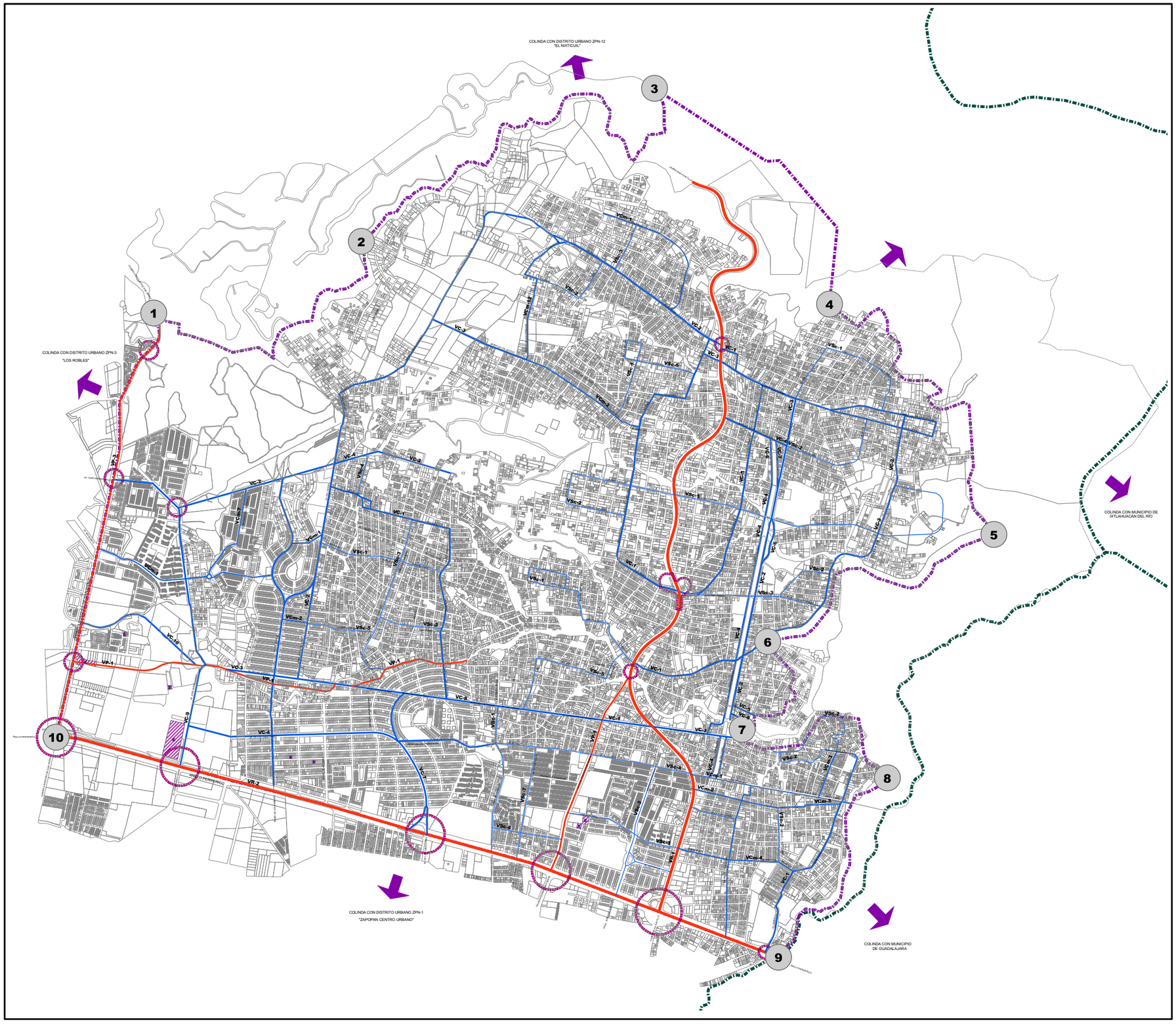

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

VIALIDAD

D-6

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO
  271,560.5989 Has.
- VERTICES
- INVASION ANP

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICES	X	Y
1	674,865.9778	2,295,762.4299
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,645.1573	2,297,474.0044
4	672,346.0266	2,299,077.0380
5	668,626.0189	2,297,407.0781
6	674,074.9300	2,293,954.0989
7	672,997.2169	2,294,314.0997
8	673,186.0968	2,294,966.6414
9	667,901.2122	2,294,256.4041
10	673,266.9794	2,292,621.6594

SISTEMA VIAL PRIMARIO

- REGIONAL
- PRINCIPAL

SISTEMA VIAL SECUNDARIO

- COLECTORA
- COLECTORA MENOR
- SUBCOLECTORA

- RESTRICCION POR NODO VIAL
- ESTACIONAMIENTOS

JERARQUIA VIAL

VSc	VIALIDAD SUBCOLECTORA
VCm	VIALIDAD COLECTORA MENOR
VC	VIALIDAD COLECTORA
VP	VIALIDAD PRINCIPAL
VR	VIALIDAD REGIONAL

Fuente:TIPO DE PAVIMENTOS.- LEVANTAMIENTO DE CAMPO
JERARQUIA VIAL Y NODOS VIALES.- PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN2-ARROYO HONDO, JULIO 2002.
ESTACIONAMIENTOS.- ACTUALIDAD

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA

0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO

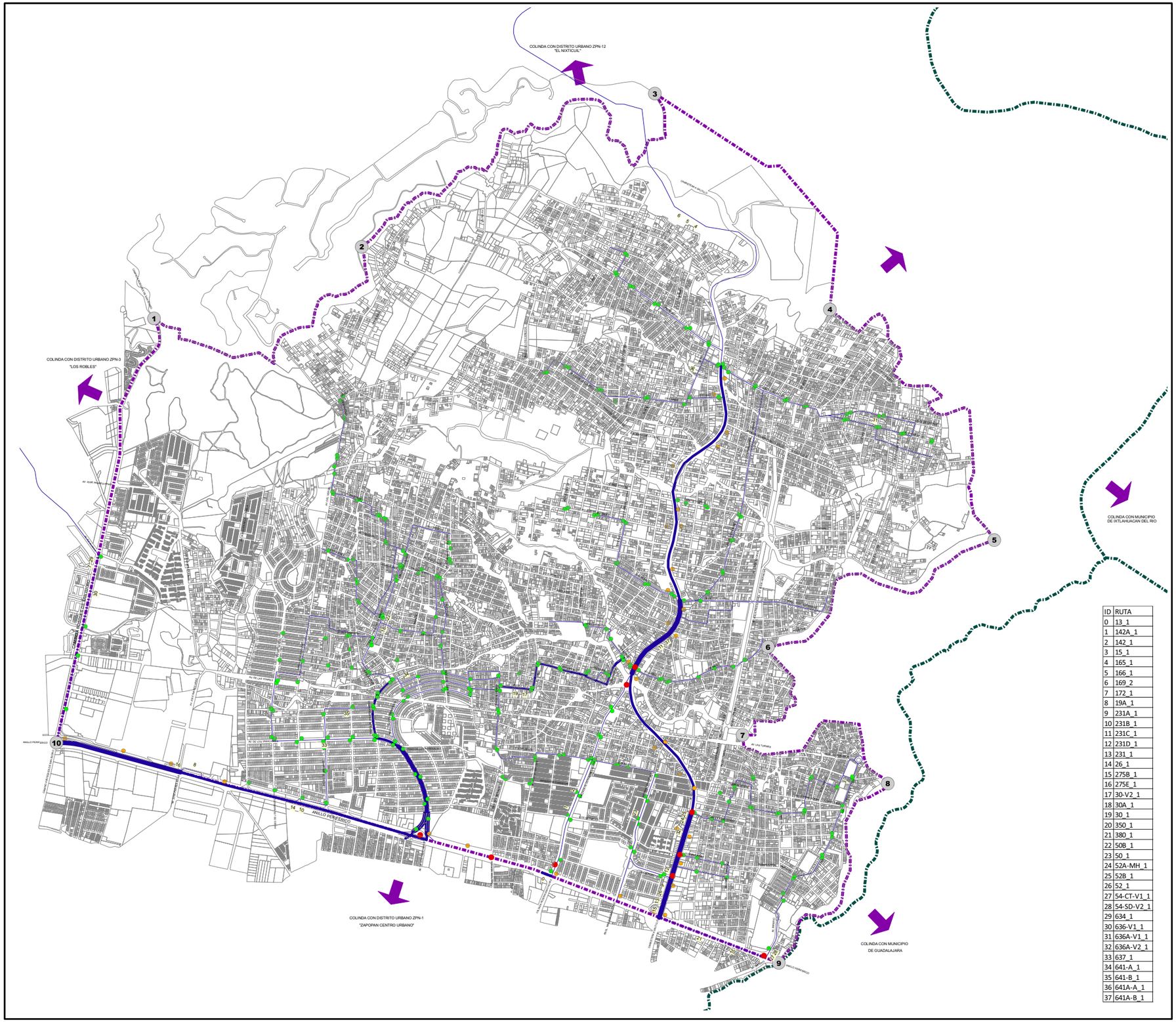

ID	RUTA
0	13_1
1	142A_1
2	142_1
3	15_1
4	165_1
5	166_1
6	169_2
7	172_1
8	19A_1
9	231A_1
10	231B_1
11	231C_1
12	231D_1
13	231_1
14	26_1
15	275B_1
16	275E_1
17	30-V2_1
18	30A_1
19	30_1
20	350_1
21	380_1
22	50B_1
23	50_1
24	52A-MH_1
25	52B_1
26	52_1
27	54-CT-V1_1
28	54-SD-V2_1
29	634_1
30	636-V1_1
31	636A-V1_1
32	636A-V2_1
33	637_1
34	641-A_1
35	641-B_1
36	641A-A_1
37	641A-B_1

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

MOVILIDAD URBANA

D-6A

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO
  2,715-60-59.9 Has.
- VERTICES

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICES	X	Y
1	668,626.0189	2,297,407.0780
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,060.3152	2,298,544.6587
4	673,466.3015	2,297,591.1361
5	675,344.0871	2,297,693.7245
6	676,089.2327	2,296,710.6724
7	675,640.6028	2,295,579.1336
8	673,266.9794	2,292,621.6594
9	667,901.2189	2,294,256.4044

- PARADA NO OFICIAL
- PARADA OFICIAL
- COLISIONES

LEYENDA

Núm. Rutas

- 0 - 5
- 6 - 10
- 11 - 15
- > 15

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el Departamento de Planeación del H. Ayuntamiento de Zapopan y el CEIT.

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA

0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilometros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO

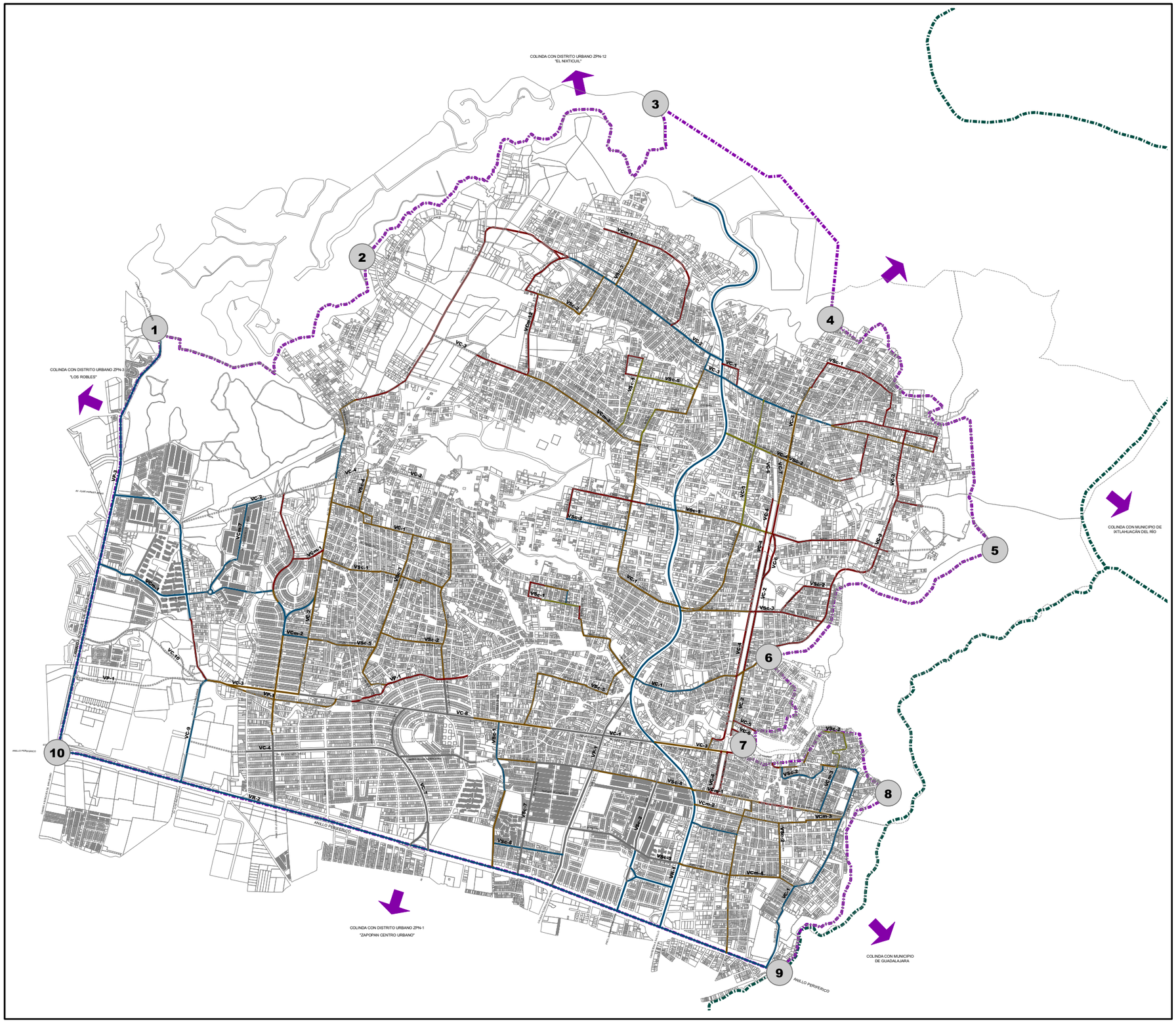

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

PAVIMENTOS | D-6 B

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO
  271,560.5989 Has.
- VERTICES
- INVASION ANP

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICES	X	Y
1	674,865.9778	2,295,762.4299
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,645.1573	2,297,474.0044
4	672,346.0266	2,299,077.0380
5	668,626.0189	2,297,407.0781
6	674,074.9300	2,293,954.0989
7	672,997.2169	2,294,314.0997
8	673,186.0968	2,294,966.6414
9	667,901.2122	2,294,256.4041
10	673,266.9794	2,292,621.6594

TIPO DE PAVIMENTO

- VIALIDAD EN PROYECTO
- ASFALTO
- CONCRETO
- EMPEDRADO
- PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO
- TERRACERIA

Fuente:TIPO DE PAVIMENTOS.- LEVANTAMIENTO DE CAMPO
JERARQUIA VIAL Y NODOS VIALES.- PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN2-ARROYO HONDO, JULIO 2002.
ESTACIONAMIENTOS.- STEAR DAVIS

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA
0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO

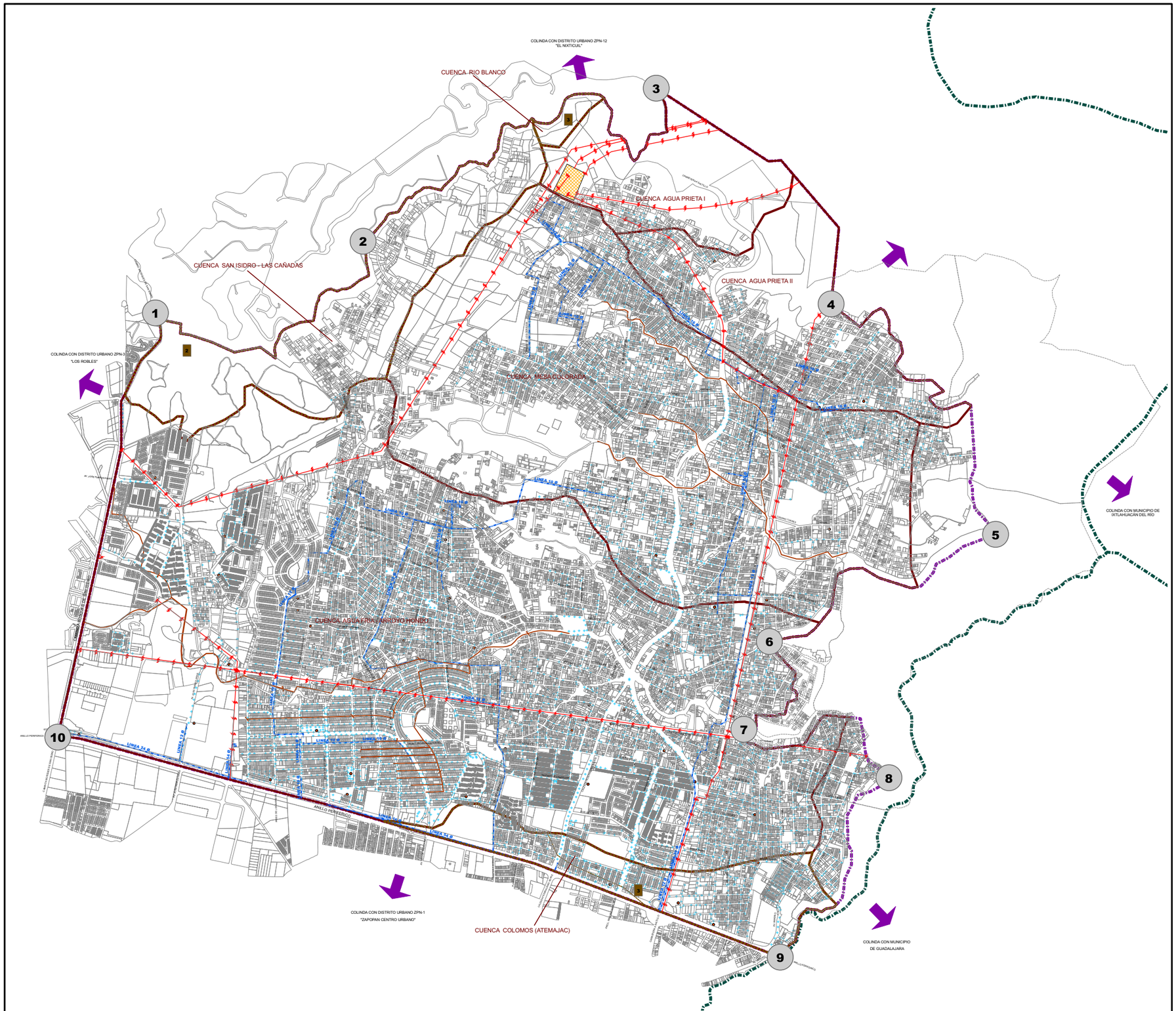

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

INFRAESTRUCTURA | D-7

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO
  271,560.5989 Has.
- VERTICES
- INVASION ANP

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICES	X	Y
1	674,865.9778	2,295,762.4299
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,645.1573	2,297,474.0044
4	672,346.0266	2,299,077.0380
5	668,626.0189	2,297,407.0781
6	674,074.9300	2,293,954.0989
7	672,997.2169	2,294,314.0997
8	673,186.0968	2,294,966.6414
9	667,901.2122	2,294,256.4041
10	673,266.9794	2,292,621.6594

CUENCAS

- MICROCUENCAS
- NANOCUENCAS
- CUENCAS

CUENCA	AREA	AREA EN DISTRITO ZPN2
SAN ISIDRO - LAS CAÑADAS	8,705,828.83	1,981,590.60
RIO BLANCO	178,970,417.93	89,375.77
COLOMOS (ATEMAJAC)	75,017,557.66	1,086,370.21
AGUA FRIA - ARROYO HONDO	21,736,082.01	12,953,594.38
MESA COLORADA	7,447,185.76	7,074,684.12
AGUA PRIETA I	3,724,340.76	1,259,301.97
AGUA PRIETA II	5,018,236.71	1,869,427.61
	SUP. TOTAL	26,314,344.66

RED DE AGUA POTABLE

- LINEA DE AGUA POTABLE

RED DE DRENAJE

- RED DE COLECTORES

RED ELECTRICA

- LINEAS DE ALTA TENSION
- SUBESTACION ELECTRICA
- TRANSFORMADORES
- LUMINARIAS

Fuente:TIPO DE PAVIMENTOS - LEVANTAMIENTO DE CAMPO
JERARQUIA VIAL Y NODOS VIALES – PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN2-ARROYO HONDO, JULIO 2002.
ESTACIONAMIENTOS.- STEAR DAVIS

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA
0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO

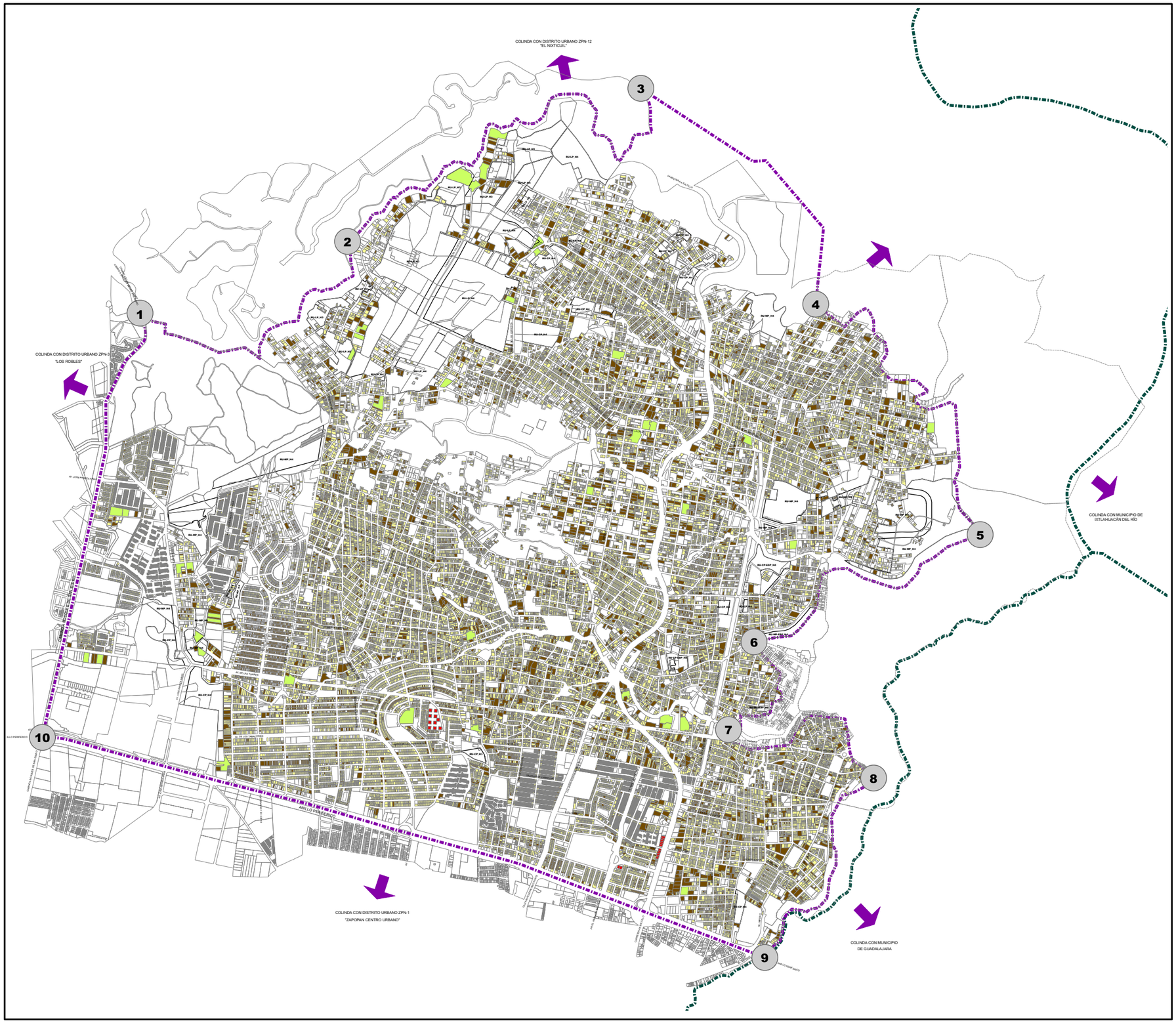

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

VIVIENDA | **D-8**

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO
  271,560.5989 Has.
- VERTICES
- INVASION ANP

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICES	X	Y
1	674,865.9778	2,295,762.4299
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,645.1573	2,297,474.0044
4	672,346.0266	2,299,077.0380
5	668,626.0189	2,297,407.0781
6	674,074.9300	2,293,954.0989
7	672,997.2169	2,294,314.0997
8	673,186.0968	2,294,966.6414
9	667,901.2122	2,294,256.4041
10	673,266.9794	2,292,621.6594

TIPO DE VIVIENDA

- VIVIENDA UNIFAMILIAR
- VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
- VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
- HABITACIONAL JARDIN

RESERVA URBANA HABITACIONAL

RESERVA URBANA A CORTO PLAZO	SUPERFICIE M2	%
DENSIDAD MEDIA (H3)	10,191.56	2.76
DENSIDAD ALTA (H4)	358,643.42	97.24
SUPERFICIE TOTAL CORTO PLAZO	**368,834.99**	**100**

RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO	SUPERFICIE M2	%
DENSIDAD ALTA (H4)	745,796.32	100.00
SUPERFICIE TOTAL MEDIANO PLAZO	**745,796.32**	**100**

RESERVA URBANA A LARGO PLAZO	SUPERFICIE M2	%
DENSIDAD MEDIA (H3)	778,021.93	55.83
DENSIDAD ALTA (H4)	615,645.49	44.17
SUPERFICIE TOTAL LARGO PLAZO	**1,393,667.42**	**100**

RESERVA URBANA HABITACIONAL	SUPERFICIE M2	%
CORTO PLAZO	368,834.99	14.70
MEDIANO PLAZO	745,796.32	29.73
LARGO PLAZO	1,393,667.42	55.56
SUPERFICIE TOTAL RESERVA HABITACIONAL	**2,508,298.73**	**100**

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA

0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO

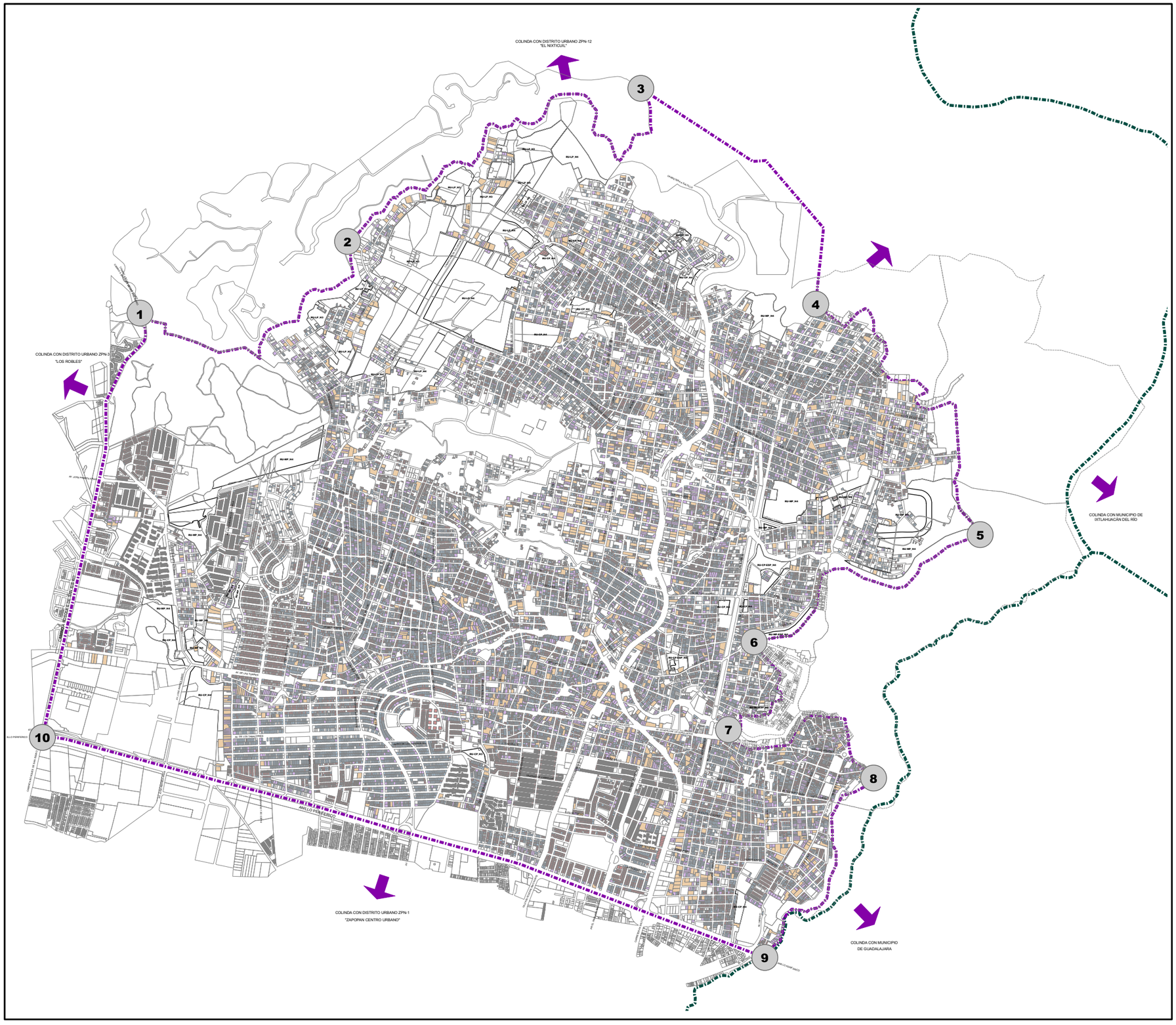

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

VIVIENDA (DENSIDADES)

D-8A

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO
  271,560.5989 Has.
- VERTICES
- INVASION ANP

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICES	X	Y
1	674,865.9778	2,295,762.4299
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,645.1573	2,297,474.0044
4	672,346.0266	2,299,077.0380
5	668,626.0189	2,297,407.0781
6	674,074.9300	2,293,954.0989
7	672,997.2169	2,294,314.0997
8	673,186.0968	2,294,966.6414
9	667,901.2122	2,294,256.4041
10	673,266.9794	2,292,621.6594

DENSIDAD DE VIVIENDA

- DENSIDAD MINIMA (H1)
- DENSIDAD BAJA (H2)
- DENSIDAD MEDIA (H3)
- DENSIDAD ALTA (H4)

DENSIDAD DE VIVIENDA	SUPERFICIE	% DEL DISTRITO
DENSIDAD MINIMA	946,116.00	3.48
DENSIDAD BAJA	1,153,105.87	4.25
DENSIDAD MEDIA	3,336,997.99	12.29
DENSIDAD ALTA	2,461,978.30	9.07

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA

0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO

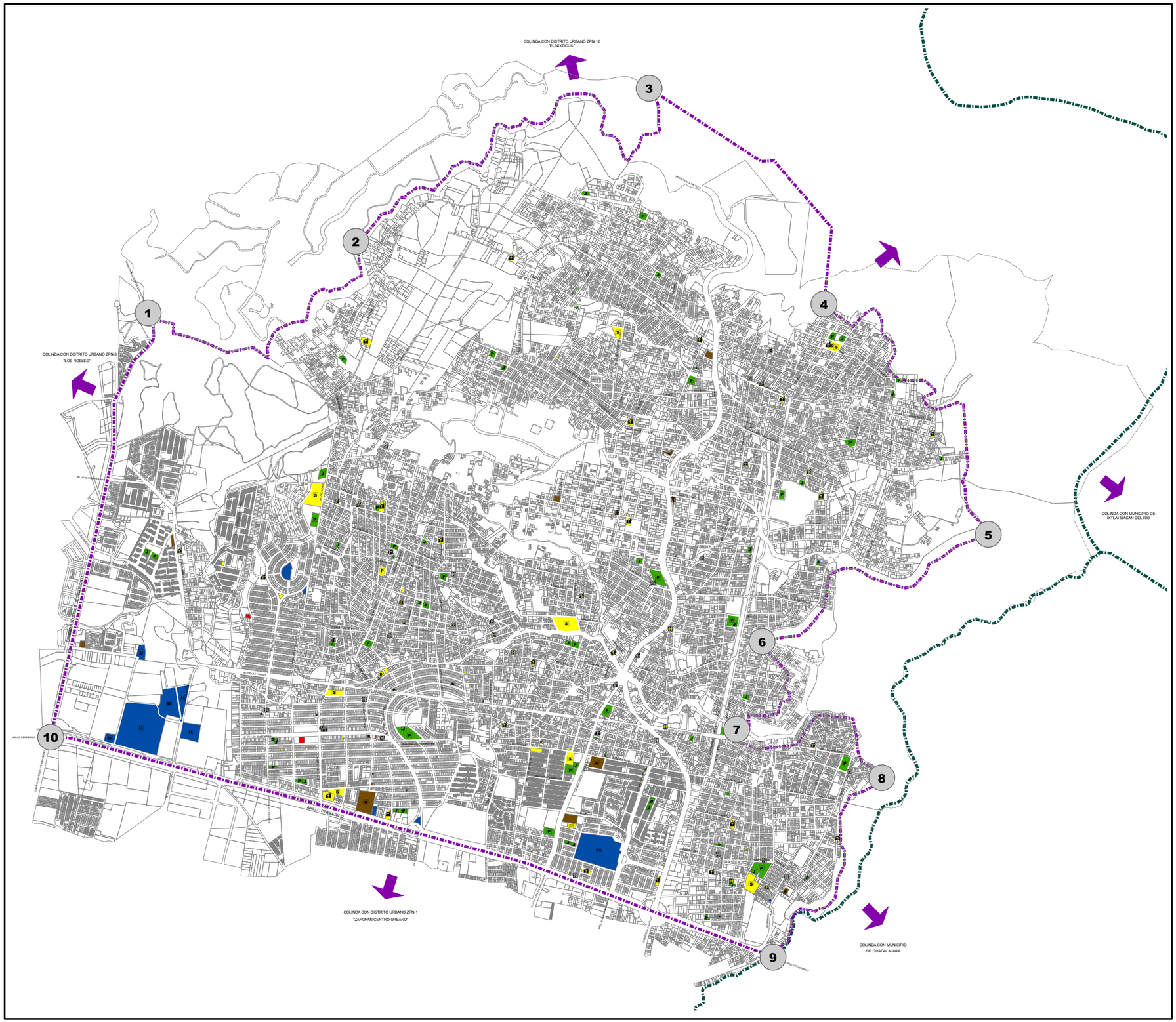

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

EQUIPAMIENTO URBANO Y DOSIFICACION | **D-9**

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO
  271,560.5989 Has.
- VERTICES
- INVASION ANP

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICES	X	Y
1	674,865.9778	2,295,762.4299
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,645.1573	2,297,474.0044
4	672,346.0266	2,299,077.0380
5	668,626.0189	2,297,407.0781
6	674,074.9300	2,293,954.0989
7	672,997.2169	2,294,314.0997
8	673,186.0968	2,294,966.6414
9	667,901.2122	2,294,256.4041
10	673,266.9794	2,292,621.6594

TIPO DE EQUIPAMIENTO

- J — JARDIN DE NIÑOS
- P — PRIMARIA
- S — SECUNDARIA
- R — PREPARATORIA
- U — EDUCACION SUPERIOR
- B — BIBLIOTECA
- MUSEO
- AUDITORIO
- IGLESIA
- H — CLINICAS Y HOSPITALES
- ASILO
- MERCADO

EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL NIVEL DE SERVICIO

- EQUIPAMIENTO REGIONAL
- EQUIPAMIENTO CENTRAL
- EQUIPAMIENTO DISTRITAL
- EQUIPAMIENTO BARRIAL
- EQUIPAMIENTO VECINAL

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA
0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

IMAGEN URBANA

D-10

SIMBOLOGIA

LIMITE MUNICIPAL

LIMITE DE DISTRITO
SUPERFICIE DISTRITO
271,560.5989 Has.

VERTICES

INVASION ANP

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICES	X	Y
1	674,865.9778	2,295,762.4299
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,645.1573	2,297,474.0044
4	672,346.0266	2,299,077.0380
5	668,626.0189	2,297,407.0781
6	674,074.9300	2,293,954.0989
7	672,997.2169	2,294,314.0997
8	673,186.0968	2,294,966.6414
9	667,901.2122	2,294,256.4041
10	673,266.9794	2,292,621.6594

ESPECTACULARES

ESTRUCTURAL

PUENTE PEATONAL

SEMIESTRUCTURAL

AREAS DE PROTECCION

LIMTE DE PROTECCION AL PATRIMONIO HISTORICO

LIMITE DE PROTECCION AL PATRIMONIO CULTURAL

Fuente:TIPO DE PAVIMENTOS - LEVANTAMIENTO DE CAMPO
JERARQUIA VIAL Y NODOS VIALES - PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN2-ARROYO HONDO, JULIO 2002.
ESTACIONAMIENTOS - STEAR DAVIS

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA

0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO

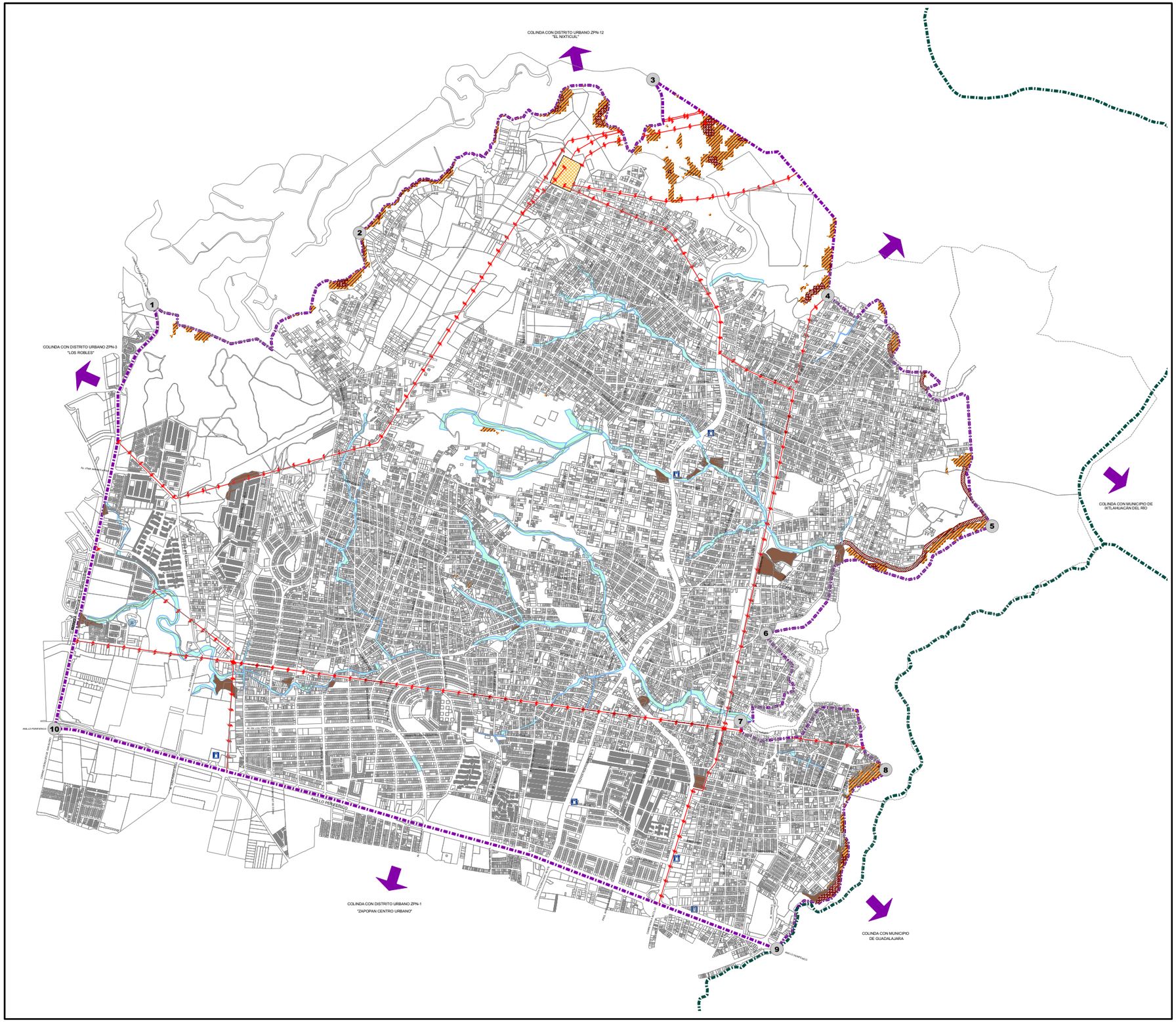

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

RIESGO Y VULNERABILIDAD

D-11

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO
  2,715-60-59.9 Has.
- VERTICES
- INVASION ANP

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICES	X	Y
1	668,626.0189	2,297,407.0780
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,060.3152	2,298,544.6587
4	673,466.3015	2,297,591.1361
5	675,344.0871	2,297,693.7245
6	676,089.2327	2,296,710.6724
7	675,640.6028	2,295,579.1336
8	673,266.9794	2,292,621.6594
9	667,901.2189	2,294,256.4044

ZONAS CON SUELO TIPO INESTABLE

- AREAS DE RELLENO
- CAIDA POR DESPRENDIMIENTO
- AREAS DE DESLIZAMIENTO

ZONAS CON RIESGO DE INUNDACION

- PROBABILIDAD INUNDACION

INSTALACIONES DE RIESGO

- RASTROS
- GASOLINERAS
- LINEAS ALTA TENSION
- SUBESTACION ELECTRICA

Fuente: Atlas de Riesgos del Municipio de Zapopan.

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA
0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO

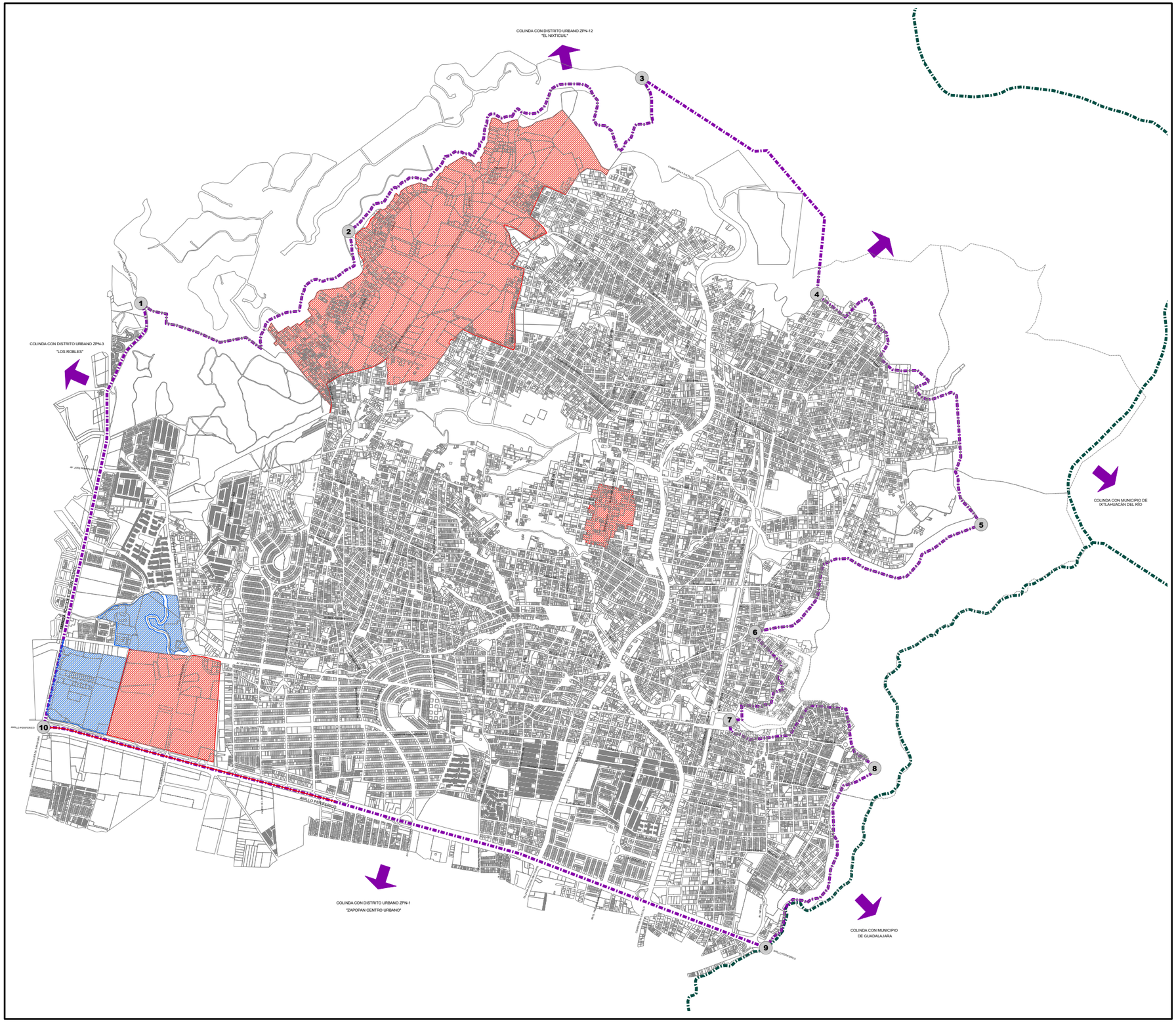

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

POLIGONOS DE POTENCIAL DE DESARROLLO | **D-12**

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO
  2,715-60-59.9 Has.
- VERTICES
- INVASION ANP

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICES	X	Y
1	668,626.0189	2,297,407.0780
2	670,168.0000	2,297,940.0000
3	673,060.3152	2,298,544.6587
4	673,466.3015	2,297,591.1361
5	675,344.0871	2,297,693.7245
6	676,089.2327	2,296,710.6724
7	675,640.6028	2,295,579.1336
8	673,266.9794	2,292,621.6594
9	667,901.2189	2,294,256.4044

- CORREDOR CON POTENCIAL DE DESARROLLO

PROYECTOS ESTRATEGICOS

- CONSOLIDACION
- POTENCIAL DE DESARROLLO

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA
0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO

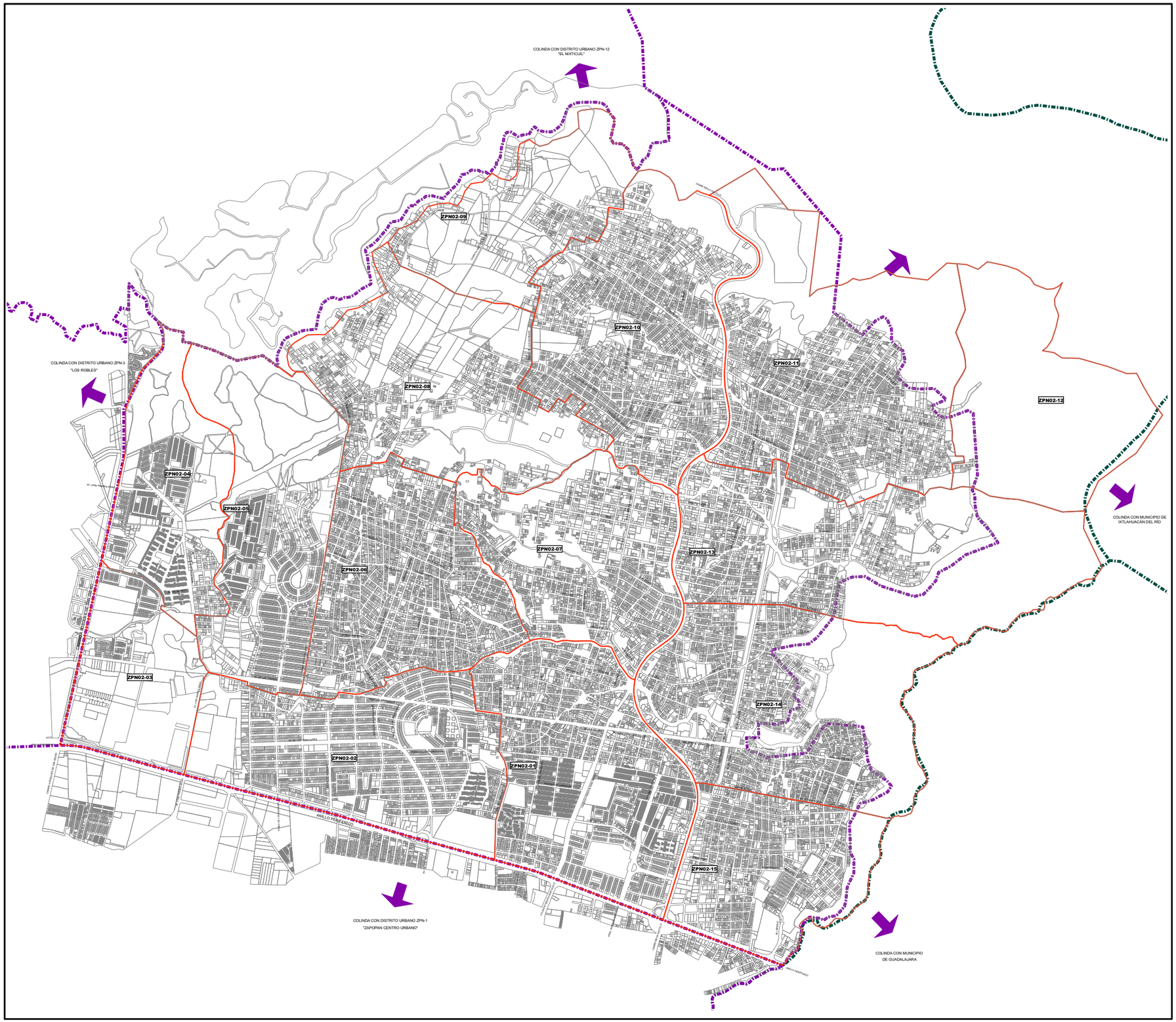

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

SUBDIVISION DISTRITAL | Z-0

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO
  271,560.5989 Has.
- INVASION ANP
- LIMITE DE SUBDISTRITO

SUBDIVISION DISTRITAL

SUBDISTRITO	NOMBRE
ZPN02-01	ARROYO HONDO / BALCONES DE LA CANTERA
ZPN02-02	TABACHINES/JARDINES DE TABACHINES
ZPN02-03	LA GRANA
ZPN02-04	EL VERGEL PONIENTE
ZPN02-05	EL VERGEL
ZPN02-06	LA MARTINICA/LOMAS DE TABACHINES
ZPN02-07	VILLA DE GUADALUPE
ZPN02-08	MESA DE LOS OCOTES PONIENTE
ZPN02-09	MESA COLORADA
ZPN02-10	MESA COLORADA PONIENTE/MESA DE LOS OCOTES
ZPN02-11	VISTA HERMOSA/LA CORONILLA
ZPN02-12	AP-4
ZPN02-13	MIGUEL HIDALGO/MIGUEL HIDALGO ORIENTE
ZPN02-14	LOMAS DEL REFUGIO/INDIGENA DE MEZQUITAN
ZPN02-15	LA EXPERIENCIA

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA
0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO

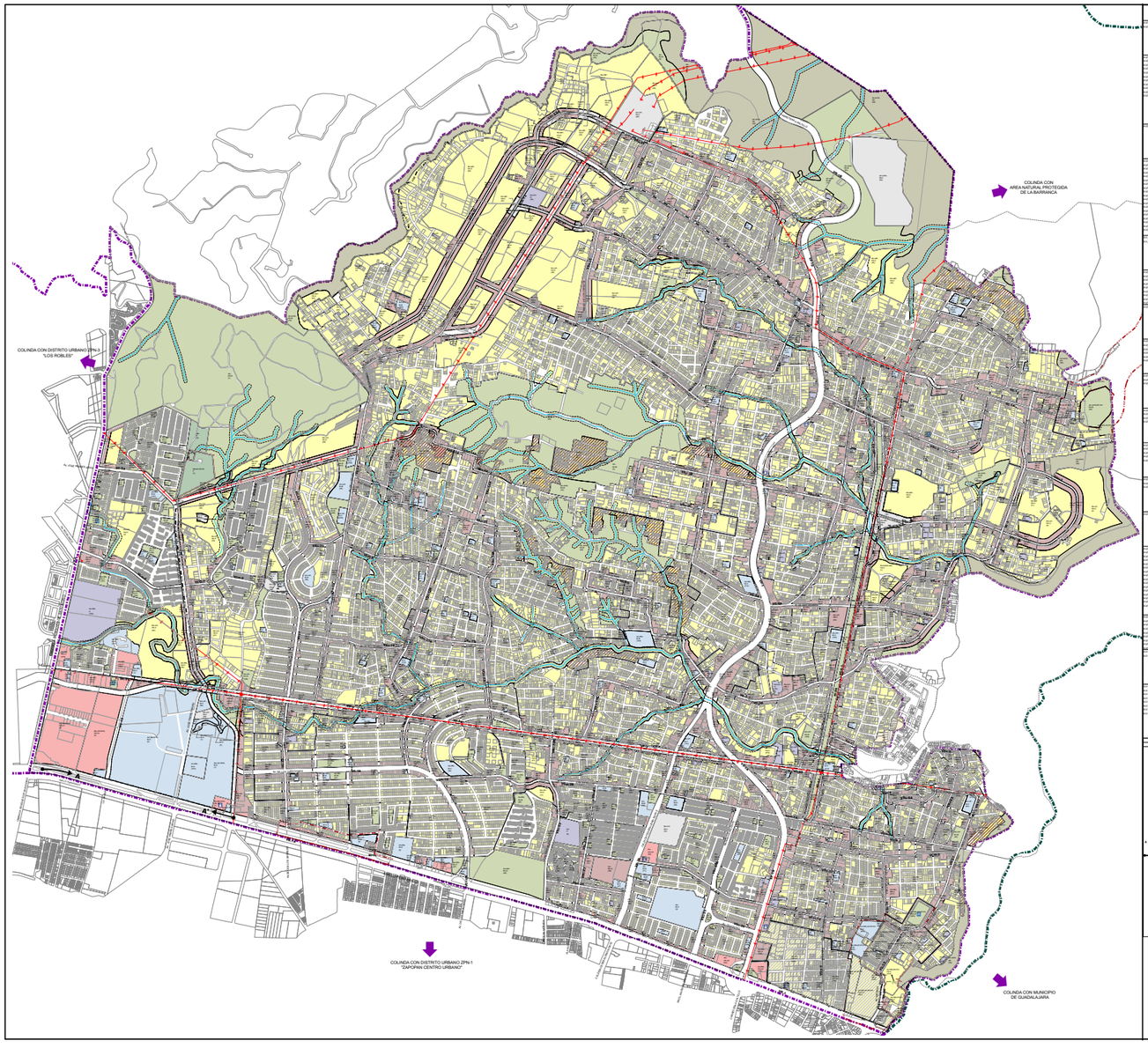

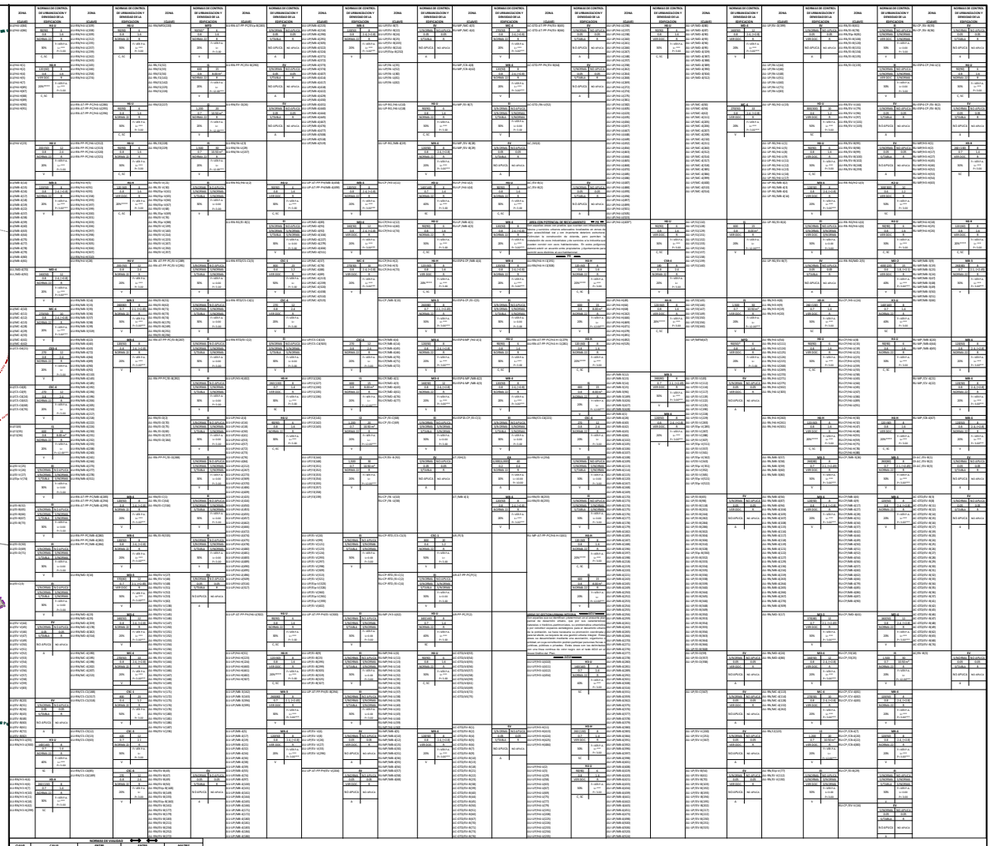

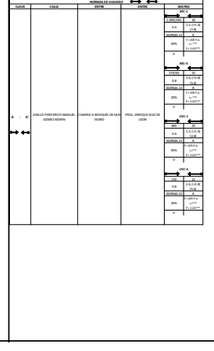
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
CLAVE
USO
ZONA
SUBZONA
NORMAS DE CONTROL DE DENSIDAD E INTENSIDAD DE EDIFICACIÓN
COS
CUS
ALTURA MAXIMA
NIVELES
% MIN. AREA VERDE
DENSIDAD
FRENTE MINIMO
AREA MINIMA
RESTRICCIONES
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN
FRENTE
FONDO
LATERALES
CUS
COS
ALTUR

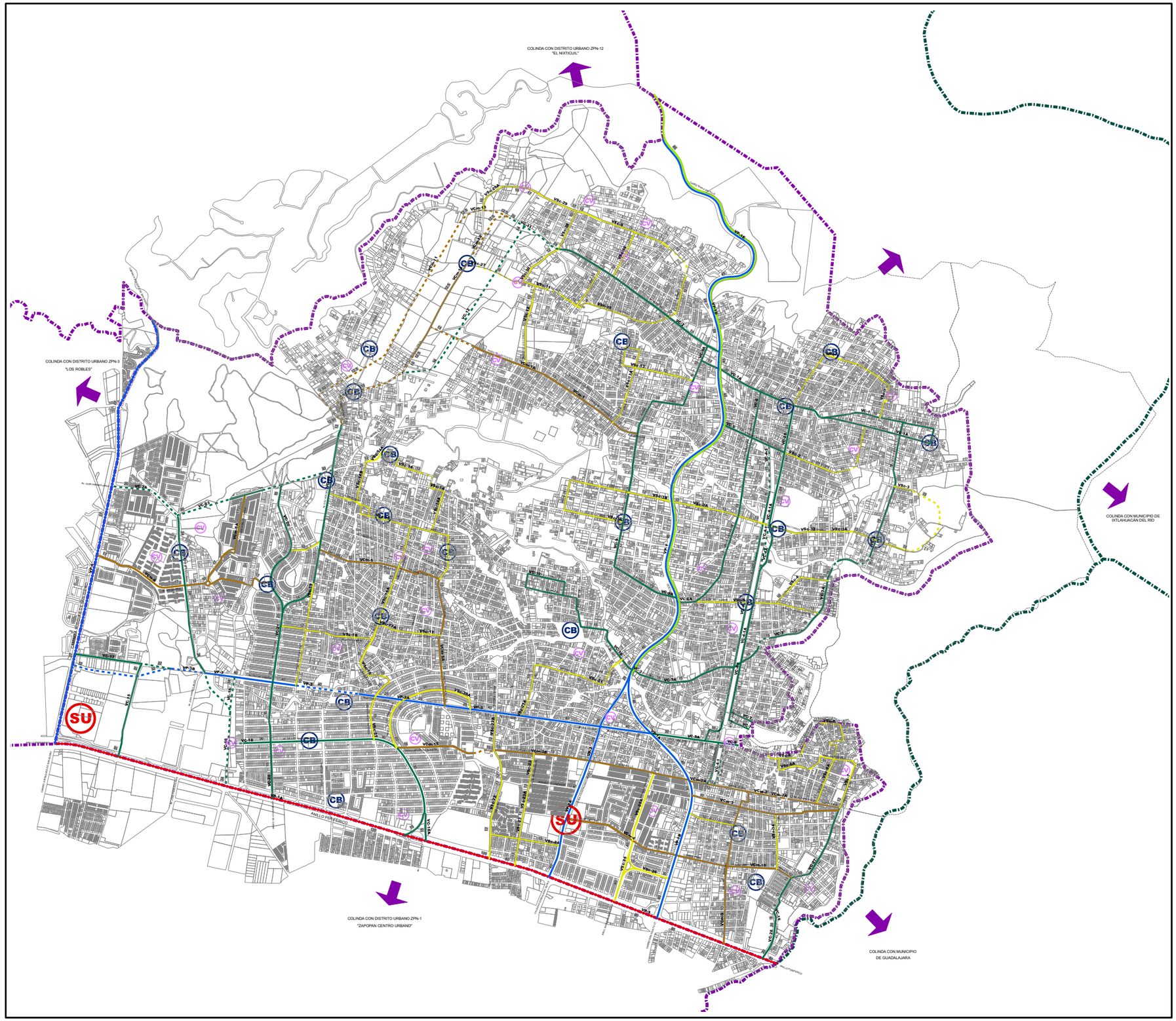

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

ESTRUCTURA URBANA — Z-2

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO
  271,560.5989 Has.
- INVASION ANP

JERARQUIA VIAL

EXISTENTE	PROYECTO
REGIONAL	
PRINCIPAL	PRINCIPAL
COLECTORA	COLECTORA
COLECTORA MENOR	COLECTORA MENOR
SUBCOLECTORA	SUBCOLECTORA

12.50 DERECHO DE VIA EN METROS

CORREDOR AMBIENTAL

CENTROS URBANOS

- CV CENTRO VECINAL
- CB CENTRO BARRIAL
- SU SUBCENTRO URBANO

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA
0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO

CRITERIOS PARA DICTAMINACION DE SECCIONES VIALES ZPN-2 ARROYO HONDO

ESCALA 1:250

VIALIDAD REGIONAL (VR)

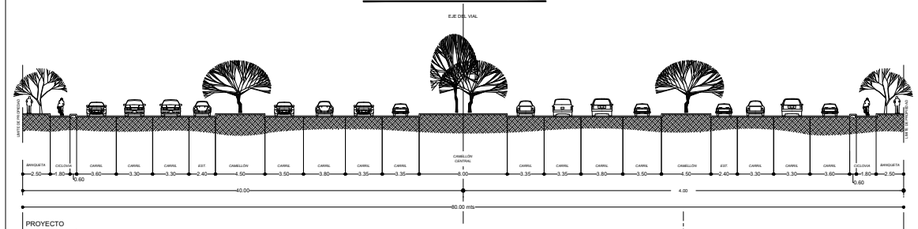

PROYECTO
ANILLO PERIFÉRICO
VR-1

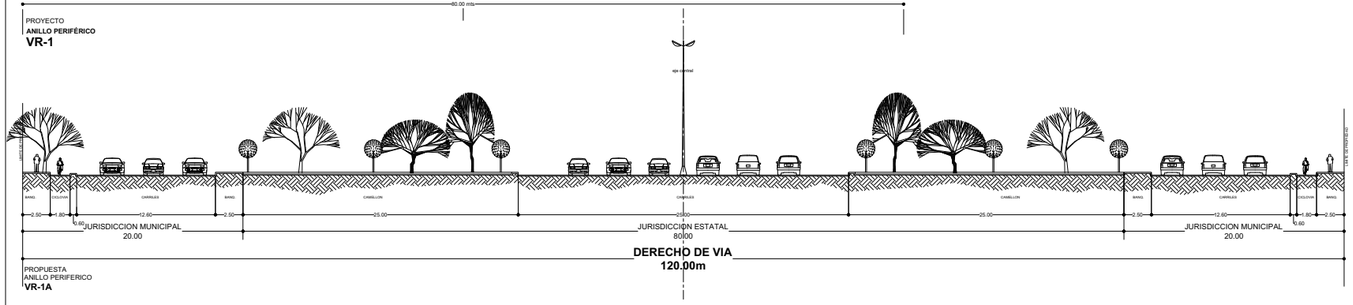

PROPUESTA
ANILLO PERIFERICO
VR-1A

VIALIDAD PRINCIPAL (VP)

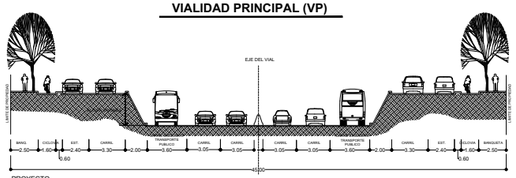

PROYECTO
CARRETERA A SALTILLO
VP-1

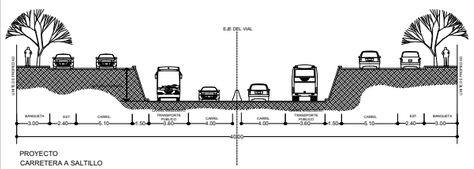

PROYECTO
CARRETERA A SALTILLO
VP-1A

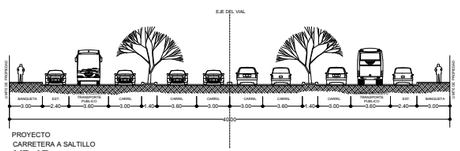

PROYECTO
CARRETERA A SALTILLO
VP-1B

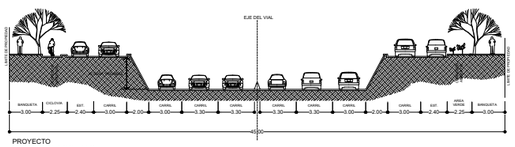

PROYECTO
CARRETERA A SALTILLO
VP-1C

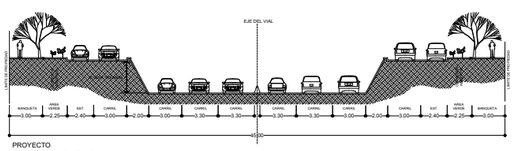

PROYECTO
CARRETERA A SALTILLO
VP-1D

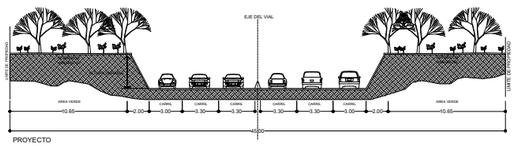

PROYECTO
CARRETERA A SALTILLO
VP-1E

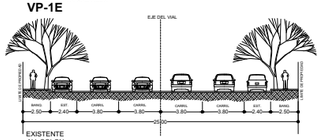

EXISTENTE
AV. COLON
VP-2

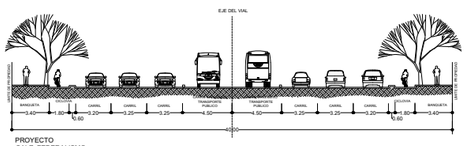

PROYECTO
CALZ. FEDERALISMO
VP-2A

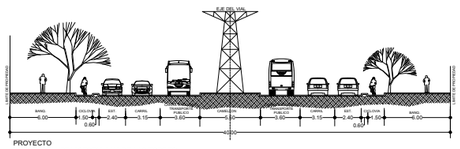

PROYECTO
AV. GUADALUPE VICTORIA / AV. DE LAS TORRES
VP-3



PROYECTO
AV. GUADALUPE VICTORIA / AV. DE LAS TORRES
VP-3A

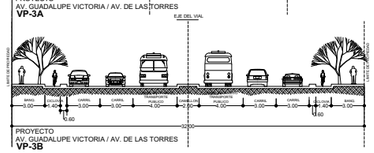

PROYECTO
AV. GUADALUPE VICTORIA / AV. DE LAS TORRES
VP-3B

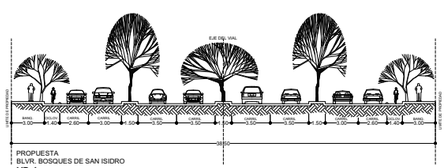

PROPUESTA
BLVR. BOSQUES DE SAN ISIDRO
VP-4

VIALIDAD COLECTORA (VC)

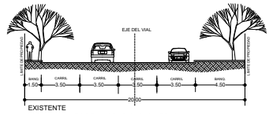

EXISTENTE
SOR JUANA INES DE LA CRUZ, PABLO NERUDA
VC-1

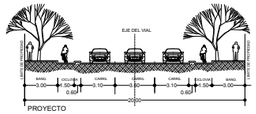

PROYECTO
AV. ING. ALBERTO MORA LOPEZ / JUANA DE ARCO
VC-1A

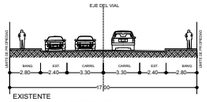

EXISTENTE
AV. ING. ALBERTO MORA LOPEZ
VC-1B

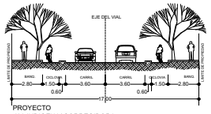

PROYECTO
AV. INDIGENA/ CORREGIDORA
VC-2

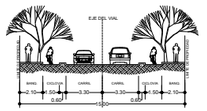

PROYECTO
EDGAR ALAN POE/ AGUA FRIA
VC-3A

PROYECTO
SIN NOMBRE
VC-4A

PROYECTO
AV. ABEL SALGADO / AGUA AZUL
AGUA FRIA / MANANTIAL
VC-10

EXISTENTE
ZAPOPAN/ JALISCO
VC-7

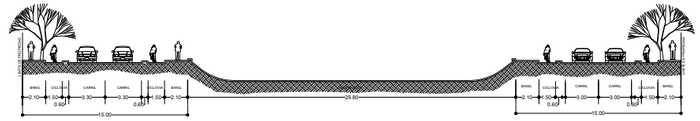

PROYECTO
AV. VISTA HERMOSA
AV. LIBERTADORES
AV. AGUA PRIETA
VC-4

PROYECTO
AV. VISTA HERMOSA
AV. LIBERTADORES
AV. AGUA PRIETA
VC-4-1A

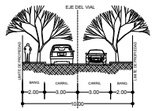

EXISTENTE
CALLE PRIV. FCO. VILLA
VC-4B

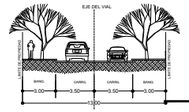

EXISTENTE
ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO
VC-5



EXISTENTE
JICAMA/ HIPOLITO HERNANDEZ
VC-6

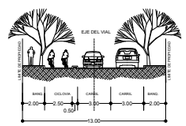

PROPUESTA
16 DE SEPTIEMBRE
VC-6A

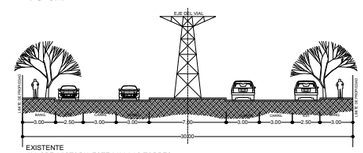

EXISTENTE
AV. GPE. VICTORIA ESTE / AV. LAS TORRES
VC-8

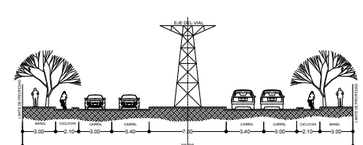

PROYECTO
AV. GPE. VICTORIA ESTE / AV. LAS TORRES
AV. BOSQUES DE ZAPOPAN
VC-8A, VC-23

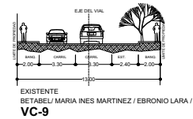

EXISTENTE
BETABEL/ MARIA INES MARTINEZ / EBRONIO LARA / CHICHARO
VC-9

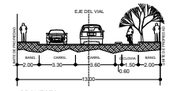

PROYECTO
ELOTE/ SAN PEDRO
22 DE JUNIO
VC-9A, VC-28

BASE DE DATOS DE SECCIONES VIALES
SUBDISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

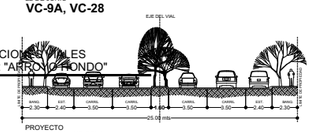

PROYECTO
CALLE PROL. INDIGENA
VC -11

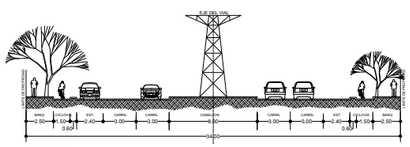

PROPUESTA
AV. GUADALUPE VICTORIA / AV. DE LAS TORRES
VC-12

CRITERIOS PARA DICTAMINACION DE SECCIONES VIALES ZPN-2 ARROYO HONDO

ESCALA 1:250

VIALIDAD COLECTORA (VC)

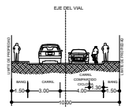

EXISTENTE
CALLE PRIV. FCO. VILLA
VC-13

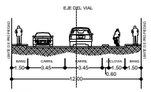

PROYECTO
AV. DEL VERGEL
VC-14

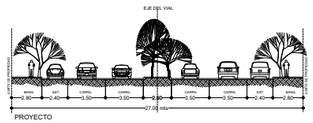

PROYECTO
CALLE LA GRANA
VC -15

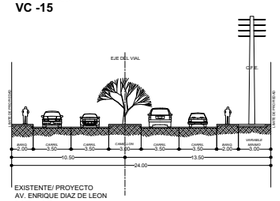

EXISTENTE/ PROYECTO
AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON
VC -16

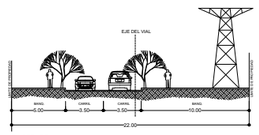

EXISTENTE
LA GRANA
VC-17

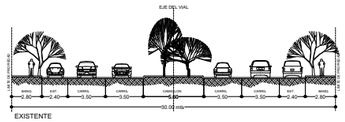

EXISTENTE
AV. TABACHINES
VC -18

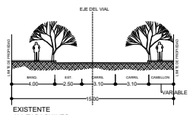

EXISTENTE
AV. TABACHINES
VC -18A

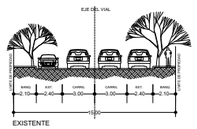

EXISTENTE
PASEO DE LOS AHUEHUETES
PASEO DE LOS BAMBUES
AV. DEL VERGEL/ JARDINES DEL VERGEL PONIENTE
VC-19, VC-20, VC-22

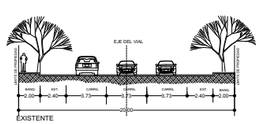

EXISTENTE
AV. DEL VERGEL
VC-21

VIALIDAD COLECTORA (VC)

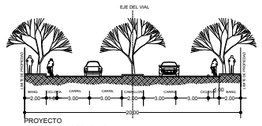

PROYECTO
AV. JOSE PARRES ARIAS
VC-24

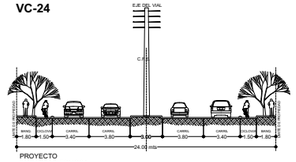

PROYECTO
AV. VISTA HERMOSA
VC -25

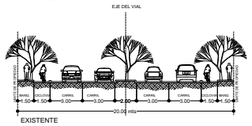

EXISTENTE
AV. IMPERIO
VC-26

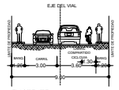

EXISTENTE
AV. IMPERIO
VC-27

VIALIDAD COLECTORA MENOR (VCm)

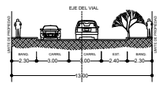

EXISTENTE
AV. PASEO DE LOS OCOTES, PROL. PASEO DE LOS OCOTES
VCm-1

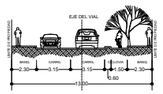

EXISTENTE
AV. PASEO DE LOS OCOTES, PROL. PASEO DE LOS OCOTES
VCm-1A

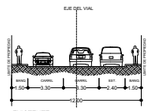

EXISTENTE
AV. FILEMON ROSAS
VCm-2

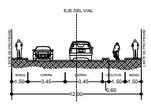

PROYECTO
AV. FILEMON ROSAS
VCm-2A

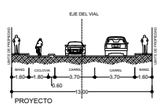

PROYECTO
AV. J. GLEZ. GALLO
VCm-2B

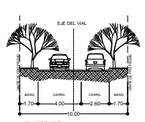

EXISTENTE
ALBERTO CINTA
VCm-3

VIALIDAD COLECTORA MENOR (VCm)



PROYECTO
C. LUIS QUINTERO
VCm-4

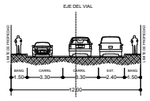

EXISTENTE
CALLE CURTIDORES / EMILIANO ZAPATA
VCm-5

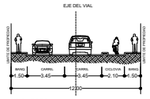

PROYECTO
PASEO DE LOS HUEJOTES
VCm-5A

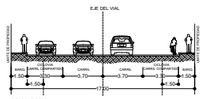

PROYECTO
AV. RIO BLANCO
VCm-6

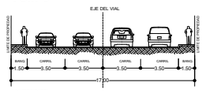

EXISTENTE
AV. BOSQUES DEL CENTINELA
VCm-6A

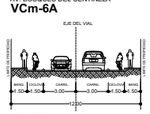

PROYECTO
AV. RIO BLANCO
VCm-7

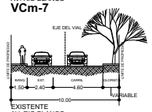

EXISTENTE
AV. RIO BLANCO
VCm-8



PROYECTO
LOS BELENES/ZAPOTLAN/RIO AMECA,
GUADALAJARA, LAURELES
VCm-9, VCm-10

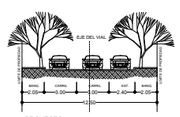

PROYECTO
PROL. INDIGENA
VCm-11, VCm-12

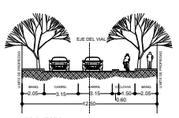

PROYECTO
PROL. INDIGENA
VCm-13,VCm-14

VIALIDAD SUBCOLECTORA (VSc)

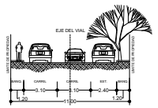

EXISTENTE
CEREZA/ LIRIO/ PINO
VISTA SELENE/ JOSE MARTI
VSc-1, VSc-2

EXISTENTE
HIDALGO PONIENTE
VSc-8

EXISTENTE / PROYECTO
MIGUEL DE LA MADRID
TOMAS SANDOVAL/ JUAN GARCIA VILLAGRAN
VSc-6

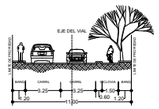

PROYECTO
FRANCISCO VILLA
VSc-6A

PROYECTO
AV. 18 DE MARZO
VSc-8A

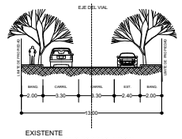

EXISTENTE
CALLE CASIANO TORRES, NOGAL,
UNICORNIO
VSc-3

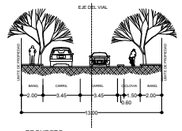

PROYECTO
CALLE CASIANO TORRES, NOGAL,
JUAN RULFO
VSc-3A

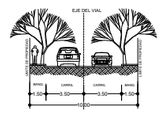

EXISTENTE
PEDRO MORENO / DURAZNO
VSc-4

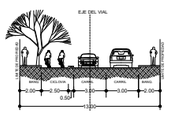

PROYECTO
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE
VSc-5

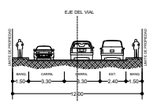

PROYECTO
PIO QUINTO ENRIQUEZ
VSc-3C

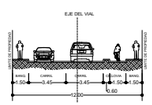

PROYECTO
CALLE PROL. 22 DE JUNIO
VSc-7

PROYECTO
CALLE CASIANO TORRES
JACINTO REYES
VSc-3B

VIALIDAD SUBCOLECTORA (VSc)

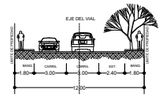

EXISTENTE
AV. MALINALLI / AV. OZOMATLI
ETA/ TOLTECA/ PASEO DE LOS OCOTES
LECHUGA/ PASEO DE LOS PERONES/ PASEO DE LOS MEMBRILLOS/
PASEO DE LOS CIRUELOS
VSc-9, VSc-11, VSc-13

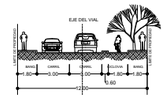

PROYECTO
DELLI/ TOLTECA/ PASEO DE LOS CEREZOS
PASEO DE LOS PERONES
VSc-10, VSc-11A, VSc-12, VSc-13A

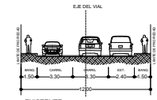

EXISTENTE
PASEO DE LOS HUEJOTES/ BUGAMBILIAS
12 DE OCTUBRE/ PROL. HUEJOTES
VSc-14

EXISTENTE
PINTORES/ PISCADORES
OBREROS/ ZAPATEROS
VSc-15

EXISTENTE
MIGUEL HIDALGO
VSc-18

EXISTENTE
LAS FLORES
VSc-17

PROYECTO
PROL. HUEJOTES/ 12 DE OCTUBRE
BUGAMBILIAS/ AV. LAS TORRES
VSc-14A

PROYECTO
LAS FLORES
VSc-17A

EXISTENTE
CALLE ESTIBADORES
VSc-14B

EXISTENTE
XOCHIQUETZAL
VSc-28

EXISTENTE
SALVADOR RIZO AYALA
VSc-16

PROYECTO
CALLE FCO. I. MADERO / PIPILA
VSc-16A

EXISTENTE
PASEO DE LOS OLIVOS
VSc-19

CRITERIOS PARA DICTAMINACION DE SECCIONES VIALES ZPN-2 ARROYO HONDO

ESCALA 1:250

VIALIDAD SUBCOLECTORA (VSc)

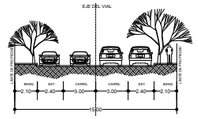

EXISTENTE
PASEO DE LAS TUYAS
VSc-20

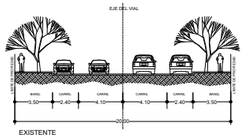

EXISTENTE
PASEO DE LOS FRAMBUESOS
VSc-20A

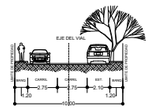

EXISTENTE
C. ORO/ BRILLANTE/ LOMA BONITA
VSc-21

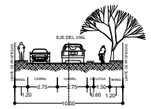

PROYECTO
C. ORO/ BRILLANTE/ LOMA BONITA
VSc-21A

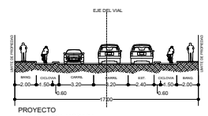

PROYECTO
AV. CANTERA MORADA
VSc-22



PROYECTO
AV. CANTERA MORADA
XOCHIQUETZAL
VSc-22A, VSc-30

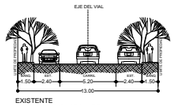

EXISTENTE
AV. PLAN DE GUADALUPE
CALLE NOGAL/CASIANO TORRES
VSc-23, VSc-32

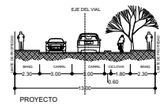

PROYECTO
AV. PLAN DE GUADALUPE
VSc-23A

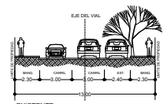

EXISTENTE
AV. PLAN DE AGUA PRIETA
VSc-24

VIALIDAD SUBCOLECTORA (VSc)

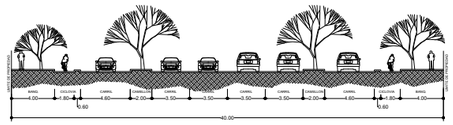

PROYECTO
AV. MARIANO BARCENAS
VSc-25

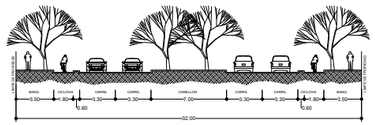

PROYECTO
AV. MARIANO BARCENAS
VSc-25A

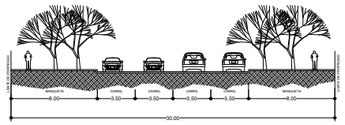

EXISTENTE
AV. DEPORTES
VSc-26

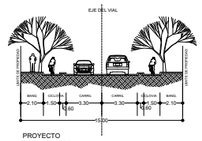

PROYECTO
PROL. TOLTECA
VSc-27

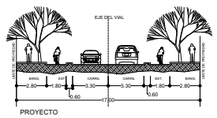

PROYECTO
MALINALLI
VSc-29

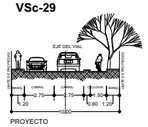

PROYECTO
MALINALLI
VSc-29A

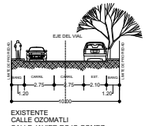

EXISTENTE
CALLE OZOMATLI
CALLE JAVIER ROJO GOMEZ
MANUEL J. RUVALCABA
JARDIN DE LAS HIGUERAS
VSc-31, VSc-33, VSc-34, VSc-36

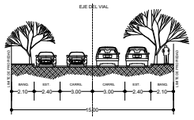

EXISTENTE
PASEO DE LAS ARAUCARIAS
VSc-35

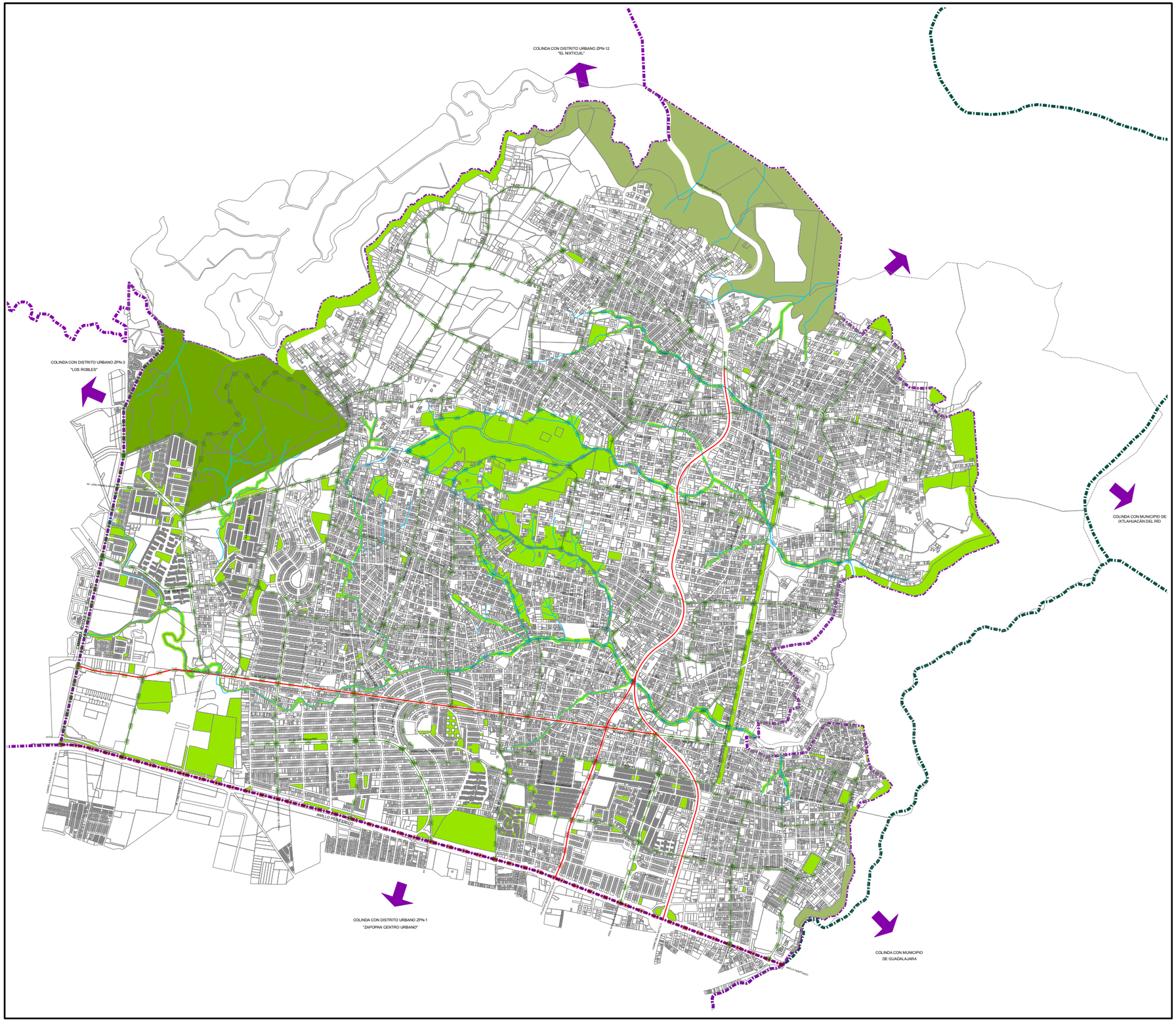

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-2 "ARROYO HONDO"

ESTRUCTURA URBANA: ESPACIOS PUBLICOS, CICLOVIAS Y TRANSPORTE PUBLICO.

Z-3

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DE DISTRITO
  SUPERFICIE DISTRITO
  271,560.5989 Has.
- INVASION ANP

JERARQUIA DE CICLOVIAS

- CICLOVIAS METROPOLITANAS
- CICLOVIAS SECUNDARIAS
- CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO

- RUTA TRONCAL DE TRANSPORTE PUBLICO
- AREAS DE CONSERVACION
- AREA NATURAL PROTEGIDA
- ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA:
WGS_1984_UTM_ZONE_13N

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO 2
"ARROYO HONDO"



FECHA: MAYO DEL 2012

ESCALA: 1:12,500

ESCALA GRAFICA
0 0.2 0.4 0.6 0.8 1 Kilómetros

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
2010-2012
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZAPOPAN UNIDO

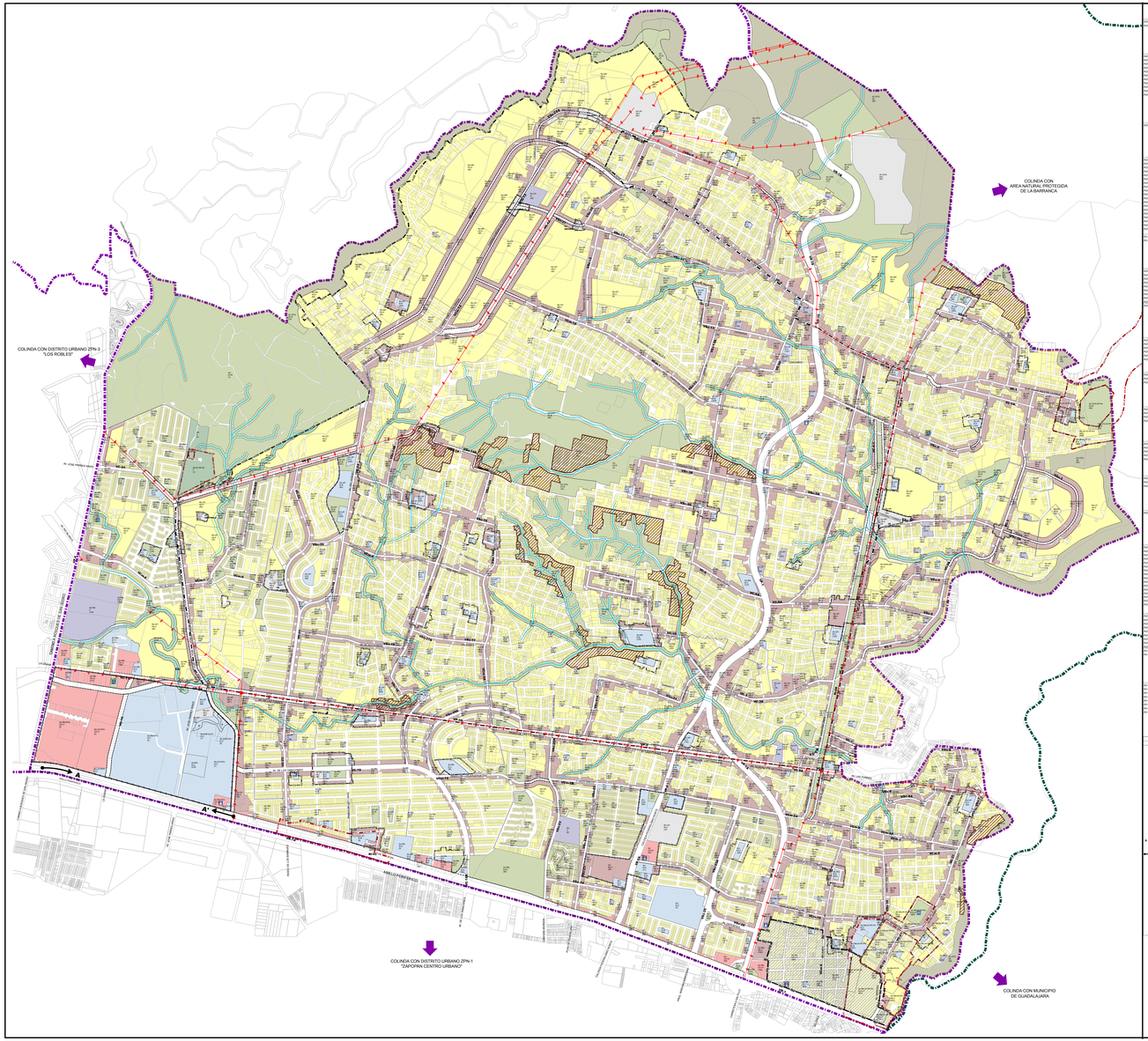
COLINDA CON AREA NATURAL PROTEGIDA DE LA BARRANCA
COLINDA CON DISTRITO URBANO ZPN-3 "LOS ROBLES"
COLINDA CON DISTRITO URBANO ZPN-1 "ZAPOPAN CENTRO URBANO"
COLINDA CON MUNICIPIO DE GUADALAJARA
A
A'
AV. ANGEL FERNANDEZ
AV. ANGEL FERNANDEZ
AV. ANGEL FERNANDEZ

ZAPOPAN UNIDO

GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, ES UNA PUBLICACIÓN OFICIAL EDITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JAL. HIDALGO NO. 151 CABECERA MUNICIPAL, C.P. 45100. EDITOR RESPONSABLE LIC. SOFÍA CAMARENA NIEHUS, DISTRIBUIDO POR EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, DR. LUIS FARAH NO. 1080, FRAC. LOS PARAÍSOS, TEL. 38 18 22 00, EXT. 1640 Y 1641 IMPRESO EN IMPRESOS COPITEK S.A. DE C.V., AV. LÓPEZ MATEOS NO. 2077, GUADALAJARA JAL TEL Y FAX 31 21 52 27. TIRAJE 30 EJEMPLARES. CUIDADO Y CORRECCIÓN DE LA EDICIÓN A CARGO DE LA LIC. MARÍA ELENA ZAMBRANO GUTIERREZ.